TOMO 165 — Montevideo, Viernes 1.o de Noviembre de 1946 — Núm. 12013

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se otorga un crédito especial a la "Rione" para la prosecución de sus obras

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de octubre de 1946.

Vistos los antecedentes venidos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, relacionados con la autorización de los recursos necesarios para poder continuar esas obras hasta el 31 de diciembre próximo;

Considerando: I) Por diversas circunstancias el Poder Legislativo no ha podido terminar el estudio del proyecto de ley enviado a su consideración con fecha 2 de setiembre último, por el que se autoriza ampliar en $ 10.000.000.00 la Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro y en U$S 600.000 el préstamo a que se refiere el decreto-ley número 10.168, de 5 de junio de 1942;

II) La Comisión Técnica y Financiera solicita como recursos imprescindibles para proseguir el desenvolvimiento normal de las obras hasta la fecha indicada, los siguientes importes:

Pago de durmientes, a devolverse al Ministerio de Obras Públicas	$ 195.000
Pago de expropiaciones urgentes, imprescindibles	" 200.000
Servicio del 31 de diciembre próximo de la deuda con el Eximbank	" 280.000
Pago de adeudos al Ferrocarril Central del Uruguay	" 60.000
Total	$ 735.000

III) La misma Comisión estima que, además de las conveniencias de orden técnico, económico y general en proseguir los trabajos al ritmo previsto, existen otras, no menos importantes, relacionadas con las economías de costo para la U. T. E., al permitir que se aumente el suministro de energía eléctrica mediante la terminación de la segunda unidad generadora que quedaría lista en el próximo mes de diciembre;

IV) Los recursos que se solicitan también harán posible —asociados a los fondos en menos de la Comisión y a los ingresos por entrega de energía a la U. T. E.— terminar el pasabarcos de Rincón del Bonete y continuar el tendido de la segunda línea de transmisión y la construcción de las subestaciones de Montevideo;

V) Los argumentos expuestos, que fundamentan el petitorio de la Comisión, configuran el caso previsto en el artículo 101 de la ley número 8.935, del 5 de enero de 1933, apartado 1.o y requerirá la atención inmediata del Poder Ejecutivo;

Con lo informado por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Otórgase a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro un crédito especial con cargo al artículo 101 de la ley número 8.935, de 5 de enero de 1933, hasta la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos ($ 735.000.00), para invertir en los fines aludidos.

Dicho crédito será reintegrable con los recursos que oportunamente se autoricen a cargo a la nueva emisión de la deuda respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese y dése cuenta a la Comisión Permanente de la Asamblea General. —AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de octubre de 1946. — Número 417|942.

Señor Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea General.

Señor Presidente:

Tengo el honor de adjuntar copia testimoniada de un decreto dictado en esta fecha, con aprobación del Consejo de Ministros. Dicho decreto otorga a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro un crédito hasta la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos ($ 735.000.00) para diversos destinos, indicados en el texto.

Esa autorización se imputa al artículo 101 de la ley número 8.935, de 5 de enero de 1933, con cargo de reintegro una vez que el aumento de la Deuda Pública respectiva solicitado a la Asamblea por mensajes del 2 de setiembre y 8 de octubre últimos obtengan su aprobación.

El presente mensaje se dirige en cumplimiento de lo dispuesto en el referido precepto legal y el Poder Ejecutivo se exime de fundamentar la decisión autorizada por el Consejo de Ministros, en mérito a los argumentos contenidos en el texto del decreto mismo.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente la seguridad de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

Los índices del 3.er Trimestre aparecieron en el N.o 11999 (16 de octubre)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se dispone que la Ancap proporcione combustibles a la PLUNA S. E. M. al mismo precio que a las reparticiones públicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1946. — Número 3175|945.

Vistos estos antecedentes en los cuales la PLUNA S. E. M. solicita se le declare incluída dentro del régimen acordado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1933, relacionado con el suministro de combustibles por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a las reparticiones públicas;

Considerando: I) que la PLUNA S. E. M. es una entidad o empresa de derecho público, por lo que le corresponde recibir el mismo tratamiento financiero que los organismos públicos, que integran aún en forma indirecta la Administración Pública;

II) Que por otra parte, la ley número 10.535, de fecha 16 de octubre de 1944, por la que se autorizó la creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la PLUNA S. A., en su artículo 20, le acuerda a dicha entidad la exoneración de toda clase de impuestos, patentes, derechos y cualquier otra clase de gravámenes creados o por crear, tanto nacionales como municipales,

Con la opinión de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda y lo informado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección de Aeronáutica Civil, y

Atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que a la PLUNA S. E. M. le alcanza el tratamiento especial respecto al precio de los combustibles que suministra la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a los organismos del Estado, establecido por el artículo 2.o del decreto de 24 de abril de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Ley. Se oficializa el Liceo de Juan L. Lacaze

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Confiérese carácter oficial, a partir del año 1947, al Liceo de Enseñanza de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), estableciéndose para el mismo el siguiente presupuesto:

		Mensual		Anual
Planilla Administrativa:				
1 Secretario	$	125.00	$	1.500.00
1 Auxiliar 3.°	"	95.00	"	1.140.00
Personal de Servicio:				
1 Vigilante de 1.a	"	85.00	"	1.020.00
1 Portero de 2.a	"	85.00	"	1.020.00
Personal docente:				
1 Director de 3.a categoría .	"	295.00	"	3.540.00
1 Ayudante Preparador Física, Química e Historia Natural	"	75.00	"	900.00
Sueldos de Profesores ...	"	2.096.00	"	25.152.00
Licencias	"	147.91	"	1.774.92
Planillas de gastos:				
Jornales	"	49.50	"	594.00
Honorarios	"	10.00	"	120.00
Locomoción y viáticos	"	10.00	"	120.00
Arrendamientos	"	120.00	"	1.440.00
Gastos generales de oficina .	"	60.00	"	720.00
Mobiliario y enseres diversos.	"	30.00	"	360.00
Utiles y materiales para oficina	"	30.00	"	360.00
Material informativo, educacional y científico	"	120.00	"	1.440.00
Vestuario y artículos afines .	"	10.00	"	120.00
Efectos de higiene y limpieza.	"	20.00	"	240.00
Reparación y modificación de inmuebles	"	20.00	"	240.00
Becas liceales	"	33.33	"	400.00
Totales	$	3.516.74	$	41.180.92

Art. 2.° Destínase por una sola vez para gastos de instalación del referido liceo la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00).

Art. 3.° A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del liceo que se oficializa, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios, el personal de dicho liceo queda comprendido en las leyes de Jubilaciones y Pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en el liceo oficializado, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946. — Número 2094|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Ley. Se oficializan los Liceos de Young y Aiguá

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Poder Legislativo.

DECRETAN:

Artículo 1.° Procédase a la oficialización de los Liceos de Young (Departamento de Río Negro) y de Aiguá (Departamento de Maldonado), a partir del año 1947, rigiendo para los mismos el presupuesto siguiente:

		Mensual		Anual
Planilla Administrativa:				
2 Secretarios, c|u. $ 125.00 .	$	250.00	$	3.000.00
2 Auxiliares 3.os, c|u $ 95.00	"	190.00	"	2.280.00
Personal de Servicio:				
2 Vigilantes de 1.a, c|u. $ 85.00	"	170.00	"	2.040.00
2 Porteros de 2.a, c|u. $ 85.00	"	170.00	"	2.040.00
Personal docente:				
2 Directores de 3.a categoría, c|u. $ 295.00	"	590.00	"	7.080.00

Ayudantes Preparadores Física, Química e Historia Natural, c|u. $ 75.00	" 150.00	" 1.800.00
Sueldos de Profesores, c|u. $ 2.096.00	" 4.192.00	" 50.304.00
Licencias, c|u. $ 147.91 ..	" 295.82	" 3.549.84
Planillas de gastos:		
Jornales, c|u. $ 49.50	" 99.00	" 1.188.00
Honorarios, c|u. $ 10.00	" 20.00	" 240.00
Locomoción y viáticos, c|u. $ 10.00	" 20.00	" 240.00
Arrendamientos, c|u. $ 120.00	" 240.00	" 2.880.00
Gastos Generales de Oficina, c|u. $ 60.00	" 120.00	" 1.440.00
Mobiliario y Enseres Diversos, c|u. $ 30.00	" 60.00	" 720.00
Utiles y materiales para oficino, c|u. $ 30 00	" 60.00	" 720.00
Material Informativo, Educacional y Científico, c|u. pesos 120.00	" 240.00	" 2.880.00
Vestuario y Artículos Afines, c|u. $ 10.00	" 20.00	" 240.00
Efectos de Higiene y Limpieza, c|u. $ 20.00	" 40.00	" 480.00
Reparación y Modificación de Inmuebles, c|u. $ 20.00 ..	" 40.00	" 480.00
Becas liceales, c|u $ 33.33 ..	" 66.66	" 800.00
	$ 7.033.48	$ 84.401.84

Art. 2.° Destínase por una sola vez para gastos de instalación de ambos liceos la cantidad de quince mil pesos a cada uno.

Art. 3.° Destínase igualmente por una sola vez, para gastos de instalación del Liceo de Nueva Palmira, la suma de quince mil pesos.

Art. 4.° A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad con lo que dispongan las leyes y las reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios el personal de estos liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946. — Número 859|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Ley. Se dispone que la Corte Electoral imprima y distribuya las hojas de votación para el plebiscito sobre reformas constitucionales, y se resuelve proporcionar alimentación a integrantes de Comisiones Receptoras.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las hojas de votación atinentes al plebiscito de ratificación de las reformas constitucionales a efectuarse el 24 de noviembre próximo, serán impresas de oficio por la Corte Electoral, quien deberá hacerlas llegar a la brevedad posible a los partidos registrados de acuerdo con los artículos 6.o, 7.o y 8.o de la ley de Elecciones.

Art. 2.° Autorízase a la Corte Electoral a invertir la suma necesaria para la impresión de las hojas de votación, de acuerdo con el resultado de la licitación que se efectúe.

Art. 3.° Autorízase igualmente a la Corte Electoral a invertir la suma necesaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de 23 de setiembre de 1946, sobre alimentación a los integrantes de las Comisiones Receptoras y sus Actuarios.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946. — Número 2770|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el Señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 23 de octubre de 1946.

1—Mensaje N.o 459 a la Cámara de Representantes. — Acusando recibo del mensaje N.o 4107 de esa Cámara adjuntando la ley por la que se declara con derecho al retiro militar a todos aquellos ciudadanos naturales ex-combatientes de los Ejércitos de las Naciones Unidas, inutilizados en la reciente Guerra Mundial (Carpeta 2020|945).

2—Decreto N.o 7896. — Modificando el decreto N.o 7769 en el sentido de que el nombramiento de Director General del Servicio de Sanidad Militar a favor del Jefe de 1.a (Médico Cirujano), doctor Eduardo Birabén, lo es con carácter interino al sólo efecto de su situación presupuestal.

3—Decreto N.o 7899. — Declarando en situación de retiro al General Eduardo Montautti con una asignación mensual de $ 689.00. (Carpeta 5199|946).

4—Resolución N.o 8404. — Notificando al Coronel (R.) Esteban Cristi que la renuncia que manifiesta al aumento de su haber de pasividad es nula. — (Carpeta 5149|946).

5—Decreto N.o 7893. — Efectuando promociones en el Personal Técnico y Profesional y Administrativo del Servicio de Sanidad Militar. Carpeta 5651946).

6—Decreto N.o 7921. — Otorgando un plazo de 90 días a la radiodifusora C. X. 4 "Radio Rural" S. A. para que dicha emisora se ponga en condiciones de realizar sus irradiaciones de acuerdo al decreto N.° 4214. (Carpeta 6192|943).

7—Decreto N.o 7922. — Autorizando a C. X. 4 "Radio Rural" S. A. a mantener el mástil irradiante erigido en el lugar donde se encuentra ubicada su planta emisora. (Carpeta 6195|943).

8—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque motor "A. F. Braga" para salir de este puerto y transferirse a Necochea.

9—Resolución N.o 8405. — Pensión a favor de la señorita Torivia Escalada por $ 15.00 mensuales en su calidad de hermana soltera del Teniente 1.o de Guardias Nacionales Juan Francisco Escalada. (Carpeta 5045|946).

10—Decreto N.o 7910. — Autorizando con carácter de excepción y por un solo viaje, para utilizar el buque tanque "Pampacruz" de bandera argentina en la conducción de una partida de 900.000 litros de nafta a granel desde los tanques de la A. N. C. A. P. hasta Paysandú. (Carpeta 2259|946).

11—Decreto N.o 7908. — Aprobando la relación de los nuevos sueldos que corresponden percibir a los Oficiales de Marina en situación de retiro a quienes compren-

den los beneficios de las leyes de 27 de julio y 16 de octubre del corriente año. (Carpeta 3685|946).

12—Decreto N.o 7915. — Autorizando al Aero Club Canelones a adjudicar a la firma Dentalia Limitada, la adquisición de avión Aeronca Champión en la suma de $ 5.900.00. Carpeta 5131|946).

13—Decreto N.o 7920. — Orden de pago a favor de la firma Caviglia y Cosco por $ 8.792.42 por concepto de obra realizada en el mes de agosto próximo pasado en la construcción del Polígono de Tiro del Ejército. (Carpeta 1132|945).

14—Decreto N.o 7917. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a proceder a la transposición de la suma de $ 4.000.00 del rubro 2.01 al rubro 2.10 ambos del Item 3.28. (Carpeta 5221|946).

15—Decreto N.o 7907. — Orden de pago a favor del Director General del Servicio de Transmisiones, representante del Poder Ejecutivo, en la escrituración del predio que se indica adquirido al Municipio de Montevideo, por la suma de pesos 2.266.66 para la instalación de las grandes antenas rómbicas para ampliar el Servicio Internacional de Comunicaciones. (Carpeta 2108 E|944).

16—Decreto N.o 7918. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 43.671.08 destinada a atender los suministros efectuados a esa repartición durante el actual Ejercicio. (Carp. 5252|46).

17—Decreto N.o 1919. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 249.69, destinada a abonar a la Compañía Navifranve el importe de un pasaje de 1.a clase de ida, en el vapor "Desirade" a Río de Janeiro utilizado por el Agregado Naval a la Embajada del Uruguay en Brasil.

18—Decreto N.o 7898 en Consejo de Ministros. — Fijando hasta el 30 de noviembre próximo, el horario regular de funcionamiento de las estaciones radiodifusoras. (De las 07.00 hasta la hora 02.00). (Carpeta 5295|946).

19—Decreto N.o 7911 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adjudicar a la Casa "Carmeta S. A. I. U." la adquisición del fichero que se menciona para el Museo Militar por la suma de $ 105.00. (Carpeta 3950|946).

20—Decreto N.o 7912 en Consejo de Ministro. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa a sus fabricantes o posesionarios, los materiales que se detallan destinados a la Sección Talleres. (Carpeta 5096|946).

21—Decreto N.o 7905 en Consejo de Ministros. — Declarando de urgente ocupación y expropiación la fracción de terreno padrón N.o 1998 ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, destinada a campo de aterrizaje para la Pluna Sociedad de Economía Mixta. (Carpeta 2518 A|945).

22—Decreto N.o 7895 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a contratar los servicios del señor José A. Stagnaro para funciones de Radiotécnico Jefe con una asignación de $ 185.00 mensuales. (Carpeta 5078|946).

23—Decreto N.o 7906 en Consejo de Ministros. — Declarando de urgente ocupación y expropiación la fracción de terreno padrón N.o 346, ubicación: 9.a sección judicial del Departamento de Rivera destinada para campo de aterrizaje de la Pluna Sociedad de Economía Mixta. (Carpeta 2518 A|945).

24—Decreto N.o 7913 en Consejo de Ministro. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa a sus fabricantes o posesionarios, los artículos que se detallan destinados a las Unidades y Reparticiones Navales. (Carpeta 2291|946).

25—Decreto en Consejo de Ministros. — Orden de pago a favor del Servicio de Material y Armamento por $ 876.00 destinado a la construcción de 73 espadines solicitados por la Escuela Militar para los alumnos que cursan 1er. Año de Cadetes. (Carpeta 5282|946).

26—Decreto N.o 7901. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del General Eduardo Montautti el importe de los medios sueldos y medias compensaciones que le fueron descontados durante el tiempo que estuvo en "Disponibilidad" dentro de las fechas que se indican. (Carpeta 4537|946).

27—Decreto N.o 7904. — Aprobando el Reglamento y Programas para aprendices, operarios y mecánicos de aviación. (Carpeta 3122|945).

28—Decreto N.o 7916. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la suma de $ 71.139.49 afectando las sumas que se indican a los recursos que se aluden. (Carp. 3414|946).

29—Decreto N.o 7909. — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a asignar mensualmente a los señores doctor Francisco Sureda, farmacéutico Amílcar César Augusto y practicante José Rodríguez Acosta los honorarios correspondientes por concepto de exámenes a los Pilotos Aviadores Civiles. (Carp. 412|46).

30—Decreto N.o 7914. — Modificando el decreto N.o 7800 en el sentido de que la cantidad que se autoriza a invertir al Servicio de Material y Armamento en la adquisición de maderas, es de pesos 3.909.01. (Carpeta 2107|946).

31—Decreto N.o 7886. — Nombrando Jefe de la Brigada de Caballería N.o 2 al Coronel Raúl Sánchez. (Carpeta 3|46).

32—Decreto N.o 7875. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, al General Eduardo Montautti. (Carpeta 3|946).

33—Decreto N.o 7878. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Coronel César Farías Oliver. (Carpeta 3|946).

34—Decreto N.o 7877. — Designado Jefe ed la Cuarta División Servicios, del Ministerio de Defensa Nacional, al Teniente Coronel Julio Bolívar Luz.

35—Decreto N.o 7882. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección de Tiro y Educación Física al Coronel Jorge Chiappara. (Carpeta 3|946).

36—Decreto N.o 7885. — Nombrando Jefe de la Brigada de Caballería N.o 1, al Coronel Luciano Dubra. (Carp. 3|946).

37—Decreto N.o 7881. — Nombrando Subdirector del Instituto Militar de Estudios Superiores, al Teniente Coronel Victoriano Domínguez. (Carpeta 3|946).

38—Decreto N.o 7884. — Confirmando en el cargo de Jefe del Regimiento de Infantería N.o 4 al Coronel Manuel Abdón Ramos. (Carpeta 3|946).

39—Mensaje a la Comisión Permanente. Transcribiendo de acuerdo al numeral 1.o del artículo 101 de la ley número 8.935 el decreto en Consejo de Ministros expidiendo orden de pago a favor del Servicio del Material y Armamento por pesos 876.00 destinado a la construcción de 73 espadines para la Escuela Militar.

40—Mensaje a la Comisión Permanente. — Transcribiendo de acuerdo con el numeral 1.o del artículo 101 de la ley N.o 8.935 el Decreto en Consejo de Ministros, expidiendo orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por pesos 33.749.78 destinados a reintegrar a la misma los gastos de aprovisionamiento que se indican.

41—Decreto N.o 7887. — Nombrando para prestar servicios en las Reparticiones y Unidad que se expresan, a los Jefes y Oficial que se indican. (Carpeta N.o 3|946).

42—Decreto N.o 7883. — Confirmando en el cargo de Jefe del Regimiento de Infantería N.o 2, al Coronel Oscar Ibargaray. (Carpeta N.o 3|946).

43—Decreto N.o 7880. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Coronel Juan C. Barbadora. (Carpeta N.o 3|946).

44—Decreto N.o 7876. — Confirmando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, al Coronel Juan A. Fernández. (Carpeta N.o 3|946).

45—Decreto N.o 7889. — Adscribiendo al Batallón de Infantería N.o 5 al Alférez de Reserva Juan J. Barrios. (Carpeta número 3A|946).

46—Decreto N.o 7879. — Confirmando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Coronel Eduardo Martínez García. (Carpeta N.o 3|946)

47—Decreto. — Disponiendo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles vierta en la Caja de Pensiones Militares el importe de los montepíos, diferencias de sueldo o aumentos devengados por el Alférez de E. F. Eduardo E. Laens. (Carpeta N.o 5339|946).

48—Decreto N.o 7900. — Declarando en situación de retiro al Coronel José María Rivero con una asignación mensual de $ 650.00. (Carpeta N.o 5211|946).

49—Decreto N.o 7897. — Otorgando Estado Militar y declarando en posesión de la propiedad del grado, al Alférez de E. F. Eduardo E. Laens. (Carpeta número 5339|946).

50—Mensaje N.o 460 a la Suprema Corte de Justicia. — Solictando a ese Alto Cuerpo copia testificada de los antecedentes del procesamiento del Capitán Uruguay J. Parallada. (Carpeta número 2064|946).

51 Decreto N.o 7894. — Nombrando en la Inspección General del Ejército en D) Personal Especialista para las Unidades del Ejército (Personal Obrero), Carpintero, al soldado Roque Tapia. (Carpeta N.o 4634|945)

52—Decreto. — Disponiendo que, la Contaduría G. de la Nación liquide a partir del 1.o de enero ppdo., la suma de pesos 15.00 mensuales a cada uno de los seis Motificadores que prestan servicios en el Supremo Tribunal Militar y Juzgados Militares que poseen el rango de Sargentos 1.os.

53—Decreto N.o 7888. — Nombrando Secertario General del Servicio de Transmisiones al Teniente 1.o Víctor Raúl Thomasset.

54—Decreto N.o 1891. — Nombrando Inspector Mecánico de la Dirección de la Marina Mercante en la Prefectura General de Puertos, al Ingeniero Jefe don Juan J. Willat.

55—Decreto N.o 7890. — Nombrando Subdirector de la Escuela Naval al Capitán de Corbeta Gabriel Retamoso.

56—Decreto N.o 7892. — Nombrando Arqueador Oficial de la Dirección de la Marina Mercante en la Prefectura General de Puertos, al Comandante Ingeniero Carlos A. Ventura.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 22 de octubre de 1946.

1—Autorízase a la firma National Harvester Export Company, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 1767|946).

2—Autorízase a la firma Casa A. Barreiro y Ramos S. A., para realizar una exportación. (Carpeta N.o 3010|946).

3—Autorízase a la firma José María Mañé, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 346|945).

4—Autorízase a la firma "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2738|946).

5—Autorízase a la firma Juan M. Garbino, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 1883|946).

6—Amplíase el plazo fijado a la firma León Lansac, en la resolución de 15 de julio ppdo., para el cumplimiento de una exportación que le fué autorizada por la misma resolución. (Carpeta 221|944).

7—Autorízase a la firma Manuel Guelfi y Cía., para realizar una reexportación. (Carpeta N.o 2372|946).

8—Autorízase a la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., para realizar una reexportación. (Carpeta 2593|946),

9—Autorízase a la firma De Vecchi y Cía. Ltda., para efectuar un reembarco. (Carpeta N.o 2644|946).

10—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., una prórroga del plazo para la reexportación de diversas partidas de hojalata importada en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1759|941).

11—Concédese a la firma Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de un instrumento óptico, comprendido en su solicitud N.o 43. (Carpeta N.o 3239|946).

12—Concédese a la firma Compañía Azucarera Artigas S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud N.o 10. (Carpeta N.o 3290|946)

13—Concédese a la firma Marzol Johnson y Cía. Ltda., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de las maquinarias comprendidas en su solicitud N.o 4. — (Carpeta N.o 2082|946).

14—Concédese a la firma Juan Jiménez Cabrera, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 3. (Carpeta número 2653|946).

15—Concédese a la firma M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 21 bis. (Carpeta 1922|946).

16—Concédese a la firma Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de las maquinarias comprendidas en su solicitud N.o 8. (Carpeta 2903|946).

17—Concédese a la firma Industria Lanera del Uruguay S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación del material comprendido en su solicitud N.o 66. (Carpeta N.o 2953|946).

18—Concédese a la firma Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e hijos, exoneración del pago de los derechos de aduana y adicionales correspondientes a la importación del material comprendido en su solicitud N.o 134. (Carpeta N.o 2957|946).

19—Concédese a la firma Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e hijos, exoneración del pago de los derechos de aduana y de los adicionales correspondientes a la importación del material comprendido en su solicitud N.o 137. (Carpeta N.o 2958|946).

20—Concédese a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e hijos, exoneración del pago de los derechos de aduana y de los adicionales correspondientes a la importación del material comprendido en su solicitud N.o 139. (Carpeta N.o 2904|946).

21—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos a la firma Pedro Dimov (Carpeta N.o 3567|946).

22—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma Elbio Lilo Giménez. (Carpeta N.o 3306|946).

23—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos a la firma Rodolfo Susena Rodríguez. (Carpeta N.o 1458|942).

24—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma Dionisio Vázquez y Manuel González. (Carpeta 3597|946).

25—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma Hagob Hagobian. (Carpeta N.o 3545|946).

26—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma Lopez Cadenas, Trigo y López. (Carpeta N.o 1142 945).

27—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique en favor del Ferrocarril Central del Uruguay, una liquidación talonaria por la suma de pesos 5.70, adeudada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por concepto de pasajes y fletes. (Carpeta N.o 1468|946).

28—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1944, la suma de $ 4.995.76, adeudada por la Dirección General de Correos al Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de transportes y fletes. (Carpeta N.o 2347|944).

29—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la nueva relación de pasividades del Ejercicio 1945, a elevarse al Ministerio de Hacienda, el importe de $ 390.10, adeudado por la Dirección General de Correos a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado por concepto de servicios telefónicos. (Carpeta N.o 894|946).

30—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para invertir hasta la suma de $ 37.00 en la adquisición de dos estufas eléctricas y una portátil para escritorio, para uso en las oficinas del referido organismo. (Carpeta N.o 2468|946).

31—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para invertir hasta la cantidad de $ 18.00, en ampliar la instalación eléctrica de sus oficinas. (Carpeta N.o 1482|944).

32—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos, para invertir hasta la suma de $ 498.00 en la adquisición de una máquina de escribir eléctrica, destinada al servicio de la Secretaría General de dicho organismo. (Carpeta N.o 544|946).

33—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de $ 275.00 en la adquisición en una máquina de escribir, para uso en las oficinas de dicha Dirección. Carpeta número 1938|940).

34—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para invertir hasta la suma de $ 350.00 en la adquisición de una máquina de escribir destinada a la Sección Geología Económica del mencionado Instituto. Carpeta N.o 624|946).

35—Apruébase lo actuado por la Dirección de Industrias, al disponer la impresión de formularios, por un valor total de $ 508.00, destinados al servicio habilitado por decreto de 22 de junio de 1945, relacionado con la adquisición de cubiertas. (Carpeta 136|945).

36—Apruébase lo actuado por la Comisión de Adquisiciones para la Imprenta Nacional, al disponer la adquisición de 170 resmas de papel 1|2 hilo color rosado y 170 color amarillo oro, al precio total de $ 5.655.73. (Carpeta número 2320|944).

37—Apruébase el proyecto de reglamentación del control de la Sección Proveeduría de la Dirección General de Correos, formulado por este organismo. (Carpeta 3720|944).

38—Acéptase la renuncia que del cargo de Agente de Correos A-141, de la Capital, presentó el señor Félix Castro; apruébase la medida dispuesta por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de dicha Agencia al señor José González, y se designa a éste para ocupar el cargo mencionado. (Carpeta 2923|946).

39—Ratifícase la designación del señor Adolfo Peyrano, realizada por la Dirección General de Correos, para el cargo de Agente de Correos B-56, de Salto. (Carpeta 1622|945).

40—Desestímase la reclamación que por suspensión de una asignación familiar formuló la señora Ana Guido de Troiano, ante la Caja de Compensación número 29. (Carpeta 3589|945).

41—Decreto aprobando la transacción efectuada por la ANCAP, en las actuaciones relacionadas con la resolución de 6 de abril de 1945, por la que designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el número 112.489, propiedad de la señora María Blanco de San Millán. (Carpeta 805|945).

42—Decreto aprobando la transacción efectuada por la ANCAP, en las actuaciones relacionadas con la resolución de 6 de abril de 1945, por la que se designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el número 56516, propiedad del señor Ramón Domínguez. (Carpeta número 804.945).

43—Confírmase, en cuanto a la sanción en sí, y redúcese a la cantidad de $ 100.00 más la reposición de timbres correspondiente, la multa impuesta a la firma Julio Peyre, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta 444|946).

44—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole los antecedentes solicitados en el mensaje número 699|945 A. A. número 772 de dicha Corte, en virtud del exhorto número 3289, del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.º turno, en autos "Nicolás Vercelli con el Estado. Acción por ilegalidad" (Carp. 3029|945).

45—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole los antecedentes solicitados en el mensaje número 216|946 A. A. número 210 de dicha Corte, en virtud del exhorto número 473 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.º turno, en autos "José Nari con el Estado. Acción por ilegalidad". (Carpeta 204|946).

46 y 47—Dispónese que la Tesorería General de la Nación efectúe la devolución, a las firmas Hugo O. Escuder y Carlos Schawartz, de la suma de $ 125.00, pagada en la gestión de privilegio industrial acta número 97, que fué desestimada. (Carpeta 1317|944).

48—Dispónese que la Tesorería General de la Nación efectúe la devolución; a la firma Scorzato Hnos., de la suma de $ 25.00 pagada en la gestión de patente de invención acta N.o 49 921, que fué desestimada. (Carpeta 2153|939).

49—Dispónese que la Tesorería General de la Nación efectúe la devolución, a la firma International Standard Electric Company, de Estados Unidos de América, de la suma de $ 25.00, pagada en la gestión de patente de invención acta

número 3160, que fué desestimada. (Carpeta 1279|944).

50—Dase por abandonada la gestión de registro de la marca "Chambery-Dollin", acta número 42231, formulada por el señor Pablo F. Otero. (Carpeta 4002|945).

51—Desestímase la solicitud de registro de la marca "D.D.T.", acta número 43042, formulada por J R. Geigy S. A., de Suiza, como cesionaria de la firma De la Peña, Muñoz y Cía (Carpeta 3672|944).

52—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Miner's", acta número 41988, formulada por Miner's Inc., de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2013|944).

53—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Redoral" acta número 43355, formulada por la firma Productos Roche S. A. Química e Industrial. (Carpeta 2697|946).

54—Confírmase la resolución de 30 de abril de 1945, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Royolanda", acta número 37718, formulada por la firma Courtaulds Ltd., de Londres, Inglaterra. (Carpeta 21|943).

55—Desestímase el recurso interpuesto por la firma José J. Vallarino Sociedad Comercial contra la resolución de 30 de abril de 1945, por la que se concedió el registro de la marca "Flap", número 40990 (Carpeta 2297|944).

56—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Zig-Zag" acta número 43349, formulada por la firma Martínez y Battestin. (Carpeta 11|946).

57—Se da por desistida la gestión de privilegio industrial, acta N.o 911, formulada por los señores Enrique Topolansky y Daniel Algorta, para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales y productos derivados". (Carp. 3216|946).

58—Desestímase la solicitud de patente de invención acta número 5243, formulada por los señores Márquez Rubio y Cía., para "Envase con tapa y fondo de uso múltiple". (Carpeta 1791|946).

59—Desestímase la solicitud de patente de invención acta número 5186, formulada por el señor Carlos Ribeca, para "Un timbre de corriente alterna para conectarse directamente sobre la línea de la luz a fuerza motriz y cuyo funcionamiento no produce disturbios a la recepción radiofónica". (Carpeta 2569|944).

60—Desestímase la solicitud de patente de invención acta número 5862, formulada por el señor Miguel Rubistein, para "Aparatos para remallar medias, calcetines y toda clases de tejidos jersey". (Carpeta 2460|946).

61—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta número 5602, formulada por el señor A. Próspero Da Cunha, para "Mejoras en gasógenos en general". (Carpeta 2763|946).

62—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta número 5678, formulada por el señor Ernesto Conrado Carlos Meier, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un nuevo corte de vestido para confección". (Carp. 2764|946).

63—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta número 4997, formulada por la firma Aktiebolaget Snabb Av. Ar. 1938, de Suecia, para "Mejoras en y relativas a armas de fuego". (Carpeta número 2183|939).

64—Autorízase a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, para realizar una exportación con carácter temporario. (Carpeta 1476|946).

65—Autorízase a la firma F. U. D. A. M. Fábrica Uruguaya de Artículos Metálicos (Spiller Hnos.), para realizar una exportación. (Carpeta 3742|944).

66—Autorízase a la firma "Pamer" Papelera Mercedes S. A., para realizar una exportación. (Carpeta 2036|946).

67—Concédese a la firma Standard Oil Co. S. A. U., un nuevo plazo para reintegrar al país los tambores de hierro exportados temporariamente, de conformidad con diversas autorizaciones otorgadas. (Carpeta 3290|944).

68—Concédese a la S. A. Comercial e Industrial Antonio Ferro e hijos, exoneración del pago de los derechos de aduana y los de adicionales correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 138. Carpeta N.o 2956|946).

69—Concédese a la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 125. Carpeta N.o 2395|946).

70—Concédese a la Compañía Arenera del Norte S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana y de los adicionales correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 26. (Carpeta 2137|946).

71—Concédese a la Compañía Arenera del Norte S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana y de los adicionales correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solictud N.o 26. (Carpeta 2137|946).

71—Concédese a la Compañía Arenera del Norte S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana y de los adicionales correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 32. (Carpeta N.o 2135|946).

72—Concédese a la firma Standard Oil Co. S. A. U., un nuevo plazo para importar en "admisión temporaria" un saldo correspondiente a materiales exonerados del pago de derechos de aduana, por resolución de 3 de setiembre de 1943. (Carpeta N.o 454|943).

73—Concédese a la firma Frigorífica Artigas S. A., una prórroga de plazo para la reexportación de diversas partidas de cemento Dárex, importado por la expresada firma en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 918|942).

74—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., una prórroga de plazo para la reexportación de diversas partidas de cascos y fletes, importados por la expresadas firma en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1706|940)

75—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma Alfredo Fessler. (Carpeta N.o 3511|946).

76—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma Víctor Bonilla Rocha. Carpeta N.o 3596|946).

77—Confírmase una multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la firma García y Cía. (Carpeta N.o 1956|946).

78—Confírmase una multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la firma Roberto de Césare. (Carpeta N.o 508|946).

79—Decreto acordando a los trabajadores y a los patronos de las fábricas de artículos de vidrio con planta de fundición existentes en el Departamento de Montevideo, incluídos todos los anexos y reparticiones de las expresadas fábricas, comprendidos en la convocatoria a Consejo de Salarios de fecha 27 de agosto ppdo., un nuevo y definitivo plazo para la presentación de las listas de candidatos (Carpeta N.o 2556|946).

80—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los empleados y obreros de "las confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones", el que se distinguirá con la característica "9—D"; y convocando a los patronos y a los trabajadores comprendidos en la jurisdicción de dicho Consejo, para elegir sus delegados al mismo. (Carpeta N.o 1560|944).

81—Incluyese en la Sección Materias Pirmas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del 5 o|o más los adicionales respectivos y en las condiciones establecidas para el grupo "C" (artículo 1.o) del decreto de 21 de julio de 1932; el carbón sintético electro-conmutador con aleación de cobre y grafito (carbón-grafito, electro-grafito, cobre-grafito), destinado a la fabricación de escobillas y contactos para motores eléctricos y dínamos. Carpeta N.o 3914|945).

82—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para realizar una exportación. (Carpeta N.o 14|946).

83—Autorízase a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 1690|946).

84—Autorízase a la firma Eduardo Loppacher S. A., para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 1880|946).

85—Autorízase a la firma Sabino Vassallo, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2737|946)

86—Autorízase al señor Cornelio G. H. van Luyt, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 3163|946).

87—Autorízase a la firma Manuel Rodríguez Carresse, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 3041|946)

88—Autorízase a la firma Suney S. A., para realizar una exportación. (Carpeta N.o 206|945).

89—Autorízase a la firma Casa "Juan J. Prada", para realizar una exportación. (Carpeta N.o 287|946).

90—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para realizar una exportación. (Carpeta N.o 149|946).

91—Autorízase a la firma Urumet Limitada, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2869|946).

92—Autorízase a la firma Urumet Limitada, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2869|946).

93—Autorízase a la firma Urumet Limitada, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2869|946)

94—Autorízase a la firma Urumet Limitada, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2869|946).

95—Autorízase a la firma Urumet Limitada, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2869|946).

96—Autorízase a la firma Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, para realizar una reexportación. (Carpeta 1933|946).

97—Autorízase al Cónsul de la República en Milán (Italia), señor Carlos A. Pons, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2380|946).

98—Autorízaes al señor Samuel Licht, para realizar uan exportación. (Carpeta N.o 2757|946).

99—Amplíase el plazo fijado a la firma C. L. Andersen, para proceder a un reembarco que le fué autorizado por resolución de 14 de junio ppdo. (Carpeta N.o 1683|946).

100—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 120. (Carpeta N.o 2139|946).

101—Concédese a la S. A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 118. (Carpeta N.o 2297|946).

102—Concédese a la S. A. Rábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud nú-

mero 131. (Carpeta N.o 2652|946).

103—Concédese a la firma Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 133. (Carp. 2524|946).

104—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de materiales comprendidos en su solicitud número 330. (Carpeta 3367|946).

105—Concédese a la firma Samico S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de las maquinarias y materiales comprendidos en su solicitud número 1. (Carpeta 2649|946).

106—Desestímase la gestión de la firma Laxalde y Cadenazzi (Inda Ltda.), relativa a la "admisión temporaria" para la importción de naipes. (Carp. 3759|944).

107—Resolución no formulando observación a que el Contralor de Exportaciones e Importaciones autorice a la firma Walter Feuereisen, para efectuar un reembarco. (Carpeta 3070|946).

108—Resolución no formulando observación a que el Contralor de Exportaciones e Importaciones autorice a la firma Kahn y Braun, para efectuar un reembarco. (Carpeta 3070|946)

109—Resolución no formulando observación a que el Contralor de Exportaciones e Importaciones autorice a la firma Víctor C. Mautner, para efectuar un reembarco (Carpeta 3070|946).

110—Resolución no formulando observación a que el Contralor de Exportaciones e Importaciones autorice a la firma Ameridan S. R. L., para efectuar un reembarco (Carpeta 3070|946)

111—Resolución no formulando observación a que el Contralor de Exportaciones e Importaciones autorice a la firma Marcelo Braun, para efectuar un reembarco. (Carpeta 3070|946)

112—Concédese a la firma M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación del material comprendido en su solicitud número 5. (Carpeta 4233|945).

113—Concédese a la firma Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 36. (Carpeta 1643|944).

114—Concédese a la firma Frigorífico Modelo S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 35 (Carpeta 2902|946).

115—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de diversos materiales comprendidos en su solicitud número 200. (Carpeta número 2321|946).

116—Concédese a la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 135. (Carpeta 2826|946).

117—Exonérase a la señora Matilde Russo de Caprani de una multa por infracción al artículo 117 de la ley de Correos. (Carpeta 1830|946).

118—Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Correos, al aprobar la tarifa para encomiendas a Irán, Irak, Transjordania, Palestina y Turquía. (Carpeta 1395|946).

119—Concédese licencia extraordinaria al funcionario de la Dirección General de Correos señor Enrique Castell Capurro, por el término de siete meses, sin goce de sueldo. (Carpeta 391|937).

120—Declárase cesante, por abandono del cargo, al señor Saturnino Machado, correísta de la Administración de Correos de Rocha (Carpeta 1034|944).

121—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro González, de cargo de Inspector de Contabilidad de la Dirección de Industrias. (Carpeta 1182|939)

122—Déjase sin efecto el nombramiento extendido con fecha 31 de enero de 1946, a favor de la señorita Antonia Paciello, para el cargo de Jefe de la Agencia de Correos A 172; y se designa para desempeñar dicho cargo al señor José Ferrari. (Carpeta 105|946)

123—Mantiénese hasta el 31 de diciembre de 1946, el precio de venta del gas, autorizado por la resolución de fecha 10 de marzo de 1944 y sus prórrogas de 2 de marzo y 21 de diciembre de 1945 y 15 de julio último.

124—Dispónese que el Banco de la República transfiera a la cuenta particular de la Caja de Compensación número 36 de Asignaciones Familiares (Trabajo a Domicilio), la suma de pesos 2.940.41, correspondiente a aportes vertidos por las empresas en el Fondo Inicial de Asignaciones Familiares. (Carpeta número 598|94?).

125—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole el expedientillo iniciado con motivo del mensaje número 460|946|A A 238 de dicha Corte, por el que solicitó información respecto al cargo que desempeña el funcionario de la Dirección General de Correos señor César Jaurena (Carpeta 2126|946).

126—Autorízase a la Shell Mex Ltd. para realizar una exportación. (Carpeta 2540|946).

127—Desestímase la gestión iniciada por la firma Supey S. A. relativa a una exportación. (Carpeta 206|945).

128—Concédese a la Compañía Azucarera Artigas S. A. exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 9 (Carpeta 2531|946).

129—Concédese a la firma Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas exoneración de pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 132. (Carpeta 2725|946).

130—Declárase cesante, por abandono de su cargo, al Cartero de la Administración de Correos de Salto señor Adolfo Castro. (Carpeta 3412|946).

131—Decreto declarando que a la Piuna S. E. M. le alcanza el tratamiento especial respecto al precio de los combustibles que suministra la ANCAP a los organismos del Estado, establecido por el artículo 20 del decreto de 24 de abril de 1923 (Carpeta 3175|945).

132—Decreto declarando comprendidas en el Grupo 20 de la clasificación general de 21 de abril de 1944, a las fábricas de juguetes cualquiera sea la naturaleza de la materia prima empleada. (Carpeta número 3280|946).

133—Decreto aprobando por la ANCAP en lo referente a la expropiación del inmueble empadronado con el N.o 1501, de propiedad de la señora Blanca Odriozola de Menéndez, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de San José. (Carpeta N.o 646|946).

134—Autorízase a la firma J. Jungeblut S. A. I. U., para realizar una exportación. (Carpeta N.o 3428|946).

135—Declárase que el nombramiento del señor Mario López para desempeñar el cargo de Conductor de correspondencia de Achar a San Gregorio, hecho por resolución de 4 de enero de 1946 debe considerarse para ocupar el cargo de Conductor de Correspondencia de Achar a Paso de la Laguna.

136—Decreto modificando el presupuesto de sueldos de la ANCAP, en el sentido de crear 49 cargos de "Auxiliar 4.o" y siete cargos de "Taquígrafos 3.o". (Carpeta N.o 242|946).

137—Resolución no formulando observación a la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, dictada por el Consejo directivo en el sentido de que lo percibido por el obrero, en los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto no sea tenido en cuenta a los efectos de los descuentos de horas trabajadas, para el pago de la compensación. (Carpeta N.o 2610|946).

138—Decreto adoptando medidas tendientes a facilitar un correcto funcionamiento de los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares. (Carpeta N.o 4125|945).

139 al 140—Autorízase a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 1864|943).

141—Autorízase a la firma Amado Santos Ayala, para realizar una exportación. Carpeta N.o 2938|946).

142—Fíjase a la firma Astillero Neptunia S. A., un nuevo plazo para abonar las cuotas mensuales atrasadas, por concepto de sueldo de Sobrestante. (Carpeta N.o 770|938).

143 al 145—Decreto declarando comprendidas a las Cajas de Compensación del interior de la República en el régimen establecido para las de Montevideo por los decretos de 21 de mayo de 1945 y 28 de mayo de 1946, por los que se autorizó a estas últimas para invertir hasta el 70 o|o del Fondo Inicial en Valores Públicos y utilizar el 90 o|o de los intereses obtenidos para atender gastos de administración y el 10 o|o restante para crear un Fondo "Diferencias por cotización" (Carpeta N.o 2391|944).

146—Autorízase a la firma Maclean y Stapledon S. A., para realizar una exportación.

147—Autorízase al Instituto de Química Industrial para contratar, por el término comprendido entre el 1.o de marzo y el 31 de diciembre de 1946, los esrvicios del señor Cipriano E. Cartelle, para desempeñar funciones de Enfermero en el servicio médico implantado en dicho Instituto. (Carpeta N.o 3716|945).

148—Decreto aprobando lo actuado por la ANCAP en lo referente a la expropiación del inmueble empadronado con el N.o 2116, de propiedad de los señores Teodoro C. y Julián M. Odriozola, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de San José. (Carpeta 646|946).

149—Decreto aprobando lo actuado por la ANCAP en lo referente a la expropiación del inmueble empadronado con el N.o 2115, de propiedad del señor Alfredo I. Bottini, ubicado en la 1.a sección judical del Departamento de San José. (Carpeta N.o 646|946)

150—Decreto aprobando lo actuado por la ANCAP en lo referente a la expropiación del inmueble empadronado con el N.o 2105, propiedad de la señora Juliana Egusquiza de Larriera, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de San José. (Carpeta N.o 646|946).

151—Se manda cumplir la ley por la que se modifica el artículo 9.o de la ley sobre licencias anuales pagas.

152—Mensaje a la Cámara de Representantes, acusando recibo al de esa Cámara con el que remitió al Poder Ejecutivo la ley sancionada por la que se modifica el artículo 9.o de la ley sobre licencias anuales pagas.

153—Se manda cumplir la ley por la que se fijan normas para el otorgamien-

tó de las licencias anuales remuneradas, en la industria y el comercio.

154—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo al de esa Cámara con el que remitió al Poder Ejecutivo la ley sancionada por la que se fijan normas para el otorgamiento de las licencias anuales remuneradas en la industria y el comercio.

155—Se manda cumplir la ley por la que se introducen reformas a la de 17 de diciembre de 1945, sobre licencias anuales.

156—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo al de esa Cámara con el que remitió al Poder Ejecutivo la ley sancionada por la que se introducen reformas a la de 17 de diciembre de 1945, sobre licencias anuales.

157—Se manda cumplir la ley por la que se dispone que la distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

158—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo al de esa Cámara con el que remitió al Poder Ejecutivo la ley sancionada por la que se dispone que la distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

159—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo al de esa Cámara con el que remitió al Poder Ejecutivo la ley sancionada por la que se modifica el artículo 1.o de la de 14 de mayo de 1945 (incorporación de varios cargos a la planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados).

160—Resolución no formulando observación a que el Contralor de Exportaciones e Importaciones autorice a la firma Walter Feuereisen para efectuar un reembarco. (Carpeta N.o 3070|946).

161—Resolución no formulando observación a que el Contralor de Exportaciones e Importaciones autorice a la firma Walter Feuereisen para efectuar un reembarco. (Carpeta N.o 3070|946).

162—Autorízase a la firma Freccero y Compañía para efectuar una reexportación. (Carpeta N.o 3518|946).

163—Autorízase a la firma Laboratorios Winthrop Ltda., para efectuar una reexportación. (Carpeta N.o 3040|946).

164—Autorízase a la firma P. Hadra y Compañía Sociedad Uruguaya Limitada, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 4066|946).

165—Apruébanse las planillas N.os 176 — 177 — 178 — 179 — 180 — 181 — 182 — 183 — 184 — 185 — 186 — 187 — 188 — 189 — 190 — 191 — 192 — 193 y 194 de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicarán al contralor de los materiales que la expresada firma importe con el régimen de "admisión temporaria", para la confección de envases destinados a la exportación de productos. (Carpeta 1313|944).

166—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos del personal de redacción, administración y periodismo gráfico de empresas periodísticas de Montevideo; y convocando a los patronos y a los trabajadores que se dedican a dichas actividades, para elegir sus delegados al mencionado Consejo. (Carpeta N.o 3266|945).

167—Decreto acordando a los patronos y a los trabajadores comprendidos en los Grupos 1 al 20 de la clasificación general, de todo el Departamento de Colonia, convocados por decreto de 10 de enero de 1946, un último y definitivo plazo de veinte días, para la presentación de las respectivas listas de delegados para integrar el Consejo de Salarios respectivo. (Carpeta N.o 3980|945).

168—Se manda cumplir la ley sancionada, por la que se eleva el porcentaje elevado por la de 12 de diciembre de 1944, para gastos de administración de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica y por la que se aprueba la planilla de sueldos y gastos de la misma. (Carpeta 2600|946).

169—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo al de esa Cámara con el que remitió al Poder Ejecutivo la ley sancionada por la que se eleva el porcentaje fijado por la de 12 de diciembre de 1944, para gastos de administración de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica y por la que se aprueba la planilla de sueldos y gastos de la misma.

170—Se manda cumplir la ley sancionada por la que se fijan los salarios mínimos para los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila, y que regirán para la zafra lanera de 1946, con retroactividad al 1.o de octubre del corriente año.

171—Decreto. — Suministro de sebo a la industria local y exportación del excedente, fijándose condiciones hasta que se normalice el mercado internacional.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

54.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

do en el día de hoy, se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Proyectos de pensión.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles 14 del corriente mes, cuatro proyectos de pensión que han sido informados por la Comisión de Legislación Social. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Monumento a "La Diligencia".** — Por moción del señor Representante Tejera, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente mes.

20—**Profesores de Educación Física** (Equiparación a los funcionarios escolares, a los efectos de la jubilación). — Se resuelve, por moción del señor Representante Espalter, incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente mes.

21—**Consejo del Niño** (Creación de 12 cargos de dentistas en la División Higiene y Sanidad Escolar). — Por moción del señor Representante Martínez, se dispone la inclusión de este proyecto en la orden del día de la sesión del miércoles 14 del corriente mes.

22—**Registros Públicos** (Reorganización). — **Registro de Traslaciones de Dominio** (Sustitución de planillas). —Por moción del señor Representante Bacigalupi, se resuelve incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión del jueves 15 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

23—**Estadio de la ciudad de Trinidad.** — Contratación de un préstamo. — (Antecedentes: repartido número 497 de mayo de 1946. — Anexo I de agosto de 1946. — Carpeta número 1637 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Puig Spangenberg, Maldonado, Bessonart y de Dovitiis. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

24—**Sociedades Cooperativas.** (Fijación de normas legales para su funcionamiento). — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto (Antecedentes: repartido N.o 519 de julio de 1946. Carpeta N.o 1005 de 1944. Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o al 10 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 11, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 12 al 14 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 11, que había quedado en suspenso de aprobación: **Afirmativa.**

En consideración, sucesivamente, los artículos 15 al 17 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 18 es de orden. — Sanción.

25—**Jubilación obligatoria** (Suspensión). — Moción del señor Representante Capozzoli para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Estadio en la ciudad de Trinidad** (Contratación de un préstamo). — Moción del señor Representante Bessonart, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. Se vota: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

27—**Escasez de carne para el consumo de la población de Montevideo.** — Moción del señor Representante Oribe Coronel, para que se autorice al señor Representante doctor Arrarte Corbo, a hacer una exposición sobre este problema, al final de la sesión. Se vota: **Afirmativa.**

28—**Precio del trigo importado de la República Argentina.** — Moción del señor Representante doctor Gilmet, para que se declare urgente la consideración del informe de la Comisión preinvestigadora sobre este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Moción del señor Representante Gómez Gavazzo, para que la consideración de dicho informe se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

29—**Convenio de pagos con Francia.** — Autorización al Banco de la República para abrir una cuenta especial. (Ver antecedentes en la 52.a sesión ordinaria del 5 del corriente mes). — Discusión particular. — Se votan sucesivamente los artículos 1.o al 5.o inclusive, cuya discusión se cerró en la citada sesión 52.a: **Afirmativa.**

—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar en el día la sanción. — (Texto del proyecto aprobado).

30—**Sociedades Cooperativas** (Fijación de normas legales para su funcionamiento). — Moción del señor Representante Martínez, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. Se vota: **Afirmativa.**

MOCIONES DE ORDEN

31—**Seguro de paro.** — Nueva moción del señor Representante Cersósimo, para que este proyecto de ley que ha presentado en el día de hoy, se declare grave y urgente y se trate en esta sesión. — Oposición del señor Representante Goyenola. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

32—**Aeropuerto de Carrasco** (Organización de servicios). — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate de inmediato. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

33—**Comisiones de Fomento Escolar** (Distinción honorífica a sus integrantes). — Moción de la señorita Representante Antonelli Moreno, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

34—**Garantía de alquileres.** (Extiéndese los beneficios de la ley N.o 9.624 a los funcionarios jornaleros y eventuales). — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que se altere la orden del día y se considere este proyecto a continuación de la preferencia votada. Se vota: **Afirmativa.**

35—**Pavimentación de la avenida Artigas de la ciudad de Colonia. — Declaratoria de pueblo a Colonia Valdense.** — Moción del señor Representante de Dovitiis para que se declare permanente la sesión hasta terminar la consideración de estos dos proyectos de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

36—**Comisiones de Fomento Escolar.** — Distinción honorífica a sus integrantes. (Antecedentes: repartido N.o 523 de julio de 1946. Carpeta N.o 784 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición de la señorita Representante Antonelli Moreno. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

37—**Garantía de alquileres** — Extiéndese los beneficios de la ley N.o 9.624 a funcionarios jornaleros y eventuales. — (Antecedentes: repartido N.o 534 de agosto de 1946. Carpeta N.o 1451 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

38—**Pavimentación de la avenida Artigas de la ciudad de Colonia.** — Ampliación de la deuda "Bonos de Pavimentación de las ciudades del interior". — (Antecedentes: repartido N.o 436 y Anexo I, de marzo de 1946. — Anexo II de abril de 1946. Carpeta N.o 1469 de 1945. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular — Moción del señor Representante de Dovitiis, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.** (Queda pendiente de aprobación este proyecto).

39—**"Pueblo Valdense".** Elévase a esa categoría a la colonia del mismo nombre. — (Antecedentes: repartido N.o 484 de mayo de 1946. Carpeta N.o 1386 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

40—Escasez de carne para el consumo de la población de Montevideo. — Exposición del señor Representante doctor Arrarte Corbo. — Manifestación del señor Representante Oribe Coronel.

Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gimet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, José María Penco, Oscar A. Pérez, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carlos T. Gamba, Florentino Guimaraens, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, Ventura Puig, y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Atilio Arrillaga Safons, Elio García Austt y Juan A. Lorenzi.

Sin aviso, los señores Representantes: Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Tomás J. de la Fuente, Mauro García da Rosa Carmelo R. González, Toribio Olaso, Ernesto F. Paravis, Jaime E. Pou, José Rosa Giffuni, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 7 minutos).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República, en Francia.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia, destina a la Cámara copia autenticada de un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que quedan suspendidas temporariamente todas las compras, para exportación de haciendas vacunas y ovinas que lleguen a la Tablada de Montevideo.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de pensión a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de autorización al Poder Ejecutivo para tomar la cantidad de $ 5.000.00, que será entregada a la Facultad de Veterinaria, para el pago de forrajes para el Instituto de Zootecnia y solventar los gastos de la visita del profesor Fred Makenzie.

—Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor Arturo Lussich, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre el número de jubilados y los montos correspondientes de afiliados a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, solicita de la Presidencia, requiera informes del Ministerio, de Obras Públicas, relacionado con el trámite que se dió a una exposición suya, sobre la situación creada a los arreadores de ganados, con motivo de la construcción de una carretera en el Departamento de Rocha.

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Salud Pública, referente al número de funcionarios que no perciben el sueldo mínimo legal y las razones que se tienen para no pagarles ese sueldo mínimo.

—Transmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Legislación Social, sobre pensiones a las viudas e hijos menores del ex-Sargento don Mauro G. Umpiérrez y del ex-bombero don Santos Próspero Fleitas.

De la misma Comisión, sobre pensión a la señora Emma Cammarano de Fosalba, viuda del doctor Carlos María Fosalba.

La Comisión de Presupuesto, se expide en el proyecto por el que se aumenta la subvención a la Asociación de Sordo-Mudos.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y doctor Ramón Guerrero Flores, presentan un proyecto por el que se aumenta los salarios a los obreros de obras públicas, no comprendidos en los artículos 9.o y 10 de la ley de 27 de julio de 1946.

El señor Representante don Lisandro Cersósimo presenta un proyecto por el que se prorroga, hasta el 31 de julio de 1947, el beneficio del Seguro de Paro.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante don Oscar A. Pérez, presenta un proyecto por el que se autoriza a los empleados presupuestados del Estado, a contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, para la adquisición de tierras y construcción de casa-habitación.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

MOCION

El señor Representante don Enrique Oribe Coronel, presenta una moción de enmienda al presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Item 11.01.

—A sus antecedentes.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante don Martín M. Ois, presenta una exposición llamando la atención del Ministerio de Obras Públicas sobre la urgencia que hay en iniciar las obras de instalación de agua potable en Pueblo Olimar.

—Se votará oportunamente.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el día de hoy.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, por el corriente mes, por enfermedad.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta la exposición del señor Representante doctor Sofil-

do Hernández, respecto de la construcción de locales escolares en Cerros de Vera y Laureles, Departamento de Salto.
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta el pedido de informes del señor Representante don Jorge Carbonell y Migal, referente a la forma en que ha dado cumplimiento, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al artículo 9.o, de la ley N.o 10.513, sobre ayudantías escolares.
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

La Junta Departamental de Soriano, adhiere a la solicitud de la de Río Negro, sobre revisión de la ley de 21 de abril de 1946, de formación de centros poblados.
—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase, para los obreros que trabajan en obras públicas contratadas por los Municipios y que no están comprendidos en los artículos 9.o y 10 de la ley de 27 de julio de 1946, la siguiente escala de salarios:

Aprendices menores de 21 años .... $ 2.60

Peones en general:

Serenos, Guardapuentes, Camineros, Guardagalpones, Carreros y Aprendices mayores de 21 años .... " 3.50

Peones clasificados:

Cloaquistas, Plomeros, Barrenistas, Marronistas, Picapedreros, adoquinadores, Cancheros, Talabarteros, Tolderos, Foguistas, Instaladores, Electricistas, Asfaltadores, Vidrieros, Guincheros, Guardahilos y Cocineros .... " 3.70
Medios Oficiales en general de cualquier oficio, no comprendidos en las categorías siguientes .. " 4.00

Medios Oficiales de los siguientes oficios:

Frentistas, Mecánicos, Ajustadores, Decoradores, Herreros de Arte, Ebanistas y Soldadores ... " 4.40
Apuntadores, Auxiliares de Depósitos o Almacenes, Maquinistas, Motoristas, Choferes, Conductores de máquinas en general y Segundos Capataces .... " 4.40
Oficiales no incluídos en las categorías siguientes y Capataces de caminos y carreteras ..... " 4.60

Oficiales de los siguientes oficios:

Albañiles finalistas, Albañiles escaleristas, Mecánicos, Ajustadores, Herreros de Arte, Pintores al fresco, Decoradores, Cloaquistas, Plomeros y Ebanistas .... " 4.90
Capataces generales, no comprendidos en las categorías siguientes y Capataces especialistas . " 5.40
Capataces generales de puentes y carreteras y Capataces generales especialistas .... " 6.20
Dibujantes de campamento y Operadores Auxiliares para trabajos de campo .... " 6.00
Ayudantes de Ingeniero para trabajos de campo " 7.40

Art. 2.° Esta ley rige para las obras contratadas por los Municipios con recursos especiales votados por el Cuerpo Legislativo y para las que se realicen al amparo del artículo 20 de la ley N.o 10.589 del 23 de diciembre de 1944 (obras con contribución Municipal o vecinal).
Art. 3.° Para las obras en contrucción regirá la escala de jornales a partir del 1.o de mayo de 1946.
Art. 4.o Las diferencias de jornales, tanto de las obras actualmente en ejecución, como las que se efectúen en el futuro, serán, a los efectos dispuestos en los párrafos penúltimo y último del artículo 9.o de la citada ley del 27 de julio de 1946, contabilizadas por separado de las partidas asignadas para la propia obra y pagadas con cargo a los recursos otorgados a los Municipios por el artículo 39 inciso final de la ley referenciada.
Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 8 de 1946.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Ramón Guerrero Folres, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley que da aumentos de sueldos a los funcionarios públicos ha dejado un vacío que es necesario llenar. La finalidad universalmente justa que la inspiró, no ha sido lograda, por lo menos en la parte que dice relación con los obreros de cierta categoría de Obras Públicas, como pasamos a demostrarlo.
En efecto, señores legisladores, de acuerdo con los artículos 9.o, 10. 11 y 39 de la ley referenciada, todos los obreros del Estado, de los Municipios y, en general, de toda obra pública, quedan amparados a los beneficios de dicha ley.
Es el caso sin embargo, que ha pasado desapercibido para el legislador, sin duda por la índole muy particular que caracteriza dichas obras, derivadas de la naturaleza especial de su financiación, que muchos centenares de obreros han quedado sin percibir aumento de salarios alguno.
Por ejemplo, los obreros que trabajan en la construcción del pavimento de Nueva Helvecia, cuyas obras se realizan en función de la ley de "Bonos de Pavimentación — Ciudades del Interior" ley 19 de diciembre de 1940, han quedado excluídos de dicho aumento por la única razón, —a la que son absolutamente ajenos los obreros,— de que la referida obra no entra en ninguno de los casilleros que ha establecido la ley.
Podemos extender el caso, a las obras públicas que están encuadradas en el grupo E) apartado A) vialidad. de la ley N.o 10.589 del 23 de diciembre de 1944, esto es a las obras públicas con contribución municipal o vecinal y cuyo ordenamiento en el plan está establecido en el artículo 20 de la citada ley.
Es evidente, señores legisladores, que tal no pudo ser la mente del legislador, la de dejar al margen de su amparo a aquellos obreros que están afectados a esta clase especial de obras públicas, como se desprende de los diversos informes expuestos en ambas Cámaras y como se desprende también, del contexto general de la ley de aumento de sueldos.
Tal son los motivos, que nos han movido a presentar el proyecto que adjuntamos y que tiende a llenar una laguna en que incurrió involuntariamente el legislador, pero que, de subsistir mantendría una situación de injusticia a todos aquellos obreros que están afectados a determinadas obras públicas, no comprendidas en la precitada ley del 27 de julio del corriente año.

Montevideo, agosto 8 de 1946.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

B

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, el beneficio del seguro de paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.
El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo el de agosto de 1946.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 8 de 1946.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José."

(Trámite: Comisión de Legislación Social.)

C

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados presupuestados del Estado, funcionarios de entes autónomos y de organismos descentralizados, Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina con más de diez años de servicios y derechos a jubilación, podrán contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay las siguientes operaciones de crédito:

A) Préstamos para la adquisición de tierras con extensiones no mayores de una hectárea y para la construcción de casa-habitación.
B) Préstamos para la adquisición de fincas con terreno hasta de una hectárea.
C) Adquisiciones de propiedades en el Banco Hipotecario en las condiciones establecidas en los incisos A) y B).

Art. 2.o La tasa de interés para estos créditos no deberá exceder del 5 o|o anual.

Art. 3.o El Banco Hipotecario concederá hasta el 80 o|o del crédito solicitado, en títulos hipotecarios o en efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 7.395 de fecha 13 de julio de 1921 y ampliada por la ley número 9.385 de 10 de mayo de 1934 y número 9.560 de 17 de abril de 1936. Para cubrir la diferencia entre el préstamo necesario para el pago total de la propiedad a adquirirse, el mismo Banco acordará el 20 o|o restante disponiendo de los recursos que acuerdan las leyes de colonización número 7.377 de 20 de junio de 1921 y número 7.426 de 21 de octubre del mismo año y concordantes con posterioridad a estas fechas, formando así el 100 o|o para cubrir el importe íntegro del préstamo solicitado.

Art. 4.o Estos préstamos se concederán para adquirir propiedades dentro del Departamento de residencia del solicitante, en zonas urbanas, suburbanas o secciones limítrofes.

Art. 5.o El Banco establecerá un arancel especial para las operaciones generales, para los tasadores, inspectores de construcciones y escribanos que deban intervenir en todas esas operaciones. La comisión de administración del Banco no excederá del medio por ciento de lo adeudado.

Art. 6.o El Banco Hipotecario porá efectuar las retenciones del importe de las amortizaciones del préstamo acordado, del sueldo de cada deudor, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, o de las Tesorerías que corresponda o de la Caja de Jubilaciones, si el funcionario hubiere pasado a la pasividad.

Art. 7.o El Banco Hipotecario podrá exigir garantía hipotecario del bien hasta tanto no sea cancelada la deuda.

Art. 8.o El prestatario tomará obligatoriamente un seguro de vida por el importe total del valor de la propiedad y todas sus mejoras, en el Banco de Seguros del Estado. Para este caso, el Banco de Seguros del Estado establecerá un seguro especial de capital decreciente con primas lo más bajas posibles.

Art. 9.o La Contaduría General de la Nación comunicará al Banco Hipotecario, mensualmente, los fallecimientos, las jubilaciones, las suspensiones y todo otro dato estadístico de los funcionarios deudores por concepto de estas operaciones.

Art. 10. Los funcionarios que se acojan a los beneficios de la ley de Jubilaciones, con posterioridad a la compra de propiedades al amparo de esta ley, mantendrán el estricto cumplimiento de todas estas obligaciones, hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 11. Para la adjudicación de préstamos, el Banco Hipotecario dará preferencia a los funcionarios casados y con mayor número de hijos.

Art. 12. Las propiedades que se adquieran y no excedan de un valor de $ 5.000 serán exoneradas del impuesto inmobiliario, y las que tengan un valor entre $ 5.000 y $ 10.000 pagarán el 50 % de impuestos después de 10 años de su compra; y las que tengan un valor mayor, pagarán el 50 % del impuesto que corresponda desde su adquisición.

Art. 13. El Banco de la República, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, concederá créditos especiales a los funcionarios comprendidos en la presente ley, hasta la cantidad de $ 300.00, amortizables en cien mensualidades con un interés de 5 % y con garantía de su sueldo para la compra de herramientas y animales, exclusivamente.

Art. 14. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus dependencias, dispondrá que su personal preste el asesoramiento técnico necesario para el mejor cultivo y desarrollo de las pequeñas granjas, formadas al amparo de la presente ley. Además, sus viveros proporcionarán los árboles frutales para la formación de pequeños montes, de acuerdo con las variedades y cantidades que los técnicos de este Ministerio aconsejarán. Por estos servicios no se cobrarán honorarios.

Art. 15. El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que la Dirección de Hidrografía, colabore en la instalación de molinos que se deseen para atender las necesidades del riego y demás servicios de agua, aconsejando los lugares donde deberán hacerse las perforaciones correspondientes y dirigiendo, con su personal, la ejecución de la obra, en forma gratuita.

Art. 16. El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, dispondrá del servicio de energía necesaria, estableciendo una tarifa mínima de consumo para las propiedades adquiridas por esta ley.

Art. 17. Para los casos no previstos en la presente ley, el Banco Hipotecario del Uruguay aplicará en todo lo que no se oponga a ésta, lo dispuesto en su Carta Orgánica y en las leyes números 7.395 de 13 de julio de 1921, 9.385 de 10 de mayo de 1934, y 17 de abril de 1936, respectivamente.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. El Poder Ejecutivo con la colaboración del Banco Hipotecario reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Agosto 5 de 1946.

Oscar A. Pérez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Forman los cuadros de la Administración Pública 58.148 funcionarios sin comprender en estas cifras los empleados de Entes Autónomos y Municipios de la República.

Estos 58.148 cargos se distribuyen en las siguientes categorías de sueldos: con asignaciones mensuales hasta de setenta y cinco pesos, existen doce mil seiscientos trece; con sueldos desde setenta y seis a noventa y cinco pesos, diecinueve mil seiscientos noventa y dos; con noventa y seis y hasta ciento quince pesos, ocho mil novecientos cuarenta y uno; con ciento dieciséis a ciento cuarenta y cinco pesos, diez mil setecientos cincuenta y dos; con ciento cuarenta y seis a trescientos cuarenta y cinco pesos alcanzan a cinco mil cuatrocientos noventa y uno; y con sueldos mayores a estos últimos, inclusive el cargo de Presidente de la República llegan al reducido número de seiscientos treinta funcionarios.

Aunque ha sido sancionado por el Parlamento el reciente aumento de sueldos, no será posible todavía equilibrar el presupuesto de gastos de los empleados públicos, porque esos recursos no bastan para cubrirlo. El considerable aumento del precio de los artículos de consumo aconseja buscar alguna solución para abaratar el costo de vida y bien puede ser uno de los medios prácticos para este fin el fomento efectivo de una mayor producción granjera.

Si nos remitimos a las estadísticas de la Oficina de Servicio de Garantía de Alquileres, dependencia de la Contaduría General de la Nación, nos encontramos que se han firmado hasta la fecha 37.621 contratos de alquileres, habiéndose presentado 41.260 solicitudes de garantías, sumando el líquido a pagarse por el mes de julio pesos 402.978.88, con más la comisión legal $ 12.357.90, sin contar los gastos de timbre, etc., existiendo en vigencia 13.817 contratos. El Banco Hipotecario ha acordado préstamos por las leyes números 7395 y 9385 por un valor de $. ...... en tantas operaciones de compra realizadas por este reducido número de funcionarios, apenas ....o|o de los 58.148, que han podido, quien sabe con que esfuerzo extraordinario, a ahorrar las diferencias necesarias para obtener su casa.

Siendo uno de los ideales más acariciados por todo hombre que trabaja llegar a la justa conquista de la casa propia, obsérvese el reducido número de funcionarios que ha podido convertir en realidad esas aspiraciones al amparo de las citadas leyes. Y si estas leyes hubieran sido más protectoras, es decir más liberales, que facilitaran a los servidores del Estado los recursos que no podrán obtener a no ser por medio de la garantía que representen sus propios emolumentos, único capital con que cuenta, pero bien solvente por cierto, hoy muchos no estarían en la afligente situación que les sorprende, ya, en el ocaso de sus funciones administrativas, como de su propia vida, dejando en el mañana a sus hijos al azar del destino que el funcionario no quiso pensar que podía depararle la falta de una ley que les asegurase la vivienda propia.

Puede calcularse que aproximadamente unos diez y ocho mil funcionarios no tienen los diez años de servicios que los ampare a esta ley, quedarían unos treinta mil comprendidos en ella, que escalonando las adjudicaciones de los préstamos solicitados, dentro de no muchos años habrá desaparecido el serio problema de los alquileres de la casa de los funcionarios.

Con el proyecto presentado, la mayoría de los empleados no perderían su tiempo en espera de un ascenso que no

llega, ganando bajos sueldos y contemplando su incierto porvenir con la enorme carga de sus obligaciones que les restan toda esperanza de llegar a la ansiada independencia económica a que aspira llegar toda persona honesta por medio de su propio esfuerzo de trabajo.

Creo que es ésta la oportunidad de iniciar el estudio del grave problema que representa para el empleado del Estado la casa propia Es este un respetable anhelo, es una vieja y justa aspiración muy patriótica y humana de miles de familias que esperan una solución descongestiva de su situación económica que hasta hoy les ha sido completamente imposible conseguirla. En la actualidad no hay casas para alquilar. El empleado que desea cambiar de casa, buscando algunas comodidades mejores, pierde el tiempo porque no las encuentra.

El proyecto de ley que traigo o consideración de esta Cámara, puede ser la feliz solución para que muchos empleados sin medios para garantizar la posible adquisición de la casa en propiedad, en un futuro próximo, se constituyan en propietarios aprovechando del importe que distraen para pago de alquileres, (fondos perdidos) y que el propio Estado debe protegerles dándoles la oportunidad de conseguir el bien hereditario para los hijos que han de quedar!...

El respetable derecho a una vida sana en lo moral y social está consagrado en básicos principios de humanidad. Las naciones americanas en su conferencia de "Chapultepec" expresan la necesidad del "bienestar indispensable" para sus pueblos. En el numeral 1.o de su "Declaración de Principios" donde dice: "Empleo y consumo exento de fluctuaciones para que sus pueblos puedan ser alimentados, alojados y vestidos en forma adecuada, y tengan acceso a servicios educativos, de salubridad y bienestar indispensable y que disfruten de recompensa por su trabajo, digna y libremente".

Estas aspiraciones que surgen en base fundamental y radican en el espíritu de humanismo de la "Carta del Atlántico", deben ser puestas en práctica a la brevedad posible por nuestros hombres de Estado, llenando así justas y muy sentidas necesidades patrióticas, como es la protección a su pueblo y a sus propios servidores.

Existen algunos países europeos, como Bélgica, con una frontera que apenas encierra 30.000 kilómetros cuadrados y tiene una población de 9:000.000 de habitantes; Holanda con 33.000 kilómetros cuadrados, está habitada por 8:000.000 de personas: Dinamarca con un territorio de 44.000 kilómetros cuadrados, cuenta con 4:000.000 de habitantes; Suiza tiene una población de 5:000.000 aproximadamente y una superficie de 41.000 kilómetros cuadrados, mientras que el Uruguay con 187.000 kilómetros cuadrados, apenas si cuenta con la reducida población de unos 2:000.000 de habitantes, con un costo de vida considerablemente más caro que lo que debería ser, si tenemos en cuenta la densidad de población y la abundancia y fertilidad de nuestras tierras.

La población de las 4 naciones citadas precedentemente, suman unos 26:000.000 de habitantes, es decir, 13 veces más que el número de personas que forman nuestro pueblo, y aquella numerosa población apenas si dispone en total de una extensión territorial que no alcanza a 150.000 kilómetros cuadrados, (menos que la nuestra) y que forman la superficie total de las cuatro progresistas naciones.

La potencialidad económica de Bélgica, Holanda, Suiza y muy especialmente Dinamarca, además de sus grandes industrias, etc., la consolida su producción granjera: en gran escala bajo el régimen del cooperativismo, y en particular, en pequeñas extensiones que oscilan entre uno y dos acres que forman la pequeña granja privada con grandes resultados.

Nuestro país cuenta con una inmigración Belga, Danesa, Holandesa y Suiza muy reducida, haciendo pensar que nadie emigra de su patria porque no hay razones económicas para ello. Sin embargo, es lamentable tener que recordar, sin ir más lejos, a la Argentina y Brasil, para donde han emigrado de nuestro pueblo más de 200.000 personas. Y serán, tal vez no pocos, los funcionarios que por serios compromisos, de distinta índole no podrán tentar mejor fortuna abandonando su patria, y optan por quedarse aquí, sin más esperanzas de futuro que llegar a la Caja de Jubilaciones a cobrar la reducida asignación que pueda corresponderles después de muchos años de soportar las vicisitudes de una vida que ya se va!...

El desarrollo de la vida de un pueblo tiene su origen en la independencia económica del hombre, independencia que robustece y hace más profundo el amor a la patria.

Que los ejemplos citados al pasar, sirvan de enseñanzas y sin lesionar susceptibilidades ni intereses de orden alguno, podamos iniciar su practicabilidad en nuestro medio, a manera de ensayos, cimentando así, la construcción de una obra de bien colectivo, por la defensa social que representa.

La "casita-granja" que deseamos para los funcionarios del Estado, debiera contar con una extensión de una hectárea de terreno. En esa extensión se puede criar animales para carne, tener una lechera, criar aves, formar quinta de frutales, huerta, chacra, cultivar la apicultura (una colmena produce 40 litros de miel por año), parrales de uvas de mesa y para vino para el consumo. Y hasta plantar flores. Además de llevarse una vida en contacto diario con la naturaleza, donde hay aire y sol, se ofrece expansión al espíritu y una feliz oportunidad para dedicar el tiempo, que pudo ser perdido, al productivo cultivo de la tierra, cimentándose una obra que puede llegar a ser la cuna de enseñanza de los hijos y el seguro patrimonio de su techo. Cultivar la tierra, es construir los pilares del hogar, es dignificar la vida, es honrarse y honrar a la patria.

Y por último, señor Presidente, si fuere posible convertir en realidad todos lo numerales del proyecto adjunto, habríamos obtenido una franca solución para los graves problemas que afectan a millares de familias que dependen de los funcionarios del Estado. Se habría eliminado muchas inquietudes; ya no tendrían que pensar en el alquiler, desaparecerían las preocupaciones diarias por la obtención de las provisiones que bien pueden cosecharse en la granja propia; y otras tantas preocupaciones que afectan directamente en la diaria vida de la ciudad a nuestra clase media.

En lo económico el funcionario habrá obtenido una efectiva conquista: será propietario y gozará de un abaratamiento considerable en el costo de vida; y en lo social, en caso de fallecimiento dejará a su familia bajo el techo propio cumpliendo así una previsión de profundo sentido humano.

Además este proyecto tiende, también, al fomento de la producción granjera que en la actualidad no ha sido desarrollada de acuerdo con las necesidades del consumo, significando la sanción de este proyecto a breve plazo y constituídos los primeros propietarios, un marcado progreso económico, si se tiene en cuenta que se reducirá la demanda en los mercados de abastecimiento por la evidente razón de que, quien tiene la facilidad de obtener los productos de huerta, granja o quinta al precio de su trabajo, buenos y abundantes no va a ir a comprarlos a los mercados por todos los inconvenientes que representa.

Pero hay algo más, señor Presidente. Al aumentar el número de compradores de pequeñas fracciones de tierras, se valoriza más la propiedad enriqueciendo así el patrimonio privado que significa un progreso nacional. Esto podrá ser, también, un estímulo al sentimiento de patriotismo si tomamos como real el concepto del célebre filósofo e historiador francés que se llamó Hipólito Tayne, cuando dijo que a cada hombre que le den un pedazo de tierra en propiedad podrían entregarle un fusil que seguramente lo defendería.

Para terminar, señor Presidente, debo decir que este proyecto contempla a todo el funcionariado de la República. Los empleados de los departamentos de Campaña, podrán tener, a igual que los que residen en la Capital su casa propia, donde aprovechar el tiempo que les ofrecerá vida sana y feliz, a la vez que se poblarían más los suburbios suburbanos, colaborando a darles a nuestros pueblos de campaña la fisonomía de las grandes ciudades.

Oscar A. Pérez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 del corriente:

Con licencia: Gamba, Guimaraens, Payssé Reyes, Puig y Vieyte.

Con aviso: Batlle Berres.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Calleriza, Core, Ferrería Ferla, Fusco, García Da Rosa, Lorenzi, Martínez, Olaso, Santos, Silvera y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 7:

Presupuesto

Sin aviso: Lissidini y Martínez.

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales

Con aviso: Viña.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Gilmet, González Conzi, Lorenzi, Martínez, Mora Otero, Olaso y Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Representante para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, cuando intervine en la discusión del proyecto de prórroga del plazo otorgado a los funcionarios policiales para acogerse a la ley de retiro policial, dije, con grandes reservas, es cierto, que estimaba que esa ley de retiro policial había gravitado sobre el déficit del año último de la Caja de Jubilaciones Civiles en una cantidad superior al millón de pesos; pero, recuerdo que tuve el cuidado de significar que no garantizaba la cifra.

Ahora bien, cuidadoso de la verdad, como debemos ser todos los Diputados, debo rectificarme a mí mismo, y haciendo memoria recuerdo que la cifra que me dió el señor Ranieri, cuando yo lo visité para obtener datos a este respecto, hace bastantes meses, era de más de 700.000 mil pesos. Esa es la cifra exacta que debe mencionarse y no, por lo tanto, la de más de $ 1:000.000.00 a que yo hice referencia.

Ya que estoy en el uso de la palabra debo agregar esto otro. Hoy he tenido oportunidad de tomar algunos datos en la Caja de Jubilaciones —no respecto del punto anterior, que no me lo han podido dar en cuanto a rectificar lo que dije en la sesión última; —pero recuerdo perfectamente que es la cifra a que he hecho referencia —y entre esos nuevos datos hay uno que me es agradable mencionar a la Cámara, esto es, que el déficit de la Caja Civil durante el año último no es, como se ha mencionado y lo hemos mencionado todos —y la misma Caja lo había publicado más de una vez al publicar los déficit crecientes de los últimos períodos— de más de $ 7:000.000.00. Ese es el déficit de Tesorería —como algo de esto ya dijo el señor Diputado Gómez Gavazzo en la sesión de ayer— pero no es el déficit de Contaduría; déficit de Tesorería que obedece al hecho de que el Estado no había realizado los aportes correspondientes. Hechos esos aportes, no sé si en total o en una muy buena parte, resulta que el déficit de la Caja Civil del último Ejercicio, oscila entre los $ 3:000.000.00 y los $ 3:500.000.00, dato favorable y que a todos nos agrada conocer.

Es claro que esto no quiere decir que, con esos datos, debamos tener manga ancha respecto a jubilaciones; pero se podría sacar con referencia a eso una consecuencia equivocada, sobre lo cual también quiero puntualizar.

Esto es que si ese déficit, en vez de ser de $ 7:000.000 es de $ 3:000.000 a $ 3:500.000, hay que rebajar también el cuántum de setecientos mil y pico de pesos en que gravita la ley de Retiro Policial sobre ese déficit. A este respecto debo decir que no es posible trasladar una cifra proporcionalmente a la otra; no. Porque se me dijo hoy en la Caja que, así como esa rebaja de $ 7:000.000 y pico de déficit a $ 3:500.000 se debe a los aportes del Estado, no hay que trasladar, en la misma proporción, en lo que hace relación con la Sección del Retiro Policial, porque las rentas que afectan al Retiro Policial son de mucho más fácil percepción. De manera que han sido percibidas en su mayor parte.

Quiero decir con esto que la gravitación de la ley de Retiro Policial sobre ese déficit de Contaduría, que alcanza nada más que a tres o tres millones y medio de pesos, queda alrededor de los seiscientos a setecientos mil pesos, lo que todavía aumenta la gravedad del hecho de la gran liberalidad que representa esa ley de Retiro Policial que como acabo de decir representa en un déficit de tres a tres millones y medio de pesos, más de seiscientos mil pesos.

Eso debe hacer pensar a la Cámara, a mi modo de ver, que no ha procedido bien al abrir de nuevo las puertas por el plazo de un año para que se acojan a las facilidades de la ley de Retiro Policial, funcionarios que a mi entender, no tendrían ningún derecho a hacerlo.

Aprovecho la oportunidad para referirme a otra cosa, que justificaría el que hiciera uso de la palabra, y es para pedir a la Mesa que se solicite del Instituto de Jubilaciones los datos siguientes:

Desearía tener las cifras de estadísticas del número de jubilados y los montos correspondientes, con respecto a jubilados de edades de treinta a cuarenta años, de cuarenta a cincuenta, de cincuenta a sesenta, y de más de sesenta años de edad; número de jubilados y montos correspondientes. Estadística que sería de gran valor para poder servir de base para las modificaciones que habría que hacer en la ley de Jubilaciones, porque a mi modo de ver no debe hacerse la nivelación de los déficit exclusivamente con nuevos gravámenes, sino tratando de aliviar a la Caja de todas aquellas cargas que pudieran ser indebidas.

Pido, pues, a la Mesa, que solicite por intermedio del Ministerio correspondiente, los datos a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: existen en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara un proyecto elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, en que se solicita autorización para efectuar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinado a la construcción de calles en las ciudades, villas y pueblos del Departamento.

Hace ya algún tiempo que este proyecto está en la Comisión a que me he referido. Me consta que algunos señores Diputados integrantes de esa Comisión, han trabajado en el mismo y que tienen preparado un anteproyecto. Pero lo cierto es que hasta la fecha el informe correspondiente no ha sido repartido y es necesario llamar la atención de la Comisión — y yo me permito exhortarla al pronto despacho de ese asunto— porque las poblaciones, especialmente los balnearios de Atlántida y La Floresta, los mismos propietarios, están sumamente interesados en que salga este proyecto para que se dote a esos importantes balnearios del pavimento adecuado a la entidad y a la jerarquía que han adquirido esos importantes lugares del país.

El Parlamento ya ha votado, señor Presidente, en varias oportunidades autorizaciones totalmente similares a la que solicita la Intendencia de Canelones. Esta propia Cámara ha votado para los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Río Negro, Soriano y algún otro, autorizaciones de empréstito a los fines de mejorar el pavimento en las poblaciones más importantes de aquellos Departamentos.

Considero, señor Presidente, que no se debe demorar más, y en el día de hoy solamente me limitaré a solicitar la exhortación a esa Comisión: en el caso de que este proyecto no estuviera informado para la semana próxima, desde ya advierto que solicitaré que se incluya en la orden del día de una sesión próxima.

Y estando en el uso de la palabra, me voy a permitir, también, solicitar el pronto despacho, por la Comisión de Legislación Social, de un proyecto relacionado con la inclusión de los queseros que trabajan en los establecimientos rurales, en los beneficios de la ley de Jubilación del 20 de enero de 1943.

Se trata de un importante y justo proyecto que merece la atención del Parlamento.

Hago moción, señor Presidente, para que se exhorte a las dos Comisiones a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará: se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y a la Comisión de Legislación Social, en la parte pertinente.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: debo recordar un poco las obligaciones que omiten cumplir los miembros del Poder Ejecutivo que olvidan y desconocen, al olvidar lo preceptuado en la Constitución de la República, donde se establece que los señores legisladores tienen la facultad de pedir informes y que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de contestarlos a la brevedad posible.

El 20 de marzo de este año solicité al Ministerio de Obras Públicas la lista de todos los nombramientos efectuados en dicho Ministerio desde el 1.º de marzo de 1943 a la fecha, ya sean ellos presupuestados, con cargo a partidas globales o partidas para jornales o a obras de planes anteriores o de los recientemente aprobados. Ha transcurrido todo el mes de abril, mayo, junio, julio y aún estamos esperando la contestación del Ministerio de Obras Públicas respecto a este pedido de informes. Y esta demora se hace aún más notable si consideramos que el 13 de mayo la Cámara hizo suyo el pedido de informes a que me refiero.

Todo lo que hemos obtenido del Ministerio de Obras Públicas es que el 10 de junio acusara recibo del pedido de informes. Sin embargo, este pedido de informes podía haber sido contestado rápidamente, porque bastaba solamente que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas adjuntara la relación de los pagos mensuales que tiene que hacer a los funcionarios, para dar así cumplimiento a la solicitud formulada.

Yo debo pensar, sin prejuzgar, que el Ministerio de Obras Públicas no ha contestado este pedido de informes porque aquí hay algo muy grave. Ya lo he dicho en Cá-

mara, he anunciado en Cámara que tengo las pruebas con las cuales podré demostrar que con cargo a gastos de obras se nombran funcionarios puramente administrativos y funcionarios que no cumplen con su cometido, pues no concurren a las oficinas para las cuales han sido designados. Pero no planteo la interpelación aún porque estimo que deben venir primeramente los informes solicitados y la Cámara tiene la obligación en este caso de hacer suyo una vez más el pedido de informes que he formulado para que el Ministro lo conteste a la brevedad posible. No es posible que sigamos asistiendo a esta media correspondencia. La Cámara solicita y el Poder Ejecutivo olvidando sus deberes no contesta los pedidos de informes!

Señor Presidente: este es un hecho muy grave; el Poder Ejecutivo, el Ministro de Obras Públicas dispone de una suma que oscila en los ciento treinta millones de pesos para obras públicas y de ellos el ocho por ciento, se destinan al pago de sueldos y jornales.

Queremos saber cómo se distribuye esa suma, sobre todo en una etapa preelectoral como la que estamos viviendo. No es posible que con los dineros públicos se haga propaganda política, señor Presidente!

Por lo tanto, solicito que la Cámara haga suyo de nuevo ese pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que la Cámara haga suyo el pedido de informes a que ha hecho mención.

(Se vota: **26 en 40.** — **Afirmativa**)

—Tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El cuerpo de vigilantes de bahía, señor Presidente, fué creado el año 1918, y reglamentado el año 1925, por decreto del Poder Ejecutivo.

Los vigilantes de bahía son treinta y son los únicos funcionarios que prestando un servicio aduanero, no figuran en el Presupuesto General de Gastos.

El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la situación angustiosa por que atravesaba la navegación, decretó el 11 de setiembre de 1942 una asignación de quince jornales como mínimum para cada vigilante, de $ 3.50 por servicio, reconociendo que esa asignación era provisoria, y no por cierto lo que en realidad correspondía.

El ex-Director General de Aduanas, señor Aníbal Falco, solicitó, incluyendo en la planilla correspondiente al año 1944, que los vigilantes fueran presupuestados. Ese personal aduanero lleva prestando diez, quince y veinticinco años de servicio.

La Tesorería General de la Dirección de Aduanas hace efectivo el pago de los haberes de los vigilantes de bahía.

Estos funcionarios dependen de la Dirección General de Aduanas, hacen un servicio de ocho horas y a veces el doble, según las exigencias del trabajo.

Desempeñan funciones de vigilancia en las bodegas de los buques y en las cargas de reembarco en lanchas, y son ellos quienes al llegar un buque al puerto se responsabilizan del cargamento para su custodia, de acuerdo con el decreto-ley 11 de enero de 1943.

Son nombrados por el Ministerio de Hacienda, y el Poder Ejecutivo reglamentó la situación de éstos. La asistencia es rigurosa, firman el libro de entrada y salida, se penan las faltas con el descuento de un jornal diario y están fichados al igual que los demás funcionarios públicos.

Por otra parte, abonan montepío, que se remite por la Tesorería de la Aduana a la Caja Civil, a los efectos de la jubilación.

En lo que respecta a los recursos, debe hacerse constar que las agencias marítimas abonan los jornales de los vigilantes que utilizan, y esto es más que suficiente para solventar la financiación del presupuesto, porque el importe de esos jornales pasaría a Rentas Generales.

Es justa, pues, la inclusión de estos funcionarios en el Presupuesto General de Gastos, lo cual, por otra parte no significa una nueva carga para el erario público.

Hago moción, pues, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a conocimiento del Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado es enviada al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **28 en 42.** — **Afirmativa**)

9

—Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Olivera Ubios, por el día de hoy; por la señora Diputado Arévalo de Roche, por el corriente mes por enfermedad.

(Se vota: **35 en 41.** — **Afirmativa**)

10

—Mientras dure la licencia de la señora Representante Arévalo de Roche, se le sustituye por el señor Representante Arismendi en la Comisión de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.

11

—El señor Representante Ois ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser elevada al Ministerio de Obras Públicas, sobre urgente necesidad de iniciar las obras de instalación de agua potable en Pueblo Olimar.

Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Obras Públicas la exposición de referencia.

(Se vota: **32 en 41.** — **Afirmativa**)

—Se procederá de conformidad.

(La exposición de referencia es la siguiente:)

"Montevideo, agosto 8 de 2946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Señor Presidente: Voy a llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre la urgencia que hay en dar comienza a las obras de instalación de Agua Potable en Pueblo Olimar progresista población del Departamento de Treinta y Tres. En el plan de Obras Públicas votado el año pasado para dotar de saneamiento y agua potable a diversas poblaciones del país, fué destinada la suma de $ 186.000.00 para proveer de ese importante servicio a la citada población. Ha transcurrido más de un año y apesar de las gestiones personales realizadas por la Comisión de Fomento Regional de Pueblo Olimar y del Diputado que habla frente al señor Ministro, nada se ha hecho hasta el momento. Se dice, por ahí, y me resisto a creerlo, que dineros de obras públicas son destinados a pagar el Presupuesto General de Gastos, peligrando así numerosas e importantes obras viales o de saneamiento, por lo que levanto mi voz de reclamo por el cumplimiento de la ley, sobre todo en casos como este, en el que una población de más de 5.000 almas se ve, año a año, en situación afligente por la falta de agua. En años anteriores hubo que llevarla desde el Río Santa Lucía, en San Ramón, en tanques del Ferrocarril, con el consiguiente gasto y mal estado en que deberá llegar esa agua a destino. Es necesario que esa situación no se repita y que el Ministerio de Obras Públicas se aboque de inmediato a las obras correspondientes.

A tales efectos solicito que estas palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres".

12

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: la Cámara no ha dedicado todavía su atención al informe de la Comisión preinvestigadora sobre el asunto del trigo. Yo voy a leer una nota que aporta un valioso elemento de juicio en ese asunto. Esta nota fué recibida por el Banco de la República y dice así: "14 de junio 1946. — Atención señor Carretero. — Señor Banco de la República Oriental del Uruguay. — Departamento Asuntos Comerciales. — Montevideo. — Tenemos el agrado de confirmar la conversación telefónica que en la fecha mantuvimos con vuestro señor Carretero, relativo a los gastos a originarse por los despachos de trigo a embarcarse en la República Argentina y seguidamente informamos a usted el monto de los mismos.

Gastos permanentes. 1.° Comisión a la Junta Reguladora sobre precios de compra ½ % moneda argentina. 2.° Poner la mercadería a bordo, inclusive pasaje que cobra la Conagranel $ 0.45 cada 100 kilogramos moneda argentina. 3.° Estadística (variable sobre el precio que fija mensualmente) 3 por mil moneda argentina. Impuesto sobre la venta (variable sobre el precio que se fija mensualmente) 1.25 % moneda argentina.

Gastos de embarques.

Inspección de Conagranel $ 0.04 cada 100 kilos. Despacho de Aduana $ 0.006. Seguro Cif. $ 0.045. Sanidad vegetal $ 0.02. Despacho consular $ 0.02. Personal para control e inspección de recibo, $ 0.04. Gastos de administración, $ 0.03.

Todos los gastos arriba mencionados, excepto nuestro personal, para control de los recibos, y gastos de administración, son reales, y deben ser reembolsados, habiendo llevado los mismos al mínimun, para cubrir nuestros gastos de administración, siendo más bien nuestro propósito, de poder servir al Banco República, en este caso de emergencia.

Confiamos que dado lo expresado precedentemente, ustedes considerarán esta nuestra propuesta y aprovechamos la oportunidad para hacer referencia a su muy atenta de fecha 18 de setiembre próximo pasado, en la que ustedes entre otros comentarios dicen: ..."dejamos expresa constancia del agradecimiento de los buenos servicios prestados por esa respetable firma amiga".

"Nos es grato saludar a ustedes con nuestra mayor consideración". — Debajo de esta nota, va la firma de una de las casas importadoras o exportadoras de cereal, más fuertes de Buenos Aires.

Ahora bien. El señor Canciller, cuando habló en Cámara, dijo las razones que tuvo para nombrar a la firma Pagliucca, y que fueron las siguientes: "En primer término, la absoluta urgencia que había de obtener el trigo. Este nombramiento, se hizo creo que el 17 de junio —entre el 15 y el 20 de junio;— me parece que el 17 se dió la orden y el interesado se habrá enterado el 18".

Había urgencia; sin embargo, ya con anterioridad, el 14 de junio, el Banco de la República había recibido un ofrecimiento de una casa seria, que lo había servido a su plena satisfacción, como lo expresa en la nota que acabo de leer, y fué desechado.

Hay que destacar de estas cifras del ofrecimiento de este cereal, que sólo cobra esa firma 7 centavos por cada 100 kilogramos, los demás son para gravámenes, impuestos y visaciones.

De manera que esta casa sólo cobraba 35.000 nacionales, por comisión, en el monto total de la compra de trigo, y el Banco ha pagado a Pagliucca, según éste lo dice, y según resulta de los informes oficiales, una suma que asciende a 92.500 nacionales, es decir, que le ha pagado tres veces más, teniendo en sus carpetas una propuesta seria, y tres veces más barata.

Esto quiere decir, señor Presidente, que el Banco oculta sus datos a los legisladores cuando se les solicitan, y se los ocultaron también al señor Diputado Lussich, al manifestarle que Pagliucca sólo había retirado de esa comisión el dinero destinado a pagar el impuesto a los réditos, cuando en realidad el señor Pagliucca afirma que él pagó además varios impuestos. No obstante, en el informe del Banco República, se dice: "pagado por gravámenes argentinos, tanto".

Yo creo que esta nota —cuya firma no doy, pero que estoy dispuesto a revelarla a una Comisión Investigadora, y a entregar, si es necesario, el documento original— aporta a este asunto un dato concluyente. Tenemos la prueba en la mano de que el Banco, o el que fuere, ha preferido buscar una casa desconocida y pagarle tres veces más, en lugar de elegir una firma seria, que ya lo había servido en otras ocasiones, y que le cobraba una cantidad tres veces menor.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — El señor Diputado Gilmet me hace hacer una afirmación que yo no he hecho en Cámara. Yo no me he ocupado sino de contestar a dos afirmaciones hechas por el señor Diputado Gilmet, sobre las cuales no voy a insistir, una con respecto a lo que representaban los impuestos, según se dijo, pagos por la casa Pagliucca en Buenos Aires.

Ahora bien: yo deseo aclarar que el Banco de la República no me ocultó absolutamente nada ni yo le pedí mayores datos al respecto. Lo único que me dijo el representante del Banco de la República, señor Carretero, fué que ese renglón de impuestos a que se había hecho alusión en Cámara, se refería a los impuestos que debía pagar la casa Pagliucca de las utilidades, es decir, el impuesto a los rendimientos, disminución de las utilidades, que la casa Pagliucca tenía con este motivo, lo que no quería decir ninguna otra cosa.

El señor Carretero me significó muy claramente —como no podía ser de otro modo— que todos los impuestos que tenían que pagarse en Buenos Aires y que estaban enumerados en la nota de la casa Pagliucca, todos esos iban por cuenta de la mercadería, que son todos los renglones a que ha hecho referencia el señor Diputado Gilmet.

Todos los impuestos, pues, eran por cuenta de la mercadería, como, por otra parte, me manifestaron que lo que hacía referencia a los gastos —el otro punto de la cuestión a que había hecho referencia el señor Diputado Gilmet, es decir, el que los gastos de descarga en Montevideo debían ser por cuenta de la empresa naviera y el Banco de la República los cargaba a la mercadería— eso estaba perfectamente explicado, como dije, cuando afirmé que lo único que era de cargo de la empresa Piñón, Vidal y Compañía, eran los gastos de estiba y desestiba, esto es, el acondicionamiento de la mercadería en bodegas, ya sea a granel o embolsado, pero que todos los demás gastos de descarga, el tomar la carga y transportarla a los vagones, ya fuera el trigo embolsado o a granel, todo eso que constituía el eslingaje en el primer caso, era por cuenta del Banco de la República.

De manera que todo está muy aclarado: y en cuanto a los impuestos, vuelvo a repetir que todos esos impuestos —no se me ocultó absolutamente nada— eran por cuenta del Banco de la República; los impuestos en Buenos Aires, y en manera alguna se entendía que eran por cuenta de la casa intermediaria.

Yo no entro en la otra faz de la cuestión en lo que se refiere a que el Banco tuviera o no tuviera una propuesta más favorable, pero debo si aclarar —porque recuerdo bien que el señor Ministro de Relaciones Exteriores lo dijo muy claramente en Cámara—, que la elección de la firma Pagliucca no fué hecha por el Banco de la República, sino por el Ministerio mismo, por razones que el Ministro adujo. De manera que en esa parte el Banco de la República no ha tenido nada que ver.

La Casa Pagliucca fué designada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y no por el Banco de la República; y lo demás, repito, está todo perfectamente explicado y nada se ha ocultado al que habla.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Lussich ha repetido lo que ya dije en una sesión anterior, y quiero destacar de sus palabras esta frase: "que el señor Carretero le informó que los impuestos, a excepción del impuesto a los réditos, iban por cuenta de la mercadería". ¿No es así?

SEÑOR LUSSICH. — Eso, y todos los demás. Hay un mal entendido: los impuestos a los réditos eran una rebaja que la casa Pagliucca hacía con respecto a las utilidades que percibía, es decir, que de ese medio por ciento que recibía, ellos deducían ese impuesto a los réditos.

SEÑOR GILMET. — Pero el Banco de la República debe conocer una carta publicada por el señor Pagliucca el 12 de julio en el diario "El País", en la cual este señor afirma que él ha pagado $ 20.000.00 por gastos de impuestos; $ 5.000.00 por certificados de sanidad; pesos 5.000.00 por sellados y certificados de la Cámara de Comercio.

De modo que hay una contradicción evidente entre el señor Pagliucca y el Banco de la República. El Banco no ha salido a la prensa ni ha enviado a la Cámara los informes correspondientes que expliquen una tan flagrante contradicción.

Por lo tanto, señor Presidente, aprovechando estas palabras, yo formulo moción para que una vez que haya número en Sala para votarse como grave y urgente, se decida realizar hoy el estudio del informe de la Comisión preinvestigadora.

Nada más, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

Los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer términos, "Convenios de pagos con Francia", "Establecimiento correccional y de detención para mujeres" y "Administración de las Naciones Unidas para socorro y rehabilitación", no se pueden considerar porque requieren quórum especial, que no hay en este momento en el recinto.

14

—De manera que se va a entrar a considerar el asunto que figura en cuarto término: "Jubilación obligatoria. Suspensión)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 6 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley, tendiente a solucionar algunas de las cuestiones planteadas por el cumplimiento de la ley N.º 9.940, de 2 de julio de 1940.

En la Cámara de Representantes fué aprobado un proyecto de ley con disposiciones análogas a las establecidas

en la ley de fecha 27 de julio de 1944. Por ese proyecto de ley se ampliaba hasta el 31 de julio de 1947, el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley N.° 9.940, y se dejaba en suspenso hasta el 31 de julio de 1947 la vigencia del inciso A) del artículo 45 de aquella ley, estableciéndose que: "Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Artículo 3.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, la ley de 30 de abril de 1946 referente a Retiro Policial".

Este proyecto de ley no fué aprobado por el Senado. En esta Cámara se sustituyeron las disposiciones de aquel proyecto por una modificación de los artículos vigentes sobre jubilación obligatoria.

El Poder Ejecutivo no ve inconveniente en que se contemplen por un nuevo proyecto de ley, algunos de los fines perseguidos por la iniciativa aprobada por la Cámara de Representantes, sin introducir variantes capitales en el régimen de la jubilación obligatoria.

Como el proyecto rechazado por el Senado, no puede ser presentado hasta el siguiente período legislativo, (artículo 191 de la Constitución), el Poder Ejecutivo cambia los plazos fijados y agrega una disposición de evidente justicia sôbre la caducidad prevista en el artículo 27 de la ley N.° 9.940.

Por esta disposición legal se establece que todo funcionario que ingrese o reingrese a la Administración, está obligado, dentro del año subsiguiente, a manifestar ante la Caja Civil si quiere acumular los servicios anteriores comprendidos en otras Cajas, etc. Vencido el plazo fijado en el inciso 1.° sin que el empleado pida la acumulación, caducarán todos su derechos, etc.

Se trata de una caducidad que extingue derechos jubilatorios, por servicios reconocidos registrados y válidos en otras Cajas, por el hecho de que el funcionario no haya pedido la acumulación dentro del plazo de un año.

Es un régimen de severidad, que no tiene justificación, sobre todo si se aprecian las dificultades que ofrecen las leyes de jubilaciones para su interpretación por el hombre común. Constituye, además, una exepción arbitraria frente al criterio de consideración seguido en la ley N., 10.670, de 13 de noviembre de 1945, sobre reconocimiento de servicios.

En efecto, por esta ley, se permite pedir el reconocimiento de servicios en cualquier tiempo, mientras no se [illegible] nocimiento se pide, vencidos los plazos legales se dispone que se acumule a los reintegros el interés del 6 % capitalizado anualmente.

Esas disposiciones amparan à quienes solicitan el reconocimiento de servicios. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, ha dictado resoluciones en varios casos, sosteniendo con razón, que esa ley sobre reconocimiento de servicios, no derogó el artículo 27 de la ley N.° 9.940, que rige para servicios reconocidos en otras Cajas, cuya acumulación se debe solicitar dentro del plazo legal establecido.

Quiere decir, que no existe caducidad para servicios a reconocerse, y se impone ésta, por el simple transcurso de un año para hacer perder derechos basados en servicios reconocidos y válidos, por los cuales se ha pagado el montepío correspondiente.

Para impedir esa arbitrariedad, se propone que la caducidad del artículo 27 de la ley N.° 9.940, sólo tenga lugar cuando el funcionario después de notificado en forma por la Caja Civil, no pidiera la acumulación de los servicios reconocidos en otras Cajas dentro del plazo legal.

De esa manera, los funcionarios que ingresen o reingresen a la Administración con servicios reconocidos en otras Cajas, no perderían sus derechos sino cuando dejaran de pedir la acumulación de esos servicios anteriores, luego de ser advertidos de la transcendencia de su actitud.

El Poder Ejecutivo espera que el proyecto de ley adjunto encontrará ambiente favorable en el Poder Legislativo.

Con tal motivo, se complace en renovar a esa Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase hasta el 31 de agosto de 1947 el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley N.° 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946.

Estas disposiciones no rigen para los causa-habientes.

Art. 2.° Queda en suspenso hasta el 31 de agosto de 1947 el inciso A) del artículo 45.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947 los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.° La caducidad prevista en el artículo 27, de la ley N.° 9.940, sólo tendrá lugar cuando los funcionarios, después de ser notificados en forma por la Caja Civil con transcripción de la disposición legal citada, no pidieran la acumulación de los servicios reconocidos en otras Cajas, dentro del plazo establecido.

Esta disposición tiene efecto retroactivo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 6 de 1946.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara tiene que resolver un asunto previo: qué proyecto tomará como base de discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Señor Presidente: este asunto es muy conocido por parte de los señores Diputados. Por consiguiente, hago moción para que se tome como base de discusión del asunto el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y repartido en el día de ayer a los señores Diputados. Por otra parte, señor Presidente, tengo entendido que cuenta con el asentimiento casi unánime de la Comición de Legislación Social que informó el proyecto primitivo sancionado por la Cámara y que mereció observaciones por parte del Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—Léase el proyecto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 36 en 40. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: este proyecto que está a consideración de la Cámara, podríamos decir que es idéntico, en cuanto a la materia que trata, al que va la Cámara le prestó su sanción y fué enviado al Senado y que vuelve de aquel Cuerpo legislativo con enmiendas. Pero, en cambio, señor Presidente, difiere de aquel, lo que hace que sea un proyecto distinto y, en consecuencia, pueda ser tratado en este período legislativo, por cuanto, además de modificar la fecha de vigencia o de ampliación de plazo— que difiere del anterior proyecto que establece el 31 de julio de 1947, y este el 31 de agosto de 1947— incluye una nueva disposición que viene a reparar una injusticia a todas luces, que debía haber sido corregida antes de este momento.

Por esa disposición legal, señor Presidente, —la del artículo 27 de la ley 9.940— se establece que todo funcionario que ingrese o reingrese a la Administración Pública está obligado, dentro del año subsiguiente, a manifestar ante la Caja Civil si quiere acumular los servicios anteriores comprendidos en otras Cajas. Vencido el plazo fijado en el inciso 1.°, sin que el empleado pida la acumulación, caducarán todos sus derechos, señor Presidente. "Se trata de una caducidad" —dice el mensaje del Poder Ejecutivo— "que extingue derechos jubilatorios, por servicios reconocidos, registrados y válidos en otras Cajas, por el hecho de que el funcionario no haya pedido la acumulación dentro del plazo de un año.

Es un régimen de severidad, que no tiene justificación, sobre todo si se aprecian las dificultades que ofrecen las leyes de jubilaciones para su interpretación por el hombre común".

Estoy leyendo el mensaje, señor Presidente, porque está ajustado a la más precisa y estricta verdad.

"Constituye, además, una exepción arbitraria frente al criterio de consideración seguido en la ley N.° 10.670, de 13 de noviembre de 1945, sobre reconocimiento de servicios.

En efecto, por esta ley, se permite pedir el reconocimiento de servicios en cualquier tiempo, mientras no se haya otorgado la pasividad. Si el reconocimiento se pide, vencidos los plazos legales, se dispone que se acumule a los reintegros el interés del 6 o|o capitalizado anualmente".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es el del Poder Ejecutivo; es del mío.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Acepto complacido la rectificación y no modifica mi criterio ajustado a estricta conducta de justicia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está casi informado por la Comisión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Bien; lo celebro.

De modo, señor Presidente, que este nuevo proyecto de ley tiene, además de las ventajas que ofrecía el primero, esta otra que acabo de señalar, muy digna de toda consideración.

En virtud de esas razones, que no hacen sino ratificar los conceptos emitidos por la Cámara al sancionar el anterior proyecto de ley, distinto de este por estas dos variantes, una de ellas fundamentales, que es la que acabo de enunciar, estimo que merecerá la aprobación de este Cuerpo, si ha de guardar consecuencia con la actitud asumida en el anterior pronunciamiento.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Este proyecto de ley, como el anterior, creo que de los señores Diputados Capozzoli y Gamba, que fué aprobado por la Cámara, en realidad no pasó por la Comisión de Legislación Social.

Yo voté aquél, y voy a votar éste. He pedido la palabra al solo efecto de dejar una constancia: creo que si no estuviéramos realmente apremiados por el plazo, y porque es difícil introducir modificaciones en proyectos de ley de esta índole en sesiones plenarias, habría propuesto una excepción en el sentido de que la posibilidad de continuar en sus cargos, aún después de los setenta años, no alcanzara a los funcionarios técnicos, por lo menos ciertos funcionarios técnicos, y me refiero especialmente a Salud Pública. Creo que en lo que se refiere a funcionarios técnicos de Salud Pública, como a funcionarios técnicos de la Facultad de Medicina —y recuerdo de paso que en lo que se refiere a la Facultad de Medicina ilustres maestros, algunos de los cuales se sientan entre nosotros como el doctor Lussich— se han adelantado comprendiendo que debían dejar su lugar, aún estando como él está en el pleno goce de sus facultades docentes y técnicas, que debían dejar su lugar para que otros jóvenes vinieran a ocupar sus cargos en la Facultad de Medicina, y se ha dado reiteradamente este ejemplo enaltecedor. Ultimamente el Consejo Directivo de esa casa de estudios ha resuelto no confirmar en lo sucesivo a Profesores de Clínica, y creo que aún a Directores de Institutos, después de determinada edad. Pero este caso puede darse en forma reiterada y con consecuencias no diré graves, pero lamentables, en Salud Pública.

No puede pretenderse, por ejemplo, que un cirujano —no tomo ningún caso particular en consideración— pueda tener la eficiencia necesaria par el desempeño de su cargo y aún para la Dirección de un servicio técnico, a los setenta años de edad. No sé lo que puede ocurrir con los arquitectos, ingenieros, agrimensores, etc.; pero pienso que puede ocurrir algo análogo.

No voy a proponer a esta altura de los hechos una modificación, pero pienso que si llegado el año entrante el Parlamento se viera abocado a resolver una situación análoga a la de hoy, es decir, a votar una nueva prórroga, habría que establecer la excepción a que hice referencia.

Esta es la única constancia que quería dejar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego que voy a votar este proyecto de ley, aunque no tiene informe de la Comisión respectiva.

En lo que se refiere al artículo 3.o, parece desprenderse de su redacción que prorroga hasta el 31 de agosto de 1947, los derechos indicados en el artículo 27 de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940, que fijaba un año de plazo cuando se reingresaba o ingresaba a la Administración Pública para hacer el traspaso de los servicios de otras Cajas, y fijaba igual plazo a los que estuvieran en actividad para hacer ese mismo traspaso de servicios de otras Cajas a la Caja Civil. Este artículo permite que puedan hacerse esos traspasos de servicios, lo que quiere decir que lo que sostuve en la Asamblea General cuando se trató el proyecto de denuncias de servicios a las Cajas de Jubilaciones, era acertado, y que era necesario también que se agregaran los tres artículos que proponía por los cuales se permitían estos traspasos en cualquier momento, siempre que se pagaran las diferencias de Montepío de las otras Cajas con relación a la Caja Civil; y no como se sostuvo en la Asamblea General por un señor Diputado, que al dar plazo para denuncia de servicios, ya iba implícito que también podría hacerse los traspasos, cosa que es distinta a la denuncia.

Este proyecto de ley permite que se hagan esos traspasos y le da a esta disposición efecto retroactivo.

A pesar de que este proyecto sea aprobado, como el proyecto que yo presenté en la Asamblea General, que había presentado antes en esta Cámara y que volví a reiterar a la misma, la Comisión de Legislación Social lo tiene informado favorablemente, creo que ello no impide que la Cámara apruebe aquel de carácter general, para cuando venzan los plazos de este proyecto de ley que estamos considerando.

Entiendo que si queremos cuidar la financiación de las Cajas de Jubilaciones, es necesario, cuando menos, que garanticemos a la Caja Civil, que quienes van a hacer traspasos paguen la diferencia de montepío teniendo en cuenta que en la Caja de Servicios Públicos se paga en algunos casos el 4 % y en otros el 5 %, y que en la Caja Civil se paga el 8 % y el 9 %.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente, para significar la razón que a mis afirmaciones en la Asamblea General le da el Poder Ejecutivo, y que me la ha dado también el Instituto de Jubilaciones, cuando no admitió el Colegio de Abogados que la ley de denuncia de servicios, permitía los traspasos de servicios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**)

15

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: he podido saber en el día de hoy —y tengo, además, la prueba de lo que diré en el diario "El Día"— que funcionarios del Palacio Legislativo y de esta Cámara, principalmente, han formado una comisión perteneciente al Partido Batllista, que está haciendo proselitismo dentro de los funcionarios del palacio. Se les pide la adhesión de los funcionarios y se establece un régimen que hasta ahora no se había hecho.

Creo, señor Presidente que se sabe, por la vinculación que tienen con los señores Diputados los empleados, claramente cuál es su posición personal; pero no tiene por qué hacerse esta presión, de andar recabando firmas, adhesiones, que no se puede hacer en la Administración Pública y menos en esta Casa.

En "El Día" de hoy, por ejemplo, hay una citación de los empleados del Senado de la República, hecha especialmente con el fin de organizarse. Pero me consta que en esta Cámara un núcleo de tres o cuatro funcionarios, ha estado viendo a los distintos empleados, en sus oficinas, pidiendo su adhesión.

Esto es intolerable y creo que la Cámara no puede admitir estos procedimientos. Por eso, señor Presidente, me limito a ponerlos en conocimiento de la Cámara y a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Asuntos Internos, y que si ésta lo entiende oportuno —como debe de serlo— que se inicie un sumario inmediatamente sobre esta denuncia que acabo de hacer en sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en consecuencia.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para ocuparme de las manifestaciones del señor Diputado Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, señor Diputado, Para poder ocuparse de ello el señor Diputado, tendría que resolverlo expresamente la Cámara, porque hay un asunto en discusión.

16

—Continúa la consideración del proyecto en debate: "Jubilación obligatoria. (Suspensión)".

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de agosto de 1947 el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946.

Estas disposiciones no rigen para los causahabitantes".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad es lamentable que esto no haya pasado por la Comisión.

El artículo 1.o, en su inciso 1.o, amplía el plazo, vale decir, permite que los afiliados a la Caja Civil se jubilen

de acuerdo con las disposiciones de la ley del año 1925; pero el inciso último dice que estas disposiciones no rigen para los causahabientes. Esto me parece una evidente injusticia. Si a los afiliados a la Caja Civil que van a pedir su jubilación les damos el derecho a opción entre las leyes que más les convengan para obtenerlas que es lo que quiere decir este artículo, en el inciso 1.°, no podemos impedir que la viuda o las hijas solteras que tengan derecho a la pensión que deja el afiliado a la Caja Civil, que fallezca durante este plazo, puedan también optar, entre una y otra ley, por la que más les convenga.

Por lo tanto, pediría que se eliminara de este artículo el último inciso, ya que no veo la causal, —si no me la puede explicar algún señor Diputado— para que estas disposiciones no rijan para los causahabientes.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo participé de las mismas dudas que asaltan al señor Diputado Fernández Crespo cuando leí por primera vez este proyecto, y me remití a la ley original, que ésta reproduce, sancionada hace dos años, por la cual se prorrogó el plazo hasta el 31 de julio de este año. Pero estudiados un poco detenidamente los antecedentes, creo que se justifica perfectamente la inclusión de esa cláusula en el artículo, porque los problemas pensionarios son de un alcance mucho más vasto que el que pueden ofrecer simplemente los jubilatorios, y se podría dar el caso, —y ya hay muchos ejemplos lamentables— de que, amparándose los causa-habientes en una y otra ley, llegara a mantenerse para una misma pensión la coexistencia de dos disposiciones antagónicas, resultando entonces que la Caja tendría que abonarle a un causa-habiente con arreglo a la ley 7.818 y a otro con arreglo a la ley 9.940. En esa forma, en algunos casos se ha llegado hasta pagar el cien por ciento de la jubilación, cuestión que es absolutamente ilegal, por cuanto las pensiones tienen que ajustarse por una ley al 50 % y, por la otra, al 50 % o al 66 %, según concurran hijos o no.

De manera que entiendo que esta cláusula que excluye a los causa-habientes es una cláusula previsora, desde que evitará una serie de trastornos a la Caja, por la aplicación de ambas leyes, y además representará la economía que todos deseamos que se realice, dada la situación deficitaria de la propia Caja Civil.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la paablra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no comparto los juicios que ha emitido el señor Diputado Gómez Gavazzo o no he entendido bien los alcances de las disposiciones a que él se ha referido.

Yo estaría de acuerdo en que estas disposiciones no rigieran para aquellos causa-habientes que van a disfrutar de la pensión de quien ya estaba jubilado por una ley determinada; no sé si el señor Diputado Gómez Gavazzo se ha referido a que habiendo distintos causa-habientes, unos opten por la ley de 1940 y otros por la de 1925.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con sólo aclarar que estas disposiciones alcanzan a los causa-habientes, optando todos por una misma ley, la que más convenga en general, entonces ya estaría solucionado el problema, porque solamente se me ocurre que pudiera existir alguna disposición que pudiera convenir a dos distintos causa-habientes en lo que tiene relación con la divorciada y con el número de hijos, pero no veo como puede aplicarse dos leyes para una misma pensión.

A mí me parece que sólo se puede aplicar una ley. Para mí, sería injusta la aplicación, cuando el titular de la jubilación se hubiera acogido, por ejemplo, a la ley de 1940 y sus causa-habientes o derecho-habientes —como quiera llamárseles— optaran, después, por la ley del año 1925 Eso sí no podría ser. Pero, tratándose de un ciudadano, que está en actividad y fallece, sus derecho-habientes pueden optar por cualquiera de las leyes sin establecer ningún perjuicio para la Caja de Jubilaciones, porque solamente puede aplicarse una ley a una misma pensión, la que contemple a todos, pues, aunque sean varios los que tienen derecho a ella, se debe liquidar de acuerdo con una sola ley y generalmente todos los causa-habientes se presentan por un solo camino a reclamar sus derechos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZO. — Situándose en la posición que elige el señor Diputado Fernández Crespo, sería inobjetable: los causa-habientes tendrían que ajustarse todos a la misma ley.

Pero, pueda darse el caso de que concurran causa-habientes situados en diferentes posiciones, tal como lo autoriza el artículo 55 de la ley 9.940. A título de ejemplo, supongamos la concurrencia de la esposa divorciada y de la viuda. La esposa divorciada tiene derecho en la proporción de los años que ha convivido con el causante mientras éste estuviera en la actividad de la función pública que le ha generado la jubilación. La viuda puede tener derecho, también en dicha proporción, derecho que se acrece si tiene hijos. De ahí que una de las partes, con legítimo derecho, pudiera ampararse en la ley 7.818, si así le conviniera, y la otra parte, como podría ser el caso de la divorciada, cuya situación no estaba prevista en aquella ley, podría ampararse en la ley 9.940. De manera que, de acuerdo con una ley, una de las partes podría tener derecho a la pensión integral y, por la otra ley, la otra parte podría tener también derechos exactamente iguales.

Estos casos han sido tratados por la Caja de Jubilaciones y han tenido que ser resueltos, en mérito a que no hay ninguna disposición legal que pueda definir este problema, en forma salomónica desde que a todos les asistía derecho; entonces, resulta que ha habido que servir ambas pensiones, una por la vía que establece una ley y, la otra, por la que fija la otra, dada la opción que se prorroga por este artículo 1.°.

Por tal motivo yo creo —respetando la posición del señor Diputado Fernández Crespo— que acordar el mismo derecho a la opción a los causa-habientes, sería dar lugar a una serie de conflictos, en todos los cuales saldrían siempre malparadas las finanzas de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Fernández Crespo insiste en su moción, correspondería dividir la votación del artículo 1.°. Se votaría el artículo sin la parte final. El último párrafo se votaría aparte.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mantengo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo propondría que se votara un artículo sustitutivo: "Los causa-habientes deberán optar por aquella ley que ampare ampliamente a todos los que reclamen beneficios".

SEÑOR PRESIDENTE. — En esa forma había que votarlo aparte, porque sería sustitutivo.

Léase el artículo 1.°, sin el parágrafo final.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de agosto de 1947 el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946".

Se va a votar.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa.**)

—Se va a votar el parágrafo final, tal como viene en el proyecto. En caso de ser negativa la votación, se votaría la fórmula propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Queda en suspenso hasta el 31 de agosto de 1947 el inciso A) del artículo 45.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947 los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución".

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Este artículo, señor Presidente, reproduce textualmente el proyecto presentado por los señores Diputados Capózzoli y Gamba; pero se formuló con anterioridad al 31 de julio, quiere decir en momentos en que todavía estaban en actividad los funcionarios cuya situación prevé el artículo 45 de la ley de 2 de julio de 1940.

Ahora, se ha dado el caso de que algunos funcionarios, sobre todo de las Intendencias Municipales, han sido ya separados de sus cargos. ¿En qué situación quedarían esos funcionarios? ¿Por vía de este artículo quedarían automáticamente reincorporados a sus cargos? Pueden haberse efectuado nombramientos, proveyéndose las vacantes dejadas por esos funcionarios.

Sería conveniente, pues, que la Cámara aclarase el alcance de este artículo, a los efectos de que se respetaran

esas situaciones, dado que esos funcionarios, al alcanzar la edad prevista por la ley que se prorroga por este artículo, han quedado automáticamente separados de sus puestos.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo me voy a ocupar —antes de comentar las manifestaciones del señor Diputado Gómez Gavazzo, a las que tengo interés en contestar— de una modificación que estimo que corresponde, por error de impresión.

Donde dice: "Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947..." etcétera, debería decir: "Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de agosto de 1947 ...", para que haya concordancia con el artículo 1.o y para que constituya, en rigor, un proyecto distinto al que vino con modificaciones del Senado.

Ahora, con referencia a las manifestaciones del señor Diputado Gómez Gavazzo, mi pensamiento, muy personal por cierto, es el siguiente: por este tercer párrafo del artículo 2.o, podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de agosto de 1947, los funcionarios que cumplan setenta años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva. Vale decir, que esa facultad que ya estaba establecida en la ley originaria 9.940, de 2 de julio de 1940 y repetida textualmente en las dos prórrogas sucesivas que ha experimentado esta ley —en el año 1942 y en el año 1944— esa facultad, repito estaba establecida a favor de la autoridad competente, para respetar la permanencia en el cargo o decretar el cese, según así lo entendiera dicha autoridad competente.

En consecuencia, señor Presidente, con esta facultad que se establece en este parágrafo de este artículo que estamos comentando, queda salvada la intención del señor Diputado Gómez Gavazzo, por cuanto si la autoridad competente así lo entendiera para la conveniencia de los intereses de la Administración Pública, le daría la retroactividad necesaria para reintegrar a su cargo a aquellos funcionarios que habrían sido separados, por haber vencido el término legal de su jubilación obligatoria.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Puede ser peligroso, señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo no temo que el peligro a que hace referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo, y que podría producirse en la realidad de los hechos, pueda hacerse efectivo en esta oportunidad, por cuanto si hasta ahora, en dos prórrogas sucesivas, teniendo la facultad la autoridad competente de haber echado mano de estos recursos perfectamente legales así no lo ha hecho, ¿qué razones nos asisten, señor Presidente —dicho esto con toda honradez y con toda sinceridad— para poner en tela de juicio que en esta oportunidad se vaya a hacer un uso indebido de esa facultad legal?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Entiendo que puede ser peligroso, porque la situación que señala el señor Diputado Capozzoli es diferente a la actual. En aquellos casos la ley de prórroga se había sancionado con anterioridad al vencimiento del plazo anterior; en éstos va a ser posiblemente con diez o con quince días de expirada, y podría darse la situación de que no se tratara a todos los funcionarios que tuvieran las edades previstas por el artículo 45, dentro del mismo criterio. Unos quedarían cesantes y otros no.

Los funcionarios de los Municipios, de acuerdo con la ley respectiva, pueden ser declarados cesantes en mérito a causal de ineptitud, de omisión o de delito. Durante estos ocho días, a los que fueran separados por lo que establece el inciso 2.o del artículo 45, que dice que la jubilación será obligatoria para los funcionarios que con derecho a jubilación temporal, anticipada o normal cumplan setenta años de edad, ahora, consumada la destitución por esta disposición del artículo 45, ¿podrían ser reincorporados otra vez a sus cargos?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pueden. Es facultativo de la autoridad competente resolverlo así.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Conviene que quede constancia. He planteado el punto para que quede constancia de eso, de que pueden ser reincorporados a sus cargos. Es facultativo. Quiere decir que si no se cometería una injusticia irritante al separar a unos y mantener a otros.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Continúo...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Quería decirle al señor Diputado Gómez Gavazzo de manera especial, que los efectos de esta ley hubiesen sido exactamente los mismos, si ella se hubiera sancionado con anterioridad al 31 de julio.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Exacto.

SEÑOR MARTINEZ. — Porque siempre, como muy bien lo dijo el señor Diputado Capozzoli, la facultad de mantener a esos funcionarios, está en manos de la autoridad competente: en lo nacional, el Poder Ejecutivo; en lo municipal, los Intendentes.

De cualquier manera, en este momento, todos los funcionarios que se hallen comprendidos en estas disposiciones, han cesado —dígase lo que se diga— han cesado el 31 de julio; y para mantenerlos en sus cargos deberán ser motivo, necesariamente, de un nuevo nombramiento por parte de la autoridad competente, lo que quiere decir que si se hubiera sancionado el 31 de julio esta ley, en lugar de ser sancionada veinte o veinticinco días después, siempre estuvo en manos del Poder Administrador mantenerlos o no a esos funcionarios en la función que venían desempeñando.

Lo que quiero decir, es que yo no alcanzo a percibir el por qué de la preocupación del señor Diputado Gómez Gavazzo, desde que la situación es exactamente la misma, absolutamente igual, que si esta ley se hubiera sancionado el 31 de julio. Siempre se requiere un pronunciamiento del Poder Administrador para mantener en esos cargos a los funcionarios que se encuentren en estas condiciones; ya sea para mantenerlos, si la ley se hubiera sancionado con anterioridad, o para reincorporarlos a la Administración, si la ley se sanciona con fecha posterior al 31 de julio.

SEÑOR GAVAZZO. — Queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Continúo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En realidad, esta ley viene a corregir la situación creada por las disposiciones vigentes de la ley de 2 de julio de 1940, en esta parte que se discute.

Estos funcionarios a que se hace referencia, los que estaban en límite de edad, cesaron al 31 de julio. El 1.o de agosto, ya no eran funcionarios públicos.

Vale decir, que para tranquilizar a la inquietud del señor Diputado Gómez Gavazzo, habría que hacer una ley que tuviera efecto retroactivo y pueda volver a retrotraer a esos funcionarios, con antigüedad al 1.o de agosto, es decir, al día siguiente de su cesantía. Yo no sé si eso es constitucional o no, porque la Cámara no tiene facultad para designar, y la Cámara, en ese acto, haría designaciones, ya, de funcionarios.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—La redacción que tiene, que es nada más que la reproducción de las leyes anteriores, es la más exacta, señor Presidente es la que encuadra mejor para estas disposiciones. Si hacemos otros agregados, vamos a hacer una ley inconstitucional. Si bien es cierto que antes no ocurrió lo mismo, en las otras prórrogas anteriores, porque la ley fué sancionada antes de que se produjera el vencimiento del plazo legal acordado, entonces la autoridad competente no estaba facultada, porque quedaba trabada por la ley para hacer cesar esos funcionarios y designar otros. Pero ahora, es otro el caso.

Si nosotros volvemos a retrotraer, como dije antes, al 1.o de agosto la sanción de la ley, habrá que designar funcionarios y eso debe quedar librado a la autoridad competente: Municipios, Poder Ejecutivo o la autoridad que fuere.

De manera que yo creo que debe mantenerse la redacción que viene en el mensaje.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite por vía de aclaración, señor Diputado Capozzoli?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo no proponía, señor Presidente, ninguna modificación al articulado. Creo que está correctamente redactado. Lo único que deseaba era que quedara expresa constancia en Cámara, de su alcance, es decir, que es posible aplicarlo en esta forma, y que los empleados separados por imposición legal del artículo 45, al vencer el plazo anterior, pueden ser reincorporados en sus puestos.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Vista la casi unanimidad, si no la unanimidad de opinión, yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Capozzoli, para que se dé el punto por suficientemene discutido.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

—Se va a votar el artículo, en primer término, tal como viene del Poder Ejecutivo, y en caso de ser negativa, se votará con la modificación propuesta por el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es cuestión de lógica la modificación propuesta por el señor Diputado Capozzoli, es para armonizar la fecha establecida en el artículo 2.o, con la que se establece en el artículo 1.o, y aún mismo con la que se establece en el primer inciso del artículo que vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Votándola negativa es lo mismo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hay que hacer una aclaración en forma. En el mensaje del Poder Ejecutivo, hay una aclaración respecto al cambio de fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reabrir el debate.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En la página segunda del mensaje dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo no ve inconveniente en que se contemplen por un nuevo proyecto de ley, algunos de los fines perseguidos por la iniciativa aprobada por la Cámara de Representantes sin introducir variantes capitales en el régimen de la jubilación obligatoria. Como el proyecto rechazado por el Senado no puede ser presentado hasta el siguiente período legislativo, (artículo 191 de la Constitución), el Poder Ejecutivo cambia los plazos fijados y agrega una disposición de evidente justicia sobre la caducidad prevista en el artículo 27 de la ley N.o 9.940".

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Da razón a los que proponemos que se establezca el 31 de agosto y no el 31 de julio, como se estableció en el proyecto anterior.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En éste se fija el 31 de agosto.

SEÑOR MARTINEZ. — No, el inciso 2.o no lo dice. Es lo pedimos: que se ponga el 31 de agosto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Queda aclarado que debe ser el 31 de agosto.

(Apoyados).

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Se va a leer el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Capozzoli.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Queda en suspenso hasta el 31 de agosto de 1947 el inciso A del artículo 45.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de agosto de 1947 los funcionarios que cumplan 70 años de edad siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución".

—Se va a votar el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La caducidad prevista en el artículo 27 de la ley N.° 9.940, sólo tendrá lugar cuando los funcionarios, después de ser notificados en forma por la Caja Civil con trascripción de la disposición legal citada, no pidieran la acumulación de los servicios reconocidos en otras Cajas, dentro del plazo establecido.

Esta disposición tiene efecto retroactivo".

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — No alcanzo a comprender bien la parte final del inciso primero, que dice: "La caducidad prevista en el artículo 27 de la ley N.° 9.940, sólo tendrá lugar cuando los funcionarios" etc. "no pidieran la acumulación de los servicios reconocidos en otras Cajas dentro del plazo establecido". ¿De qué plazo?

Me parece mejor, señor Presidente, si quedara constancia de cuál es el plazo. Dentro del plazo establecido en la disposición que ahora se modifica. Por eso se me ocurre que quedaría más claro si se dijera: "dentro del zo de un año, desde la fecha de la notificación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 27 de la ley 9.940.

(Se lee:)

"Todo funcionario que ingrese o reingrese a la Administración estará obligado, dentro del año subsiguiente, a manifestar ante la Caja Civil si quiere acumular los servicios anteriores comprendidos en otras Cajas de Jubilaciones y denunciados oportunamente en forma, ya sean en carácter de patrono, empleado u obrero.

Para los actuales empleados el plazo empezará a correr a partir de la vigencia de esta ley. A tales efectos la Caja a que pertenecía el funcionario comunicará a la Civil, en cuanto se produzca el pase de afiliación, el importe de la deuda que haya quedado pendiente.

Vencido el plazo fijado en el inciso 1.° sin que el empleado pida la acumulación, caducarán todos sus derechos a la agregación ulterior de los servicios. Declárase aplicable lo establecido en el apartado 2.° del artículo 78".

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo agregaría a continuación, donde dice: "dentro del plazo establecido", las palabras: "en dicha disposición". La disposición sería la del artículo 27 de la ley 9.940, que acaba de leer la Secretaría. De otra manera, no queda claro.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Se podría poner: "en el citado artículo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La caducidad prevista en el artículo 27 de la ley N.°. 9.940 sólo tendrá lugar cuando los funcionarios, después de ser notificados en forma por la Caja Civil con trascripción de la disposición legal citada, no pidieran la acumulación de los servicios reconocidos en otras Cajas, dentro del plazo establecido en el citado artículo. Esta disposición tiene efecto retroactivo".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **41 en 43. — Afirmativa**)

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de agosto de 1947 el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940 para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley número 7.818 de 6 de febrero de 1925 hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946.

Estas disposiciones no rigen para los causahabientes.

Art. 2.o Queda en suspenso hasta el 31 de agosto de 1947 el inciso A del artículo 45.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de agosto de 1947 los funcionarios que cumplan 70 años de edad siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.o La caducidad prevista en el artículo 27 de la ley N.° 9.940 sólo tendrá lugar cuando los funcionarios, después de ser notificados en forma por la Caja Civil con transcripción de la disposición legal citada, no pidieran la acumulación de los servicios reconocidos en otras Cajas, dentro del plazo establecido en el citado artículo. Esta disposición tiene efecto retroactivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc".

17

SEÑOR CERSOSIMO. — **Pido la palabra para una moción de orden.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He presentado hoy a la Mesa un proyecto por el cual se prorroga el seguro de paro hasta julio de 1947.

Como no hay número suficiente en Sala para declararlo grave y urgente, hago moción para que dicho proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto sobre seguro de paro a que se ha referido.

(Se vota: 36 en 40. — Afirmativa)

18

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo iba a hacer una proposición idéntica a la del señor Diputado Cersósimo, pero con un agregado más: para que se incluyan en la sesión del miércoles próximo, las cuatro pensiones informadas por la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en el orden del día de la sesión del miércoles próximo los cuatro proyectos de pensión informados por la Comisión de Legislación Social.

(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa)

19

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hace aproximadamente dos meses y medio o tres meses, fué informado por la Comisión de Presupuesto un proyecto autorizando al Poder Ejecutivo a invertir $ 17.500 más de los que primitivamente se habían autorizado para el pago de la construcción del Monumento a la Diligencia.

Yo solicito que este proyecto, ya informado, figure en primer término en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Tejera se incluye en la orden del día de la sesión que realizará la Cámara el próximo lunes.

(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa)

20

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: hay un proyecto informado sobre reforma del sistema jubilatorio de los maestros de educación física. Solicito que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto sobre reforma del sistema jubilatorio de los maestros de educación física.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa)

21

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Deseo aprovechar, señor Presidente, para pedir también preferencia.

La Comisión de Presupuesto informó favorablemente en el día de ayer una iniciativa del Poder Ejecutivo tendiente a reorganizar los servicios odontológicos de la capital y del interior, dependientes del Consejo del Niño. Yo pediría que este asunto figurara en la orden del día del miércoles próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la sesión del miércoles próximo, en el orden que le corresponda el proyecto sobre reorganización de los servicios odontológicos de la Capital e interior, dependientes del Consejo del Niño.

(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa)

22

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo solicitar, señor Presidente, que se incluya en el orden de la sesión del próximo jueves, los proyectos relacionados con el presupuesto y la reorganización de los Registros Públicos. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en el orden del día de la sesión del jueves próximo los proyectos relacionados con el presupuesto y la reorganización de los Registros Públicos.

(Se vota: 34 en 39. — Afirmativa)

23

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término: "Estadio en la ciudad de Trinidad. (Contratación de un préstamo)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Flores.

Trinidad, 13 de setiembre de 1945.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Armando Etchandy.

Presente.

La Caja Nacional de Ahorro Postal ha resuelto conceder a este Municipio, un préstamo hasta la suma de cien mil pesos, destinado a la financiación de las obras proyectadas para la construcción de un estadio en esta ciudad.

Las condiciones generales en que ese préstamo se concede, constan en el oficio N.° 119 D|45 de la mencionada Caja, que se adjunta y en base al cual este Departamento Ejecutivo dictó la Resolución N.° 1.006, que en original también se acompaña.

El conocimiento que esa Junta Departamental tiene ya sobre la iniciativa de la obra y de su posible financiación, así como los fundamentos que constituyen la parte expositiva de la resolución citada hacen innecesarios mayores argumentos en la gestión que se inicia con la presente, en demanda de la autorización de esa Junta para la contratación del préstamo.

Saludo a usted atentamente.

Gustavo Castellanos, Intendente. — Ciro Ciompi, Secretario.

NOTA DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Montevideo, Agosto 23 de 1945.

Señor Intendente Municipal de Flores, don Gustavo Castellanos.

Presente.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que el Directorio de esta Caja, en su sesión del 16 del corriente, consideró vuestra solicitud de concertación de un préstamos por un importe de ochenta a cien mil pesos para la construcción de un Estadio de Deportes en ese Departamento, y resolvió aceptar, en principio, la operación sobre las bases fundamentales siguientes y sin perjuicio de otras estipulaciones y cláusulas contractuales a concertarse oportunamente entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Municipio del Departamento de Flores:

1.°) Préstamo amortizable o en cuenta corriente hasta la suma de $ 100.000.00 para la construcción de un Estadio de Deportes.

2.°) Interés 5½ % anual. Amortización acumulativa 2 % anual, pudiendo hacerse amorizaciones extraordinarias.

3.°) Quedarán afectadas en garantía de los servicios de interés y amortización de este préstamo, las rentas del Municipio del Departamento de Flores y especialmente el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal, las cantidades que se requieran para pagarle directamente a la mencionada institución prestamista lo que el Municipio del Departamento de Flores le adeude, sin que pueda exigirse a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para efectuar el cobro, otro requisito que la presentación de la cuenta o liquidación que ella formule por los servicios de interés y amortización impagos.

4.°) Ley especial que autorice la operación en la forma y condiciones preindicadas, llenándose los requisitos del artículo 256 de la Constitución.

Cúmpleme agregar, que cualquier información que el señor Intendente estimara necesaria, referente a esta gestión, lo será suministrada por la Gerencia de esta Caja.

Aprovecho la oportunidad para saludarle con toda consideración.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Héctor Cerruti Aicardi, Secretario.

DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES

Trinidad, diciembre 29 de 1945.

En sesión ordinaria de hoy la Junta Departamental sancionó el siguiente decreto: "N.º 963. La Junta Departamental de Flores, decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un empréstito hasta la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) para la construcción de un Estadio de Deportes, con el interés, sistema de amortización, garantías y demás condiciones que se expresan en la nota N.º 119 D|45 de la referida Institución Postal. Artículo 2.o Apruébanse los términos de la Vista evacuada por la Intendencia Municipal; remítanse los antecedentes al Tribunal de Cuentas, solicitándole que una vez que se haya expedido sobre las aclaraciones a que refiere su resolución de fecha 6 de diciembre de 1945, eleve estos obrados al Cuerpo Legislativo a los fines que prescribe el numeral 6 del artículo 19 de la ley de 28 de octubre de 1945.

José M. de Luca. — M. Antúnez Castellanos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 4 de abril de 1946, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relativos a la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 100.000.00 proyectado por el Municipio de Flores, con el propósito de financiar la construcción de un Estadio en la ciudad de Trinidad;

Resultando: 1.o) que en la vista evacuada por la Intendencia con motivo de la resolución del Tribunal, de fecha 6 de diciembre próximo pasado, se establece:

A) Que la contribución del Gobierno Central fijada en $ 50.000.00, fué demandada en razón de lo preceptuado por el artículo 34 de la ley del 23 de diciembre de 1944 y esa gestión —obtenido el consentimiento de la Comisión Nacional de Educación Física— se encuentra a consideración del Poder Ejecutivo, cuyos organismos competentes han adelantado su pronunciamiento favorable a la concesión de una contribución por la suma de $ 50.000.00, una vez que haya sido acordada definitivamente la realización de la obra y que aun cuando esa contribución del Gobierno Central no se hiciera efectiva, (lo que no se considera posible por la orientación de las gestiones entabladas), no por ello se afectaría la sustancial de la obra que, delineada con accesorias que la perfeccionan, permitiría la supresión de las partes de complemento (muro de cercado, instalación para alumbrado de canchas y pista, etc.) con el consiguiente abatimiento en el costo, para cuya financiación bastaría los recursos actuales y los provenientes del préstamo ...... Todo cuanto constituiría el cuerpo central de la obra, no se afectaría por la falta de esa contribución y el estadio llenaría acabadamente los fines que fundamentan su creación.

B) Que el rubro patente de bicicletas a que se refería la Intendencia en el considerando 2.o de la resolución de 4 de setiembre próximo pasado, integra las rentas generales del Municipio habiendo sido incluído en el presupuesto para el ejercicio 1945, sección A) con una previsión de $ 1.300.00 anuales, y en consecuencia no puede considerársele como un nuevo recurso.

C) Que las obras a cuya realización concurrirán los fondos provenientes del préstamo han sido ciudadosamente estudiadas por los arquitectos Raúl H. Clerc y Héctor Guerra, quienes formularon un proyecto completo que se agrega.

D) Que la Intendencia comparte el criterio establecido por el Tribunal en el incisio B) del numeral 2.o de la resolución de 6 de diciembre próximo pasado, pero que "esa exigencia de garantía por compromisos que el Municipio contrae frente a Oficinas Centrales u Organismos descentralizados, es una exigencia común, en la cual la condición impuesta por la Caja Nacional de Ahorro Postal no constituye una excepción", y que "ante esa norma común se ha aceptado una vez más la exigencia de la garantía con afectación de rentas, aunque cabe destacar que en el caso ocurrente se encuentra más puesta en razón esa exigencia, desde que un principio de buena administración obliga a la Caja Nacional de Ahorro Postal a rodear de plena seguridad la colocación de los capitales que le han confiado los depositantes...", y que en lo que se refiere a la necesidad de recabar del Poder Ejecutivo un pronunciamiento respecto a las exigencias de la Caja, no se considera necesario tal pronunciamiento, puesto que se estima que ese procedimiento no puede significar inconvenientes para el Poder Ejecutivo ni para el Municipio; en primer término, porque en todas las oportunidades de afianzamiento de obligaciones (Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Banco de la República, Caja de Jubilaciones etc.), ha bastado la simple notificación a la oficina competente dependiente del Poder Ejecutivo para que ésta, sin más trámite, aceptara el compromiso de efectuar la retención con la sola liquidación que le comunicará la parte interesada; y en segundo término, porque exigiendo el servicio de amortización e intereses una cuota fija anual, no será preciso ningún complicado procedimiento de liquidaciones, movimientos de cuentas, etc,. que entorpezcan la labor de la oficina de retención, además que, atendido el escaso monto de la suma anual necesaria, el importe corespondiente a esos servicios estará indudablemente disponible para la fecha de vencimiento en cada ejercicio y no será preciso hacer efectiva la garantía que sólo revestirá a la postre, el carácter de simple formalidad contractual.

2.o) Que principios técnicos financieros unánimemente reconocidos, concretados por Jéze establecen que: "los únicos gastos a cubrir con el empréstito deberán ser los que en finanzas públicas se llaman gastos de inversión ...." "Y habrá que organizar una fiscalización severa del destino del empréstito, de modo que los fondos arbitrados no tengan otro fin que el que les corresponde". (Jéze, Gastón: "Las Finanzas Públicas en la República Argentina", pág. 73).

3.o) Que el medio técnico para dicha fiscalización pueda radicarse en abrir una cuenta especial y detallada donde constará la entrada de los importes de las cuotas provenientes del empréstito, y luego la inversión de los referidos fondos. Tal cuenta deberá considerase parte integrante de la rendición de cuentas anual que debe producirse de acuerdo a las disposiciones del inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Departamentos. La afectación especial indicada, de los recursos del empréstito obtenido, es legítimamente admitida en nuestro régimen presupuestario de universalidad de recursos (Artículo 191 de la Constitución, incorporado al régimen financiero municipal por el artículo 19, inciso 2.o, parte final, de la Ley Orgánica del Gobierno de los Departamentos).

4.o) Que la Intendencia en su vista, manifiesta que "el medio técnico para el registro de las operaciones contables que garanticen el cumplimiento del destino fijado a los fondos no se considera necesario predeterminarlo, desde que se estima que la adopción de ese medio es facultad privativa de la Oficina encargada de aquella contabilidad, la que hará uso del sistema que, de acuerdo con sus procedimientos comunes y los medios de su acción, juzgue de mayor eficiencia y condición más práctica".

5.o) Que con fecha diciembre 29, la Junta Departamental resolvió: autorizar a la Intendencia a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal el prástamo en cuestión, con el interés, sistema de amortización, garantías y demás condiciones que se expresan en la nota N.º 119 D|45 de la referida Institución bancaria, y aprobar los términos de la vista evacuada por la Intendencia Municipal, remitiendo los antecedentes al Tribunal de Cuentas, solicitándole que una vez que se haya expedido sobre las aclaraciones a que se refiere la resolución de 6 de diciembre de 1945, eleve estos obrados al Cuerpo Legislativo a los fines del numeral 6.o del artículo 19 de la ley de 28 de octubre de 1935.

Considerando: 1.o) Que los servicios de amortización e intereses del préstamo en cuestión, insumirán hasta la suma de $ 7.500.00.

2.o) Que el Ejecutivo comunal, en su nota de 26 de setiembre próximo pasado manifestaba que la financiación se realizara con rentas generales. El considerando de la resolución en la parte que refiere a los recursos que se afectarán al pago de los $ 7.500.00 anuales, no tiene otro alcance que el de poner de manifiesto que las rentas generales obtendrán entradas especiales provenientes de los propios deportes que se beneficiarán con el uso del estadio...", y, en consecuencia, el hecho de que el rubro Patente de Bicicletas no pueda ser considerado como un nuevo recurso, no constituirá inconveniente para la regular atención de los servicios de amortización e intereses del préstamo.

Debe también recordarse que los resultados de los ejercicios financieros del Municipio de Flores correspondientes a los años 1940-41-42-43 y 44, han concretado superávit de $ 17.783.20; 5.070.08; 5.643.04; 8.550.57 y 11.251.91 respectivamente, y que en el ejercicio 1945 se incluyó en el presupuesto una partida especial para cons.

trucciones deportivas por la suma de $ 8.000.00, superior a la exigida para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo en cuestión, y cuya inclusión no significó ningún trastorno financiero para el Municipio.

3.o) Que en lo que se relaciona con el régimen de contralor para los fondos obtenidos del empréstito, debe manifestarse que el procedimiento referido en el resultando 3.o) es el que ha sido reconocido por la técnica contable como inobjetable, y que la capacidad legal del Tribunal para indicar normas en tal sentido, dotadas de ineludible obligatoriedad, surge incuestionablemente del contenido del inciso F) del artículo 201 de la Constitución, que dice: "Compete al Tribunal de Cuentas: Dictar las ordenanzas de contabilidad, que tendrán fuerza obligatoria para todos los órganos del Estado, Municipios, Servicios Descentralizados o Entes Autónomos, Cualquiera sea su naturaleza".

Atento a lo que establece el artículo 256 de la Constitución de la República,

El Tribunal acuerda:

1.o) Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando que no tiene observación que hacer al proyecto de empréstito a que se refieren estos antecedentes.

2.o) Mantener el régimen de contralor para los fondos provenientes del empréstito, en la forma referida en el resultado 3.o) de esta resolución, y

3.o) Elevar estos antecedentes al Cuerpo Legislativo en la forma solicitada en la resolución de la Junta Departamental de fecha diciembre 29 próximo pasado.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

NOTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS A LA ASAMBLEA GENERAL

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, abril 9 de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

De conformidad con lo solicitado por la Junta Departamental de Flores, tengo el honor de elevar a ese Alto Poder, los antecedentes relacionados con la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal, para la construcción de un estadio en la ciudad de Trinidad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Sin otro particular me es grato saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente, — Otto Mayer, Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señor Representante:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha considerado el mensaje del Gobierno Departamental de Flores por el que solicita, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, la correspondiente autorización legislativa para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por la suma de cien mil pesos, al cinco y medio por ciento de interés anual y dos por ciento de amortización acumulativa, con afectación, en garantía, de las rentas propias de dicho Gobierno Municipal, destinándose el producido del mismo a la construcción en la ciudad de Trinidad, de un estadio de deportes, de acuerdo al plano proyecto y memoria aprobados por la Junta Departamental, a propuesta de la Intendencia Municipal, con fecha 29 de diciembre de 1945.

El Tribunal de Cuentas, en sesión del 4 de abril de 1946, se expidió favorablemente sobre el proyecto sancionado por el Gobierno Departamental referido.

Habiéndose llenado todos los requisitos legales y constitucionales requeridos para el caso, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, julio 31 de 1946.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez, — Héctor A. Grauert. — Ramón M. Salgado. — Salvador M. Ferrer Serra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Flores, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo por la cantidad de cien mil pesos, con destino a la construcción de un Estadio de Deportes en la ciudad de Trinidad, afectando como garantía las rentas propias municipales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 31 de 1946.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Héctor A. Grauert. — Ramón M. Salgado. — Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se suprima la lectura.

(Se vota: 35 en 39. — Afirmativa)

—En discusión general.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente este proyecto de ley porque responde a una aspiración popular del Departamento de Flores, que ha recogido la Intendencia.

Pero, yo no conozco bien todos los antecedentes sobre la financiación. —Creo que se ha efectuado una colecta popular que se va a completar con este empréstito y creo, además, que hay un aporte del Ministerio de Obras Públicas— y como aquí en el informe no se dice nada, y como creo que el señor miembro informante no está en Sala, pido que algún miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que conozca este asunto, explique cuál es el aporte del Poder Ejecutivo para la construcción de este estadio.

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Al señor Diputado Puig Spangenberg le interesa conocer en qué consiste el aporte del Poder Ejecutivo en esta emergencia.

Aún cuando yo no soy miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, conozco por otras vías cuál es el aporte del Poder Ejecutivo para este estadio que se proyecta en la ciudad de Trinidad. Es el siguiente: por la ley del 23 de diciembre de 1944, por el artículo 34, se establece que se emitirá una deuda de medio millón de pesos como contribución para estadios y campos de deportes y para obras que se realicen con iniciativa municipal o de instituciones privadas. Es acogiéndose a ese artículo 34 de la ley de obras públicas que la Intendencia ha solicitado la cantidad de $ 50.000.00, es decir, el 50 o|o del valor de la misma, porque, además, el artículo 34 de la referida ley dice que aportará el 50 % de las obras proyectadas, que en este caso son $ 50.000. Quiere decir que en lo que respecta a ese capítulo está bastante bien financiado. Es una obra de $ 100.000 y aplicando el artículo 34 de la ley de obras públicas, le corresponde $ 50.000, porque existe iniciativa municipal.

Es lo que yo conozco en este caso.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Por otra parte, el Tribunal de Cuentas en el informe establece perfectamente esa contribución. Dice: "Contribución A): que la contribución del Gobierno Central fijada en $ 50.000.00 fué demandada en razón de los preceptuado en el artículo 34 de la ley del 23 de diciembre de 1944 y esa gestión ha tenido el consentimiento de la Comisión Nacional de Educación Física".

De manera que por esta disposición va a contar con la contribución del Gobeirno Central de 50 o|o,

No sé si hay alguna otra aclaración que desee el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — ¿Me permite?

SEÑOR BESSONART. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Es decir, que queda entendido que en el plan de obras públicas ya está fijada la contribución del Poder Ejecutivo de $ 50.000 para ayudar a esta obra.

SEÑOR BESSONART. — Además, el Poder Ejecutivo fija una cantidad de $ 23.000.00 también para esa misma obra. Y hay $ 10.000 obtenidos en colecta pública, de lo cual tiene conocimiento el señor Diputado Puig Spangenberg, porque contribuyó a ella.

El señor Diputado, además, debe conocer la forma cómo el gobierno municipal de Flores financia este asunto, porque acabo de pasarle un documento en que consta ese detalle.

Me parece que en ese esntido estamos bastante bien ilustrados, por lo cual voy a ahorrar a la Cámara extenderme en consideraciones acerca de la financiación.

SEÑOR PUIG ESPANGENBERG. — Solamente tenía dudas en cuanto a la contribución del Poder Ejecutivo; pero como lo aclaran los informes del señor Diputado Maldonado, que ya está fijada en el plan de obras públicas la contribución en esta partida de $ 500.000.00 que se destinan a la construcción de estadios y campos de deporte, voy a votar con gusto este proyecto.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El proyecto que estamos tratando es una autorización para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo por la cantidad de $ 100.000.00.

En la ley le Obras Públicas, si mal no recuerdo, no hay nada establecido para el estadio de la ciudad de Flores, y el artículo 34 de la ley de Obras Públicas no se ha podido aplicar porque falta que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje estableciendo cuáles son los recursos para el pago de la amortización e intereses de esa deuda, que asciende a medio millón de pesos.

Quería, simplemente, que quedara constancia de esta aclaración.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que quiere decir que ahora está menos claro que antes, si me permite el señor Diputado.

(Hilaridad).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Hay que votar el artículo tal como lo establece el proyecto le la Comisión.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Temo que si no hay la seguridad de que el Poder Ejecutivo pueda dar una contribución, la obra quede trunca y este empréstito sea inútil, o que, por lo menos, sirva sólo para construir una parte del estadio.

Así que tengo mis dudas sobre la conveniencia de votar la autorización de este empréstito.

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Creo que la Cámara puede votar con tranquilidad esa partida de $ 50.000.00 que ha olsicitado la Intendencia de Flores, acogiéndose al artículo 34; porque este artículo autoriza a emitir una deuda de medio millón de pesos para construcción de campos de deportes cuando haya iniciativa municipal o de instituciones privadas .

Si la Intendencia de Flores ha llenado los trámites correspondientes, como se desprende de este mensaje, con el informe favorable de la Comisión de Educación Física, la aprobación de la Junta Departamental, y con el informe favorable del Tribunal de Cuentas, creo que no puede haber dudas al respecto.

Por eso yo me permito aconsejar a la Cámara que vote con tranquilidad este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **22 en 36. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **33 en 37. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Quela sancionado el proyecto y se comunicará.

24

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: por primera vez en mi vida voy a pecar, pidiendo una alteración de la orden del día.

Voy a solicitar que se trate inmediatamente el proyecto que figura en noveno lugar de la orden del día, que se refiere a "Sociedades Cooperativas. (Fijación de normas legales para su funcionamiento)".

Es de verdadera importancia este proyecto, señor Presidente. Se me informa que en la casa hay más de cincuenta señores Diputados. Por lo tanto, es el momento oportuno de entrar a la consideración de este problema. Creo que no va a dar lugar a un amplio debate, tengo la seguridad dado el informe y la amplia discusión habida en el Senado de la República, lo que evitará una larga discusión sobre el mismo. Por este motivo me animo a hacer esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se altera la orden del día para tratar de inmediato el asunto que figura en noveno término: "Sociedades Cooperativas. (Fijación de normas legales para su funcionamiento)".

(Se vota: **25 en 37. — Afirmativa).**

—De acuerdo con la preferencia que se acaba de votar, se entra a la consideración del proyecto "Sociedades Cooperativas. (Fijación de normas legales para su funcionamiento).

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La ley considera sociedades cooperativas las que reparten sus rendimientos a prorrata entre los socios, en razón del trabajo de cada uno, si se trata de cooperativas de producción y en proporción a las operaciones realizadas, en las de consumo.

Art. 2.° Se constituirán en forma que la responsabilidad individual de cada socio quede limitada al monto de su aporte.

Art. 3.° El capital social, el número de socios y el plazo de duración serán ilimitados.

Art. 4.° Las partes sociales serán nominativas e indivisibles, no pudiendo transmitirse sino a las personas que reunan la calidad prevista por los estatutos para ser socios y con acuerdo del Consejo Directivo.

Art. 5.° Todas las partes sociales serán del misno valor y cada socio tendrá solamente un voto, sea cual fuere el número de partes sociales que posea. No se admitirán privilegios a los iniciadores, fundadores y directores.

Art. 6.° En los estatutos sociales figurará el monto del capital inicial, las causas de disolución y el destino de los bienes para tal caso. Si la sociedad llegara a disolverse, los socios no podrán recibir una suma mayor al capital efectivo que hubieren aportado.

Art. 7.° No podrán tener como finalidad principal ni accesoria, la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidades o de regiones determinadas.

Art. 8.° Cada sociedad será gobernada por la asamblea general y un Consejo Directivo.

El estatuto social establecerá la forma de elección y cometidos del Consejo Directivo, así como será citada y funcionará la asamblea general.

Art. 9.° La Inspección General de Hacienda tendrá a su cargo el control de estas sociedades. Sólo podrán funcionar una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio.

Art. 10. Anualmente deberá convocarse a la asamblea general y se le presentará el balance general de la sociedad.

Si hubiere utilidades, sólo el 80 o|o, como máximo, se distribuirá entre los socios. Necesariamente se destinará el 15 o|o a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose el diez por ciento a partir de ese momento y cesando al ser triplicado el capital. Los remanentes restantes podrán destinarse a obras de progreso social.

Art. 11. Cuando los estatutos lo autoricen, podrán contraer obligaciones por cantidades que no pasen del 40 o|o del capital realizado.

El Banco de la República podrá otorgarles créditos en forma de préstamos, descuentos o redescuentos con un interés no mayor del 4 o|o anual.

Los créditos acordados por el Banco de la República se considerarán privilegiados de la clase prevista por el artículo 1732, inciso 6.°, del Código de Comercio.

Art. 12. Estas sociedades quedan exoneradas durante los primeros cinco años de su funcionamiento, del impuesto inmobiliario que grave sus inmuebles y del de las patentes de giro. Quedan exoneradas del impuesto de papel sellado en todos los actos de su constitución y registro.

Art. 13. Los menores de más de 18 años y las mujeres casadas pueden ingresar a las cooperativas sin autorización paterna ni marital, y disponer por sí solos de su haber en ellas.

Art. 14. Las sociedades cooperativas podrán asociarse entre ellas, cuando sus estatutos así lo autoricen, debiendo la nueva asociación que constituyan cumplir todos los principios fijados por esta ley.

Art. 15. Las sociedades constituídas conforme a las normas precedentemente establecidas, deberán emplear en su razón social la calificación de "Cooperativa". El empleo de esa palabra, o la de "Cooperación" o sus derivados

queda prohibido a toda firma o establecimiento que no se ajuste a las disposiciones de esta ley.

Las sociedades o casas comerciales que emplearen dichas expresiones y no tuvieran el carácter de cooperativas, deberán suprimirlas dentro del término de noventa días.

La contravención a lo establecido anteriormente será sancionada con multa de $ 450.00 a $ 2.000.00, que aplicarán a solicitud de parte o de oficio, los Jueces de 1.a Instancia en lo Civil.

Art. 16. Las sociedades cooperativas agropecuarias continuarán rigiéndose por la ley número 10.008.

Art. 17. No se requerirán los quórums que establece el artículo 1.° de la ley de 19 de julio de 1909, para aquellas sociedades anónimas que deseen acogerse al régimen establecido en esta ley, bastando para tal fin el acuerdo de la mayoría de los asociados.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha estudiado el proyecto de ley Orgánica de Sociedades Cooperativas que ha aprobado el Senado. Luego de proyectar importantes modificaciones al mismo, guiado por un propósito de simplificación y perfeccionamiento — lo que ha representado tanto tiempo de atención y de trabajo— ahora se inclina por aconsejar a la Cámara la inmediata sanción del texto que ha aprobado el Senado.

Tal actitud responde a la preocupación de que se sancione, antes de terminar el período legislativo, la ley Orgánica sobre Sociedades Cooperativas. El viejo adagio de que lo mejor se opone a lo bueno, cobra especial actualidad en este caso. El proyecto que ya ha aprobado el Senado es bueno; contiene principios normativos generales y comunes a todos los tipos de sociedades cooperativas, aunque es sumario y esencial: no afirma conceptos que puedan ser rechazados por errados: satisface reclamos apremiantes. Pero es susceptible de perfección por vía de ampliaciones, y así se proponía hacerlo esta Comisión. Más este propósito de hacer algo mejor, a esta altura del período legislativo, implicaría, de manera indiscutible, como resultado lamentable, que una vez más se defraudaría la expectativa que reclama la sanción de una ley sobre cooperativas.

Por tales consideraciones, la Comisión se inclina por la inmediata sanción de este proyecto, sin perjuicio de que la ley que se promulgue pueda sufrir el año próximo las modificaciones y ampliaciones que se estimen conducentes por razones doctrinarias y las que imponga la experiencia de su propia aplicación.

I—El problema

Sobre la naturaleza, significación, desarrollo e historia del cooperativismo, podría presentarse a la Cámara, en esta oportunidad, un interminable informe. El tema está ilustrado por una amplísima literatura universal, escrita en todas las lenguas en el correr de este siglo de experiencias y realizaciones cooperativistas.

Pero realizar tal trabajo no sería otra cosa que un inútil alarde de erudicción, innecesario para el debate somero y apretado que deberá mantener la Cámara, para aprobar el proyecto que se prestigia.

Y más objetable sería esa pretensión, ya que sólo se lograría repetir, de manera imperfecta, lo que ya se ha escrito y dicho bien. Es regla de sabiduría no volver a repasar conceptos y temas ya conocidos, cuando ellos han sido agotados con autoridad y capacidad.

En esta Cámara existen valiosos antecedentes sobre la materia, ya que no es esta la primera oportunidad en que encara los problemas del cooperativismo. Y entre esos elementos ilustrativos hay algunos de alto valor técnico e intelectual. A ellos se remite la Comisión, y así evita desarrollar la primera parte de este informe, que debería abarcar los aspectos doctrinarios. Como elementos de información, del dominio de la Cámara, merecen citarse el proyecto presentado en 1923 por el entonces Diputado don César Mayo Gutiérrez; el proyecto de ley General de Cooperativas de Gilberto García Selgas, presentado en 1926, que luce una interesante exposición de motivos; un proyecto de régimen legal de sociedades cooperativas distributivas, elaborado por el Comité de Concentración del Partido Nacional y presentado a la Cámara en 1927 por un grupo de legisladores nacionalistas. Se trata de un trabajo de gran envergadura, ilustrado por un extenso y erudito trabajo, redactado por el doctor A. Lerena Acevedo, en el cual se estudian con seguro criterio los problemas que debe enfocar la Comisión. En julio de 1931, la Cámara entró al estudio de un proyecto y dictamen de la Comisión Especial designada para fijar el régimen jurídico de las sociedades cooperativas. Este episodio parlamentario encierra verdaderas enseñanzas sobre la materia, pues tanto el proyecto, como el informe y el debate realizado en la Cámara son síntomas de claros conocimientos, profunda ilustración y recto criterio. La Copisión se remite a todos estos elementos de juicio, así como al informe producido por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, de diciembre de 1944, al prestigiar el proyecto que ahora se lleva a la consideración de la Cámara.

De todas estas piezas no sólo surgen los conceptos esenciales en materia de cooperativismo, sino también la información sobre las realizaciones cooperativas en el país. Sobre este último aspecto, resulta particularmente ilustrativo el trabajo realizado por el Segundo Congreso Nacional de la Cooperación reunido en Montevideo, en diciembre de 1942.

De todo ello surge que el problema a resolver es el siguiente.

Necesidad de un régimen legal para las sociedades cooperativas, ya que su naturaleza y fines no pueden ser comprendidos en los tipos de sociedades previstas en la legislación comercial ni civil del país.

A esta exigencia de orden jurídico, se agregan otras de orden económico y social. Es necesario fomentar el desarrollo y multiplicación de organizaciones cooperativas, estimulándolas en su formación y extensión, mediante beneficios fiscales. Si el cooperativismo siempre atrajo simpatías, hoy, su fortalecimiento, implica una verdadera exigencia. Puede repetirse con absoluta verdad, que las necesidades económicas y sociales de nuestra nación, se hacen sentir cada vez más en una forma más intensa. El aumento de la población, y en particular de la población obrera, la complejidad creciente de la vida moderna, al exigüidad del salario obrero y de la remuneración del empleado, el alto precio de los artículos de primera necesidad, las uniones de acaparadores y la multiplicada obra de los trust, son importantes factores que han contribuído a aumentar las dificultades de la existencia cotidiana. Frente a todo ello, no sería acertado afirmar que las organizaciones cooperativas, encierran la panacea: Pero, no podría negarse que ellas aportarán un evidente alivio a muchas penurias económicas, al achicar la voracidad del capital en el juego de las relaciones económicas. Se ha dicho con razón, que "toda forma cooperativa no es otra cosa que la abolición de un antiguo duelo. En la sociedad de consumo: del duelo entre el vendedor y el comprador. En la sociedad de crédito: del duelo entre el prestamista y el prestatario. En la sociedad de producción: del duelo entre el patrono y el asalariado. En la sociedad de casas baratas: del duelo entre el casero y el inquilino. En las sociedades de cualquiera otra clase de servicios: del duelo entre el médico y el farmacéutico y el enfermo: entre el hospedero y el huésped: entre el maestro y el discípulo", etc. Glosando este comentario de un publicista español, Lerena Acevedo, dijo con razón: "Mediante el sistema cooperativo se pone fin a la antigua lucha, porque el comprador se ha hecho su propio vendedor, el prestatario su prestamista, el asalariado, su patrono. En una palabra, porque ha muerto el intermediario".

Y si los problemas más angustiosos para la economía particular los crea la acción del intermediario, elemento parasitario entre el productor y el consumidor, salta a la vista que un régimen que lo suprime, tiene que rendir siempre beneficios apreciables.

Tales son los fundamentos de exigencia de la inmediata sanción de un régimen orgánico legal para las organizaciones cooperativas.

A todo ello, como última reflexión corresponde recordar que el mundo vive hace rato bajo normas de derecho social que han superado, quizá definitivamente, las construcciones individualistas. Hablar de cooperativismo es plantear fórmulas de mutua asistencia social, para reparar o compensar los déficit particulares.

II

El proyecto del Senado

El proyecto cuya sanción aconseja esta Comisión fué elaborado por el Senado, sobre los siguientes elementos de juicio:

A) Proyecto redactado por el Museo Social Uruguayo en setiembre de 1941, que el Poder Ejecutivo lo hizo suyo

y lo remitió a la Asamblea General con mensaje de 22 de octubre de 1941.

B) Proyecto aprobado en diciembre de 1942, por el 2.º Congreso General de la Cooperación.

C) Ley número 10.008 relativa a Cooperativas Agropecuarias.

La Comisión del Senado se limitó a coordinar los proyectos referidos bajo las letras A) y B) con la citada ley número 10.008.

La propia Comisión del Senado expresa: "La ley cuya aprobación aconsejamos al Senado —lo reconocemos— deberá ser objeto de un nuevo ajuste una vez que la experiencia nos ponga de manifiesto los males que hay que evitar. Pero sin embarcarnos en discusiones doctrinarias, tratando de realizar algo efectivo, ya que todas las asociaciones de cooperación del Uruguay han llegado a un acuerdo en este conjunto de normas, el Parlamento puede y debe prestarle su aprobación, porque el estudio de ellas nos prueba que son normas que armonizan con los ideales del cooperativismo.

El proyecto del Senado, en el artículo 1.º, define a las sociedades cooperativas, recogiendo el concepto económico clásico inspirado en las experiencias iniciales de Roschdale. Aunque la redacción puede merecer algún reparo, esta Comisión estima plausible que la ley defina las sociedades sobre las cuales crea la normalización jurídica. El problema es arduo, pues en la doctrina y derecho comparado no existe armonía ni precisión en el concepto. Por ello, sin duda, en diversas legislaciones así como en trabajos nacionales, se ha resuelto el problema, ignorándolo. Pero sabido es, que tal sistema, en verdad, no resuelve nada. Bien ha hecho el Senado en fijar un elemento definidor, y el elegido, a juicio de esta Comisión, es jurídica, económica y socialmente, exacto, útil y claro.

En los artículos siguientes se establecen bases de orden público a las que deberán ajustarse todas las sociedades cooperativas: limitación de la responsabilidad de cada socio a su propio aporte (artículo 2.º): limitación del número de socios, capital y término de duración de la sociedad (artículo 3.º): carácter nominado de las acciones (artículo 4.º): igualdad jurídica entre los socios, sin consideración de los respectivos capitales y prohibición de privilegios y beneficios para los iniciadores, fundadores y directores (artículo 5.º): régimen de liquidación (artículo 6.º): carácter neutro, apolítico y arreligioso de las sociedades cooperativas (artículo 7.º): de gobierno de cada sociedad (artículo 8.º): competencias de control para la Dirección General de Hacienda y necesidad de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo (artículo 9.º): régimen de reparto de utilidades (artículo 10): posibilidad de operaciones de crédito con el Banco de la República (artículo 11): exoneración de impuestos (artículo 12): capacidad de menores de edad y mujeres para integrar estas sociedades (artículo 13): libertad de federación para las diferentes sociedades (artículo 14): carácter específico en la denominación de cooperativas (artículo 15): mantenimiento de su sistema especial para las cooperativas agropecuarias (artículo 16): derogación parcial del artículo 1.º de la ley de 19 de julio de 1909 (artículo 17).

El contenido de estos artículos podría dar mérito a especificados y extensos comentarios, pero corresponde señalar que consagran las ideas dominantes en la materia. Con todo, podrían aducirse observaciones y críticas frente a cada disposición, ya que serían posibles criterios divergentes, o mayores precisiones, o más severas exigencias.

Sobre el artículo 2.º, en algunos proyectos nacionales se había diferenciado la responsabilidad respecto a terceros y la responsabilidad del socio respecto a la sociedad. En cuanto al artículo 3.º, algunos miembros de la Comisión señalan la crítica de que se debería fijar el número mínimo de socios para poder crear una cooperativa, y que este número no debería ser exiguo. En algunos de los proyectos nacionales se fijó en 50, lo que parece correcto dada la propia naturaleza de mutua asistencia social que define a estas sociedades. Sería chocante que una sociedad cooperativa naciera, por ejemplo, como una sociedad de responsabilidad limitada, que puede formarse por el simple acuerdo de tres personas.

Con respecto al artículo 4.º podría perfeccionarse la previsión legal, creando un régimen de cesión de cuotas sociales, semejante al estatuído en el decreto-ley número 8.992 de 26 de abril de 1923, referente a las sociedades de responsabilidad limitada.

En cuanto al artículo 5.º convendría aclarar si implica una prohibición de retribución a la gestión de los directores, o si esta retribución no sería lícita de ser un porcentaje de utilidades, pero posible mediante sueldo o dietas. La Comisión entiende que este segundo supuesto no estaría comprendido en la prohibición de la ley.

La norma contenida en el artículo 7.º sobre la pura finalidad económica de las cooperativas, ha dado mérito a interesantes debates y controversias. La Comisión acepta la solución propuesta por el Senado, aunque se hubiera inclinado a fijar algunas previsiones mayores, de haber entratado a modificar el texto sancionado por el Senado.

En cuanto a la ingerencia de la Inspección de Hacienda, prevista en el artículo 9.º era posible definir mejor la función, y sobre la parte final, hubiera sido útil establecer la forma instrumental de creación de estas sociedades. Debe pensarse que no sería necesaria la formalidad de la escritura pública, ya que no se exige expresamente y otras sociedades (las de responsabilidad limitada, por ejemplo) se crean por instrumentos privados. Tampoco se prevé la exigencia de publicidad de la formación de la sociedad. Estas, como tantas otras omisiones de la ley, serán motivo de complicaciones y divergencias de criterio, que pudieron evitarse con una simple articulación de mejor precisión y previsión.

En lo que se refiere al régimen de distribución de utilidades (artículo 10) se prevé que sólo el 80 o|o de ellas se entregará a los socios. ¿En función de qué?: ¿de sus respectivos capitales o de acuerdo con el criterio definidor contenido en el artículo 1.º? El problema es muy serio, pues en doctrina y legislación universales, se aceptan como una materia a la naturaleza de estas sociedades que se estimula, la presencia de capitales con un porcentaje de las utilidades que no sobrepase cierto límite, sin perjuicio que el resto de las utilidades sea repartido en atención a los elementos referidos en el artículo 1.o. En los estatutos sociales, ¿podría establecerse ese régimen o sería necesario excluir la distribución de utilidadss en función de capitales? Atendiendo a la definición contenida en el artículo 1.º, habría que sostener que la última solución será la legal.

Cabría observar que la autorización que consagra el artículo 11 para el Banco de la República, pudo hacerse general para todas las intsituciones de crédito del Estado.

En cuanto a las exoneraciones fiscales contenidas en el artículo 12, a juicio de la Comisión el estímulo debería ser más amplio y comprender otra serie de rubros. Así por ejemplo: impuesto a las Ganancias Elevadas; impuestos aduaneros en algunos casos, etc., etc.

A todas estas observaciones la Comisión agruparía varias otras, que impulsaban su propósito de presentar un proyecto sustitutivo. Entre ellas estaría: A) conveniencia de limitar el capital máximo de cada asociado, para evitar las preocupaciones de capitalismo y lucro que se desean combatir con estas sociedades; B) creación de un organismo nacional de coordinación y estímulo de las Cooperativas; C) un régimen general de retención sobre parte de sueldos y pasividades por los organismos del Estado respectivos, para garantizar las adquisiciones que empleados del gobierno nacional, de los municipios, organismos descentralizados, jubilados y pensionistas, realizaran con las respectivas cooperativas que se crearan en los rubros de sus actividades; D) referencias a los diferentes tipos de Sociedades, para fijar en la ley reglas comunes a todas y especificaciones necesarias para cada tipo; E) prohibición de negocios con no asociados, para evitar competencias injustas respecto al comercio.

Pero por lo dicho en la parte inicial de este informe, la Comisión sacrifica estos propósitos de perfeccionar la ley, cediendo a la exigencia de que se sancione de inmediato "una ley", aunque no sea la mejor ley en la materia.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión aconseja a la Cámara que preste su aprobación al proyecto que ha votado el Senado, cuyas líneas generales han sido explicadas y comentadas en este informe.

Sala de la Comisión, julio 24 de 1946.

Héctor Payssé Reyes, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Aquiles Espalter. — Salvador M. Ferrer Serra. — Sofildo Hernández. — Atilio Arrillaga Safons. — Euclides Sosa Aguiar. — Alberto F. Zubiría. — Tomás J. de la Fuente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **26 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos del 1.o al 16 inclusive, se votan sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: **32 en 37. — Afirmativa.**
Artículo 2.o: **31 en 36. — Afirmativa.**
Artículo 3.o: **32 en 36. — Afirmativa.**

Artículo 4.o: **31 en 35. — Afirmativa.**
Artículo 5.o: **31 en 36. — Afirmativa.**
Artículo 6.o: **32 en 37. — Afirmativa.**
Artículo 7.o: **33 en 37. — Afirmativa.**
Artículo 8.o: **33 en 37. — Afirmativa.**
Artículo 9.o: **33 en 37. — Afirmativa.**
Artículo 10: **32 en 35. — Afirmativa.**

—Léase el artículo 11.
(Se lee.)
—En discusión.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Como este artículo necesita mayoría especial, pido que se cierre el debate para votarlo en el momento en que haya número en Sala, llamándose al efecto a los señores Diputados.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando señor Diputado.
Se va a votar, si se cierra el debate sobre el artículo 11.
(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).
(Leídos y puestos en discusión los artículos 12 a 14 inclusive, se votan sin observación con los siguientes resultados:

Artículo 12: **40 en 44. — Afirmativa.**
Artículo 13: **43 en 46. — Afirmaitva.**
Artículo 14: **42 en 46. — Afirmativa.**

—Se va a votar el artículo 11, que había quedado en suspenso por necesitar cincuenta votos conformes.
(Se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).
(Leídos y puestos en discusión los artículos 15 a 17 inclusive, se votan sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 15: **47 en 51. — Afirmativa.**
Artículo 16: **50 en 51. — Afirmativa.**
Artículo 17: **45 en 48. — Afirmativa.**

—El artículo 18 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido que se comunique en el día el proyecto sancionado recientemente sobre jubilación obligatoria.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto sancionado por la Cámara sobre jubilación obligatoria.
(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

26

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BESSONART. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se comunique de inmediato el proyecto aprobado en el día de hoy, relativo a empréstito al Municipio de Flores para construcción de un estadio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto sancionado sobre préstamo al Municipio de Flores.
(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

27

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: hace algunos meses en nombre de mi bancada, planteé un pedido de informes al Ministro de Industrias y Trabajo, en un problema relacionado con el mercado negro o clandestino de la carne, que se realizaba en la ciudad de Montevideo.
Por razones que no conozco aún no ha contestado ese Ministerio, pero, creándose de nuevo este problema en el Departamento de Montevideo, y estando el doctor Arrarte Corbo perfectamente enterado, y con una versación por todos conocida, y deseando él hacer una exposición en Sala, hago moción para que se le autorice a hacer dicha exposición, que tanto interés va a tener para el Parlamento y para el país, en los últimos veinte minutos de esta sesión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Oribe Coronel, para que se autorice al señor Diputado Arrarte Corbo a hacer una exposición obrse el problema del abasto, en los últimos veinte minutos de la sesión.
(Se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

28

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Habiendo en este momento número suficiente en Sala para declarar grave y urgente el informe de la Comisión preinvestigadora en el asunto del trigo, reitero la moción que formulé en la tarde de hoy, en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata de inmediato el informe de la Comisión preinvestigadora sobre el asunto relativo al trigo.
(Se vota: **16 en 50. — Negativa**).
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Ya que no ha sido votada afirmativamente la moción del señor Diputado Gilmet, hago moción para que el informe de la Comisión preinvestigadora se incluya, en el lugar que le corresponda, en el orden del día de la sesión del lunes próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el informe de la Comisión preinvestigadora en el asunto del trigo importado de la Argentina se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que corresponda.
(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa.**)

29

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Convenio de pagos con Francia. (Autorización al Banco de la República para abrir una cuenta especial)".
Se había cerrado el debate, en la discusión particular, sobre los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o.
Se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad.**)
—Se va a votar el artículo 2.o.
(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad.**)
—Se va a votar el artículo 3.o.
(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—Se va a votar el artículo 4.o.
(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—Se va a votar el artículo 5.o.
(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—El artículo 6.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que se acaba de sancionar.
(Se vota: **51 por la afirmativa. — Unanimidad.**)
—Se procederá de conformidad.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay para abrir una cuenta especial recíproca con el Banco de Francia, por intermedio de la cual se cursarán los pagos de toda clase relacionados con operaciones directas entre el Uruguay y la zona del franco.
Los saldos favorables al Banco de la República Oriental del Uruguay en dicha cuenta, no deberán sobrepasar del contravalor, en francos franceses, de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos moneda nacional).
Este contravalor se calculará sobre la cotización básica aplicable a las exportaciones de productos uruguayos.
Art. 2.o Se establece un término de tres años para la vigencia de la cuenta a que se refiere el artículo anterior, la que será renovable de año en año por tácita reconducción, pudiendo ser cancelada en cualquier momento con un preaviso de seis meses.
Art. 3.o Los saldos recíprocos de la precitada cuenta gozarán de garantía a oro; y en caso de modificación del precio del oro, tomado en consideración para la fijación del tipo de cambio del franco francés en relación con el peso uruguayo, el saldo de la cuenta a que se refiere el artículo 1.o deberá ser reajustado por el Banco de Francia o por el Tesoro Francés en la proporción de la variación ocurrida.
Art. 4.o El saldo acreedor que arrojare la cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay con el Banco de Francia, al vencimiento de esta autorización,

podrá utilizarse hasta reembolso completo para cualquier pago a efectuarse del Uruguay a la zona del franco o viceversa.

Dicho saldo deberá seguir gozando hasta su extinción, de la garantía prevista por el artículo anterior.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con el Gobierno de la República Francesa los acuerdos o convenios que regularán las condiciones de la cuenta especial recíproca del Banco de la República Oriental del Uruguay con el Banco de Francia, a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley, y sus respectivas transacciones.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

30

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto que aprobamos sobre fijación de normas legales para el funcionamiento de las sociedades cooperativas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, para que se comunique en el día la sanción del proyecto "Sociedades Cooperativas. (Fijación de normas legales para su funcionamiento)".

(Se vota: **51 por la afirmativa. — Unanimidad.**)

31

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se declare grave y urgente un proyecto de ley que he presentado a la Mesa, sobre prórroga al seguro de paro. La urgencia que existe para tratar este proyecto reside en que los beneficiados por esta ley ya no han cobrado el mes de julio próximo pasado. Es un proyecto que consta de un solo artículo y seguramente no va a originar ninguna discusión.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Hago notar que la Cámara votó para tratar en la sesión del lunes este asunto del seguro de paro, que ya viene informado por la Comisión de Legislación Social.

Aunque no conozco el proyecto del señor Diputado Cersósimo, creo que debe ser, en esencia, el seguro de paro que fué votado el año pasado.

La Comisión de Legislación Social amplió ese proyecto con un nuevo artículo. De manera que no veo la ventaja de tratar hoy el asunto sin informe, sabiendo que la Comisión de Legislación Social ha ampliado ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento para votar urgencias.

32

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo también voy a pedir una urgencia, señor Presidente, a ver si tengo mejor suerte que otros señores Diputados.

En la orden del día de la última sesión figuraba un proyecto, informado por la Comisión de Presupuesto, relacionado con la regularización de los servicios del Aeropuerto de Carrasco.

Yo le significo a la Cámara que se trata de un problema urgentísimo: tal como funciona el Aeropuerto ahora, como se dijo por la prensa y por comentarios generales, ese Aeropuerto no puede seguir funcionando. Llamo la atención sobre la urgencia que existe en proveer, de una vez, al Aeropuerto de los servicios indispensables para su funcionamiento.

El asunto está informado por la Comisión y figuró en la orden del día de la última sesión. Yo pediría, si hubiera ambiente para ello, que se considerara ese proyecto de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para referirme a este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como dificulto que se obtenga el quórum necesario para declarar urgente ese proyecto, pido que el mismo sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está incluído, señor Diputado.

33

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Formulo moción para que se trate de inmediato el asunto que figura en décimo término de la orden del día: "Comisiones de Fomento Escolar. (Distinción honorífica de sus integrantes)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señorita Diputado Antonelli Moreno, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en décimo término: "Comisiones de Fomento Escolar. (Distinción honorífica a sus integrantes)".

(Se vota: 30 en 47. — Negativa).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Para ser afirmativa, se requiere la conformidad de dos tercios de señores Diputados presentes.

(Se vota: **33 en 47. — Afirmativa).**

34

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Figura en la orden del día, señor Presidente, un asunto que me parece que es de verdadero interés: el que se relaciona con la extensión de las garantías de alquileres, por parte de la Contaduría General de la Nación, a los empleados jornaleros y eventuales.

Es sabido que actualmente uno de los problemas mayores que tiene la gente pobre es obtener garantía por concepto de alquileres.

(Apoyados)

—... Por medio de ese proyecto —que no va a merecer discusión de ninguna naturaleza— se extendería el beneficio que ya existe en favor de los empleados presupuestados, a los eventuales y jornaleros.

Hago moción para que dicho proyecto se trate a continuación de la preferencia que se acaba de votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que, a continuación de la preferencia que se acaba de votar, se trate el asunto que figura en séptimo término de la orden del día: "Garantía de alquileres. (Extiéndese los beneficios de la ley número 9.624 a los funcionarios jornaleros y eventuales)".

(Se vota: **40 en 48. — Afirmativa).**

35

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Hago moción para que, a continuación de la exposición que hará el señor Diputado Arrarte Corbo, se consideren los asuntos que figuran en sexto y octavo término de la orden del día: "Pavimentación de la avenida Artigas de la ciudad de Colonia" y "Declaratoria de pueblo a Colonia Valdense", declarándose a ese efecto permanente la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado de Dovitiis, en el sentido de declarar permanente la sesión hasta terminar con los asuntos a que se ha referido.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa).**

36

—De acuerdo a la resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del asunto "Comisiones de Fomento Escolar. (Distinción honorífica a sus integrantes)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo ciudadano natural o legal, integrante de Comisiones de Fomento Escolar, que haya actuado durante cuatro años consecutivos o seis alternados, se hará

acreedor a un diploma que se denominará: "Ciudadano de Mérito de la Cultura Popular".

Art. 2.° La prueba documentada del derecho al diploma que se crea en el artículo anterior, resultará de las actas de las Comisiones de Fomento Escolar.

Art. 3.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social dispondrá la confección de los diplomas y los otorgará en acto público y solemne.

Art. 4.° La nómina alfabética de los "Ciudadanos de Mérito de la Cultura Popular" se exhibirá en lugar adecuado, en todas las escuelas públicas dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de agosto de 1944.

José A. Capozzoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Quienes hemos tenido la feliz oportunidad de conocer de cerca, la tan meritoria como eficaz y silenciosa obra que realizan unos cuantos centenares de personas en beneficio de la cultura del pueblo, desde las Comisiones de Fomento Escolar, podemos afirmar sin temor de incurrir en exageración que constituyen un apoyo formidable, para el éxito de la fundamental gestión que le está reservada a la escuela pública.

¡Cuánto bien le hacen a la niñez carente de recursos facilitándole su concurrencia a la escuela y su estada en ella!

Y por qué no decirlo, cuánto bien le hacen hasta a aquellos hogares que no necesitando de su concurso les es preciso que sus hijos vivan en comunidad amable en la escuela, en la edad en que germinan los sentimientos que han de ser la base de su conformación espiritual.

Me parecería agraviante para este Parlamento, surgido de la entraña misma del pueblo entrar al detalle circunstanciado de las múltiples actividades que desarrollan las dignísimas Comisiones de Fomento Escolar de la República; porque su obra realizada con generosidad y con sacrificio y silenciosamente es conocida por miles de hogares que reciben sus beneficios y por quienes no sean insensibles a los hondos problemas sociales que un injusto desequilibrio económico los tiene planteados a las clases populares.

Quiero en esta brevísima exposición de motivos, expresar mi profunda y emocionada admiración por ese ejército de valerosos soldados de la paz, que en singular cruzada reparadora de ciertos errores e injusticia sociales, contribuyen tan eficazmente al incremento de la cultura de la adorable niñez de la República.

En base a lo expuesto estimo que la Cámara ha de prestarle su aprobación a este modesto proyecto de ley.
Montevideo, 7 de agosto de 1944.

José A. Capozzoli, Representante por Montevideo."

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública presenta a vuestra consideración, el proyecto sobre distinción honorífica a los integrantes de las Comisiones de Fomento Escolar, que en 1944 fué entregado a la Secretaría de la Cámara por su autor, el legislador señor José A. Capozzoli.

Aunque en rigor no creemos necesario redactar un informe minucioso respecto de este proyecto, porque el objetivo que lo motiva y fundamenta es sobradamente conocido por los señores legisladores lo que da la certeza de un criterio unánime respecto a la acción encomiable de las Comisiones de Fomento Escolar, para cumplir con nuestro deber de informantes, agregaremos a la elocuente exposición de motivos que lo acompaña, algunas consideraciones que en realidad, son sólo una ratificación de sus bien fundadas afirmaciones.

Estamos seguros de que no habrá uno solo, entre los señores legisladores, que ignore las actividades constructivas y altamente patrióticas que realizan estas Comisiones integradas por padres, maestros y vecinos en general, de cada Escuela Pública, y que no hayan tenido la oportunidad de comprobarlas personalmente.

Dichas Comisiones fueron creadas oficialmente, en mayo de 1918, por iniciativa del actual Jefe del Instituto Interamericano de Protección a la Infancia, el Profesor don Emilio Fournier, entonces Inspector Técnico de Instrucción Primaria, y tuvieron desde el primer momento el sello característico de las obras de colaboración desinteresada: sencillas, calladas, exentas de vanidosas ostentaciones, perseverantes y animosas siempre. Siendo gracias a su generoso empeño que, han podido asistir desde hace tantos años a las escuelas públicas, millares de niños procedentes de hogares con limitadísimas posibilidades económicas, los cuales sin esta mediación previsora de las Comisiones de Fomento Escolar, no solamente habrían quedado al margen de los beneficios de la educación, sino que habrían visto insatisfechos hasta sus más elementales derechos a la vida respecto de la alimentación y el abrigo.

Pero aún más. Cuando su intervención no es necesaria en tal sentido, estas Comisiones populares dirigen sus persistentes empeños en el de mejorar las condiciones deficientes, muchas veces, de las escuelas, por obra del siempre exiguo presupuesto escolar, que debiera ser el más abultado de los presupuestos de la nación.

¡Cuántas mejoras y adquisiciones valiosísimas e indispensables para la eficiencia de la enseñanza; cuánto calor humano han contribuído a avivar en el seno de la escuela, estas Comisiones de Fomento Escolar; cuánto apoyo espiritual ha surgido de ellas para alentar al maestro en la angustia permanente que le crean las dificultades económicas de gran número de educandos!... ¡Cuántos empeños loables para afirmar las vinculaciones entre el hogar y la escuela, tan necesarias para la realización de la finalidad educativa de ésta, en lo individual y en sus proyecciones sociales y políticas, que van directamente a favorecer el imperio definitivo de la democracia!

¡Cuánta contribución generosa sobre la base de la universalización de la educación popular, para que la obligatoriedad escolar establecida por la ley, pueda ser cumplida por los más y convertido así en realidad promisoria de los beneficios de la cultura en la convivencia social, el ideal democrático que alienta toda la obra del creador de la escuela uruguaya, José Pedro Varela, expresado en este profundo pensamiento suyo "La educación difundida a todas las capas sociales preparando al niño para ser hombre y al hombre para ser ciudadano...".

Es por todo esto, que no titubeamos en afirmar que la acción democratizadora de los integrantes de las Comisiones de Fomento Escolar, merece ser reconocida por el Parlamento Nacional, y concretado este reconocimiento en la forma que se aconseja en el proyecto sustitutivo de esta Comisión, y que consiste en un documento que se denominará "Diploma de mérito por servicios prestados a la cultura popular", para todo ciudadano natural o legal que como integrante de las Comisiones de Fomento Escolar haya actuado en ellas durante cuatro años consecutivos o seis alternados, a fin de no dejar en el olvido sus nobles y eficientes servicios voluntarios en pro del enriquecimiento espiritual de la nación.

La documentación correspondiente, como el proyecto lo establece, será extraída de las actas respectivas, de las aludidas Comisiones, cuya Secretaría es siempre ejercida por el Maestro-Director de cada escuela

Por cuanto dejamos expresado respecto a estos infatigables cooperadores de la democratización del pueblo esperamos que la Cámara prestará su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 23 de julio de 1946.

Magdalena Antonelli Moreno, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Oscar Secco Ellauri. — Carlos T. Gamba. — Horacio Terra Arocena. — Elio García Austt. — Francisco Gilmet.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una distinción honorífica para los integrantes de las Comisiones de Fomento Escolar consistente en un documento que se denominará "Diploma de mérito por servicios prestados a la cultura popular".

Art. 2.o Serán acreedoras a dicho diploma todas las personas integrantes de Comisiones de Fomento Escolar, que hayan actuado durante cuatro años consecutivos o seis alternados.

Art. 3.o La prueba documental del derecho al diploma que se crea por el artículo 1.o, resultará de las actas de las Comisiones de Fomento Escolar.

Art. 4.o Cada Comisión de Fomento juzgará de los servicios prestados a la causa escolar por aquellos de sus miembros merecedores al diploma que se crea por esta ley, y los propondrá al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el cual otorgará el citado documento.

Art. 5.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social dispondrá la confección de los diplomas, los que serán entregados en acto público.

Art. 6.o La nómina alfabética de los ciudadanos que hayan merecido el diploma mencionado, se exhibirá en lugar adecuado, en todas las escuelas públicas dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de julio de 1946.

Magdalena Antonelli Moreno, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Oscar Secco Ellauri. — Carlos T. Gamba. — Horacio Terra Arocena. — Elio García Austt. — Francisco Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Señor Presidente, señores Diputados:

Como lo expresa el somero informe que acompaña al proyecto que vuestra Comisión de Instrucción Pública somete hoy a la consideración de esta Cámara, su autor, el señor Diputado Canozzoli concreta en él una noble y justa iniciativa, tendiente a exaltar la valiosísima labor que realizan los integrantes de las Comisiones de Fomento Escolar en nuestro ambiente educacional, siendo sobre esta labor que se funda el consiguiente reconocimiento que da motivo al señor Diputado para proponer la "distinción honorífica" a que se refiere en su proyecto.

Y es oportuno destacar que su iniciativa tiene, además, el carácter de un elevado estímulo para la colaboración particular, la cual, como todos hemos podido constatar, viene en apoyo a menudo, de la acción oficial, en diversas formas, para la consecución de realizaciones de suma importancia cultural, resultando eficacísima cuando, como en el caso de la colaboración de las Comisiones de Fomento Escolar, se realiza dentro del más perfecto acuerdo con los propósitos del Estado.

La distinción honorífica, pues, que por esta ley se crea y a la cual será acreedora "toda persona que como integrante de las Comisiones de Fomento Escolar haya actuado en ellas durante el término de cuatro años consecutivos o seis alternados" es, a la vez, expresión de reconocimiento y motivo superior de estímulo para la universalización de esta contribución destinada al acrecentamiento de la potencialidad espiritual de la nación.

Contribución que la hora presente impone a fin de alcanzar, por el esfuerzo de todos, el afianzamiento definitivo de la democracia sobre la base de la intensificación de la cultura del hombre, con miras no solamente a su dignificación como individuo y su destino social y político, sino también con amplias proyecciones hacia la obtención de la paz universal y estable, en cuya estruturación todos estamos obligados a cooperar; contribución que nos lleva directamente a reforzar todos los resortes educacionales que estén a nuestro alcance para curar las fallas de la democracia, las que no dependen de su estructura en sí, sino de las flaquezas humanas.

(Apoyados).

—Por eso, trocando mediante el fortalecimiento de los organismos educacionales, en amor, que es vida, la ambición egoísta que la sacrifica e inmola; haciendo de la comprensión de los conceptos de libertad y de justicia un firme pilar del respeto recíproco entre los hombres; de la solidaridad humana y la responsabilidad individual y colectiva los resortes indispensables para servirla, crearemos las defensas espirituales propulsoras de la milicias democráticas que han de triunfar frente a los peligros que aún la acechan aquí y en todas partes.

Nunca, pues, como en estos momentos, en que las exigencias de la cultura necesaria en la democracia son más perentorias, ha sido de mayor oportunidad una ley como ésta que informamos, la cual en su aparente sencillez, nos ofrece, precisamente, la oportunidad para contribuir al fortalecimiento de uno de los instrumentos populares más eficientes, y no valorados todavía en todo su alcance, para la defensa de la democracia por la educación.

Porque nunca como en los días que corren se ha impuesto con tanto carácter de imprescindible la comprensión colectiva que estas comisiones de fomento escolar tienden a generalizar, sirviendo de punto de enlace de la acción del Estado y la sociedad para la fijación, en las costumbres, del principio de igualdad inicial cultural que implica dar a todos idénticas posibilidades para triunfar en sus propósitos de mejoramiento individual y en sus ideales de superación social.

Porque las Comisiones de Fomento Escolar configuran el primer contacto organizado de los padres con la escuela, aseguran por consiguiente esta cooperación preliminar con los educadores, tan indispensable en la organización educacional de una nación democrática. Porque acercándolos a ella mediante la exaltación del espíritu de cooperación solidaria y de la responsabilidad social, los pone en condiciones de una más precisa apreciación de su obra, por la discriminación más acertada sobre las ventajas de la educación, sus fines, sus sistemas, sus métodos, sus horarios, sus textos, y en general sobre todo lo relativo a las prácticas educacionales, eliminando los errores que la incompetencia por desconocimiento pueden originar, volviéndose contra los educadores en perjuicio de su labor, muchas veces.

En el engranaje, pues, de los resortes educacionales de nuestro país, las Comisiones de Fomento Escolar desempeñan un rol social de impulsión educativa democrática, secundando al Estado en su ordenamiento cultural.

Convencidas de que la escuela es el baluarte inexpugnable de la democracia se afanan por dotarla de todos los medios que crea necesarios para que ella cumpla su fin primordial, y configuran un servicio social voluntario de extraordinaria trascendencia, realizado en el plano de las actividades particulares, pero que aplicado al más amplio cumplimiento de la ley de educación común, adquiere proyecciones invalorables, pues al respaldar con su cooperación económica y espiritual la realización de dos postulados fundamentales de nuestra legislación positiva: la obligatoriedad y la gratitud de la enseñanza primaria, en los cuales se afirma la aplicación del principio de la igualdad inicial cultural, queda jerarquizada su función democrática.

Las Comisiones de Fomento Escolar son, pues, verdaderas agrupaciones de amigos de la educación del pueblo, semejante en esencia a aquella histórica y meritoria Asociación de Amigos de la Educación Popular, fundada en 1873, que tan valientemente secundó la magnífica iniciativa del creador de la escuela uruguaya, José Pedro Varela, constituyendo genuina expresión de la corriente de simpatía y de comprensión patriótica que inspirada en las vibraciones altruista de sus ideales de superación nacional, por la cultura del pueblo, surgió de los elevados espíritus que la integraron...

Pero aún tienen estas Comisiones otro alcance. Como pueden integrarse con elementos nacionales y extranjeros, en su seno se realiza lentamente la cordial captación de estos últimos para una convivencia social en perfecta armonía con nuestras costumbres colectivas, sujetas a las disciplinas de la libertad y de la justicia, de la solidaridad y de la más estricta responsabilidad social, por la ilustración respecto de nuestra historia, que a veces desconocen por completo, y por la penetración indispensable de nuestro idioma, facilitando así, en muchos casos, la asimilación de nuestro espíritu democrático y la posible nacionalización de tales elementos.

Ahora bien. Siendo muy limitadas las modificaciones que vuestra Comisión de Instrucción Pública ha introducido en el proyecto primitivo, en su mayor parte aclaratorias, ninguna de fondo como para imponer el análisis de la parte dispositiva, lo hemos omitido, pero sin pretender rehuir la obligación de hacerlo en Sala verbalmente para responder a todas las observaciones, que los señores legisladores crean necesario formular al respecto.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Instrucción Pública, recomienda nuevamente a la consideración de los señores Diputados la aprobación de este proyecto de ley concebido bajo la inspiración de tan profundo espíritu de justicia, y con no menos sentido de fortalecimiento nacional.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión, los artículos 1.o al 6.o inclusive, son votados sin observación con los siguientes resultados:

Artículo 1.o. **34 en 37. — Afirmativa.**

Artículo 2.o: **35 en 36. — Afirmativa.**

Artículo 3.o: **35 en 37. — Afirmativa.**

Artículo 4.o: **34 en 37. — Afirmativa.**

Artículo 5.o: **35 en 38. — Afirmativa.**

Artículo 6.o: **33 en 38. — Afirmativa.**

—El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

37

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Garantía de alquileres. (Extiéndese los beneficios de la ley N.o 9.624 a los funcionarios jornaleros y eventuales)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 29 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936, creó un servicio de garantía de alquileres en beneficio de los empleados públicos incluídos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación con una antigüedad mínima de tres años, y de los integrantes de las clases pasivas; facultando, asimismo, al Poder Ejecutivo para extenderlo al personal de los entes autónomos del Estado.

Pero existen en la Administración Pública empleados y obreros eventuales, que no obstante tener derecho a las pasividades legales, están excluídos del referido beneficio.

Esta situación no se justifica, por cuanto, además de ofrecerles al Estado una garantía satisfactoria, son, por su humilde condición económica, quienes más dificultades encuentran para cumplir esa formalidad inevitable en todo contrato de arrendamiento de casa-habitación.

La sanción del proyecto de ley que se acompaña vendría a solucionar ese inconveniente, favoreciendo, en este aspecto, a un gran número de empleados y obreros del Frigorífico Nacional, Administración Nacional de Puertos, Jefatura de Policía, Administración de las Usinas y los Teléfonos del Estado, Imprenta Nacional, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Intendencia General del Ejército, etc.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente [illegible] consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidos en los beneficios de la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, los funcionarios y jornaleros eventuales de la Administración Pública, incluídos los de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales, que cuentan con la antigüedad legalmente requerida para obtener su pasividad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 29 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley que precede no hace más que extender a los funcionarios y jornaleros eventuales de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, el beneficio de la Garantía de Alquileres otorgada por el Estado, de que gozan los funcionarios y obreros de las mismas ramas gubernamentales remunerados con partidas presupuestales específicas, y los integrantes de las clases pasivas.

La ley 9.624, de 15 de diciembre de 1936, que creó el Servicio de Garantía de Alquileres lo concedió originariamente a los empleados y obreros incluídos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con una antigüedad mínima de tres años, y a los componentes de las clases pasivas, facultando al Poder Ejecutivo para extenderlo al personal de los Entes Autónomos, lo que así se hizo ulteriormente por decreto.

Quedó excluído pues, el personal eventual.

Pero como el respaldo financiero en que se apoya el Servicio de Garantía de Alquileres es el derecho a pasividad de que goza el personal favorecido, y como el personal eventual que cuenta con la antigüedad legal suficiente goza de ese mismo derecho, no se justifica su exclusión del beneficio de la Garantía. Y menos se justifica, si se considera que ese personal es, precisamente, por su modesta situación económica, el que más necesita, genéricamente, del amparo legal.

El proyecto adjunto repara la omisión, aplicando a situaciones análogas un análogo estatuto.

Pero la Comisión informante, atendiendo a sugerencias de las autoridades del Frigorífico Nacional que ha conceptuado fundadas, propone la agregación de un artículo tendiente a contemplar el caso de los jornaleros en situación de paro.

En resumen, la Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley que agrega a este informe, sustitutivo del remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión agosto 6 de 1946.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Sofildo Hernández. — Alberto F. Zubiría. — Aquiles Espalter. — Salvador M. Ferrer Serra. — Atilio Arrillaga Safons.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidos en los beneficios de la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, los funcionarios y jornaleros eventuales de la Administración Pública, incluídos los de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales, que cuenten con la antigüedad legalmente requerida para obtener su pasividad.

Art. 2.o En caso de no prestación de servicios por el personal de jornaleros pertenecientes a los Organismos a que esta ley se refiere y para los cuales existan Cajas de Compensación de Desocupación Obrera, los importes correspondientes a alquileres y demás obligaciones contractuales garantidos por la Contaduría General de la Nación, serán descontados, previa solicitud que dicha oficina formulará a la respectiva Caja, de los haberes que por concepto de compensaciones tenga a percibir el deudor.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 6 de 1946.

Antonio Gustavo Fusco Miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Sofildo Hernández. — Albertó F. Zubiría. — Aquiles Espalter. — Salvador M. Ferrer Serra. — Atilio Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **34 en 39. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase **a la** discusión particular: **34 en 39. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Pavimentación de la avenida Artigas de la ciudad de Colonia. (Ampliación de la deuda "Bonos de Pavimentación de las ciudades del interior")".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de diciembre de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, un proyecto de ley por el cual se amplía en $ 55.000.00 la Deuda Interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", con el fin de pavimentar la avenida Artigas de la ciudad de Colonia. Hace suya de esta manera una iniciativa presentada a la Cámara de que forma parte por el señor Representante por ese Departamento don Eofelio de Dovitiis.

De acuerdo con lo establecido por la ley número 9.663, de fecha 20 de junio de 1937, los propietarios sólo pagan el 50 o'o de la cuota-parte anual que les corresponde; el otro 50 o|o se atiende con Rentas Generales y se reintegra con el producido de un adicional del medio por mil anual del impuesto de Contribución Inmobiliaria a cargo de las propiedades respectivas.

La contribución de Rentas Generales por este concepto tiene ya un volumen importante En el período de 1939 a 1940 importó $ 370.252.54. Por esta circunstancia el Poder Ejecutivo no cree conveniente insistir en este procedimiento y no tomará la iniciativa en otros casos similares, para utilizar el señalado sistema de financiación.

El caso presente configura una excepción. Varias veces se ha proyectado la obra aludida y hasta en alguna ocasión reciente fué objeto de iniciativa del Poder Ejecutivo. Se trata de una mejora reclamada por necesidades impostergables que justifican que, por última vez, se acuda a la liberalidad establecida por la mencionada ley de 20 de junio de 1937. Concurre a esta determinación el exiguo monto de la autorización requerida.

Al dejar fundado el proyecto adjunto, me permito solicitar la atención preferente de la Asamblea General para el mismo, y me valgo de esta ocasión para saludarla con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en $ 55.000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior". Los fondos procedentes de esta ampliación se destinarán a las obras de pavimentación de la avenida Artigas de Colonia, para las que regirán las disposiciones de la ley número 9.663, de 20 de junio de 1937.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha tomado en cuenta este proyecto de ley y la excepcionalidad aducida en el propio mensaje del Poder Ejecutivo, que explica su apoyo a la iniciativa de dotar de pavimento liso a la avenida Artigas de la ciudad de Colonia.

En efecto, dicha vía de tránsito margina la ciudad de la hermosa bahía del balneario, por el Este, al par que entronca con la carretera nacional frente al muelle del nuevo Puerto de la Zona Franca, siendo por tanto de gran importancia en la constante corriente de intercambio turístico con la República Argentina.

En el deseo de reunir elementos de juicio para fundamentar su pronunciamiento, requirió opinión de la Intendencia Municipal de Colonia, la cual en reciente comunicación que se agrega a los antecedentes, destaca que las obras proyectadas son de urgente necesidad y constituyen una aspiración que desde hace diez años preocupa a los propietarios, que las reclaman insistentemente, señalando, además, que el valor de la propiedad sobre esa arteria, es suficientemente firme como para soportar las obligaciones que demandará su ejecución. Agrega también que estas obras formaban parte del plan de pavimentación de distintas localidades a efectuarse con cargo a los recursos que acordaba el proyecto detenido en la Cámara de Senadores, ampliando en $ 10.000.000 la Deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", reclamando el aumento de los fondos que el proyecto acuerda, con destino a obras complementarias.

Por las razones apuntadas y teniendo en cuenta, además, el escaso monto demandado, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 25 de marzo de 1946.

Miguel Vieyte, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Amador Sánchez. — Héctor A. Grauert.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en $ 55.000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior". Los fondos procedentes de esta ampliación se destinarán a las obras de pavimentación de la avenida Artigas de Colonia, para las que regirán las disposiciones de la ley número 9.663, de 20 de junio de 1937.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 25 de marzo de 1946.

Miguel Vieyte, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Amador Sánchez. — Héctor A. Grauert.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.° de abril de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Con fecha 7 de diciembre de 1945, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea un proyecto de ley por el que se autorizaba a ampliar en $ 55.000.00 la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior". Los fondos procedentes de la colocación de esa deuda se aplicarían, según dicho proyecto, a la ejecución de las obras necesarias para terminar la construcción del afirmado de la avenida General Artigas de la ciudad de Colonia.

Ahora, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes acaba de comunicar al Ministerio de Hacienda, por nota de fecha 28 de marzo último, que, de acuerdo con los informes técnicos del Director de Obras Municipales de Colonia, ingeniero Martín Zorrilla Camps, la ampliación de deuda propuesta sería insuficiente, pues se requerirían $ 35 000.00 más, para la total terminación de aquellos trabajos.

En mérito a la indicación formulada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, el Poder Ejecutivo extiende su petición anterior en la referida suma de $ 35.000.00, dando por reproducidas, también, para este aumento del valor nominal a emitir, las consideraciones y reservas expuestas en el primer mensaje de 7 de diciembre de 1945.

Tengo el honor de presentar al señor Presidente mis muy atentos saludos. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

INFORME DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Intendencia Municipal de Colonia.

Colonia, diciembre 27 de 1945.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, doctor E. Acevedo Alvarez.

Montevideo.

Señor Presidente:

Al producir el informe solicitado acerca de la conveniencia del proyecto del Diputado don Eofelio de Dovitiis, para la pavimentación de la avenida General Artigas de esta ciudad, mes es grato manifestar que:

La pavimentación de la avenida General Artigas de esta ciudad, es necesaria y urgente. El valor de la propiedad sobre esa arteria es suficientemente firme como para que el pavimento pueda ser soportado sin dificultad. Desde hace diez años los vecinos lo reclaman. Debe evitarse nueva postergación. De modo que a pesar de las consideraciones que a continuación se formulan, el suscripto entiende

que este proyecto, aún dentro de las injustas limitaciones en que está encuadrado, debe ser sancionado porque siempre es mejor "poco" que "nada".

Pero el suscripto debe formular las siguientes consideraciones:

1.o ¿Por qué se ha de encarar solamente la pavimentación de la avenida General Artigas de Colonia? ¿Y la avenida General Flores hasta la carretera Nacional? ¿Y la calle 18 de Julio? ¿Y la calle Alberto Méndez y la calle Rivera, todas ellas edificadas, próximas al puerto, formando un barrio que necesita de una acción de urbanización? ¿Y las calles de Juan L. Lacaze, donde la propiedad privada ha alcanzado valores tan altos y donde los vecinos reclaman pavimentos? ¿Y la calle Zorrilla de San Martín y sus transversales de la ciudad de Carmelo, cuya pavimentación fué decretada en 1929 y aún no se ha podido financiar?

2.o El suscripto no abordó antes con la amplitud debida la pavimentación de estas calles, en espera de un mejor destino del proyecto de diez millones de pesos para pavimento de ciudades y pueblos del interior. Ahora ha iniciado las gestiones ante la Caja Nacional de Ahorro Postal para obtener un préstamo de $ 750.000.00 con el fin de resolver este problema en todas sus proyecciones. Pero ya que generosamente se le ofrece la oportunidad de emitir una opinión sobre el proyecto que informa, y teniendo en cuenta que, entre sus fundamentos, se establece que no sería justo que unas localidades del Departamento se pavimentaran de acuerdo a unas bases de financiación y otras con otras bases más gravosas, sugiere la conveniencia que la ampliación de la deuda llegue a $ 150.000.00 y contemple la pavimentación de otras calles de la ciudad de Colonia, máxime en este momento que la instalación de un importante establecimiento fabril obliga a la máxima previsión para el futuro; y no sería justo ni lógico, que después de pavimentar una calle conforme a un régimen financiero tan liberal, tuviéramos que some[ter] a los vecinos de otras calles, a las torturas de la ley de pavimentos del año 1915, para evitar el estancamiento del progreso de la ciudad.

3.o Carmelo "ciudad de turismo" con legítimas aspiraciones a tener pavimento en sus calles, reconocidas por las autoridades municipales en el año 1929 —al decretar su hormigonado que todavía espera la sanción de una ley que permita su financiación dentro de un régimen de amplitud y liberalidad, para no someter a sus propietarios más modestos, que no pueden costear el pavimento al contado— al régimen leonino de la ley de 1915 y habrá que llegar a este sacrificio de los modestos propietarios, o al sacrificio de las legítimas aspiraciones de Carmelo, de llegar a ser "Ciudad de Turismo".

4.o Juan L. Lacaze. El centro fabril de mayor importancia del interior de la República, con una población en constante aumento y con permanentes inquietudes de progreso, donde su propiedad raíz se halla firmemente cotizada, donde el Municipio ha debido derribar médanos de arena para abrir calles, donde sus desagües son difíciles por el poco declive de sus tierras casi a nivel de las aguas. La pavimentación solucionaría el problema de los desagües, fuera de todos los demás beneficios que esa mejora significa para una población que tantas esperanzas abriga para el futuro, y aquí el mismo problema: se detiene el progreso de la población por falta de pavimento o se sacrifica a los modestos propietarios que no pueden pagar al contado.

En resumen: El suscrito desea:

Que la ampliación de la deuda de bonos de pavimentación debe ser suficientemente amplia para contemplar no solamente la Avenida General Artigas de la ciudad de Colonia, sino otras calles de esa ciudad, de la ciudad de Carmelo y de la población de Juan L. Lacaze (unos pesos 600.000.00), en caso de reducción, ampliarla a todas las calles cuya pavimentación se considere necesaria en la ciudad de Colonia (unos $ 150.000.00) y en caso que esta ampliación no sea posible, reducirla a lo que es el proyecto, sin que pueda asegurar que su monto alcance para la pavimentación total de la Avenida General Artigas, y sería conveniente que se determinara la parte a pavimentarse, en caso que los recursos previstos no fueran suficientes.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente con la mayor consideración. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha tomado en cuenta este proyecto de ley y la excepcionalidad aducida en el propio mensaje del Poder Ejecutivo, que explica su apoyo a la iniciativa de dotar de pavimento liso a la Avenida Artigas de la ciudad de Colonia.

En efecto, dicha vía de tránsito margina la ciudad de la hermosa bahía del Balneario, por el Este, al par que entronca con la Carretera Nacional, frente al muelle del nuevo Puerto de la Zona Franca, siendo por tanto de gran importancia en la constante corriente de intercambio turístico con la República Argentina.

En el deseo de reunir elementos de juicio para fundamentar su pronunciamiento, requirió opinión de la Intendencia Municipal de Colonia, la cual, en reciente comunicación que se agrega a los antecedentes, destaca que las obras proyectadas son de urgente necesidad y constituyen una aspiración que desde hace diez años preocupa a los propietarios, que las reclaman insistentemente, señalando, además, que el valor de la propiedad sobre esa arteria es suficientemente firme como para soportar las obligaciones que demandará su ejecución. Agrega, también, que estas obras forman parte del plan de pavimentación de distintas localidades, a efectuarse con cargo a los recursos que acordaba el proyecto, detenido en la Cámara de Senadores, ampliando en $ 10.000.000.00 la Deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", reclamando el aumento de los fondos que el proyecto acuerda, con destino a obras complementarias.

El Poder Ejecutivo hizo llegar, luego, un mensaje ampliatorio por el cual se eleva la cifra destinada a estos efectos, a la cantidad de noventa mil pesos. Dicha ampliación llega fundada en el deseo de extender esas obras hasta el empalme de la avenida Artigas con la vía de acceso al puerto de la Zona Franca y también por la circunstancia de haberse encarecido por diversos conceptos, el precio unitario en la construcción de pavimentos.

Por las razones apuntadas y teniendo en cuenta, además, el escaso monto demandado, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, abril 3 de 1946.

Miguel Vieyte, Miembro informante. — Enrique D. Martínez. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Amador Sánchez. — Eduardo Acevedo Alvarez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en noventa mil pesos ($ 90.000.00) la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior". Los fondos procedentes de esta ampliación se destinarán a las obras de pavimentación de la Avenida Artigas de Colonia para las que regirán las disposiciones de la ley N.o 9.663, de 20 de junio de 1937.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 3 de 1946.

Miguel Vieyte, Miembro informante. — Enrique D. Martínez. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Amador Sánchez. — Eduardo Acevedo Alvarez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **34 en 37. — Afirmativa**).

—En discusión particular:

SEÑOR DE DOVITIIS. — Hago moción para que se cierre la discusión de este asunto y se vote en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate, aplazándose la votación para cuando haya número en Sala.

(No habiendo observación se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

39

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Pueblo Valdense (Elévase a esa categoría a la colonia del mismo nombre)".

(Antecedentes.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Valdense" al núcleo de población conocido con el nombre de Colonia Valdense, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.o El Municipio de Colonia dispondrá que la delineación urbanística que se adopte, tenga la característica de "pueblo-jardín".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de octubre de 1945.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El centro de la población de Colonia Valdense puede calcularse en mil personas. Además, existe en los alrededores de lo que se puede denominar planta urbana, una población bastante densa, superior a 2.000 habitantes. La planta está rodeada por quintas numerosas, lo que le da a la población urbana vida propia, vigor y autonomía. Una carretera de macadam con riego bituminoso que empalma con la Carretera Nacional (Ruta 1) cruza el centro del poblado.

Instituciones, profesionales, comercios, etc., dentro de la planta urbana:

Un Liceo Oficial de Enseñanza Secundaria; una Escuela Urbana de 2.o grado con 170 alumnos; un parque escolar; Oficina de Correos; Oficina de Telégrafo; Agencia del Banco de Seguros del Estado; Agencia Ancap; empresa de transportes (ómnibus y camiones); plaza de deportes con pabellón de baños y gimnasio autorizado por la ley de obras públicas de 1944; un gran hotel (Brisas); pensiones; 3 dentistas; 1 farmacia; 1 médico; 1 agrimensor; A. C. de Jóvenes con dependencias para actos culturales y deportivos; 2 clubes sociales con más de 500 asociados; Iglesia Evangélica (Templo); Hogar para Ancianos con cerca de 50 asilados; 1 molino; 3 tiendas; 4 comercios de ramos generales; taller mecánico; Sindicato Frutícola Wallis; Sociedad de Fomento Rural; Escuela Municipal del Hogar (la primera del departamento); 1 Museo de Historia Valdense; 1 librería; 1 aserradero; 2 zapaterías; 2 peluquerías; 1 bodega; 2 casas instaladoras eléctricas; 1 sastrería; 3 surtidores de nafta; 4 empresas de construcción; 2 carpinterías; 3 herrerías; 1 Banco (Caja Popular Valdense); 1 Agencia de la Onda; 2 restaurantes; fábricas de dulces, etc.

La Oficina de Catastro ha efectuado un reaforo, colocando a los efectos de la contribución a Valdense (Centro poblado) como zona suburbana. El antiguo aforo fijaba el valor de la hectárea en $ 90.00 y sobre esa base se pagaba la Contribución. Hoy, en cambio, con el reaforo, la hectárea, según su ubicación está avaluada por la Oficina de Catastro en más de $ 2.500.00, pagando el contribuyente el 7 o|oo sobre el terreno y la construcción. Así, una propiedad que pagaba $ 2.00 paga ahora $ 30.00 de contribución. Pero el valor actual de la tierra en la planta urbana es aún mayor, puesto que se concretan operaciones por $ 2.50 el metro cuadrado, lo que da una idea clara del prestigio del lugar y de la enorme demanda de solares.

Es cosa ya casi resuelta que para fines de año la localidad tenga alumbrado público. La U.T.E. ha preparado un presupuesto y existe la posibilidad de que se ilumine la avenida principal a lo largo de toda la planta urbana y quizá más adelante, teniendo en cuenta que más lejos también hay población densa. En la actualidad, por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, se incluye una partida para abastecer de agua potable a esta localidad.

Naturalmente que Valdense, ya que se pagan impuestos elevados, aspira que se le dé categoría de pueblo, pero, y esto es fundamental, la población desea que se conserven las características de barrio-jardín que tiene el lugar. Es a tales efectos, que se incluye en el adjunto proyecto, el artículo 2.o.

Esta iniciativa es tan sencilla como de evidente justicia, por lo que estimo que merecerá unánime aprobación del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, 15 de octubre de 1945.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

INFORME PRODUCIDO POR LA JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA.

Ministerio del Interior

Montevideo, noviembre 24 de 1945.

Señor Secretario de la Cámara de Representantes, doctor Arturo Miranda:

Con referencia a su nota número 2.858, de fecha 1.o del corriente mes, solicitando a pedido de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de esa Cámara, datos relativos a la localidad del Departamento de Colonia conocida por "Colonia Valdense", tengo el agrado de transcribir a usted el informe producido en ese sentido, por la Jefatura de Policía del citado Departamento: "Colonia, noviembre 20 de 1945. Señor Ministro: En cumplimiento al decreto que antecede y de acuerdo a lo solicitado por la Cámara de Representantes, informo a usted: Que el núcleo poblado denominado "Colonia Valdense", ubicado en la 4.a Sección Judicial, 6.a Policial de este departamento, cuenta con una población cercana a los 3.000 habitantes, teniendo en cuenta el centro de población y alrededores. Que existen, además, un liceo oficial, una escuela urbana de 2.o Grado con 170 alumnos, un parque escolar, Oficina de Correos, Oficina de Telégrafos, Agencia del Banco de Seguros del Estado, Agencia Ancap, Empresa de Transportes (ómnibus y camiones), Plaza de Deportes con pabellón de baño y Gimnasio autorizado, un gran hotel (Brisas del Plata), Pensiones, 3 Dentistas, 1 Farmacia, 1 Médico, 1 Agrimensor, Asociación Cristiana de Jóvenes con dependencias para actos culturales y deportivos, 2 Cubes sociales con más de 500 asociados, Templo Evangélico, Hogar de Ancianos con cerca de 50 asilados, 1 Molino, 3 Tiendas, 4 Comercios de ramos generales, Taller Mecánico, Sindicato Frutícola, Sociedad de Fomento Rural, Escuela Municipal del Hogar, 1 Museo de Historia Valdense, 1 Librería, 1 Aserradero, 2 Zapaterías, 2 Peluquerías, 1 Bodega, 2 Casas de Electricidad, 1 Sastrería, 3 Surtidores de nafta, 4 Empresas constructoras, 2 Carpinterías, 3 Herrerías, 1 Banco (Caja Popular), Agencia Onda, 2 Restaurants, Fábrica de dulces, etc. Por otra parte, esta Jefatura corrobora en un todo lo expresado en la "Exposición de motivos" cuya copia corre agregada a estos obrados, y que fuera presentada por el señor Representante por este Departamnto, Diputado don Eofelio de Dovitiis. — Saludo a usted atentamente. — Capitán, Exaltación Mato, Subjefe de Policía, Encargado Jefatura".

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Por el Ministro, C. Mesa, Director General.

INFORME DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA

Colonia, diciembre 18 de 1945.

De conformidad con estos obrados, el suscripto estima expresar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos:

Que el núcleo de población de Colonia Valdense —situado en la 4.a sección judicial de este Departamento— reúne las condiciones necesarias para ser declarado pueblo, en virtud de la importancia de su comercio, sus industrias y su población en constante progreso. El detalle que se incluye en la exposición de motivos del señor Diputado Eofelio de Dovitiis, es exacto y demuestra evidentemente la importancia de la población y sus perspectivas de futuro.

El artículo 2.o del proyecto establece que el Municipio de Colonia, dispondrá la delineación urbanística, a fin de que se adapte a las características de "pueblo-jardín". El suscripto cree que al tratarse este problema podría resolverse en términos generales, el debatido problema legal, de saber si los Municipios pueden establecer líneas de retiro para la elificación o servidumbre "non edificandi". Esta aclaración podría resultar de la propia discusión del proyecto, sin constar expresamente en el decreto, porque de esa discusión resultaría claro el espíritu de la ley de 28 de octubre de 1935, cuando establece (artículo 35 inciso 26) la facultad de dictar reglas para la edificación en los centros urbanos y el inciso 25 del mismo artículo, cuando establece entre las facultades de la Intendencia "velar por las servidumbres de alineación, etc.".

Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha tenido a la vista el proyecto presentado por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis, así como los informes suministrados por la Jefatura de Policía y la Intencia Municipal del Departamento de Colonia, sobre declaratoria de pueblo con el nombre de Valdense, al actual núcleo poblado denominado "Colonia Valdense".

De la exposición de motivos del proyecto, así como de los informes de los organismos oficiales, se desprende que dicha localidad cuenta con una población cercana a los

3.000 habitantes existiendo además, un liceo oficial, una escuela urbana de 2.o grado con 170 alumnos un parque escolar, oficina de Correos, de Telégrafos, Agencia del Banco de Seguros del Estado, de la Ancap, Empresa de Transportes (Omnibus y Camiones), Plaza de Deportes con pabellón de baño y gimnasio, un buen hotel, pensiones, así como dos clubes sociales con más de 500 aocsiados, comercios de ramos generales, museos y otras industrias importantes.

Además, por el referido proyecto, se dispone que se conserven las actuales características de barrio-jardín que tiene el referido lugar.

Poco puede agregar vuestra Comisión para ilustrar a los señores Representantes, dado que la exposición de motivos, así como los informes referenciados que también se acompañan al proyecto, son bastante explícitos.

Por tales consideraciones, quedando el Miembro informante a disposición de la Cámara para ampliar los informes que se soliciten, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del expresado proyeco.

Sala de la Comisión, mayo 13 de 1946.

Aquiles Espalter, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Héctor Payssé Reyes. — Atilio Arrillaga Safons. — Tomás J. de la Fuente. — Salvador M. Ferrer Serra. — Sofillo Hernández. — Euclides Sosa Aguiar. — Alberto F. Zubiría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **34 en 38. — Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **34 en 38. — Afirmativa.**)

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **34 en 39. — Afirmativa.**)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

40

Habiéndose agotado la orden del día, y de acuerdo con la decisión de la Cámara, tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo para hacer una exposición de veinte minutos.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Me disculparán los señores Representantes, que yo distraiga su atención sobre un asunto totalmente ajeno a los que vienen ocupando la atención de la Cámara en las deliberaciones de estos días; pero es el caso que como representante del pueblo me siento en el deber de aportar mis modestas observaciones y conocimientos a la mejor solución de un problema que estimo grave y complejo, y que afecta a toda la sociedad, incluso mismo a los que, aparentemente, no tienen en el momento nada que ver con él.

Montevideo está soportando cada días más intensamente la falta de carne para el consumo de la población; y la que se consigue, en su casi totalidad, dentro del mercado negro, que hoy se realiza sin ninguna clase de reservas ni ataduras, en la forma más descarada y abiertamente abusiva que es posible imaginar.

El primer hecho que salta a la vista es que mientras eso ocurre aquí, en la Capital, el resto del país no está privado de carne y se consume prácticamente lo normal para esta estación, dentro del régimen natural de la oferta y la demanda, con precios prácticamente más bajos que los que rigen en esta ciudad.

Informaciones muy veraces que he podido obtener y hechos que he constatado en diferentes circunstancias y oportunidades, me permiten afirmar, lo que por lo demás no es novedad para nadie: que las tarifas municipales —a pesar del aumento que ellas tuvieron cuando la huelga de carniceros para compensar a éstos de su menor venta y que elevó a $ 0.10 la ganancia promedial por kilogramo que ese intermediario obtendría— no se cumplen ni siquiera aproximadamente, y el comercio de carne, se desnaturaliza en sus formas y en su precio, favorecido por dos circunstancias que en el buen planteamiento de este problema tenemos que poner sobre el tapete.

Primero. Porque el carnicero aprovecha de estos momentos para especular indefinidamente y para su mejor seguridad saca el comercio de sus mostradores y se entrega a llevar la carne a domicilio, haciendo en las puertas de sus clientes el negocio que quiere en cuanto a precios, calidades y pesos.

En segundo lugar, porque las entregas de carne del Frigorífico Nacional son inferiores al 50 % de lo normal. Yo diría que son alrededor del 30 o 35 o|o de lo normal, si se tiene en cuenta que cuatro días de la semana entrega el 50 o|o de la carne necesaria para el consumo de la población y los otros tres días —martes, jueves y domingo— no entrega nada y entonces los carniceros dentro de la mayor impunidad recurren al mercado negro, reponiendo los déficit con la que adquieren de los mayoristas que la traen de Canelones, de Carrasco, de Las Piedras, etc., donde la pagan, como es natural, no a los diecinueve centésimos y medio como les cuesta en el Frigorífico Nacional, sino a treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y cincuenta y cinco centésimos, lo que por sí solo ya explicaría al precio que la entregara al consumidor y todo lo cual, también, expresa, sin más comentarios, adonde irá a parar la tarifa municipal, incluso para la parte de carne que se entrega por la vía del Frigorífico Nacional.

Los hechos que apunto son, señor Presidente, los que determinan la enorme carestía de la carne cuyos altos precios tienen, junto a las molestias y a la inseguridad de su aprovisionamiento, lo que configura una honda y permanente preocupación de todos los hogares, la virtud de dejar en manos de los intermediarios mayoristas y carniceros, ganancias millonarias que se realizan rápida e ilícitamente; que sustraen a la población una buena parte de sus exhaustos recursos normales y de los que este mismo Parlamento les está dando con los aumentos de sueldo y demás recursos económicos que continuamente se votan directa o indirectamente en favor de los empleados públicos, de los funcionarios de la industria y del comercio y en general, de distintos sectores de la población capitalina.

Por todo esto, señores Representantes, yo siento que este Alto Cuerpo de Gobierno tiene hasta el deber moral de concurrir rápida y severamente a defender la población de la situación irregular a que está sometida y del agio y la explotación de que se le hace víctima al amparo de la incapacidad, o por lo menos de la indiferencia o la inacción de quienes estarían más obligados que nosotros a tomar su defensa.

Vamos a seguir otro poco con la descripción del panorama que tenemos por delante.

Mientras que lo dicho ocurre aquí en Montevideo, tenemos el contraste de que la carne abunda y está al alcance de precios sensiblemente menores ahí, cerca no más, pasando a unos pocos metros los límites de Montevideo, como si se tratara de un país extraño que lo rigieran leyes o disposiciones especiales, distintas de las que rigen a la Capital de la República.

(Apoyados.)

—No es pues carencia de carne, sino diferentes sistemas de comercialización. Mientras en Montevideo el abasto se rige por los cauces de la economía dirigida, en Canelones, sobre los límites de Montevideo, este mismo servicio público se desenvuelve bajo el libre imperio de la oferta y la demanda; y mientras que Montevideo tiene, quizá, las tarifas oficiales más bajas del mundo a través del organismo oficial, Frigorífico Nacional, pero no tiene carne, el resto del país con tarifas de venta más altas que las de Montevideo, no tiene mercado negro y sus pobladores adquieren la carne que necesitan a precios en la práctica más bajos y sin las incomodidades que soportan, muchas veces hasta infructuosamente los consumidores de la Capital.

(Apoyados.)

A mayor abundamiento, señores Diputados sobre el desarrollo, organización y yo diría hasta protección, por lo menos por indiferencia o insensibilidad de los que deben defender en la práctica los derechos de la población, se llega al colmo de anunciarse, por un prestigioso diario metropolitano de fecha 26 de julio, la apertura de un nuevo matadero modelo del otro lado de Carrasco, con todas las formalidades legales, incluso servicio oficial de Inspección Veterinaria, que ofrece sus servicios al público y que estampa, como medio de comunicarse con él, un número de teléfono que corresponde a la red telefónica de Montevideo; y el lunes de esta semana, estando vigente y recientemente publicado el decreto que prohibe la faena de ganados con otro destino que no sea el del Frigorífico Nacional para el abasto de esta ciudad, y en momentos de intensa necesidad de carne, ha salido de Tablada una tropa de más de 100 novillos especiales, embarcados en Soriano, que con el formulismo de ganados en tránsito, fueron con público conocimiento de todo el mundo y los comentarios correspondientes, al matadero a que me he referido de Carrasco con los fines que los señores legisladores se podrán imaginar.

Y bien, señores Diputados: en todo esto hay un servicio público hondamente resentido y deformado por todos sus ángulos, sus caras y sus aristas. Hay escasez de ganados preparados en todo el país, por la concurrencia de facto-

res que nos son bien conocidos, pero que omito explicar para no alargar demasiado mi exposición; pero hay imperando, dominando el cuadro y formando una realidad objetiva e intergiversable, un hecho que debemos plantear en sus verdaderos términos: Frigorífico Nacional en competencia con los mataderos particulares establecidos sobre los límites de Montevideo, y mercado de consumo amplio y a disposición del que suministra la carne en mejores condiciones para la comodidad, para la seguridad y para el bolsillo del consumidor. Frigorífico Nacional regido por leyes y disposiciones que lo maniatan y no le permiten pagar los ganados ni vender las carnes si no es a determinados precios y con tales rendimientos para las compras, y dentro de tales tarifas para las ventas; frente a sus competidores instalados en la orilla del Departamento, que operan libremente, compran por lo que deben de pagar de acuerdo con la escasez de ganados, con los valores internacionales y con sus particulares conveniencias y venden por lo que les cuesta la carne con más el margen de ganancias que le quieran poner encima, que para todo hay oportunidad y espacio.

Para agravar esta diferencia, como si todo lo que hay fuera poco, un reciente decreto del 20 de julio próximo pasado, obliga al Frigorífico Nacional, pero no a sus competidores los mataderos particulares, a que destine un alto porcentaje de sebos de sus faenas para abastecer el mercado interno, a un precio que se estima de quince centésimos por kilogramo menos que el verdadero valor de este producto en el mercado internacional, lo que representa un gravamen de $ 2.00 a $ 2.25 por cada novillo que faena el Nacional; Frigorífico Nacional a quien, para venderle los ganados en esta puja, hay que pagar alto impuesto de plusvalía, el 60 o|o de todo lo que pase de 178 milésimos el kilogramo, y hay que pasar los animales por la Tablada con todos los impuestos que los gravan, y con todos los gastos inherentes a ese requisito incluso para su Bolsa de Trabajo, con los peones a $ 9.50 por día, y soportando el desorden, los riesgos y la afrenta que significa para los ganaderos entregar las haciendas, hasta entonces celosamente cuidadas y vigiladas por ellos, a esa vorágine de irresponsabilidad y de incapacidad del personal de la Bolsa para actuar eficientemente; frente a los mataderos vecinos, que compran sin plusvalía, sin ninguna exigencia "a posteriori" sobre rendimientos de carne, y que llevan los ganados directamente a sus destinos sin gastos para el vendedor, y sin riesgos ni preocupaciones que lo afecten o lo mortifiquen.

En estas posiciones que ocupan los contendores, es muy fácil predecir cuál sucumbe; pero para ser del todo leal con nuestro pensamiento y completar el cuadro de las realidades, tenemos que agregar dos hechos más que ocurren y que inciden sobre lo mismo, para acentuar la desorganización y la desigual inferioridad de condiciones del instituto oficial o semioficial, frente a la acción de los particulares.

Es de público conocimiento que los mataderos de la zona limítrofe de Montevideo pagan mismo los ganados en muchos casos con excesiva generosidad, bastante más de lo que sería necesario pagar para obtenerlo, con el fin primordial de evitar que ellos vengan a la Tablada y por ese camino lleguen al abastecimiento de la plaza, porque cuanto más huérfano quede el mercado de oferta de carne y dentro de la impunidad que ellos operan, mejor puede ejercer su comercio y fijar sus precios a entera comodidad.

Por otro lado, así cunde la propoganda para ellos, de que pagan más y todos los que quieren vender ganados gordos recurren a ofrecérselos a estos señores abastecedores.

En este desfile de hechos y circunstancias he querido pintar el cuadro de la realidad

No condeno, señor Presidente, los aportes de carne que hacen los mataderos de Departamento de Canelones en beneficio del de Montevideo. Entiendo que a la población hay que abastecerla de ese artículo primordial en nuestro país para la subsistencia del pueblo; lo que condeno es la forma y los motivos porque se hacen así las cosas, como lo he expuesto anteriormente; y lo que condeno también es que la carne que se puede obtener en mejores condiciones de precio y de seguridad, que es la que se vende fuera de Montevideo, no está al alcance, la mayor parte de las veces —por la distancia, por el tiempo que se emplea y por los medios de locomoción que es más práctico utilizar— sino de las personas de familias pudientes o que cuenten con ciertos recursos para trasladarse, mientras es imposible disfrutar de ella en aquellos sectores de la sociedad que más necesitan de todos esos recursos alimenticios.

A mi ver, no son aplicables las medidas de represión ensayadas y hasta disputadas en su severidad entre autoridades municipales y funcionarios del Ministerio de Industrias. Yo creo que todo eso es, en la práctica, un evidente fracaso, que sólo ha servido, en todo caso, para hacer un poco de barullo y para explotarlo en favor de ciertas aspiraciones proselitistas.

En el terreno de lo substancial y práctico, no ha rendido ningún beneficio para los consumidores ni para la sociedad; pero entiendo, sí, que por otros caminos se podría combatir eficazmente el mercado negro de la carte, a la vez que en un acto de estricta justicia se salvarían los prestigios de un meritorio instituto de beneficio público, de defensa del consumidor metropolitano y del productor rural.

Sería el caso de que el Parlamento Nacional, tomando base en los hechos ocurrentes y ajustándose a la realidad de los momentos que vivimos, se dispusiera, por medio de una breve disposición legal, a liberar urgentemente al Frigorífico Nacional de las trabas que le impiden accionar al diapasón de los particulares, y como medidas de emergencia, por el término de dos meses y medio o tres, mientras dure la escasez de ganado gordo que hay actualmente, declararía en suspenso todas las leyes o disposiciones que obligan a ese instituto a comprar por menos dinero del que pagan sus competidores y a vender por tarifas que son burladas pública y descaradamente por todos cuantos lo quieran hacer.

En virtud de lo dicho, propongo, señor Presidente, que la Cámara designe una Comisión especial de siete miembros para que en un breve término de dos o tres días aconseje a este Cuerpo las disposiciones que debe sancionar a fin de conseguir una solución circunstancial a este grave y agudo problema de la escasez y carestía de la carne; y sofocar ese bochornoso mercado negro que abruma a la población y hiere gravemente al Frigorífico Nacional en sus prestigios y en su acción frente a la sociedad.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar el nombramiento de una Comisión especial; pero la Mesa entiende que podría pasar la versión taquigráfica de la exposición hecha por el señor Diputado Arrarte Corbo a la Comisión de Fomento de la Producción, para que ella designara de su seno una Subcomisión especial a fin de que se pronunciara sobre el fondo del asunto.

Habiendo terminado la exposición del señor Diputado Arrarte Corbo...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Como fuí yo quien solicitó que la Cámara autorizara al señor Diputado Arrarte Corbo a hacer su exposición, quería establecer que hay pendiente una interpelación sobre este problema, desde hace varios meses, al Ministro de Industrias y Trabajo.

Desearía también que la Cámara escuchara la opinión de alguno de los componentes del partido del Gobierno, y no sólo la muy ilustrada del señor Diputado Arrarte Corbo, para que no fuera a creerse que las acusaciones hechas por mi en Sala, en oportunidad, eran el fruto de la pasión política. En realidad, tienen como fundamento sólido el querer la solución de uno de los problemas más difíciles que tiene la ciudad de Montevideo en estos momentos, problema en el cual aparece perfectamente establecido el mercado negro de la carne, el mercado clandestino. Tan mala suerte ha tenido este Gobierno, que en todos los momentos en que falta cualquier artículo de primera necesidad, aparece inmediatamente el mercado negro sin que exista la posibilidad de que se corrija esa anomalía.

Creo que es la oportunidad de recordar al señor Ministro de Industrias y Trabajo que tiene pendiente una interpelación y que tiene la obligación de venir a Sala a dar los informes sobre ese tema.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos.)

JUAN F. GUICHON
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Viernes 1.o de Noviembre de 1946 — Núm. 12013

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados a la reparación de las instalaciones eléctricas del edificio que ocupa el Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentran en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5o piso) el día 11 de Noviembre a las 15 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Oct.30-24403-v.nov.11.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de un electro-compresor, motor eléctrico de 220 volts. corriente continua, compresor de una capacidad de 40 metros cúbicos horario, destinado al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y administrativas que a disposición de los interesados se encuentra en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días habiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas con los sellados correspondientes y dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 15 de Noviembre de 1946 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — Teniente de Navío de Administración, José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Oct.28-24362-v.nov.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de una central de intercomunicaciones a instalarse en el local que ocupa el Cuerpo de Policía Marítima de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas con los sellados correspondientes y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el 12 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — Teniente de Navío de Administración, José F. Olivera. Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Oct.28-24363-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 94
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir zapatos tipo Trottieur, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946

(Cuenta corriente) Oct.30-24397-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir cafeteras esmaltadas, platos hondos de loza, platos llanos de loza, tazas con platillos de loza para desayuno, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Octubre 25 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct 30-24398-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir whisky escocés o tipo escocés, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta		
De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$ 30.00 la página
" "	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante				" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.30-24399-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir cueros de guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24372-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir mangos para hachas de leña, mangos de palas anchas, mangos de martillos, azadas con mango, rastrillos con mango, escardillos con mango, palas de dientes, cepillos chicos para carpintero, garlopines, coleros medianos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24373-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir avena laminada, cucharas, completo Puritas o similar, garbanzos, lentejas, papel de estraza, palillos para ropa, yerba mate, sidra nueces, pasas de uva, pasas de higo, mortadela, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24374-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir colchas de una plaza en color, colchas de dos plazas en color, camisas media manga tipo sport, hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate números 40 o 50, crea, lienzo para sábanas, máquinas para afeitar, pijamas, pantalones para gimnasia, fundas higiénicas, perchas comunes, toallas para baño, peines para hombre, peines para señora, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24375-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para adquirir: Agua jane o similar cepillos para piso tipo guitarra cepillos de mango para piso, escobas desinfectante escobillones, estopa blanca, hilo para coser, ladrillos para limpieza, líquido para metales, polvo pulidor, paños para pisos papel higiénico jabón amarillo jabón de creolina jabón "Bon Ami" o similar, soda cristal, escobillas para w. c., cepillos de paja para ganado requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo Octubre 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.25-24346-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir: Azul para lavar, aceite de girasol o maní corned beft, mostaza, maní o maizola paté de lengua, paté de pollo paté de jamón, salchicha de viena, alimento Toddy o similar, calderas esmaltadas, filtros franela café, calentadores primus o similar, esponjas de alambre líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida líquido para metales, platos enlozados, relojes despertadores tapones con pico para termos, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.22-24295 v.nov.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir arroz común, casalla, fósforos, fariña, salamines, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo Octubre 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.22-24294-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de la instalación de la cañería de desagüe y conexión con la red cloacal pública y empalme con las instalaciones actuales de los pabellones números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 el Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos confeccionados al efecto, que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 11 de Noviembre de 1946 a la hora 15, en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 27 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.31-24419-v.nov.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de tres parques para materiales a construirse en las ciudades de Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionadas al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta Oficina el día 20 de Noviembre a la hora 15, como lo determina el Art. 19 del pliego de condiciones particulares de dicha obra El juego de planos importa $ 20.00. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — El Director General.
(Cuenta corriente) Oct.28-24376-v.nov.8.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|1946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un equipo para absorber aserrín y polvo de madera, destinado al Taller de Obras Aeronáuticas de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de esta Dirección General, (calle Lucas Obes N.o 897), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas el día 6 de Noviembre de 1946 a las hora nueve y treinta minutos. — El Director Gral. de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.22-24290-v.nov.1.o.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Vapor "Ituzaingó"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario (Dirección de Hidrografía, M. O. P.), esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del vapor "Ituzaingó" por el de "H. D. 2". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — El Director de la Marina Mercante.
(Cuenta corriente) Oct.18-24243-v nov.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de un modelo matriz, y veinte unidades del Escudo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificio e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón)
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Noviembre de 1946, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Oct.24-24382-v.nov.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 216
Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del "Hotel Paysandú", sito en las calles 19 de Abril esquina Florida, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso).
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 28 de Noviembre de 1946 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.31-24410-v.nov 12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 215. Suministro de un equipo completo de lavandería Día 7 de Noviembre de 1946.
N.o 202 (2.o llamado). Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X, electricidad médica y accesorios. Día 12 de Noviembre de 1946.
N.o 203 (2.o llamado). Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general. Día 13 de Noviembre de 1946.
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
Las propuestas se abrirán a las 15 horas en las fechas indicadas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Octubre de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.23-24296-v.nov.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de Títulos Hipotecarios

Llámase a licitación pública para la impresión y suministro de 73.140 Títulos Hipotecarios serie "C - 1947" y de Títulos sin numeración, para repuesto, en la proporción de 1|2 o|o sobre el total impreso de cada valor, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles
La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos del Banco (tercer piso), el día lunes 30 de Diciembre próximo a la hora 16, en presencia de las autoridades superiores de la Institución y los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia — Montevideo Octubre 29 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.30-24402-v.nov.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 463

Llámase a licitación para la provisión de lona impermeable para el Instituto de lona impermeable para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día treinta de Diciembre e 1946 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.31-24412-v.nov.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 460

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras Diesel, eléctricas, para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Enero de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.30-24395-v.nov. 1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 459

Llámase a licitación para el suministro de veinte vagones para carga destinados al ferrocarril portuario del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintitrés de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.30-24396-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION No 462

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de biblioratos, índices y blocks para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veinte de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.30-24392-v.nov.1.o.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 metros de cable de acero, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Noviembre de 1946 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Oct.31-24418v.nov.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los planos y memorias que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Noviembre de 1946 a la hora 10.

Precio de los recaudos: $ 40.00.
(Cuenta corriente) Oct 23-24310-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 8|45 (amplia)
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "A" grupos electrógenos y "B" alambre etc. etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre de 1946 a la hora 14.30 para el apartado "A" y el mismo día a las 15.30 para el apartado "B" en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct 23-24305-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación 2|41 (amplia)
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "Tipo telegramas", etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días dentro del horario de oficina. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1947 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.21-24270-v nov.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Noviembre 4 de 1946: hora 14 y 30, papas para consumo (18.o llamado); 14 y 45, papel de diario satinado y blanco 1|2 hilo; 15, almacén (3.er llamado); 15 y 15, vidrios (3.er llamado); 15 y 30, mamaderas; 15 y 45, café crudo, Cif. o Fob (2.o llamado). 16. Relojes de pared. (Segundo); 16 y 15, seda Solway (3.er llamado); 16 y 30, aceite de palma (5.o llamado); 16 y 45, carpintería; 17, aceite de coco, Cif. o Fob (8.o llamado); 17 y 15, lienzo para vendas (4.o llamado).

Noviembre 11 de 1946: hora 14 y 30, traslado, instalación y reparación de un Scyliscopio.

Noviembre 25 de 1946: hora 9 y 45, venta de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (periódica); 10, ventas de recortes, desperdicios, etc., de papel (periódica); 10 y 15, artículos de molino (periódica); 10 y 30, quesos (periódica); 10 y 45, productos opoterápicos (periódica).

Diciembre 23 de 1946: hora 8 y 30, vacuna Antocoli, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.31-24415-v.nov.5.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LICITACION
Separador magnético de minerales

Las firmas interesadas en el suministro de un separador magnético de minerales podrán concurrir a la Secretaría del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 21 de Diciembre de 1946 (sábado), a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.24-24312-v.nov.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Licitación pública número 3

Llámase a licitación pública por la adquisición de máquinas de escribir, calcular (cuatro operaciones) y sumar y restar, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que podrá retirarse en la Dirección General de Lucha Contra la Langosta, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Dirección General, sita en la calle Juan D. Jackson 972, el día viernes ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis a las dieciséis horas — Montevideo, Octubre 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.30-24394-v.nov.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general a suministrarse para la instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 20 del mes de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.29-24383-v.nov.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la manzana 215, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 2.608 ms.2 06 dms.2 (edificación y terreno) empadronado con el N.o 1451 propiedad del señor Santiago Arduino; según plano del agrimensor señor Raúl C. Conde de fecha 1946, que ha sido designado para ser expropiado, Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Julio de 1946, con destino a escuela pública y declarada la ocupación del mismo con carácter de urgente.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Néstor L. Belgeri, Abogado.
(Cuenta corriente) Oct.26-24318-v.nov 5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles de consumo obligado y algunos artículos de inventario para el servicio de las escuelas primarias públicas durante el próximo año mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, el día 8 de Noviembre a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 23-24304-v.nov.8

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la contrucción de 18 viviendas en calidad de ampliación del barrio número 3 (20 de Febrero, Spencer y Campoamor), propiedad de este Instituto cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, en donde podrán solicitarlos los interesados previo pago de la suma de $ 3.00.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de este Instituto el día 12 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Octubre 21 de 1946 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.25-24327-v.nov 6

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929 se emplaza al peón PABLO ANTONIO BARALE de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, cédula de identidad No 397.520, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo como renunciante — Ingeniero Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Oct 30-24391-v.nov 1.o

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 43
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel obra 2.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre a las 15 horas y 30. — Montevideo, Octubre 23 de 1946 — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-24359-v.nov.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2563
Hierro ángulo, perfil, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 136.670 kilos de hierro en barras: ángulo, perfil, "U", planos, cuadrado y redondo, 29.700 kilos de hierro negro en chapas lisas y 18.700 kilos de hierro galvanizado, en chapas lisas de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1601, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.31-24417-v.nov.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2561
Aceites de linaza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 14 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilos de aceite de linaza cocido y 700 kilos crudo, prescriptos en las normas 9-P y 10-P edictadas por U. N. I. T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1601, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.31-24416-v.nov.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2562
Cables armados subterráneos B. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 20.000 metros de cables armados subterráneos para baja tensión, 220 V., 3 x 120 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-24404-v.nov.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.560
Conductor doble forrado y trenzado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 25.000 metros de conductor doble esmaltado, forrado y trenzado de 0.6 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidsa en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.28-24360-v.nov.8.

U. T. E.
PEDIDOS DE PRECIOS 2.548
Venta de papel obra color
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas ofrece en venta hasta el día 30 de Octubre de 1946, 312 resmas papel obra de 35 kilogramos 81 x 118 cms. en colores amarillo, azul claro y verde, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.28-24361-v.nov.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 2556
Estaño puro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 2.000 kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquiliciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.26-24349-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2555
Máquinas de herrería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre de 1946 a las 10 horas para proveerse de 1 prensa balancín para 100 toneladas; dimensiones de la mesa: 1.600 mms. x 300 mms. aprox.; 1 cilindro de rodillos de 100 mms. de diámetro y 1 máquina para hacer cabezas de bulones de 9.63 mms. de diámetro, con sus motores eléctricos y demás de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.24-24311-v.nov.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.558
Dos montacargas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de dos montacargas eléctricos con sus torres metálicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.26-24350-v.nov.7.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina (calle 25 de Mayo 417, primer piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Agosto de 1946. Nómina de padrones y propietarios: 14.753, Domingo Bentancour; 14.754, Oscar Durán Gil; 14.755, Manuel Catrufo; 14.756, Nicolás Reinoso; 14.757, Antonio Pisano; 57.857, Antonio Pisano. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.30-24393-v.nov.8.

A.N.C.AP.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.295. Segundo llamado. Compra de mesas metálicas para máquinas de escribir. Apertura 8 de Noviembre, a las 16 y 30. No 1.312. Segundo llamado. Compra de sacos impermeables. Apertura 9 de Noviembre, a las 10 y 30 horas. Los pliegos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct. 30-24390-v.nov.1o

ANCAP
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina (calle 25 de Mayo 417 1.er piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinnas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1946.

Nómina de padrones y propietarios: 56.237, Emilio J. Paz; 56.238, Estacio Erazú; 56.239, Manuel y J. Blanco; 56.246, Ambrosio B. Guasco; 56.241, José Guasco; 56.242, L. E. Casanello y otro. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.26-24352-v.nov.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1316. — Compra de zapatos y botas de goma. Apertura: 17 de Diciembre a las 16 y 30 horas.

1318. — Compra de 10.000.000 de botellas de vidrio de un litro de capacidad. Apertura: 7 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24329-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN GOLDARACENA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1255, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de la obra titulada "Cenizas indandescentes", subtítulo "General Fructuoso Rivera, Libertador de la República Oriental del Uruguay", de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.31-11895-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA OFELIA RONNECARRERE MORAN, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Isla de Flores No 1343, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales de las que se declara autora: "Marcha estudiantil" "Mi Escuela", "Ratoncito Pérez", "El Sapo", "La Uva", "Quiquiriquí", "El Pájaro en la Jaula", "Marina", "Rayito de Sol" (las tres primeras letra y música de la señorita Bonnecarrere y las siguientes letra de la señorita María Abbate). "Bichitos de Luz", "Canción de Cuna", "En la Escuela", "Melodía para la canción de Cuna", "Patriotismo", "Patria Mía" (música de la Sta. Bonnecarrere), de las que ha depositado los ejemplares de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$5.00 Oct.29-11799-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARCOS LAGUARDA, argentino, técnico, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1139 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de nueve diseños artísticos soportes para cuellos denominados "Laguarda" de los que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada uno de ellos y una memoria descriptiva relacionada con su uso, en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.29-11811-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DAVID LUBETKIN, lituano, industrial, domiciliado en la calle Colonia No 1683 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos juegos artísticos e ingeniosos, denominados: "Dominó de las Américas" y "Carretera Panamericana" de los que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada uno de ellos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Juan Silva Vila. Director".

$3.00 Oct.30-11832-v.nov.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo, en su carácter de Gerente de Turplat S. A., con domicilio en la calle Cerrito N.os 527|33, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de ciento dos dibujos aplicados a objetos varios de metal, cuyas numeraciones constan en cada uno, de los que se declaran autor y de los que ha depositado las copias fotográficas en duplicado de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.28-11760-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN F. MUNELLS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 638, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un dibujo denominado Bicipatín, del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efecto sque corresponda. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.28-11732-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN R. STAGNO, uruguayo, bibliotecario, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 1273 Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada Estampas del Terruño y Otros Ensayos (Paysandú), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.22-11440-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR W. HUTTON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Caridad número 1369, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una novedad artística consistente en la colocación de letras y números en los soportes de copas, de lámparas portátiles y llaveros con letra, como también tapones para frascos o botellas y mangos de cortapapeles, de los que se declara autor, habiendo depositado los dibujos en duplicado de cada uno de ellos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.25-11601-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIRA FERREIRA DE AGUILAR, ESTELA MAZER DE HELLER y ODETTE DESVIGNES DE UGALDE, argentinas las primeras y francesa la última, artistas en decorados domiciliadas a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 1496, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo denominado 'Darpi" que usan en sus producciones, a cuyo efecto así lo han solicitado a esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.23-11485-v.nov.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48771. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Wolff Levy, y Co., de Montevideo, solicitan registror la marca



para distinguir la clase 12 (menos radio receptores) y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.23-11513-v.nov.4.

ACTA N.o 48827. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ARCANCIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-11808-v.nov.9.

ACTA N.o 48776. — Montevidto, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERYLENE", para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-11444-v.nov.1.o

ACTA N.o 48753. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (bicarbonato de soda). — Publíquese por diez días consecut.vos. — La Dirección.

$9.00 Oct.22-11470-v nov.1.o

ACTA N.o 48773. — Montevideo, Octubre 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERON" para la sclases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccción.

$4.00 Oct.22-11441-v.nov.1.o

ACTA N.o 48770. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24 (únicamente bicicletas y motocicletas, sus partes, accesorios y componentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.23-11512-v.nov.4.

ACTA N.o 48774. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERALON", para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-11432-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48775. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERALENE", para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-11433-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48829. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Distillers Products Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, 5, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. (whisky). — Publíquese por diez días conseiutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.29-11806-v.nov.9.

ACTA N.o 48832. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Esponda, de la ciudad de Rosario, (Departamento de Colonia, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Oct.29-11807-v.nov.9.

ACTA N.o 48804. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Federico Lesser de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.29-11789-v.nov.9.

ACTA N.o 48803. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Wembley, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 5 (corbatas y bufandas para hombre). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.50 Oct.29-11792-v.nov.9.

ACTA N.o 48805. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colonial Dames Company, Ltd., con domicilio en la ciudad de Hollywood (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "COLONIAL DAMES", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.26-11697-v.nov.7.

ACTA N.o 48760. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia, Cía., apoderados de Molina y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GOYA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 22-11461-v.nov.1 o.

ACTA N.o 48759. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esa fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fra[illegible] Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (broches de presión y alfileres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.22-11465-v.nov.1 o.

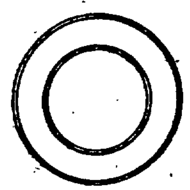
ACTA N.o 48754. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.22-11466-v nov.1.o.

ACTA N.o 48756. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.22-11467-v.nov.1.o

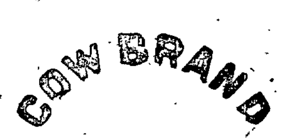
ACTA N.o 48758. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

LA VACA

para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.22-11468-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48757. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.22-11469-v.nov.1.o

ACTA N.o 48772. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUTRON", para las clases 6, 9, 21 y 23 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-11435-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48868. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SILVERSHIELD (ESCUDO DE PLATA)", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.26-11696-v.nov.7.

ACTA N.o 48867. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GOLDSHIELD (ESCUDO DE ORO)", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.26-11699-v.nov.7.

ACTA N.o 48810. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.26-11678-v nov.7.

ACTA N.o 48809. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.26-11679-v.nov.7.

ACTA N.o 48811. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "GERBIE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.26-11680-v.nov.7.

ACTA N.o 48801. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.26-11676-v.nov.7.

ACTA N.o 48796. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Mouneyrat y Cía., propietarios de "Etablissements Mouneyrat" (Francia), solicita renovar la marca

HECTINE

para distinguir la clase 9 (productos químicos, farmacéuticos, higiénicos y alimenticios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.26-11677-v.nov.7.

ACTA N.o 48812. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAM", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.26-11681-v.nov.7.

ACTA N.o 48813. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEFALO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.26-11682-v.nov.7.

ACTA N.o 48794. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), solicita registrar la marca

TENSOCREPE

para distinguir la clase 9 (vendas de crepé medicinales y quirúrgicas y vendajes (o curas) quirúrgicas sin medicamentación). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.30-11858-v.nov.11.

ACTA N.o 48843. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca

ASTHMANEFRIN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Oct.30-11859-v.nov.11.

ACTA N.o 48842. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "ABLANDABAR" para distinguir las clases 10 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.30-11860-v.nov 11

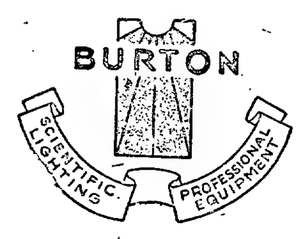
ACTA N.o 48844 — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "VAPONEFRIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct 30 11861-v.nov.11.

ACTA N.o 48821. — Montevideo, Octubre 23 de 1946 — Con esta fecha Contro - Light Uruguaya, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "CONTROLIGHT", para distinguir las clases 12 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct 30-11862-v nov.11.

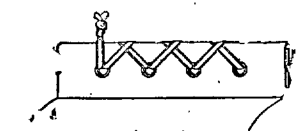
ACTA N.o 48841 — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Jones y Cía., por Burton Manufacturing Company, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 16 (equipos, instrumentos y accesorios dentales y para operaciones quirúrgicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.30-11863-v.nov.11.

ACTA No 48835. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Tomás R. Grrido, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.30-11867-v.nov.11.

ACTA N.o 48820. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de Francia), solicita renovar la marca "HOUBIGANT", para distinguir la clase 10 (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-11864-v.nov.11.

ACTA N.o 48822. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Isaac Vesochansky, de Montevideo, solicita registrar la marca "FANDYC" para distinguir la clase 1 (menos azul de lavar y aceites comestibles) y clase 3.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-11865-v.nov.11.

ACTA N.o 48795. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), solicita registrar la marca

JELONET

para distinguir la clase 9 (vendas, emplastos y curas (o vendajes) quirúrgicas y medicinales). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.30-11866-v.nov.11.

ACTA N.o 48845. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Red Rock Co., de Estado de Georgia (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

RED ROCK

para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (bebidas sin alcohol, sin cereales, sin malta, vendidas como bebidas dulces y jarabes y extractos para fabricarlos). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Oct.30-11868-v.nov.11.

ACTA N.o 48814. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María por Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de Francia, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 10 (perfumes surtidos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.30-11869-v.nov.11.

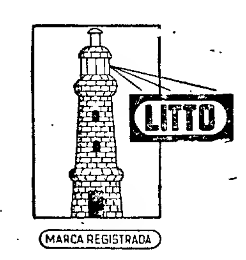
ACTA N.o 48828. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

VAL GUITARE

para distinguir artículos de la clase 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.29-11810-v.nov.9.

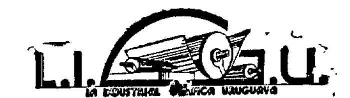
ACTA N.o 48836. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Dalldorf, de Montevideo, solicita registro de la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.29-11830-v.nov.9.

ACTA N.o 48784. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Julio Pedro Sommer, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.25-11633-v.nov.6.

ACTA N.o 48818. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MEONINE", para distinnguir artículos de la clase 9 (metionina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-11752-v.nov.8.

ACTA N.o 48819. — Montevideo Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



3-EN-UNO

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.28-11753-v.nov.8.

ACTA N.o 48830. — Montevideo. Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.28-11784-v.nov.8.

ACTA N.o 48782. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer Wilson y Terra, por la S. A. Bultfabriks, de Suecia, solicita el registro de la marca "BUFO", para distinguir artículos de la clase 6 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-11772-v.nov.8.

ACTA N.o 48800. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para distinguir la clase 6 (menos colas en general). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11685-v nov.7.

ACTA N.o 48798. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Fuentes y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTICIL", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11683-v.-nov.7.

ACTA N.o 48802 — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROMINENTE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11684-v.nov 7.

ACTA N.o 48806 — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SISALINA", para distinguir artículos de la clase 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11698-v.nov.7.

ACTA N.o 48815. — Montevideo, Octubre 22 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DUSSAILLANT", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-11649 v.nov.6.

ACTA N.o 48816. — Montevideo Octubre 22 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ROTORIX", para la clase 12 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.25-11642-v.nov.6.

ACTA N.o 48779. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEXYCLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11555-v.nov.5.

ACTA N.o 48778. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo) solicitan registrar la marca

DUCHESS OF YORK

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.24-11556-v.nov.5.

ACTA N.o 48745. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Roberto Slowak, de esta ciudad, solicita renovar la marca "CARNAVAL DE VENECIA" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11585-v.nov.5

ACTA N.o 48791 — Montevideo Octubre 19 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A. de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "SULFASTERAN" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11564-v.nov.5.

ACTA N.o 48799. — Montevideo. Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Ulpiano Quiroga ha solicitado el registro de la marca



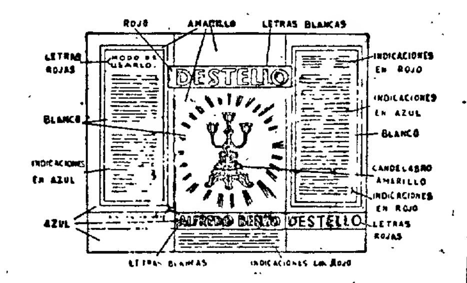
para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.24-11553-v.nov.5.

ACTA N.o 48780 — Montevideo Octubre 18 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.24-11554-v.nov.5

ACTA N.o 48790. — Montevideo, Octubre 19 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alfredo Benzo (Montevideo), solicitan registrar la marca

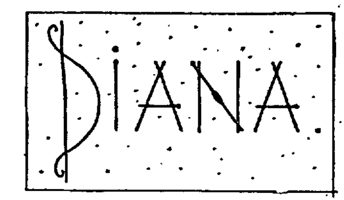


para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.24-11557-v.nov.5

ACTA N.o 48769. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FENOMENO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11505-v.nov.4

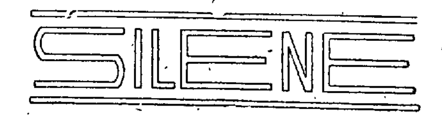
ACTA N.o 48766. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PRESTIGIO" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11509-v.nov.4

ACTA N.o 48767 — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.23-11510 v.nov.4

ACTA N.o 48768 — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.23-11511-v.nov.4

ACTA N.o 48762. — Montevideo Octubre 17 de 1946 — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIFEROL", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11506-v.nov.4

ACTA N.o 48763. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo solicita registrar la marca "DEL-AGAR", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11507-v.nov.4

ACTA N.o 48764 — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo solicita registrar la marca "KINGSMEN" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11508-v.nov.4

ACTA N.o 48787. — Montevideo Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Oscar N. Musetti, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELWARD" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11501-v.nov.4

ACTA N.o 48781. — Montevideo. Octubre 18 de 1946 — Con esta fecha Renato Calabi, de Montevideo solicita registrar la marca "ETERNA" para distinguir las clases 11 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11502-v.nov.4.

ACTA N.o 48783 — Montevideo. Octubre 18 de 1946 — Con esta fecha Jacobo Litvak, de Montevideo solicita registrar la marca "OFETATIN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11503-v.nov.4.

ACTA N.o 48746 — Montevideo Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha el señor Alberto Kaltermann ha solicitado el registro de la marca "ALKAMA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11495 v.nov.4

ACTA N.o 48785 — Montevideo Octubre 18 de 1946 — Con esta fecha Juan Carlos Otero y Manuel García Fernández de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARQUETSINA" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11504-v.nov.4

ACTA N.o 48833. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Enrique Santiago Orr, que firma Harry Orr, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOBBS", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-11909-v.nov.12.

ACTA N.o 48834. — Montevideo, Octubre 25 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belden Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Belden

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.31-11910-v.nov.12.

ACTA N.o 48823. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMIPRAL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-11809-v.nov.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6686. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha el señor Tomás Garrido, de Montevideo, ha solicitado patente por el término de quince años para "Nuevo cierre de seguridad para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.30-11857-v.nov.11.

ACTA N.o 6687. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Clyde B. Ferrel de la ciudad de San Francisco, Estado de California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en proyectiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.30-11854-v.nov.11.

ACTA N.o 6685. — Montevideo, Octubre 24 de 194 . — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por William Robert Wheeler y Clifford Motor Components Limited de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con bombas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$600 Oct.29-11803-v.nov.9.

ACTA N.o 6684. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Tubes Limited, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con conexiones de tubo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.29-11804-v.nov.9.

ACTA N.o 6693. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Bartolomé A. Bianchi Podestá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato regulador de combustión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Oct.28-11759-v.nov.8.

ACTA N.o 6670. — Montevideo, Octubre 18 de 1946 — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma "Breuer, Wilson y Terra, por el señor Leonard Steiner, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar para reparación de llantas y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación
$6.00 Oct.28-11773-v.nov.8.

ACTA N.o 6676. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.) de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11774-v.nov.8.

ACTA N.o 6677. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11775-v.nov.8.

ACTA N.o 6678. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11776-v.nov.8.

ACTA N.o 6679. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11777-v.nov.8.

ACTA N.o 6680. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11778-v.nov.8.

ACTA N.o 6681. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.) de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11779-v.nov.8.

ACTA N.o 6682. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11780-v.nov.8.

ACTA N.o 6674. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha el señor José H. Eirin ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto industrial denominado "Pasta impermeabilizable para la fabricación de innumerables productos de variadas aplicaciones y diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.26-11654-v.nov.7.

ACTA N.o 914. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Roberto Fernández Quintana, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Un nuevo procedimiento de industrialización para la fabricación de helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.79 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.26-11725-v.nov.19.

ACTA N.o 6673 — Montevideo, Octubre 19 de 1946 — Con esta fecha el señor Ramón Zamanillo, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la producción continua de dulces y productos afines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11558-v.nov.5.

ACTA N.o 6675. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Francisco Severo Silva Rossy, de Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de válvula de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11565-v.nov.5.

ACTA N.o 6672. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, con domicilio en Watervi- lle, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fibra de resina y método para hacerla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11559-v.nov.5.

ACTA N.o 6668. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor Rafael Alejo Robles, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tijeras de esquila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-11514-v.nov.4.

ACTA N.o 6669. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Rafael S. Tonini y Jorge Andrés Usandizaga, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el exterminio de toda clase de insectos, acridios y plagas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-11515-v.nov.4.

ACTA N.o 6671. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Manufacturera de Metales, S. A., de Santiago de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-11516-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 428|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la oficina para Balancero de la Dirección de Vialidad del M. O. P. (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.31-24411-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 427|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela N.o 39, de Rincón de Aldea (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct30-24388-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 426|946

lámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la casa del Director de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtenner copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorerdía General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.30-24389-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 425|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: de la escuela número 52, "Colonia Larrañaga" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Oct.29-24381-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 424|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 17, de Puntas de Duraznito (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.28.24367-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 423|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras pabellón albergue de alumnos y casa-habitación para el Director de la Escuela Agraria de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Oct.26-24355-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 421|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36, de Molles de Pescado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.26-24356-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 422|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y reformas en los edificios de la lobería en Isla de Lobos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.26-24357-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 418|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 51, de Pantanoso (San José), nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24330-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 419|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio del Hospital de Florida (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24331-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 420|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la sala de auxilios de Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946 — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24332-v.nov.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 525

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle de altas crecientes y muro C. del puerto de Salto.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 18 de Noviembre de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados e retirar los recaudos correspondientes deberán depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 5.00 (cinco pesos) valor en que se han estimado. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.28-24368-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitacin pública por segunda vez para el suministro de 12 (doce) aparatos indicadores de nivel a cuadrante para varios depósitos de distribución de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.26-24353-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de Abril 6 de 1945 ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de dos fracciones de terreno, ubicadas en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronadas con el N.o 1485, propiedad del Sr. Teodoro Lombardo, las que, de acuerdo con plano del agrimensor Carlos Furtado de Enero de 1945, se describen así: Fracción A con superficie de 1 Há. 1.571 ms.; con 330 ms. 60 al Norte, lindando con el propietario; al Este 35 ms. 00 limitando con el mismo; al Sur, recta de 330 ms. 60 con frente al camino a "La Balsa" de 15 ms. de ancho, y por el Oeste 35 ms. 00 confinando con el propietario. Fracción B, con superficie de 3 Hás 4.59 ms. que linda: al Norte, 230 ms. 60, frente al camino a "La Balsa", al Este, 150 ms. 00 con propiedad del Estado; al Sur, 230 ms. 60 con Teodoro Lombardo y al Oeste, 150 ms. con el mismo señor.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí N.o 3379. — Montevideo Setiembre 6 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.26-24354-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.30-24401-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 38,946

Se previene a los interesados en la licitación pública N.o 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el día 17 de Octubre de 1946, que la Superioridad ha resuelto postergarla para el día 17 de Diciembre de 1946 a las 10 horas.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387) durante las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24369-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 40,946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón simple en la Ruta número 3 tramo Colonia-San José, comprendido entre 67 K 258.40 a 80 K. 000, en el Departamento de San José.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 12 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24370-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 42,946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero en la Ruta número 93 (Pan de Azúcar-Portezuelo), en el Departamento de Maldonado.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387) durante las horas de oficina.
Aperturas de propuestas el día 19 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24371-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39.946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas-Balneario Atlántida, de Km. 0 a 7 Km. 235.50, ramal de ruta número 10 en el Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas el día 4 de Noviembre de 1946 a la hora 5 — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct 23-24393-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientas (200) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.25-24341-v.nov.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición e instalación de un ascensor para cargas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 12 de Noviembre de 1946 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Oct.25-24338-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Adquisición de máquinas cortadoras de pasto
Licitación - Concurso

La Dirección de Paseos Públicos llama por primera vez a licitación - concurso para la adquisición de máquinas cortadoras de pasto, con arreglo a las determinaciones del pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes número 1021. El plazo para la presentación de las propuestas en esta Dirección, vence el 13 de Noviembre de 1946 a la hora 16, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, requiriéndose un mínimo de tres proponentes para que el acto tenga validez.
(Cuenta corriente) Oct.28-24364-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado al propietario del inmueble empadronado con el número 52,994, afectado por el trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble, empadronado con al número 52.994, ha sido designado por decreto número 5.136 de la Junta Departamental para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete:
Padrón número 52.994. — Propietario: Blas Nappi
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n (10.o piso) donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones — Octubre 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.29-24380-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas, Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte, Eduardo Pondal, Solís Grande, Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Caribes, Almirón Jujuy, complementos de calzadas de la avenida Dr. Juan C Blanco y calzadas de la Plaza General San Martín, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 8 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24366-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles Achiras, Puntas de Soto, Venancio Benavídez, Santiago Gadea, Francisco Plá, N za, Marco Bruto, Pedro Giralt, Francisco Rodrigo, Itacabó, Pedro Boggiani, Av. San Marino y construcción calzada en la Plaza Elíptica, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24365-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo los restos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 25 de Julio de 1946.
$54.00 Ag.5-7792-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON, en el carácter de herederos de don Angel De León según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. - Montevideo. Setiembre 16 de 1946 — La Jefatura
$72.00 Oct.17-11198-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de dicho sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardano, Ana Selvático, Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo 21 de Agosto de 1946. La Jefatura
$72.00 Set 4-9398-v dic 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS EN EL CEENTERIO DE JOAQUIN SUAREZ

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de quince nichos en el Cementerio Público de Joaquín Suarez, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia. El precio de venta de los recaudos ha sido fijado en la suma de $ 2.00. Las propuestas que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Noviembre a las 10 horas, en esta Intendencia. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 26 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General
(Cuenta corriente) Oct.30-24387-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de 30 días para la instalación de agua corriente de los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I Casella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct 23-24308-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública por 1.a vez y por el término de treinta días para la instalación de luz eléctrica en los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta L. de Pan de Azúcar.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en presencia de los interesados siempre que no se presenten menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. - Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I. Cassella Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-24309-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION

De acuerdo al artículo 39 de la ordenanza de construcciones en Piriápolis, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para al construcción de aceras en dicha localidad, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 16 de Noviembre próximo a las 9 horas siempre que se presenten no menos de tres, debiendo presentar los proponentes, previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones, de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 16 16 de 1946. — Tomás I. Cassella Prosecretario.

[illegible] corriente) [illegible]1789-v nov 16

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación de las calles del balneario Atlántida (7.a sección del Departamento de Canelones), que se detallan en los planos respectivos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Junta Local Autónoma de Pando, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 2.50.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis hasta las 10.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta Local Autónoma de Pando se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Pando, Octubre 23 de 1946. — Vicente E. Gorostiaga Presidente. — G. Montaña. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-24379-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DEL NICHO N.o 366 DEL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

RAYMUNDO P. CABRERA y EUFRONIO CABRERA, se han presentado a esta Junta solicitando el duplicado del título de propiedad correspondiente al nicho N.o 366, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de Leoncia Alpuin de Cabrera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Octubre 22 de 1946. — Ricardo Armnad Ugón, Presidente. — Aurelio Valle. Secretario.

$10.00 Oct.26-11712-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de (29.605) veintinueve mil seiscientos cinco recibos proventos varios para el ejercicio año 1947.

El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 5 de Noviembre entrante, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 19 de 1946. — E Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$7.00 Oct.28-11762-v.nov.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 31 de 1946

[illegible] Sección

JOSE ENRIQUE CECILIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliao Porongos 3935, y CERMEN INES SUAREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 1985.

RUBEN LANFRANCONI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1623, y ELISA COSTA VILLEGAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1623.

OSVALDO MAÑANA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2828, y ROSA VICENTA LAINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2413.

ADALBERTO MARIA ITHURRALDE, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gral. Flores 2566, y MARIA ADELA BARLOCCI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2632.

CARLOS ENRIQUE BORSARI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Norte América 285, y MARIA ESTHER VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3152.

JUAN CARLOS ROBAINA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1541, y LIBERTARIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 767.

JUAN FRANCISCO FARRAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3737, y MARIA ELENA BONILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3737.

14.a Sección

LUIS ANTONIO RIVAROLA AUDICIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569, y FLORA AIDA MARTINICORENA RUIZ, 28 años, soltera, educacionista, oriental domiciliaa Tapes 924.

LORENZO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3306, y BLANCA LIDIA BONAPELCH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 933.

ATILIO ESTEBAN ROSSI, 31 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Guaycurú 2813, y MARIA HILDA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2813.

JUAN FRANCISCO DUQUE, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Luna 1365 bis, y AURORA ORFILIA MOSQUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1365 bis.

RICARDO AMERICO LASO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3282, y NELIDA ELSA MINICCELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3282.

ALBERTO ASTESIANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, omiciliado Cisplatina 1286 bis, y MARIA MARGARITA FIGAROLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1286 bis.

16.a Sección

EVERGISTO CORREA, 31 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 496, y MARIA ESTHER PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 496.

EGON ARNOLD, 46 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado en el camino O'Higgins sin número, y GERTRUDIS KORNFELD, 34 años, divorcia a,austríaca, domiciliada República Argentina.

FRANCISCO SANTIAGO DILLON, 52 años, empleado, divorciado, argentino, domiciliado Laguardia 16, y MANUELA DOLORES RAMOS, 36 años, argentina, domiciliada Laguardia 16.

17.a Sección

VICENTE MENDEZ, 29 años, soltero, tipógrafo, español, omiciliado Garibaldi 2188, y HAYDEE ISABEL GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3958.

18.a Sección

NICOLAS DANIELE, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chapicuy 521, y LELIA AMANDA MAROTTI, 27 años, soltera oriental domiciliada García Costinas 2432.

ROGELIO LAMAS VALIENTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1299, y LUISA ISABEL CRAVIOTTO CASAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1299.

FRANCISCO DOMENECH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliao El Viejo Pancho 2522, y MARNE BACCINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2537.

PEDRO OSVALDO SEVESO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 492, y MARIA ESTHER VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2693.

ERICH ERNESTO TIPPMANN, 31 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Chucarro 1046, y YOLANDA NEMEZ, 30 años, soltrea, italiana, domiciliada Chucarro 1043.

VICENTE JOSE ROMANO, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Ibiray 2271, y OLGA ESTHER UBIRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 865.

19.a Sección

ALEJANDRO RODOLFO CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2174, y BLANCA CLARA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental domicilia la Inca 2174.

ANTONIO ACÁSIO PRIETO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1767, y LUISA ESTHER VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1764.

MANUEL ANTONIO PARETTI, 35 años, dorador, oriental, omiciliado A. Grande 2637, y MARINA ROMAY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2272.

JUAN FLATO, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Porongos 2412, y MIRIAM BORENSZTEIN, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2412.

SANTIAGO ANTONIO SIMONELLI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República 1877, y DORA HILDA BERTOLOTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1806.

OSCAR VALVERDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230, y ISAURA JESUSA SEOANE, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Municipio 2230.

ALBERTO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2432 Ap. 1, e HILDA MONTES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2267.

22.a Sección

FRANCISCO CAFFERATTA MOURA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4026, y ELIDA BARCA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Criollos 4026.

VICTOR RAUL GONZALEZ SENA, 25 años, soltero, cortador sastre, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3359, y LUCIA MARIA GONZALEZ APESETCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3359.

JORGE ADEMAR FONSALIAS, 26 años, soltero, sombrero, oriental, domiciliado Satiago Figueredo 4218, y AOELIA CARLEVARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4218.

LUIS MARIO BERACOCHEA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Kock 4127, y TERESA AZUCENA FERRI CANIPAROLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler 3272 Ap. 5.

ALFREDO VENTIRA, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Santa Ana 3418, y LUIGIAN FRANCISCA BRIGNOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3418.

$2.00 P|p.v.nov.4.

Montevideo, Octubre 30 de 1946

1.a Sección

RODOLFO GANDOS REILLY, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rincón 640, y DINA VALLEGA ESPOZ, 25 años, soltera, chilena, domiciliada Bartolomé Mitre 1425.

3.a Sección

HONORIO TOLOSA, 62 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Pérez Castellano 1365, y MARIA AMALIA OGANDO, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Pérez Castellano 1365.

4.a Sección

WALTER MORAS POMBO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Isla de Flores 1045 y OLGA THEMIS MARUN AVISAP, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1031.

[illegible]

WASHINGTON LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1977, y ELECTRA FA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 1977.

GAUDENCIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1180, y FANNY RAWICKI, 17 años, soltera, brasileña, domiciliada Dr. Pablo De María 1180.

23.a Sección

GONZALO DE POSADA FERNANDEZ, 25 años, soltero, estudiante, español, domici-

liado Avenida Italia 2463, y MARIA OLGA YAÑEZ FRANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2463.

P|p. $ 2.00 v.nov.1o..

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|MADRID (CLARA A.) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222" se cita llama y emplaza a doña Clara A. Madrid o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.607, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. C. y Dr. Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24041-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|479" se cita, llama y emplaza a los Sres. Manuela Martínez de Canto; Manuel Ruocco; José Ruocco; Perfecto Ruocco y Manuel Ruocco (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 17869, ubicado en la calle Justicia entre Martín García y N.o Palmira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — D. González. Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24042-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (JUAN JULIAN), y otros. Cobro ejecutivo de pesos 11|227" se cita, llama y emplaza a Juan Feliciano García, Juan Adolfo, Román, María Carmen y Luisa García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.641, ubicado en la calle Gral. Villegas entre Smidel y fin del hormigón hacia Güemes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-21043-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (LUISA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita llama y emplaza a doña Luisa Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.098, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24044-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (JOAQUINA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|217", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.099, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24045-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agisto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DE TORRES (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|221", se cita llama y emplaza a don José de Torres o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 169.923, ubicado en la calle Margarita Giot entre Cierre al Este de C. Ott y Carlos Ott para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24046-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE LA MARIA (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos 11|216", se cita llama y emplaza a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44.853, ubicado en la calle Ipané entre Pirayú e Itá para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Cuenta corriente) Oct.1.o-24047-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DIAZ (MATILDE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita llama y emplaza a doña Matilde Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 118.647, situado en la calle Idelfonso García entre Pasaje B. Clay y Villagrán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24048-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CAMACHO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don José Camacho o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 70.101, situado en la calle Ignacio Oribe entre Avellaneda y mac. hacia Cnel. Lasala, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24049-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 10|178", se cita, llama y emplaza a los señores Rodolfo, Juan e Isaac Bula o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 8|186, ubicado sobre la línea N. de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.30-24036-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diez y seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ AMESTOY (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos, 11|212", se cita, llama y emplaza a don Juan Domínguez Amestoy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26 377, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. Gonzalez Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.30-24037-v.nbre.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BELLO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos, 11|217" se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 145.440, situado en la calle Ramón Márquez entre B. Artigas y Bella Vista para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24019-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARK (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|214", se cita, llama y emplaza a don José Bark, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.633, situado en la calle Bartenes entre vía del Ferrocarril Central y doctor Pena para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 94, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24020-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUARTO (RAMON) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|213", se cita, llama y emplaza a don Ramón Cuarto y Juan Aldecoa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.562, ubicado en la calle Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del tér-

mino de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24021-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza a don José María Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.414, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24022-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TOSCANO (OLIMPIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|221" se cita, llama y emplaza a Olimpia Toscano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 46.738 mla., situado en el camino Edison entre Sargento Patricios y Avenida Garzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24023-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 165.967. Cobro ejecutivo de pesos. 11|227" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.967, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24024-b.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.564. Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 63.564 situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de noombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24025-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con P. de COLLAZO (LEOPOLDINA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a doña Leopoldina P. de Collazo o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 78.784 ubicado en la calle Segunda Corrales entre Arroyo y Emilio Toba, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24006-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con A DE CITTERO (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|206", se cita, llama y emplaza a doña María A. de Cittero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.019 ubicado en la calle Joanicó entre Cierre del Este y Avenida 31 de Marzo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.28-24026-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PEREZ (JUAN C.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|222" se cita, llama y emplaza a don Juan C Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 90.148, ubicado en la calle Machies entre Oficial y José Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.27-24005-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos 11|223" se cita llama y emplaza a don José María Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.445, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24007-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos; "Municipio de Montevideo con REDDAN (JUAN) y otra Cobro ejecutivo de pesos 11|216" se cita, llama y emplaza a don Juan Reddan y a doña Elena Doligo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.869, situado sobre la línea Este de la calle Goia entre Juan P. Lamolle y Avenida Lezica, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.27-24008-v.nov.1.o.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE, N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 4, Fo 318), se emplaza a don César Pereyra Childe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 19.855, situado sobre la línea Norte de la calle Domingo Aramburú entre Patria y Garibaldi. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 11 de 1946. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24405-v-dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 568) se emplaza a César Pereyra Childe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.978, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y Domingo Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24406-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 5 Fo. 274), se emplaza a don César Pereyra Crilde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.979, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y Domingo Aramburú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de foicio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24407-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 757), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.980, ubicado sobre la línea Este de la calle Patria entre Garibaldi y Aramburú; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24408-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C|ROBERTO MARCELINO DECUADRA BARRIOS Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 387)" se emplaza a don Roberto Marcelino Decuadra Barrios o sus sucesores a título particular o universal y al cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Propios entre avenida Sayago y Bell. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Mon-

tevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.25-24335-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VICENTA CUPOLI DE PARRELLA y otros. Cobro ejecutivo e pesos. (L. 8. F. 654)', se emplaza a la señora Herminia Parella Cupoli, casada con Pascual Vignola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 107.742, situado en la avenida Millán entre Thaim y M. de Raffo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oc.25-24336-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 319) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.o 19.855 134.977, 134.978, 134.979, ubicado en la línea Este de la calle Patria entre Garibaldi y Aramburú; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24316-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RAFAEL MAINORO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 421) se emplaza a Rafael Mainoro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74743, ubicado en la calle Martín Aguirre entre Habana y Corrales; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24317-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 790) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.980, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y D. Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24318-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 274), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855, situado sobre la línea Norte de la calle D. Aramburú entre Patria y Garibaldi; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24319-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevieo con CESAR PEREYRA CHILDE N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 278), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855-134.977, ubicado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y [illegible]; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24320-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO CALCAGNO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 550) se emplaza a Santiago Calcagno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 91.432, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-24085-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES GROBA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MAXIMO o MAXIMINO GROBA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.30-11605-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANA ISABEL SARLI y JOSE COLMEGNA, solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Emilio Colmegna Sarli, pues donde en ellas figuran el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Anita" o "Ana" debe decir "Ana Isabel" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Oct.30-11876-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA SIERRA DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.28-11726-v. nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA FERNANDEZ DE ROJAS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Teófilo Rojas, pues donde figura en ella como "Jacinta Trifona Dos Santos Armoiz" "hija de Juan Armoiz (fallecido y Serafina Dos Santos (fallecida)" debe decir "Juana Fernández hija natural de Serafina Fernández" por ser lo verdadero. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.26-11724-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "Sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza a don Emilio Kuhlsen, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.26-11675-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO URBINA NOBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Oct.26-11665-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA MARTINEZ ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.25-11606-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los señores FELIX, BARTOLO, ANTONINO RICARDO y JOSEFINA CIFFONI BRUNO, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de su nacimiento: donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Chiffoni" o "Chiffone" o "Chifoni" o "Chifone" debe decir "Ciffoni". Además, en la de Antonino Ricardo, donde figura el apellido de su madre y abuela materno como "Bruna" debe decir "Bruno"; 2.o La de matrimonio de Antonio Ciffoni con Filomena Bruno: en donde figuran los apellidos de los contrayentes y los de sus padres como "Gifoni" y "Bruna" deben decir "Ciffoni" y "Bruno", respectivamente; 3.o La de defunción de Antonio Ciffoni: donde figura el apellido del causante como "Chiffoni" debe decir "Ciffoni"; 4.o La de defunción de Nicolás Ciffoni: donde figura el apellido del causante y de su padre como "Chiffone" debe decir "Ciffoni". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.00 Oct.24-11430-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA COPPOLA DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.24-11566-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA ALFONSO o ALFONZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.22-11423-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Oct.22-11429-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON FLORENCIO OJEDA CRAIGDALLIE, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, pues donde figura su nombre como "Florencio Ramón", debe decir: "Ramón Florencio". 2.o) De su matrimonio con Elvira Blanco: donde figura su apellido como "Craigdalic" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura como hijo de "Romualda Craigdallic" debe decir: hijo de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie" 3.o) De nacimiento de su hija "Hielde Nair Ojeda Blanco" donde figura el nombre y apellido del padre como "Ramón Craigdallie" debe decir: "Ramón Florencio Ojeda Craigdallie" agregándosele que es nieta por línea paterna de "Ramón

Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie" y por línea materna de "Ramón Blanco y Consolación Fermina Brayer". 4.o) De nacimiento de su hija "María Victoria Ojeda Blanco" donde figura el apellido del padre como 'Craigdallie" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura que es nieta por línea paterna de "Romualda Craigdallie" debe decir: "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie" — Montevideo, Octubre 7 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario
$21 00 Oct.19-11344-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEON JACK solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Elisa Herman pues donde figura en ella como "Zygfryd Jack" debe decir "León Jack" que es lo verdadero - Montevideo Setiembre 27 de 1946 — Raúl Méndez Schiaffino escribano.
$6 00 Oct 17-11186-v nov.4

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en autos. "Irma Fernández Etchebarne con JOSE MELIN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Melin para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. - Montevideo Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Oct.3-10624-v.nov 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Oct.7-10774 v.nov.12

Apertura de sucesiones

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO GARBESI o CAYETANO CELESTE GARBESI y de doña PAULA GHERSI o PAULA GHERSI DE GARBESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set 28-10389-v.nov.4

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MUÑOZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Oct.1.o-10507 v nov 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Saiz Alvarez contra ZORAIDA SAIZ FRANCO. Divorcio" (Lo. 42. Fo. 345), se cita, llama y emplaza a doña Zoraida Saiz Franco por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.31-11903-v.nov.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Teodoro Pilz contra GERDI [illegible]ENCIAK. Divorcio" Lo 42, Fo 472, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Gerdi Walenciak para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1946 — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.19-11361-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE FLECHERO o BERNABE FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.28-11771-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificació de partida de nacimiento de VALERIANO EUSEBIO RUBIO ARIAS en la que el apellido materno aparece "Areas" debiendo decir "Arias", por él ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.28-11742-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN CAÑIZAS o SERAFIN CAÑIZAS URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1946 — Juanangel L Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.26-11666-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don C. ANTONIO CAJARVILLE, se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.25-11622-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct 25-11623-v.nov.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno s ehace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANTISANI o CANDESANO y MARIA o DOMINGA o MARIA DOMINGA CHIARELLO DE CANTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 19 de 1946 — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.25-11625-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MASTRIANI, MASTROIANI o MASTRIAN DE GIACOIA o ROSA M. DE GIACOIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.25-11624-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO SUANES ROMAN, por aparecer en dicha partida como "Federico Juan Roma," debiendo decir Federico Suanes Román, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta partida. — Montevideo, Octubre 22 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct 25-11621-v.nov.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de GUILLERMO MANUEL SUAREZ con EUSEBIA ACOSTA y las de nacimiento de los hijos de éstos Amelia Esther y Rubén Aparicio en las que la contrayente y madres respectivamente aparece con el nombre de "Esther" debiendo en todas decir Eusebia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.24-1551-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZENON GUERRA o ZENON GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.24-11538-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Zulema Gutiérrez contra ELBIO HUGO LOZANO. Divorcio unilateral", Lo. 42, Fo. 469" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elbio Hugo Lozano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con quien se tendrá el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto
$24.00 Oct 23 [illegible]-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO GAMENARA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.22-11472-v nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SIMON BRUCK FUSS con CHANA ESTERA PAKCIARZ y las de nacimiento de las hijas de éstos Josefa y Gladys en las que los nombres y apellidos de los contrayentes y padres, respectivamente, aparecen, respectivamente como "Zische Fuss y Anita Pakciavz; Simón Fuss y Ana Pakelan y Zische Fuss y Anita Pakciavz" debiendo decir en todas por ser como corresponde Simón Bruck Fuss y Chana Estera Pakciarz A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto
(Auxil.) $10.50 Oct.21-11378-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de MATILDO PERALTA con DOMINGA FRANQUEZ y la de nacimiento de la hija de éstos María Elvira en las que el nombre de la contrayente y madre respectivamente aparece "Elvira" debiendo decir Dominga; la de nacimiento de Juana Alberta Franquez en la que aparece el apellido "Franque" debiendo decir Franquez; en la de matrimonio de Evangelista Román con Juana Alberta Franquez y las de nacimiento de los hijos de éstos María Delia y Eliberto en la que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Delia" debiendo decir en todas Juana Alberta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $12 60 Oct 17-11216 v nbre 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CERVETTO (MARIA ANGELICA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Cervetto, en la siguiente forma: donde dice: "Servetto" debe decir "Cervetto". — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.16-11162-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CLEMENTINA o HENRIETTE BERAY DE DUTLI, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.31-11884-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE GREGORIO FAGUAGA; MARIA o MARIA ANGELA JOSEFA FAGUAGA y de SEGUNDINA o DAMIANA SECUNDINA o SECUNDINA DAMIANA FAGUAGA, citánoddse a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Ajunto.
$6.00 Oct.31-11923-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente: "PEDEMONTE, EMILIO. Incapaz" se ha declarado incapaz a Emilio Pedemonte, designándose curadora del mismo a Helvecia Pedemonte Traversa — Montevideo, 24 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.30-11833-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RIOS DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentnro de treita día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.30-11839-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.29-11797-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de sucesión de CAMILO DIA o DIAZ-FOMINAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.28-11761-v.nov.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO TEODORO o PABLO VIZCAYA Y CARMEN CAFARO DE VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.28-11756-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE u ORESTES DEL FRATE, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.28-11751-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELIC KRUCHIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.28-11744-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PENINO DE IZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.26-11710-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "AMOR, BASILIO ISMAEL. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Basilio Ismael Amor con Herminia Leonida Abas, en la siguiente forma: donde dice: "Mor" debe decir, "Amor". — Montevideo, 22 de Octubre de 1946. — Julio Real, Actuario Adjuno
(Aux.l.) $4.20 Oct.26-11686-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.25-11651-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA ERRAMUZPE o ERRAMUSPE DE MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.25-11594-v.nov.6

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SEOANE DE SPALLANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.25-11609-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LANGDON (MARIA MARTA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en las de nacimiento de María Marta, María Mercedes, Enrique Guillermo, Eduardo Ricardo, Jorge Juan y Rosalía Concepción Langdon, donde dicen: "María Marta Lando" María Mercedes Lando" "Enrique Guillermo Lando", "Eduardo Ricardo Lando" "Jorge Juan Lando" y "Rosalía Concepción Lando" deben decir: "María Marta", "María Mercedes", "Enrique Guillermo", "Eduardo Ricardo", "Jorge Juan", y "Rosalía Concepción", respectivamente. — Montevideo, 11 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.24-11548-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.24-11544-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ALBERTO MORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.24-11545-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WERNER STRAUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.24-11537-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente: "VOLONTE, ESTEBAN JUAN. Incapacidad" se ha declarado incapaz a Juan Esteban Volonté, designándose curadora del mismo a Bibiana Damas de Volonté. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.23-11491 v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIÑA DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Oct.23-11535-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PIERRE LARREGARAY y de GRACIANA o GRATIANNE LARREGARAY o LARRAGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 d e1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.23-11536-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ESTEFANIA GONZALEZ DE ROSALES, citándose a ols herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11492-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANBROSIO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Oct.23-11482-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MOSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11483-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DIAZ DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11484-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAGNONI JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Magnoni, en el sentido de que donde dice "Juan" debe decir "Juan Carlos". — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct.22-11473-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

autos: "RODRIGUEZ (SERVANDO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Servando Rodríguez con Luisa Catalina Giordano, en la siguiente forma: donde dice: "Alberto" debe decir: "Servando". — Montevideo, 16 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.19-11304-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FORRO DE BENZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 11 de 1946. — Carlos María Trianón Actuario.
$12.00 Oct.17-11231-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "INDART DENIS (MARIA ADELAIDA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Adelaida Indart Denis, en el sentido de que donde dice: "Pedro Indart" debe decir: "Pedro Juan Indart Denis". — Montevideo, Octubre 10 de 1946.— Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.17-11195-v.nbre.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DENIS MOLINA (MONICO CIRIACO) rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Denis Molina en la siguiente forma: donde dice: "Mónico Ciriaco" debe decir: "Carlos". — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.16-11172-v.nbre.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARVE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.15-11085-v.nbre.19.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MAZZA (FRANCISCA ANTONIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Miguel Salguero, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a quienes se consideren con derechos sobre el solar de terreno y sus mejoras sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con número setenta mil cuatrocientos veintidós, compuesto, según plano del agrimensor Domingo Alberto Rossi de Noviembre de mil novecientos catorce, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ocho mil dieciocho centímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Lindoro Forteza (antes General Flores) entre las de Joanicó y Juan J. Rousseau; diez metros setenta y cuatro centímetros en el Sudoeste lindando con Juan Aramendi; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros en el Sureste lindando con sucesión Angel Verde; e igual medida en el Noroeste, limítrofe con sucesión Juan J. Segundo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$54.00 Oct.14-11084-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se cita, llama y emplaza a doña DESIDERIA BENTANCOUR y sus sucesores a título universal o particular; a don MANUEL SOLSONA Y ALZAIBAR y a sus sucesores a título universal o particular; a los sucesores de don Pedro Lanata, JOSE GORDILLO y MANUEL DE LEON, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o causa sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, compuesta según título de un área de mil ochocientos metros cuadrados y que según plano levantado en Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, del agrimensor Juan B. Solari, comprende una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, mil setecientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida Italia; ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros en la línea del Oeste, con el padrón número ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, de Juan B. Lía, (antes padrón número sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, de la sucesión Dominga Degoldi de Lía); ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros en la línea del Este, con el padrón número sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres de la sucesión de don Pedro Lanata (antes José Gordillo); y, doce metros quince centímetros al Sur, lindando parte con el padrón número noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro de don Manuel de León y parte con la calle Chamizo, (sin abrir), que está empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$84.00 Set.30-10246-v.nov.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PACOMIA GUIFORD o GUIFORDE o GUIFFORT o GUIFOR o GUIFO o GUIFOS o GILFORD DE ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.26-11692-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN SERVANDO HARGAIN, y de IDEALE PACCHIERINI, donde dice: "Juan Hargain y Lidia Pacchierini", debe decir: "Juan Servando Hargain e Ideale Pacchierini", y, B) En la de nacimiento de Lidia Marta y Alberto Hargain, donde los padres de los inscriptos, aparecen respectivamente con los nombres de "Juan y Lidia" debe decir, "Juan Servando e Ideale". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 Oct.16-11161-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.25-11591-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o VICTORINO JUAN CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.25-11592-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MESSANO de PISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.25-11593-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERINO MENDEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y la madre del mismo aparecen con los nombres de "Carlota" y "Severina", debe decir "Gaolna" y "Severino" — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.23-11458-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CORALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Oct.22-11477-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSALIO ALTEZ y de EUGENIA STRATTA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Ferreyra, debe decir Altez; donde dice que es hijo de padre desconocido debe decir que es hijo de Bartolo Susano Altez de estado casado; donde la madre figura con el apellido de Ferreyra debe decir Ferreira, y donde dice que es de estado soltera, debe decir casada. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.21-11399-v.nov.7.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539, Lo. 34 Fo. 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 My.15-4762-v.jn.7, Ag.8-v.ag.30. Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAVASTRO DE FASOLA y de JUAN FASOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.19-11305-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL TOMAS BANCHERO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Banquero", debe decir "Banchero". — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.19-11334-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN SERVANDO HARGAIN, y de IDEALE PACCHIERINI, donde dice: "Juan Hargain y Lidia Pacchierini" debe decir: "Juan Servando Hargain e Ideale Pacchierini", y, B) En las de nacimiento de Lidia Marta y Alberto Hargain, donde los padres de los inscriptos, aparecen respectivamente con los nombres de "Juan y Lidia", debe decir: "Juan Servando e Ideale". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.18-11161-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MARIA ALBANO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Arban", debe decir: "Albano". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $4.20 Oct.17-11197-v.nbre.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JACINTO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo Octubre 14 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.17-11201-v.nbre.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BILMIDES MARIA CURBELO, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexto femenino, debe decir una criatura del sexo masculino. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Oct.1.o-10524-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA ...IEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 4 Fo. 799) que le inició su esposo Andrés Eduardo Blanco Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.28 11445-v.nov.4

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PETRAGLIA, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Petralla" debe decir "Petraglia". — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.22-11444-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO DACAT y de HERMINIA SANTA CRUZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Camila debe decir Herminia — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.22-11438-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA CASTELLAZZO DE GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.30-11856-v.nov.11

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Cakfor Barakian y de Siranuch Kizirian, donde dice: "Cakfor" y "Siramisch Kiziryan", debe decir "Takfor" y Siranuch Kzirian" B) En la de nacimiento de Clara Barakian donde respectivamente dice: "Takvor" y "Siranauch" debe decir: "Takfor" y "Siranuch". C) En la de nacimiento de Petrona Barakian, donde respectivamente dice: "Parakian" Tacvor Parakian" y "Seramis Kisiriain", debe decir "Barakian", "Takfor Barakian" y "Siramuch Kizirian" D) En la de nacimiento de Azadouhi Barakian, donde respectivamente dice: "Asaduy", "Cakfor", "Siramisch Kizryan" y "Asaduy" debe decir "Azadouhi", "Takfor", "Siranuch Kizirian" y "Azadouhi" y, E) En la de nacimiento de Nubar Barakian donde respectivamente dice: "Nibar", "Cakfor" y "Siramisch Kizirvan", debe decir: "Nubar", "Takfor" y "Siranuch Kizirian". — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.30-11855-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDA MATILDE GROLERO, estableciéndose que onde la inscripta aparece con el nombre de "Bernarda", debe decir: "Bernarda Matilde" — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.31-11888-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO o HILARIO DEMETRIO GARCIA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Oct.31-11904-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesiónn de MARIA POSE DE SCARONE, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.31-11901-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MIGUEL VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Oct.28-11743-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CAEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Montevideo, Octubre 22 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.28-11785-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno.. ANDRES G. CAPOSSOLO, con domicilio en el Palacio Salvo, piso 8.o, esc. 6, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los doctores Gilberto Rava y Ricardo Viñas al tenor siguiente. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: Que previos los trámites legales se apruebe la información producida y se me expida el testimonio respectivo. — Andrés G. Capossolo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.26-11691-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CANEPA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11644-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUSTO ELIAS FRAQUELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO ELIAS FRAQUELLI, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Fracuelli y Berruti cuando debe decir Fraquelli y Berrutti respectivamente y donde la fecha de nacimiento del mismo dice 13 de Julio debe decir 14 de Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.25-11647-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MON GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 18 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario
$4.00 Oct.25-11636-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRO MURISSICH BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11637-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MAC-EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Oct.25-11638-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERRANDONEA ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11640-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEDEMONTE DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11641-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL IRIBARNE citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11639-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN FORTET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.25-11646-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SAN ROMAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11645-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OSCAR FELIPE y HECTOR EUGENIO ALVAREZ, estableciéndose que donde dice que nacieron el 2 de Junio de 1938, debe decir que lo fué el 8 de Abril de 1932 y 4 de Enero de 1936, respectivamente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Oct.25-11608-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRANERO DE TASISTRO o TARISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 18 de 1946 — C Walter Balleta Actuario.
$6.00 Oct.24-11461-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ASSUNTA PUCCIARELLI DE MATEO, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Melchor Mateo con Assunta Pucciarelli en la que el nombre de la contrayente aparece como Asunta cuando debe decir Assunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.23-11521-v.nov.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presetnado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JOSE LUIS BASSO, domiciliado en Cerrito 626, al señor Juez digo: A fin de producir la información de vida y costumbres para la obtención del título de escribano, ofrezco el testimonio del doctor Agustín Antía Errandonea y procurador Juan V. Schopfer Quiera el señor Juez ordenar la información ofrecida. — José Luis Basso" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.22-11457-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL JOSE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Oct.22-11460-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CENOZ LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.22-11462-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOBRI STOIANOFF. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dobri Stoiancff con Irene Palazuelos, en la que el apellido del contrayente aparece como Stoialff cuando debe decir Stoianoff. Y a los efectos legales se hacé esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.22-11442-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO AMBROSIO JAUREGUI estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Jaudeguy y Zabalza debe decir Jauregui y Zabalza y donde al margen, el apellido del inscripto figura Jaudeguy, debe decir Jauregui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Oct.21-11381-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "IRACEMA DA COSTA DE MACEDO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Iracema Da Costa en la que el nombre de la inscripta aparece como Elena cuando debe decir Iracema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.19-11329-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de JESUS ALVAREZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.19-11319-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en autos: "Rosario Azzimaro contra VICTOR DOMINGO AIELLO divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Domingo Aiello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.18-11059-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MOIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11878-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE HERNANDEZ, de don RAMON HERNANDEZ o HERNANDEZ ACUÑA y de doña RAMONA ACUÑA o ACUÑA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11879-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LAZARO o LAZARO CAMODECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11880-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-11881-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO VARLOTTA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-11882-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.31-11883-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLEMENTE CASTELNOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11922-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "JACOBO SINMER o SIMNER. Quiebra. Retroactividad. L. 34. F. 178", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: ('16.532. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 14 de Noviembre de 1944: Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense esta pieza por cuerda a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Octubre 21 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.31-24409-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDREAS AVRAMIKOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11912-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LANGELLOTTI, ANTONIO, MARIA LUISA ISABEL y LAURA. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Langellotti, y las de nacimiento de María Luisa Isabel y Laura Langellotti, pues en todas ellas, donde dice: "Langelotti", debe: Langellatti. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.31-11911-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TIJMAN, DAVID Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Raquel Burstein", debe decir: Paulina Broitman, y donde dice: "Belenchonsky", debe decir "Velichansky", y B) De nacimiento de su hijo Jorge Bernardo, donde dice: "Raquel Burstein", debe decir: Paulina Broitman y donde dice: "Belenchousky", debe decir: Velichansky. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.31-11924-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "WAINKRANTZ, ELIAS. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgao se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación, en la forma que se indicará de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Vaincranz", debe decir: Wainkrantz, y donde dice: "Sisman", debe decir: Zusman, y B) De nacimiento de su hijo José, donde dice: "Vaincranz" debe decir: Wainkrantz, y donde dice: Makauska", debe decir: Makowska. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.31-11925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER GUELFI DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecna dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.29-11805-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CISARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11656-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUSTO BUENAVENTURA CABRERA y LUCIANA AURORA CABRERA DE CABRERA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, la que en donde expresa sus nombres, respectivamente, como Zolo y Aurora, debe decir Justo Buenaventura y Luciana Aurora, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.26-11689-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11657-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de doña MARIA LUISA PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11658-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONICIO o DIONISIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11659-Nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SOARES DE LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct 26-11660-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGGIO o MAYO o MAGGO DE DURANTE o DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 Oct.26-11661-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS RUPEIRO o ROUPEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11662-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA ALMIRON o ALMIRON DE MARTIN o DE MARTIN y de don CARLOS MARTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11655-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AMATO, MARIA ISABEL FILOMENA. Auxiliatorio pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada señora, viuda de Rafael Fabricio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde figura la contrayente como "Filomena Damatto" debe decir: María Isabel Filomena Amato, y donde dice "Damatto", debe decir: Amato, y B) De nacimiento de su hijo Ernesto Francisco, donde dice: "Fabrisio", debe decir, Fabricio donde dice "Filomena Amada", debe decir: María Isabel Filomena Amato, y donde dice: "Amada", debe decir: Amato. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — José T. Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Oct.25-11648-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MEISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.25 11627-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOVE DE ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.23-11533-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA PORTA LOPEZ DE ORECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.23-11534-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO o CANDIDO ANDRES LOPEZ TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.23-11498-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TARRIO, ANTONIO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos legítimos, llamados: Iris Rosa María, José Antonio y Raúl, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Antonio Terrio", debe decir, Antonio Tarrio. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.18-11283-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "PEREZ, EMILIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimento, pués donde en la misma dice: "Emilia", debe decir: "Emilio", donde dice: "sexo femenino", debe decir, "sexo masculino", y donde dice: "hija", debe decir: "hijo" — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.17-11202-v.nbre.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gómez, Andrés contra FELIPE ALMEIDA, MARCELINA BURGUES, sus herederos y sucesores. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 143), se hace saber al público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado Andrés Gómez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y mejoras, determinada así: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo. Padrón número 67900. Plano: Agrimensor Enrique Fajardo, del 11 de Agosto de 1946. Superficie: Trescientos setenta y siete metros 7343 decímetros. Deslinde: once metros quince centímetros al Suroeste, al camino Propios, treinta y ocho metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, lindando con padrón N.o 67899, ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Noreste con padrones números 161802 y 67890, y al Noroeste tres rectas de nueve metros, sesenta y ocho centímetros, treinta y ocho centímetros y treinta metros, doce centímetros, con padrones número 67901 y 67889. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Felipe Almeida, Marcelina Burgues, todos sus herederos y sucesores a cualquier título, a los linderos del bien inmueble descripto, señores: doña Margarita Sosa, Mariano Emilio Bruschi, Amalia Machado Manuel Bautureira y Catalina Botte y las Usinas Eléctricas del Estado y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Oct.14-11052-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz y en los autos: "Llenceres Joaquín F. contra MARIA ANTONIA RAÑA. Divorcio", se cita y emplaza a doña María Antonia Raña, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.8-10835-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "GABRIEL MARTINEZ. Quiebra Calificación. Libro 34 Folio 45" se cita, llama y emplaza al fallido Gabriel Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.5-24120-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BUENSEÑOR, FEDERICO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos quienes se consideren con derechos, y, especialmente, a José M.a López Vidaur, Intendencia Municipal de Montevideo, José, Adolfo y Eduardo Lapuente, sus sucesores y causahabientes, al área sobrante de 114 metros 41 decímetros, sin titulación, cuya prescripción se alega, constituída por la parcela de terreno ubicada dentro de la propiedad padrón 57679, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, letra B. del plano del agrimensor Roberto Schinca, de 10 de Abril de 1946, de una superficie total de 329 metros 63 y que limita: al Norte, padrón 57680, al Oeste, frente a la Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165839 y al Sur, fracción A., de Diego Rodríguez Buenseñor, limitando la parcela sobrante: al Oeste, Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165829, al Norte y Sur, resto de la propiedad del compareciente. — Montevideo. Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Oct.5-10694-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZENATTI CABRAL, FRANCIS-

CO JOSE. Prescripción treintenaria" (Lo. 84, Fo. 83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a don Jorge M. Amarillo, Sucesión de Domingo o Francisco Domingo Zenatti y sus sucesores, Manuel Otero Codesal a los linderos actuales y anteriores y, en general, a todos los que por cualquier concepto o título, razón o causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schiuca, en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el N.o 14.837, se deslinda así: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 50.614 y se compone de una superficie de mil trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros, y tiene veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Oeste Noroeste, de frente a la calle 12 de Febrero, entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Propios, distando de la esquina formada con este último el punto medio del frente ciento trece metros, ochenta y siete centímetros, cincuenta y un metros, noventa centímetros al Norte Noreste, lindando con el padrón N.o 50.623, cuarenta y cinco metros, noventa, al Sur Suroeste, limitando con el padrón N.o 50.611, y la línea del fondo al Este Sureste está formada por t... rectas que, partiendo del último límite, corren: La primera de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide diecinueve metros y separa de los padrones N.os 50.624 y 155.854, la segunda de Oeste Noroeste a Este Sureste, mide un metro veinte centímetros y limita con parte del padrón número 155.854, y la tercera, de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide ocho metros ochenta y tres centímetros y separa del padrón N.o 50.628; y según título se describe de la manera siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Sayago de este Departamento, compuesta por los solares señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 7 y 8 de la manzana letra E, comprendiendo una extensión superficial de mil cuatrocientos veinticinco metros diez centímetros, lindando por el Sur, con los solares números 20 y 21, por el Norte con calle pública o camino público antiguo, por el Este con el salor N.o 9, y por el Oeste con el N.o 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Oct.3-10622-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CRISTOBAL REBASSA. Declaración de ausencia. Libro 31. Folio 338", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el 13 de Abril del corriente año doña Raquel Manuela Rosáles de Rebassa por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, solicitando la declaración de ausencia de don Cristóbal Rebassa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 Ag.30-9006-v.set.21. Oct.29-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIANI DE TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946.

$4.00 Oct.28-11758-nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEFERRARI DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-11767-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CARMEN PEREIRO DE BAÑA. Sucesión. Libro 29. Folio 564", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores José, Lindolfo, María Carmen, Alberto Claudio, Gabriel, Carlos y Clara María Baña, ésta con el consentimiento de su esposo don Pedro Nappias, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio del primero de los nombrados con doña Carmen Pereiro, y las de nacimiento de los restantes, por aparecer en ellas el apellido Pereira en lugar de Pereiro que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Oct.28-11661-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSE ZARAUZA por sí y por su hijo MANUEL (menor), JOSE, JESUS, MERCEDES, MARIA, ELSA, ESPERANZA y ELVIRA ZARAUZA SUAREZ, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de don José Zarauza con doña Jesusa Suárez, y la de nacimiento de todos los demás, por aparecer en elas con el apellido Zerauza en lugar de Zarauza que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.25-11634-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JOSE ARGUELLES SANCHEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Jesús Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.25-11603-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JAIME ELIASCEVTY y doña JUANA GERSCHANAVITIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "El Ministerio Público contra Eliascevty Jaime y Gerschanavitiz Juana. Pérdida patria potestad" (Lo 8.o Fo. 795), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Oct.23-24297-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Américo Tiese y doña Blanca Nieves Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Paulo Alberto contra TIESE AMERICO y MACHADO BLANCA NIEVE. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 8.o, Fo. 531), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-10961-v.nbre.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CASTIGLIONI DE PONCINI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.29-11829-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SABLICH, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentri de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.23-11493-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ALEJO PRADO GALLARDO, don PASCUAL ADRIAN PRADO o PASCUAL PRADO, don FERNANDO ANDRES PRADO GALLARDO y doña ROSAURA PRADO GALLARDO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — José Martinelli Gómez.

$6.00 Oct.23-11496-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS FREIRE o JESUS FREIRE ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro e sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.31-11926-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE CARLOS PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.25-11597-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA RENOLFA SILVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Renolfa, debe decir: SARA RENOLFA. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, Octubre 11 de 1946 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Oct.21-11550-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONIDAS QUIRO SALDAÑA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Masculino", debe decir: "Femenino". A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a 24 de Setiembre de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Oct.17-11236-v.nbre.4

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA ENILDA MENONI DE TOURO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Catalina Emilda, debe decir: Catalina Enilda. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 4 de 1946 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.16-11154-v.nbre.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SUETTA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.30-11847-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA SIERRA DE CERVIERI y ALFREDO POLLERO BRUSCO, conocida también la 1.a según los interesados, por PAULA CARMEN SIERRA DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Oct.30-11848-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SALVADOR RAMON POSE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.28-11782-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LANZAVECHIA o LANZAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.28-11783-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don RICARDO NICOLINI, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Antonio E. Bazzino, domiciliado en esta ciudad. Y a los efectos dispuestos por el mencionado artículo se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 17 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.23-24299-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMAIN DAMACIO MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.31-119333-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OLIVE SUÑE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.31-11887-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Benigna, Josefa, Carmela, María Plácida, Emilio, Fermín, María Elena, Mercedes e Isidoro Guzmán y Félix Severo Martínez contra MARIA ANTONIA PEREIRA. Posesión notoria de estado civil (L.o 23 F.o 57)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a todos los que pudieren tener interés en el juicio, para comparecer en él y llenar el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término mencionado, en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1946. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$24.00 Oct.28-11754-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLFIRIA RAMOS DE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.28-11750-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Néstor Tomás Rivero. Incapacidad" (Lo. 23. Fo. 74)", se hace saber que por decreto de este Juzgado de fecha 5 de Octubre del año actual, se ha declarado incapaz a Néstor Tomás Rivero, designándose curadora a doña Nicanora Bernardina Rivero, quedando investida de las facultades que le confiere el Código Civil y sujeta a las responsabilidades que el mismo impone. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Oct.24-11582-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "PAULA DEONIRIS BENTANCOR DE GALLO. Rectificación de partida" (Lo. 23. Fo. 90)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Paula Deoniris Bentancor de Gallo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de establecer que su verdadero nombre es: Paula Deoniris Bentancor y no Leonides Bentancur, como en aquella se expresa. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Oct.24-11539-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleirquin Narbondo, dictada en autos: "Gerber Hugo Diamantino contra AMNERIS MAGDALENA ELEONORI. Divorcio" se cita llama y emplaza a Amneris Magdalena Eleonori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, quien la representará. — Colonia, Octubre 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Oct.30-11871-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos: "KORN LEOPOLDO. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 30 de Setiembre de 1945, como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Oct.30-24400-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GINES PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.25-11530-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHA CESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.0 Oct.25-11631-v.nov.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "JAIME LEW BLINDER. Quiebra", se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes se declaró rehabilitado a don Jaime Lew Blinder, en su calidad de comerciante. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.24-11540-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA ELVIRA CHAUVIE DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.23-11530-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO DAGNINO LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonio, Octubre 15 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.23-11531-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL VIGNA GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.23-11495-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARABALLO MARIA R. por su hijo natural menor de edad, Alda E. Miller; Margarita Miller de Pissurno y otros, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña María Teresa Miller, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicoi y llenará el requisito de la conciliación — Colonia, Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$22.50 Set.28-10432-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA C. o MARIA CLARA o CLARA MORONI o CLARA MORRONE DE GUGLIELMINI o GUYLIELUNI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondentes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1946. — Mario B Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Oct.23-11532-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANTARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgao. — Rosario, 19 de Octubre de 1946. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz

$4.00 Oct.26-11723-.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza dentro del mismo término al heredero Vicente Hermógenes Gutiérrez López, o quienes sus derechos representen a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere. — Conchillas, Setiembre 28 de 1946. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10761-v.nbre.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia(se hace saber la apertura de la sucesión de don ULPIANO CIMADEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días a deucir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 15 de Octubre de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.26-11714-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la aperura de las sucesiones de don RAFAEL MENDIETA, de doña GREGORIA MENDIETA y de doña EUSTAQUIA JUANA MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Setiembre 18 de 1946. — Mario, R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.26-11713-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Sucesión CARMEN LAGUNA DE TOÑOLES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en representación de Ciriaco Toñoles Ciriaco Carlos Toñoles, Jacinto Luis Toñoles y Roberto María Toñoles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Roberto María Toñoles, en donde dice: "Toñoli Roberto María", "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli", debe decir: "Toñoles Roberto María", "Comparece don Ciriaco Toñoles", "que es nieto por línea paterna de José Toñoles"; de nacimiento de Ciriaco Carlos Toñoles en donde dice. "Toñoli Ciriaco Carlos", "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli" debe decir: "Toñoles Ciriaco Carlos" "Comparece don Ciriaco Toñoles" "que es nieto por línea paterna de José Toñoles", siendo el verdadero apellido "Toñoles" y no "Toñoli", como figura en las referidas partidas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 9 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Oct.21-11419-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Folres se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1946. — ....

$4.00 Oct.31-11913-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BENITO LIDDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1946. —

$4.00 Oct.31-11914-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SCARELLA o SCARELA DE PETRA, citándose a lo shereberos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 17 de 1946. —

$4.00 Oct.24-11546-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "CEDRES TIMOTEO. Sucesión. Rectificación de partidas Lo. 26. Fo. 306", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Timoteo Cedres y Petrona Soca, por aparecer el apellido Sedres en lugar de Cedrés; B) De nacimiento de Juan Cedrés Soca, donde aparece el compareciente Timoteo Cedrez, debe decir Timoteo Cedrés y donde que es nieto de Juan Cedrez debe decir de Juan Cedrés; C) De nacimiento de Eulogia Cedrés Soca, donde aparece el apellido del compareciente y del abuelo paterno Cedrez, debe decir Cedrés; D) De nacimiento de Carmelo Eustaquio Cedres Soca, también donde dice el apellido del compareciente y del abuelo paterno Cedrez, debe decir Cedrés; E) De nacimiento de Félix Cedrés Soca donde aparece el apellido del compareciente y del abuelo paterno Sedrés y Sedréz, respectivamente, debe decir Cedrés F) De nacimiento de Petrona Cedrés Soca, donde figura el abuelo paterno con el apellido Cedréz, debe decir Cedrés. — Florida, Octubre 15 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.30-11841-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CASSELLA DE MORELLO o RAFAELA CASELLA DE MORELLO o MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Octubre de 1946. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Oct.30-11834-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CAROLINA MONSE o MONSSI DE REY o REYES; y la de HERMELINDA o ERMELINDA REY o REYES DE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.30-11835-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CONSTANCIA BUCHELLI DE DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 4 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.30-11836-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERACOCHEA DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 16 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Oct.30-11837-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesió de FRUCTUOSO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Octubre de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Oct.30-11838-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SCARON REVUFELLO JOSE. Rectificación de partida, Lo. 26, Fo. 298" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece como hijo de Angel Escaron y Angela Ruvefello, cuando los nombres verdaderos de sus padres son Angel Scaron y Angela Revufello Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 14 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.30-11840-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido ALBERTO ABAD, el día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, y que los autos y resolución de la referencia se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-24339-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don DEMETRIO y EDUARDO OLIVERA de doña PRUDENCIA OLIVERA DE SANCHEZ o PETRONA OLIVERA DE SANCHEZ y de doña JUANA GONZALEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Oct.22-11455-v nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VARELA DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11451-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO MONTANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 23 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11452-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL EUSEBIO DECUBALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 9 de 1946 — José Ramón Díaz. Actuario

$4.00 Oct.22-11453-v nov 1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO TIMOTEO URTIFEREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 10 de 1946 — Octavio Rodríguez Juez de Paz

$6.00 Oct.22-11454-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de la sucesión de PEDRO COLL, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1946. — Jorge A Piriz. Actuario Interino.

$4.00 Oct.28-11768-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO PASTOR ARTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 17 de Octubre de 1946. — Jorge A Piriz, Actuario Interino.

$4.00 Oct.28-11769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA PEREIRA DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos de la causante llamados: Zenón Padilla y Rito Padilla, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Paysandú, Octubre 4 de 1946 — Juan Ocholeguy, Actuario.

$18 00 Oct.18-11270-v.nbre.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO AVELLANAL y de MANUELA AVELLANAL DE LOPEZ IAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú Setiembre 3 de 1946. Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Set.28-10441-v.nov.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "ERNESTO HIPOLITO MOREIRA, Sucesión" se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Hipólito Moreira, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 21 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.28-11770-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don JULIAN MARECO, Cobro de contribución inmobiliaria, Padrón N.o 81", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de la sucesión de Julián Mareco y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y uno (81) manzana N.o 13 (Pueblo Porvenir) 2.a sección judicial para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Octubre 17 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-24321-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASSO o VASO o VAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadó, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.30-11872-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Nel gro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o JUANA MATILDE MONTANDON DE SULA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados, paa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.23-11529-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINA o AVELINA RIOS DE RENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Fray Bentos Octubre 10 de 1946. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Oct.22-11478-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON MAQUIEIRA o MAQUEIRA e ISABEL RODRIGUEZ DE MAQUIEIRA o MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.22-11480-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA JOSEFA TORTOMANO o TORTOMAN o TORTAMAN DE RUSSO, JUAN RUSSO y JOSE o JOSE MARIA RUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.22-11479-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Rosalía Margarita Chiandano de Bello contra ALBERTO ENRIQUE BELLO. Divorcio" se cita y emplaza a Alberto Enrique Bello para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$18 00 Oct 2-10281-v.novbre 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la muerte de JUAN SAPKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso no comparecer la herencia se reputará yacente. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1946. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-24027-v.oct.10.
Oct.30-24027-v.nobre.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DE ASSIS o ANTONIO CANDIDO DE ASSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan entro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.31-11931-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura e la sucesión de ARCENIA DA ROSA DE MORAES o ARSENA o ARCENA o ARZENA o ARZENIA DA ROSA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.31-11932-v.nov.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente: "Suely R. de Gil, denuncia la fuga de la comerciante MARIA R. DE GIL. Fijación de la época de la cesación de pagos" (Lo. 31. Fo. 388), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "11.195. — Rivera, Octubre 16 de 1946. Vistos. Por las razones expuestas por el señor Síndico en el informe testimoniado a fojas 1, atento a lo que resulta del expediente de quiebra agregado y de la ejecución iniciada por Roberto Niño ante el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento (Fojas 11 v.) de conformidad Fiscal y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1643 y siguientes, del Código de Comercio, Se resuelve: Señálase como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Marzo de 1942. Publíquese en forma legal y sepárense los agregados. — Echeverry. Lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". — Rivera, Octubre 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.31-24414-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.28-24378-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11578-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11579-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11580-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA, ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO NICOLAS CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.28-11786-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "DELAREY SANGUINETTI. Rectificación de la partida de defunción de su esposa" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Delarey Sanguinetti, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amira Anastasia Sosa, en razón de figurar en el acta respectiva por error, el nombre de "Brenda" en lugar de Amira Anastasia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 14 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Oct.28-11788-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, JOSE ANTONIO MACHADO" se cita llama y emplaza a María Elena Machado de Salomoni y Héctor Salomoni, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 25 de 1946 — Próspero M. Rubert.

$18 00 Oct.3-10626-v nbre.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de de la 1.a sección ,hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA CHIRIBAO DE MARQUEZ, citando herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro 30 días ante este Juzgado a deducir derechos. Rocha, Octubre 18 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Oct.28-11787-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CIOCCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Oct.22-11463-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y e más interesados para que comparezcan dentro de 30 días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.31-11896-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO IRINEO u HORACIO IRENEO TEXO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.30-11875-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARVALLO, solicitando la restificación de su partida de nacimiento en la cual aparece su apellido como Carvalho, cuando el verdadero es Carvallo y por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 19 de 1946. — Luis Basso, Actuario Interino.

$9.00 Oct.28-11781-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se cita, llama y emplaza a toda persona que

por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 725, compuesta de una extensión de 478 hectáreas, 5.363 metros 2.450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, arroyo Sauce que separa de su cesión Nazario Leal; Al Este, José Pérez Gutiérrez; Al Sur, Juvencio Fagúndez y Policarpo Pereira; y al Oeste, sucesión Gaño y Martín Martinicorena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Arturo Pereira Fontes sobre "Acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, estando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del transcurso del término de emplazamiento. — Salto, Octubre 18 de 1946, Luis Basso, Actuario Interino.

$48.00 Oct.24-11549-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARRA o JUAN MARRA CUOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.31-11928-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JUAN SANCHEZ o JOAQUIN SANCHEZ o JOAQUIN JUAN SANCHEZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.31-11929-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTANISLADA CABRERA CACHON DE FADUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.31-11930-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA ANSA DE CAJIGAS o VICTORIA ANSA DE CAJIGAS o VICTORIA ANZA DE CAJIGAS o VICTORINA ANZA DE CAJIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.26-11716-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ o FELIPE ANTONIO RODRIGUEZ y de MODESTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.26-11717-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "GREGORIO PEREZ Prescripción. (Lo. 11 Fo 603)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representante, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) Una fracción de campo o sea la chacra número diecisiete y sus sobrantes que en el plano topográfico de la tercera fracción del ejido de esta ciudad de San José está ubicada en el grupo once de la 4.a sección judicial de este Departamento, entre la margen izquierda del arroyo Jesús María, Río de San José, Arroyo del Coronilla y Vía Pública a Mercedes, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos treinta y dos metros, empadronada con el N.o 1344, y B) Otra fracción de campo en la misma sección o sea la chacra N.o 18 del mismo grupo once de la 3.ra fracción del Ejido de San José, compuesta de treintaicuatro hectáreas seis mil quinientos cincuenta y un metros ubicada dentro de los mismos límites de la chacra anteriormente descripta y empadronada con el N.o 4045 Y a los legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Oct.9-10803-v.nbre.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GINES SANCHEZ, GUILLERMINA SANCHEZ DE LUZARDO, MICAELA PINO DE SANCHEZ y TEODORO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 24 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Set.27-10431-v.nov.1.o

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AMANDA GENOVEVA GAMBETTA DE DIAZ: Segundas copias Lo. 11. Fo. 602 se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada señora, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa de 29 de Julio de 1911 autorizada por el escribano Julio Z. Márquez en esta ciudad que luce a fs. 14 v. del Protocolo de dicho escribano y distinguida con el N.o 8, cuya copia se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 376 en el año 1914 relativa al sitio de terreno número cinco y parte del cuatro de la manzana número 48, del 2.o cuartel de esta Ciudad, contadas sus mejoras y alambrado por sus cuatro costados, de una extensión superficial de mil trescientos diez y ocho metros; que linda por el Norte con la calle Viera Benavídez en cuarenta metros; por el Sur en cuarenta metros y sesenta centímetros con la calle Arapey; por el Este en treinta y cuatro metros con Anselmo Angulo, Pedro Alonso treinta y un metros cuarenta y cinco cent. y Vicente S. Chocho; y por el Oeste en metros con calle Sarandí En consecuencia se emplaza por noventa días, a don Ramón V. Sierra, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la gestión de autos, para que se presenten con los justificativos del caso, ante este Juzgado a deducir sus derechos. — San José, Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$60.00 Oct.9-10904-v.nbre.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "MARIO CLEMENTE EGUSQUIZA Prescripción adquisitiva Lo. 11 Fo 575 N.o 353" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no compare cen se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado: A) Dos solares de terreno situados en la manzana 19 del segundo cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial, señalados con los N.os 2 y 3 y que se deslindan así: Noroeste, 3 rectas de: 17 ms. 8 ms. 12 cms. y 35 ms. con Juan A. Méndez y Ricardo Barbé; Sudeste, 31 ms 70 cms. a la calle Solís; Noreste, 66 ms. 40 cms con la calle Montevideo y ochava de 2 ms. 70 cms.; Suroeste 3 rectas de: 13 ms 10 cms. 18 ms 40 cms. ésta en ángulo entrante y 50 ms 78 cms con Juan Hegoy y Felicia Gómez, todo de acuerdo con el plano del Agr. Péter Alvez, inscripto el 21 de Octubre de 1944, con el N.o 195. Tiene en conjunto un área de 2.656 ms. 3.716 cms y le corresponde el padrón N.o 1116 B) Una propiedad situada en la primera sección judicial de este Departamento que forma parte del solar 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad y según mensura practicada en Octubre de 1944 por el Agr. Péter Alvez plano inscripto con el N.o 196 el 21 del mismo mes tiene una superficie de 731 metros 95 decímetros cuadrados que se deslinda así: a Norte, en 34 ms. 37 cms con Elbio Fernández, al Sur, en 34 ms 60 cms. con María Alzáa de Abalo al Este en 21 ms. de frente a la calle Rincón, y al Oeste en 21 ms 45 cms. con la sucesión de Marcial Férez Er. Ener expresado se distingue actual mente con el padrón N.o 1377. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$90.00 Set.27-10422-v.nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, en autos, "Fiscal Letrado contra EUSTAQUIO REYES. Cobro de impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Reyes o a sus sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en este pueblo, padrón N.o 29, antes 96, que linda: al Norte con don Pedro B. Pastorino, al Sur, con Luis Cardellac, al Este con la Comisaría de Policía local y al Oeste con calle Pública, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. De acuerdo al artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1924, se hace esta publicación. — Rodríguez, Octubre 23 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Oct.28-24377-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FERRER RAMIREZ solicitando rectificación del acta de su matrimonio civil con doña María Aurora Acosta, y de las de nacimientos de sus hijos José Luis Vicente, María Nilda, Irma Tamar, José Bautista, Josefa Ofelia, Raúl Humberto y Héctor René, en cuanto en ellas aparece con el apellido Juárez, cuando el suyo es Ramírez. — Mercedes, Setiembre 18 de 1946 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.40 Oct.28-11765-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CEDRES o PEDRO CEDRES NAVARRO y JULIA KÖPPEN o JULIA KÖPPEN DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.26-11653-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1946 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión Fiscal). Oct.8-24147-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ESTEBAN ULTRA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 15 de 1946. — Ramón Costa P.rez, Juez de Paz.

$4.00 Oct 28-11763-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VICTORIANO TUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 15 de 1946. — María Lola Barbat Carmendia, Juez de Paz.

$4.00 Oct.28-11764-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado e quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don JOSE JUAN GIOSSA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómpli-

ces de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra el señor Luis Cappetta, domiciliado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina La Paz. — Tacuarembó Octubre 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oc.31-24413-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.26 11708-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "OSCAR FERREIRA RICA. Rectificación de la partida de defunción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eladia González de Ferreira Rica solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Oscar Ferreira Rica, por adolecer del siguiente error: donde aparece el inscripto con el nombre Omar debe decir Oscar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó Octubre 1.o de 1946 — J Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.22-11150-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA DA ROSA DE REY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice: "nació un niño que es hijo legítimo del declarante" debe decir "nació una niña que es hija legítima del declarante": y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Antonio da Rosa" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Antonia da Rosa". — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1946 — Raúl Ferreira Actuario

$12.00 Oct 21-11414-v nov.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aperunra de la sucesión de GREGORIO SEGOVIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, Treinta y Tres, Octubre 5 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.26-11700-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aperunra de la sucesión de VICENTE GALLARDO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres. Octubre 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.26-11701-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aperunra de la sucesión de LUCIO CLEMENTINO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Setiembre de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.26-11702-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 27 de Febrero de 1945, en autos: "Alfredo Abreu contra ISABEL BENTOS Divorcio y Auxiliatoria de pobreza" (Lo 18-N 143 Fo 30) se emplaza por el término de 90 días a Isabel Bentos para que comparezca en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza" que le ha iniciado en este Juzgado su esposo Alfredo Abreu así como también para llenar el requisito de la conciliación prescripto por la Constitución en su artículo 228 y en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 263 bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 Código de Procedimiento Civil), con el cual se tentará el requisito conciliatorio — Treinta y Tres Marzo 2 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-10541-v.nov.6.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "EMILIA CARDUS DE PEREZ y ANTONIA CARDUS DE ESCOFET MORATORIO. Venia para enajenar", (Lo. 34 Fo. 84), se hace público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.000.00, equivalente al valor del aforo asignado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto según plano levantao el 12 de Abril de 1926, por el agrimensor Emilio Buceta, de una superficie de doscientos setenta metros ocho decímetros, deslindados así: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte a calle Espinillo, igual extensión en la línea del Sur, lindando con el solar de Jaime Cardús (hijo), treinta y dos metros en la línea del Oeste, que son también de frente a la calle Estole, y la misma extensión en la línea del Este, lindando con terreno vendido a Amestoy. El inmueble descripto está emparonado con el número; ciento dieciséis mil ochocientos (N.o 116.800). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base de venta y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venerse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto, así como los autos en los que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.80 Oct 31-11907-v.nov.19.

CARLOS GALLINO

REMATE

Rematará el día nueve de Noviembre de 1946 (sábado a las 14 horas) ordenado por la Intendencia Municipal 960 cubiertas con 13.720 y 28 kilos de cámaras. Unicamente se oirán ofertas de los señores industriales del caucho y gomeros. — Salto, Charrúa 371.

$4.00 Oct.30-11873-v.nov.9.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CARLOS, ALBERTO A., MARIA S. TOMAS CORALIO y MARIA ELFNA MENENDEZ. Remate judicial. L.o 11, F. 502" se hace saber al público, que el día 15 de Noviembre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643 se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del señor Alguacil y Escribno Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.400.00 del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar centro número tres, de la manzana número cincuenta y siete del Cuarto Cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos noventa y ocho metros siete mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: al Sur con la calle Asamblea en una línea de doce metros ochocientos ochenta y tres milímetros; al Norte con el resto del mismo solar tres en la misma extensión, al Oeste con el resto del mismo solar número tres de don Ventura Pérez en una línea de veintitres metros diecinueve centímetros, y al Este con el solar número dos, en una línea de veintitres metros, diecinueve centímetros. Y está empadronado con el N.o 100. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Octubre 11 de 1946. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 Oct.26-11715-v.nov.13.

AROCENA y MARTIRENA

(Paraguay número 2200)

LIQUIDACION DE HACIENDAS EN "PIRARAJA"

De la Suc. Pedro Leoncio Olmos. — 460 vacunos Durham y Polled Angus; 1.400 lanares Merinos, Lincoln y Cruza Fina; 27 yeguarizos.

Clasificación: 152 vacas falladas, 49 vaquillonas de 2 años, 73 terneros y terneras marcados, 121 novillos de 1, 1 1/2, 2 y 3 años, 4 bueyes, 5 toros Polled Angus, 1 toro Polled de pedigree, 1 toro Durham, 25 vacas con 25 terneros 102 ovejas Lincoln con 102 corderos, 62 ovejas Lincoln falladas, 218 ovejas Merinas y Cruza íd., 346 ovejas Merinas y Cruza con 346 corderos, 75 capones de 2 dientes, 140 capones de 4 y 6 dientes, 39 carneros Lincoln, 40 carneros Merinos, 1 íd. de pedigree, 26 ovejas criollas, 10 caballos y 5 yeguas de trabajo, 13 potros y 1 padrillo Se rematarán en el mismo establecimiento, en "Pirarajá", al mejor postor y al contado, con la autorización del Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Jacinto Díaz Minteguí, el lunes 4 de Noviembre a las 10 horas.

Nota importante. — También se venderán en remate: 1 lote de lana vellón y 1 lote de cueros. Comisión: 4 o/o s/los reproductores y yeguarizos 2 o/o sobre las haciendas generales y 1 o/o sobre la lana y frutos. Los compradores deberán recibirse de las haciendas en seguida de adjudicadas.

$18.00 Oct 22-11471-v.nov.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Chevrolet" doble faeton 6 cilindros, modelo 1929, en marcha, matrícula N.o 8673. El martes 5 de Noviembre a las 16 horas en nuestro local calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos: "Ramón Hernández Lamas con MANUEL CLAPS y GERMAN BAHILLO", con la base de $ 233.33. En exhibición desde el 1.o. Garantía 25 o/o. Comisión 6 o/o.

$5.40 Oct.25-11628-v.nov.5.

ELIAS ALBERTO

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EVARISTO JOSE JUAN ARRARTE VICTORIA, incapacidad" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Elías Alberto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.478 el inmueble empadronado con el N.o 817, situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha, compuesto según título de una superficie de 885 metros cuadrados 6329 y 887 metros cuadrados 88 decímetros, según plano del agrimensor Conrado García Lagos de fecha 5 de Noviembre de 1921, con 21 metros 10 cms. de frente al Suroeste a la calle General Artigas; 21 metros 474 cms. al Noreste que limita con propiedad de la sucesión de doña María Graña de Silva; 41 metros 24 cms. en cada uno de sus costados, lindando por el Sureste con la calle 25 de Agosto y por el otro con la sucesión de doña María Graña de Silva. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$55.00 Oct.21-11377-v.nbre.19.

COMESAÑA y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c REGINO HERNANDEZ RAMO. Cobro ejecutivo de pesos" L.' 8, F. 116), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 3.902 00, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, manzana número 81 del pueblo Victoria, señalada con el número 1 en el plano trazado el 19 de Marzo de 1924 por el ingeniero A. Gori Salvo y con una superficie de 450 ms. 9750 cms.,

que se deslinda así: 10 ms. 50 cms. de frente al Suroeste, a la calle Carlos Te llier; 42 ms. 95 cms. al Noroeste, limitando con un inmueble propiedad del Dr. Viacaba; 10 ms. 50 cms. al Noreste, lindando con Eugenio Serafín González, y 42 ms. 95 cms. al Sureste, lindando con el lote número 2. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 dal C. P. C.; 2.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impues to universitario, certificados, etc.; B) El pago de la hipoteca a favor del Banco Hi potecario del Uruguay (ley 13 de Julio de 1921 serie 29) que grava el inmueble, hasta donde alcanzare el saldo que quedare una vez satisfechas las cargas anteriores; 3.o Serán de cargo del comprador: A) El pa go de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; B) El pago del saldo del préstamo hipotecario pre-mencionado en cuanto no alcanzare a ser satisfecho con el remanente del producido de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar al bien; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Büsch Buero.

$42.00 Oct.29-11800 v.nov.15.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble padrón N.o 28652, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 202), se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va aproceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.955.32 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 28652 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 280m2.76, que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Horacio, 16 metros 30 ; al Este, de frente a la calle Presidente Oribe, 20 metros 81; al Sur, lindando con el padrón número 154359, 11 metros 57 y al Oeste, lindando con el inmueble padrón N.o 28653 20 metros 09. Se previene, 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta N.o 7974 de pavimento, deducidas las reclamadas en el juicio. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, el importe total de las cuentas números 5778, 6592 de pavimento y 11869 de colector y el importe de las 7 cuotas de la N.o 7974 de pavimento que son materia de ella. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.17-24232-v.nbre.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA LAURA CASTELLS EASTMAN. Incapacidad", se hace saber al publico que en el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.500.00 de una dieciséis avas partes, que pertenece a la incapaz en los inmuebles que se mencionarán, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado. Descripción de los bienes: A) Un solar y sus mejoras, situado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón número 9950, señalado con el número uno en plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero 21 de 1889, con un área de 603 metros 18 decímetros deslindados así: 12 metros 51 centímetros de frente al Noreste a la calle Agraciada números 2467 y 2469; 11 metros 63 centímetros al Suroeste, 53 metros 23 centímetros al Sureste, y 50 metros 50 centímetros al Noroeste, y B) Una fracción de terreno y mejoras, situado en el mismo lugar que el anterior, padrón número 9961, que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1913, tiene una superficie de 510 metros 25 decímetros, deslindados así: 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a calle Cuareim número 2322; 8 metros 29 centímetros al fondo al Este, confinando con el inmueble anteriormente descripto; 34 metros 63 centímetros al Noroeste, y 30 metros al Sureste. Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, y demás mejoras correspondientes a los expresados inmuebles están totalmente pagados, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Oct.24-11543-v.nov.11.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ESTEFANIA AGUERRE y SOFIA AGUERRE. División de condominio", se hace saber al público que en el día jueves 7 de Noviembre próximo a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 800.00 (ochocientos pesos) el metro cuadrado, por el martillero señor Felipe S. Rodríguez asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Fincas contiguas. Padrones númerosB 8000 y 8.001, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento manzana 49 de la Nueva Ciudad, con frentes a la avenida 18 de Julio, señaladas sus puertas con los números 1080 y 1086, edificadas sobre un área, según título de 14 metros 385 milímetros de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, y lindando al Oeste con Victoria M de César después Manuela C. de García; al Sur, con Dominga Arias y Felipa M. de Ortega y al Este, con Catalina Aguerre, y según plano del ingeniero Eduardo Terra Arocena de Junio 26 de 1946, tienen de frente los solares en conjunto 14 metros 29 centímetros y de fondo una línea de 42 metros 95 centímetros y otra de 42 metros 96 centímetros, y teniendo la línea paralela a 18 de Julio 14 metros 37 centímetros Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos legales; 2.o) Que serán por cuenta del comprador la comisión legal del remate, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Octubre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$33.60 Oct 22-11499-v.nov.7

JOSE JURI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Sucesión de EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA" se hace saber al público que en el día 6 de Noviembre próximo, a la hora 16, se procederá por el martillero señor José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor en su ubicación, sobre la base de $ 3.300.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el "Cerrito de la Victoria" 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la manzana uno en plano del ingeniero Andrés J Ríus de Setiembre de 1924, compuesto de una superficie de 252 ms. 45 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Suroeste, a la calle Nueva Troya número 3334, entre Alejandría y Congo distando el punto medio de dicho frente 27 metros 45 centímetros de la esquina de ésta; por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con solar 19 al Noreste, con solar 21 y al Sureste, con el 17. Padrón N.o 112.116 Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle adjudicada y a los efetos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 27 serie "A" 1944 y oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso — Nicanor dos Santos Actuario

$33.00 Oct.17-11287-v.nov.4.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CATALINA GALLARATO DE CHIARLE. Observaciones al inventario. Lo. 42, Fo. 290", agregado al sucesorio de la referida causante se hace saber: Que en los días y horas que se expresarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por los martilleros Garavagno y Pedragosa Sierra a la venta en remate público por precio que supere al de las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 20 del entrante a las 16 horas. Base: $ 7.000.00: Una fracción de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicada en el Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, y designado con el número siete en el plano del agrimensor Félix Logaldo de veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, según el cual se compone de una superficie de cuatro hectáreas seis mil trescientos cuarenta y un metros setenta decímetros, deslindados así: al Sudeste, ciento setenta y seis metros cinco centímetros de frente al camino Cuchilla Grande; al Norte, trescientos cinco metros sesenta centímetros de frente al camino Abrevadero, que lo separa de las fracciones cinco y seis; al Oeste, con la fracción ocho, en ciento sesenta y siete metros ochenta y ocho centímetros, y al Sur, doscientos cuarenta y siete metros setenta centímetros frente a otro camino, denominado también Abrevadero, que lo separa de propiedades Marcos Viera; 2.o El día 21 del entrante a las 16 horas Base: $4.000.00: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Pastoreo de Pereyra" décimaséptima sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número ciento veinticuatro mil quinientos setenta y nueve señalada con el número trece en el plano trazado en Marzo de mil novecientos veintiséis por el agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas y cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros, deslindada así: Al Norte en doscientos ochenta y ocho metros limita con propiedad de la sucesión de Dolores Pereira de Rosell; calle por medio, al Este en ciento sesenta y cinco metros y veintinueve centímetros linda con la fracción número doce: al Sud, en doscientos cuarenta y tres metros y setenta centímetros de frente al camino Abrevadero, y al Oeste linda con el arroyo Miguelete, todo según plano mencionado; 3.o El día 22 del entrante a las 16 horas. Base: $ 3.700.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cien mil quinientos treinta y nueve, señalado con el número diecisiete de la fracción E en el plano del agrimensor Bernardino Silva de Febrero de mil novecientos diecinueve, y compuesto de una superficie de quinientos metros deslindados así: diez metros de frente al Este a la Avenida General Eugenio Garzón, por cincuenta metros de fondo, limitando; al Sur con el solar dieciocho, al Norte, con el dieciséis y al Oeste, con el once. Se previene: A): Que las ventas se efectuarán con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Otros informes: San José 941.

$60.00 Oct 30-11877-v.nov.16.

CARLOS BELLINI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Lorenzo Piria y otros contra GERARDO DUCKWITZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 474), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, alas 17 horas en la puerta de este Juzgado por intermedio del martillero don Carlos Bellini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, tres solares de terreno, ubicados en la ciudad balnearia de Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado los que se deslindan a continuación: Tres solares de terreno, señalados con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 500, en el plano de subdivisión de Benito Bonasso,

..a Abril de 1912, los que por estar unidos encierran una superficie de tres mil metros cuadrados y miden 60 metros de frente al Sureste a la Rambla de los Ingleses; por 50 metros de fondo, que, por formar esquina el solar 4 da también frente al Suroeste a la calle Junín, lindando por el Noreste, con el solar 7 y el Noroeste con los solares 8 y 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se ha presentado en autos el título de los solares descriptos, estando los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que pudiere adeudarse con respecto a dichos bienes, por concepto de pavimento o cualquier otra obligación y la comisión legal del rematador. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.40 Oct.31-11894-v.nov.25.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ y VIOLETA o VIOLETA BLANCA LOPEZ DE FALERO. Sucesiones" (Lo. 31. Fo. 37), se hace público que el día 7 de Noviembre próximo, a las horas que más abajo se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por intermedio de la firma "Miguel Cetrangolo Hijos" asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que supere a las bases a mencionarse, equivalentes al valor del reavalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, de los siguientes inmuebles A) Hora 16. Base: $ 4.000.00. Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 16.850 (dieciséis mil ochocientos cincuenta), manzana 505 C señalado con el N.o 12 en el plano trazado por el agrimensor Américo L. Perea, de Diciembre de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el 25 del mismo mes y año, compuesto de setenta y cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, deslindados así: cuatro metros setenta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Arenal Grande, entre las de San Fructuoso y Domingo Aramburú, distando el punto medio de su frente, cincuenta y cinco metros diez centímetros a San Fructuoso y treinta y dós metros ochenta y ocho centímetros, a Domingo Aramburú, cuatro metros setenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con el solar 25, quince metros sesenta y cuatro centímetros en sus costados Noreste y Suroeste, lindando respectivamente con los solares 11 y 13, y B) Hora 17. Base: $ 5.800.00 Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 78.396 (número setenta y ocho mil trescientos noventa y seis), ubicada en la "Unión" 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 3 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Héctor Luisi en Abril de 1923, compuesto de una superficie según hijuela (título actual) de ciento setenta y tres metros nueve decímetros cuarenta centímetros y según, título antecedente y plano, de ciento sesenta y tres metros novecientos cuarenta centímetros, que se deslindan así: seis metros treinta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joanicó por donde el edificio está señalado con el N.o 75, entre las calles Industrias y Gobernador Viana, veinticinco metros setenta y siete centímetros tiene en la línea del Noreste, por donde limita con Benito Aguirre, seis metros treinta y cuatro centímetros al Sudeste con Francisco Filipini, y veinticinco metros setenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar N.o 2 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador todos los gastos de certificados y escrituras, así como también la comisión legal del rematador 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 16.850 deslindando en primer término en este edicto, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay según carpeta urbana N.o 882 Serie B|938, y el relativo al inmueble, padrón N.o 78.396, deslindado en segundo término, se halla depositado en el Banco "La Caja Obrera", según carpeta N.o 2259, y los autos en los que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario

Informes: Treinta y Tres 1312 Teléfono 83 278

$78.00 Oct.17-11230-v.nov 4

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ROLANDO MARTILOTTO y otros. Cesación de condominio. Lo. 31 Fo. 171", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Acevedo Díaz N.o 2206, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.260.00, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el N.o 108.432, situado en Montevideo, 9.a sección judicial, señalado el terreno con la letra B en la manzana No. 1261 del amanzanamiento oficial según plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva el 5 de Diciembre de 1921; y que según dicho plano tiene una superficie de 130 metros 5 decímetros que se deslindan así: 11 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, por donde está señalada la puerta de entrada con el N.o 2206; 11 metros 37 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar A; al Sur, con el solar C y por el fondo al Este con el solar 8 de propiedad del Sr. Francisco Borro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$33.80 Oct.19-11354-v.nov.4.

ISMAEL PEREZ GOMAR

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "María Vire Campbell con SERAFINA UTRICO. Juicio ejecutivo", se hacer saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Ismael Pérez Gomar, asistido del Alguacil Ad Hoc señor José M. Lista, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de dos mil ciento cuarenta pesos ($ 2.140,00), o sean los dos tercios de la tasación practicada en autos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la calle Ayacucho N.o 3289 de esta ciudad, empadronado con el N.o 26637; y señalado con el N.o 40 en el plano del ingeniero Demetrio Cima de fecha Mayo 1912, y compuesto de 216 ms. 80 dms. cuadrados, que se deslinda así, 80 ms. 70 cms. de frente al Sureste sobre la calle Ayacucho, por 25 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar N.o 41, al Sureste con el N.o 39 y al Noroeste con el N.o 42 Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran agregados en el expediente caratulado: "Serafina Galasso o Gallazzo de Utrico y Antonio Utrico. Sucesiones", radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, bajo el N.o 790, L.o 39, F.o 39. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz de la 5.a sección.

Informes: Rincón 438. Teléfono 80389.

$28.80 Oct.23-11524-v.nov.6.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos: "Prefectura de Puerto de Carmelo. Dando cuenta haberse recogido mercaderías del buque "Marangatú" se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la casa de comercio de Guillermo Rodríguez en "Juan González" de esta sección, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, al remate público al mejor postor y al contado de las mercaderías a que se refiere dicho expediente. — Carmelo, Octubre 24 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$8.50 Oct.30-11874-v.nov.11.

ALBERTO RIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, recaída en los autos: "RODRIGUEZ MANUEL, SEGUNDO y MARCELINO JUAN o MARCELINO, sucesiones. Remate de bienes. Lo. 26, Fo. 181", se hace saber que el día nueve de Noviembre próximo de las catorce horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil ad-hoc don Angel Leopoldo Silva y el Actuario, rematará sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, o sea ciento ocho pesos por hectárea, tres fracciones de campo, ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, que se deslinda: 1.o) La fracción de propiedad de la sucesión de Manuel Rodríguez, que según plano del agrimensor Carlos M.a González de tres de Mayo de este año, se compone de diez y nueve hectáreas trescientos metros cuadrados, lotes 6 y 7 del mismo y lindan: Noreste y Suroeste, con Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote cinco de Gervasio Rodríguez y Sureste, arroyo Mendoza. 2.o) Otra fracción de pertenencia de la sucesión Segundo Rodríguez, señalada con el N.o 4 en el plano anterior, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros y linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, fracción tres de Raimundo Rodríguez y Sureste, fracción cinco de Gervasio Rodríguez y 3.o) La fracción N.o 2 de la sucesión Marcelino Juan o Marcelino Rodríguez, señalada con el N.o 2 en el plano citado, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros, que linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote uno de Donato Rodríguez y Sureste, lote tres de Raimundo Rodríguez. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de lo sinteresados. C) Que el bien señalado en primer término está empadronado con los N.os 8053 y 7957, el señalado en segundo término, con el número 8051 y el otro con el N.o 8049. D) Que serán de cargo del comprador los gastos de los Certificados de los Registros, impuestos, gastos y honorarios de la escritura de ratificación y definitiva de venta y comisión del rematador. E) Que el campo de la sucesión Manuel Rodríguez está arrendado, habiendo vencido el plazo del arriendo. F) Que se han habilitado las horas de esta subasta y G) Que a los efectos legales se hace esta publicación por diez y siete días. — Florida, Octubre 11 de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.

$57.80 Oct.19-11348-v.nbre.8.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Rodrigo Hermanos con LAURO PASCUAL AVALO ALDROVANDI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 23 Fo. 253), se hace saber que el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cinco mil ochocientos noventa señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento del agrimensor Benito Bonasso, registrado en Mayo de mil novecientos dieciséis, compuesta de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros y noventa y un decímetros cuadrados, lindando según el mismo plano: al Noreste, el arroyo Campanero Grande; al Suroeste, zanja divisoria con Isaías Fernández; al Noroeste, con Aurelia y Gregorio Saavedra, y al Sureste con fracción de Romero Gualda, según título de Ignacio Salavarría Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos, escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Oct.23-11500-v.nov.9.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIANO MARTINEZ", se hace saber al público que el día 27 de noviembre próximo a las 10 horas, si el horario fuere matutino, y a las 14 horas si fuere vespertino, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador señor Angel C. de León, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de cuatrocientos setenta pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en Mataojo, 4 a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6261 (antes padrón N.o 3699), con sus alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en julio de 1921, y que mide según dicha mensura un área de siete hectáreas, 18 centiáreas, 33 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción N.o 7, adjudicada a Juana de Dios Plada; al Sur, Sucesión Modesto Baez; al Este, Filomena Robaina; al Sudeste, Pilar Robaina, y al Oeste la fracción N.o 8 adjudicada a don Victoriano Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo que prescribe el artículo 919 del C. de P. Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, octubre 18 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 Oct.25-11632-v.nov.12.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava Sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión DE ARMAS, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón número 894, Libro C., folio 104 N.o 236", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 18 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peire, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado con el número 894, compuesto de una superficie de mil quinientos ochenta metros ubicado en los ejidos de esta Villa, lindando: por el Sur Rosalío C. Martínez, por el Norte Camino Nacional, por el Este Julio H. del Puerto y por el Oeste Sinforosa Moreira. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmoviliaria en pesos 125.00 y que fué tasado en este expediente en $ 180.00 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Aiguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz

$16.50 Oct.19-11364-v.nbre.6.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava Sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión FAUSTO SOSA, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón número 721, Libro C., Fo. 104 N.o 252", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el N.o 721 ubicado en los ejidos de esta Villa, compuesto de una superficie de mil setecientos dos metros, y sus mejoras, consistentes en una finca de material, lindando: por el Sur Alcides Aparicio, por el Norte sucesión Mauricio Rodríguez, por el Este sucesión Laudelino Olivera y por el Oeste calle Publica sin nombre. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 700.00 y que fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita especialmente la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Aiguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Oct.19-11365-v.nbre.6.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 5 de Octubre de 1946, en autos "Banco de la República O. del Uruguay c| Sucesión BRAULIO TANCO. Ejecución de hipoteca" (L. 17. N. 776. F. 124), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mauel Oribe 577, por intermedio del martillero Sr. Rogelio T. Vázquez, asistido por el Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial: A) Según plano de mensura y división en el barrio "La Laguna" del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de Agosto 17 a 23 de 1928, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: I) De la manzana N.o 1: A) Los solares N.os 2, 3, 4 y 5 c|u separadamente; B) Los solares 3, 7, 8 y 9, en un solo lote; C) Los solares 10, 11, 12 y 13, en un solo lote; II) Manzana N.o 2: Los solares N.os 14 al 25, inclusive, en un solo lote; III) Manzana N.o 3: los solares 26 al 37, inclusive, en un solo lote; IV) Manzana N.o 4: Los solares 38 y 39, en un solo lote; V) Manzana N.o 6: Los solares 57 y 59 al 63, inclusive en un solo lote; VI) Manzana N.o 7: Los solares 64 al 71, inclusive, en un solo lote; VII) Huerto N.o 8: En un solo lote; B) Según plano de mensura y división en el barrio "España", del mismo agrimensor señor Nogueira, de Julio de 1924 y que fué inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre de 1924: I) El solar N.o 9 de la manzana N.o 242, antes 29, y II) El solar N.o 2 de la manzana N.o 239, antes 28; C) Y en un solo lote, los siguientes bienes: I) En el barrio "España", de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre del mismo año; de la manzana N.o 241 antes 21, los solares N.os 6 y 14; de la manzana N.o 238, antes 22, los solares N.os 7 y 10; de la manzana N.o 237, antes 27, el solar N.o 10; de la manzana N.o 239, antes 28, los solares N.os 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12; de la manzana N.o 242, antes 29, los solares N.os 2, 3, 4, 5, 6 y 8 y, según plano del mismo agrimensor Nogueira, de Mayo de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 13 de Mayo del mismo año, de la manzana N.o 243, antes 33 los solares N.os 3 y 4: II) En el barrio "Braulio Tanco", de acuerdo con el plano de mensura y división del nombrado agrimensor Nogueira, de Agosto de 1926, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Treinta y Tres, con el N.o 105, el 2 de Diciembre de 1936; de la manzana N.o 210 antes 3, los solares N:os 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58 y 55 y de la manzana N.o 209, antes 8, los solares 119, 120, 123, 124, 125, 122, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136 y 138. Según plano de mensura y fraccionamiento del mismo agrimensor Nogueira, de Octubre de 1931, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Treinta y Tres, con el número 32, el 14 de Abril de 1936; de la manzana N.o 215, antes 20, el solar N.o 267 y, según plano del agrimensor don Angel Luissi, de 24 de Mayo de 1926 la manzana N.o 4; III) Y en el barrio "La Laguna", de acuerdo con el plano de mensura y división del nombrado agrimensor Nogueira, del 17 al 23 de Agosto de 1928, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: de la manzana N.o 317, antes 4, los solares 40, 41, 46, 47 y 45, y de la manzana N.o 318, antes 5, los solares N.os 49, 50, 55, 54, 56, 51, 52 y 53. Se previene; 1.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada como garantía de la misma; y 3.o Los gastos de la escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y seis. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$70.44 Oct.29-11927-v.nov.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 320 serie "25" a cargo de PASCUAL FRANCISCO MARINO, que firma Francisco Marino, el 14 de noviembre próximo, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos veinticuatro pesos ($ 4.924.00) seis solares de terreno y mejoras en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje "Chacarita" con frente a camino nacional de 20 metros de ancho y que según plano del Agr. Carlos María Salzar de enero de 1928, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 4 de mayo del mismo año, se señalan con los N.os del 6 al 11 inclusive, a saber: solar 6, padrón 125.078, superficie una hectárea quinientos ochenta metros, con 50 ms. al Sodoeste frente a camino nacional; 211 ms. 52 cms. al Noroeste con el solar 5; 211 ms. 67 cms. al Sudeste con el 7; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; solar 7, padrón 125.079 superficie una hectárea quinientos ochenta y cinco metros, con 50 mts. al Sudoeste frente a camino nacional; 211 ms. 67 cms. al Noroeste con el solar 6; 211 ms. 83 cms. al Sudeste con el 8; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta: solar 8, padrón 125.080, superficie una hectárea quinientos noventa y cinco metros, con 50 metros al Sudoeste frente a camino nacional, 211 ms. 83 cms. al Noroeste con el solar 7; 211 ms. 99 cms. al Sudeste con el 9; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; solar 9, padrón 125.081, superficie una hectárea seiscientos metros, con 50 ms. al Sudoeste, de frente camino nacional; 212 ms. 99 cms. al Noroeste con el solar 8; 211 ms. 15 cms. al Sudeste con el 10; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; solar 10, padrón 125.082, superficie una hectárea seiscientos diez metros, con 50 ms. al Sudoeste de frente a camino nacional; 212 ms. 15 cms. al Noroeste con el solar 9; 212 ms. 31 cms. al Sudeste con el 11; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; y el solar 11, padrón 125.083, superficie una hectárea seiscientos veinte metros, con 50 ms. al Sudoeste de frente a camino nacional; 212 ms. 31 cms. al Noroeste con el solar 10; 212 ms. 46 cms. al Sudeste con el solar 12; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.563 72, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de pesos 1.815.56, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay y|o, si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, octubre 14 de 1946. — Armando de Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24347-v.nov.4.

COMERCIALES

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado en 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, Octubre 25 de 1946.

$4.00 Oct.28-11798-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" ha prometido vender el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171 a la sociedad "FABRILANA" Sociedad anónima en formación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 488, esc. 4 de 15 a 17 y 30. Sábados de 9 a 12.

$9 60 Oct.18-11261-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores HERIBERTO y VICTOR LESINA el almacén y bar sito en Monte Caseros 2851 según ley 26|9|1904 interviene oficina Palumbo Hermanos Br Artigas 3678 — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — José Rodríguez Díaz Heriberto y Víctor Lesina.

$6.40 Oct 18-11254-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904, comunico que he prometido vender la fábrica de sulfato de hierro sita en el Cno. Maldonado N.o 5151 a E. T. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores Cno. Maldonado 5151 — Pablo Delbene Pinasco.

$6.40 Oct.17-11222-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, GUIDO JUAN FRANZA, compra el comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Francisco Muñoz 3402. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Silvino Fernández Rodríguez. — Guido J. Franza.

$6.40 Oct.17-11215-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LEY 1904

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad constituída por don Anito Bustamante y doña ADELA LEMOS DE RODRIGUEZ, en el ramo laboratorio de especialidades farmacéuticas producto Solución Nervion, quedando esta última con el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

$6.40 Oct.17-11210-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que el señor Orestes Cameroni prometió vender a SANTIAGO ROBERTO FREIRA, AMADEO COLLAZO y JOSE LUIS MARTINEZ, la panadería "Bristol", situada en Gobernador Viana 2678, en donde se presentarán los acreedores de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1946. — Orestes Cameroni. — Santiago Roberto Freira, — Amadeo Collazo y José Luis Martínez.

$6.40 Oct.17-11194-v.nbre.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constitución de Sociedad

Por escritura autorizada el 14 de Setiembre último por el escribano Antonio Silva Dibarboure, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, el 21 del mismo, con el número 192 al Fo. 367, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: fabricación e industrialización de la cerámica, en general y derivados; Razón social: "Causerano Limitada"; Denominación. "Cerámica Industrial Florida"; Domicilio; ciudad de Florida; pudiendo establecer sucursales y agencias; Plazo. 10 años a partir del 1.o de Agosto pasado; Capital social. socios y aportes: $ 55.000.00. Cecilio Causerano $ 7.500.00; Clara, Cira y Aurora Causerano $ 2.500.00 cada una; Juan Angel Borche, Donato Pécora, Ismael Ibarburu Enherre Leopoldo Ruperto de León Diego Raúl Aldama y Alcides B. dos Santos $ 5.000.00 cada uno; y Pedro Riera pesos 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Juan Angel Borche, Donato Pécora y Pedro Riera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Florida Octubre 5 de 1946. — Donato Pécora.

$20.40 Oct.17-11206-v.nbre.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Manuel Otero Bello, Isolino Villanueva y Baldomero Fernández, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Calonia 849, vendiéndolo nuevamente el señor Otero Bello a los señores ISOLINO VILLANUEVA y MARCELINO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946.

$9.60 Oct.30-11842-v.nov.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

MANUEL A. PACHECO y LUIS KEREKES constituirán una sociedad comercial aportando Manuel A. Pacheco, su casa de comercio que tiene establecida en la calle Chaná N.o 2281 y que gira en el ramo de taller mecánico. En consecuencia se cita a los acreedores y demás interesados a que concurran con los justificativos correspondientes a la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Manuel A. Pacheco. — Luis Kerekes.

$9.60 Oct 25-11626-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor SANTIAGO COLLA BARBERO, la barraca de materiales nuevos y usados, de nuestra pertenencia, que gira en el camino Carrasco N.o 4162. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, en el estudio de los escribanos Decia Cantón, Dabezies, Rincón 387. — Montevideo 21 de Octubre de 1946. — José Lorenzo Traba. — Josefa Raria de Lorenzo.

$6.40 Oct.25-11617-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor don Fernando Pomi ha prometido vender a la sociedad "POMI Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería, tornería y anexos tiene instalado el vendedor en la calle Vilardebó N.o 1570, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Dabezies y Decia, calle Rincón 387. — Fernando Pomi. — Por Pomi y Cía. Limitada (en formación) Abel Pesquera Muttoni, Fernando y Miguel José Pomi. — Montevideo 17 de Octubre de 1946.

$12.80 Oct.25-11618-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos prometido vender a don RAUL MARIÑO, el taller de encuadernación de nuestra propiedad, situado en la calle Carlos Roxlo N.o 1421 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentarse el justificativo de los créditos a cobrar en la escribanía de Julio Bayardo calle 25 de Mayo 477, escritorio 5. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Ellen Meyer. — Martín Loewenthal.

$9.60 Oct.25-11607-v. nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general, que a partir del primero del corriente mes he prometido vender mi comercio de carnicería ubicado en el puesto N.o 75 del Mercado del Puerto, a don JOSE GARCIA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los recaudos correspondientes a la escribanía de Luis Chabaneau, Conelones N.o 784. — José María Eisay.

$9.60 Oct.25-11599-v. nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROBERTO ISIDRO CABRERA, el comercio de tambo y sus anexos, ubicado en Montevideo, calle Isla de Flores 145). El comprador tomará posesión el 1.o de Noviembre próximo. Acreedores presentarse en escribanía de Juan P. Varese, calle Ituzaingó 1439. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Santiago Iglesias. — Nicasia R. de Iglesias. — Roberto I. Cabrera.

$960 Oct.25-11589-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a MARCELINO DOSSI el comercio denominado "Tambo Wáshington", sito en calle Wáshington 188, de Montevideo. El comprador tomará posesión el 1.o de Diciembre próximo. Acreedores presentarse en escribanía de Juan P. Varese, calle Ituzaingó 1439. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Francisco García. — Elvira C. de García. — Marcelino Dossi.

$6.40 Oct.25-11590-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y Dolores, Departamento de Soriano, bajo la razón social "Juan Pedro Bachini e Hijos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JUAN GELIO BACHINI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial (Villa de Nueva Palmira y ciudad de Dolores), dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos. — Nueva Palmira, Octubre 18 de 1946. — Juan Pedro Bachini e Hijos.

$16.00 Oct.24-11577-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolvió la Sociedad "Schiaffarino y Badano", que en el ramo de dorados, plateados y niquelados, giraba en esta ciudad en la calle San José 835, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ERNESTO SCHIAFFARINO. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.

$10.20 Oct.24-11405-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Francisco Lorenzo y José Traversino disuelven la sociedad mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lorenzo a favor del señor TRAVERSINO quien se hace cargo del activo y pasivo. Ramo bodega de vinos, sita en calle Ramón Márquez N.o 3381. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Francisco Lorenzo. — José Traversino.

$9.60 Oct.24-11584-v.nov.12.

AVISO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene; ROBERTO RODRIGUEZ compra el comercio en los ramos de tienda, librería y zapatería sito en la calle Millán 4198. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — María Eugenia Rodríguez de González.

$6.40 Oct.24-11583-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta por intermedio Oficina Corral (Propios 2267, al señor FRANCISCO MIGUEZ, mi comercio de almacén y bar ubicado en Duilio N.o 1603 donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Felipe Vázquez.

$6.40 Oct.24-11541-v.nov.12

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "O. N. I. L. Ltda."

La Sociedad "O. N. I. Ltda." gira en esta plaza bajo la denominación de "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada", su objeto es la compra-venta de bienes inmuebles, muebles, etc., se constituyó por escritura que en esta ciudad autorizó el 4 de Octubre de 1945, la escribana Milka Verde Placeres, cuya primera copia fué debidamente inscripta y publicada. Por escritura que el 15 de Octubre del corriente año autorizó la escribana Milka Verde Placeres se aumentó el capital social. El inicial era de $ 30.000.00 Según la referida escritura se amplió el capital en $ 150.000.00 más, aportados por los socios en la proporción de $15.000.00 cada uno, ascendiendo actualmente el capital social a $ 180 000.00 moneda nacional uruguaya; la primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 190, al folio 527 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales. "O. N. I. L. Ltda.".

$14.00 Oct.24-11547-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A Becco el 5 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "SARDA y QUESADA". Por la misma escritura fué designado liquidador de la misma el socio Octavio Quesada. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Rincón N.o 454, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Rodolfo Sardá Fuentes. — Octavio Quesada.

$16.00 Oct.11-10989-v.nov.5

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A.", para asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social camino Carrasco N.o 5149, el día jueves siete de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. 2.o Ampliación del capital social hasta la suma de un millón de pesos. 3.o Compensación al Directorio. Se previene Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Oct.23-11517-nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a OVE JACOB NORDAL ANDERSEN KARLSEN, el almacen de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle Manuel Acuña N.o 3201. Los acreedores presentarán sus créditos en el Esc. del Rdor. D. Melgarejo, calle Rincón N.o 430 Esc. 3. Todo según ley de 26 de Set. 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1946 — José Angel Betancor.

$9.60 Oct.16-11141-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Carmen Camaño Castro prometió vender a JULIO FRANCISCO MATURRO, el comercio que en el ramo de puesto de venta de leche y fiambrería, sito en esta ciudad, Juan Paullier 1370. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Carmen Camaño Castro — Julio Francisco Maturro.

$6.40 Oct.16-11165-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que los señores José Davila Castro y Francisco A. Guiñchón, han vendido al señor EUSEBIO CORZO la casa de comercio, que en el ramo de panadería tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 482. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — José Davila Castro — Francisco Alvaro Guichón. — Eusebio Corzo

$9.60 Oct.16-11164-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Macedo Hermanos y Tomatti" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores ALDAMIL MACEDO y ENRIQUE TOMATTI o ENRIQUE LUIS TOMATTI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial, calle Juan A. Lavalleja, número 366, dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1946. — César Macedo. — Aldamil Macedo. — Enrique Luis Tomatti.

$16.00 Oct.16-11159-v.nov.4.

INDUSTRIA BOTONERA URUGUAYA ("I. B. U.")

VENTA DEL ESTABLECIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad Compañía Uruguaya de Botones (Limitada) el establecimiento conocido por "Industria Botonera Uruguaya" (I. B. U.), de mi propiedad, ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4662. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso en el mismo establecimiento — Montevideo Octubre 9 de 1946. — Antonio Sica.

$16.00 Oct.16-11158-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a "TALLERES METALURGICOS BROOKLYN Ltda" el negocio que en el ramo de "Taller Mecánico" tenemos establecido en esta ciudad calle Uruguay 1964 debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alberto Brognoni, calle Rincón número 593, primer piso, de hora 10 a 12 los días hábiles — Montevideo Octubre 14 de 1946. — De Sio Hnos.

$9.60 Oct 16-11185-v.nbre.4.

COMPAÑIA ARGENTINA-URUGUAYA DE NAVEGACION Y TURISMO S. A

EN LIQUIDACION

Se comunica a los accionistas de esta sociedad ex propietaria del autobuque "Argentina" que contra entrega de las acciones, The Royal Bank of Canada (Cerrito 352) les pagará el dividendo único de la liquidación ($ 6.75 por cada acción de pesos 50.00) — Montevideo. Octubre de 1946 — El Directorio Liquidador.

$6.00 Oct 16-11173-v nov 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a EDUARDO SANCHEZ nuestra carnicería sita en calle Galicia 1250 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Miguel Castro. — María Luisa Maggi.

$3.60 Oct 14-11078-v nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. SANTIAGO CAULA AYALA y CARMELO BENERE, el taller de galvanoplastia, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1868, denominado "Novocrom". Acreedores presentarse: Escribanía Davison Lenoble, 25 de Mayo 477, Esc. 62. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Renato Calabi. — Catalina Salvo de Salvo.

$6.40 Oct.23-11494-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Leandro Segura prometió vender a la señora NEREA LOPEZ DE SAGRERA, su comercio de ramos generales, que gira en Cuchilla del Ombú. 4.o sección judicial. Haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Nerea López de Sagrera desde el día 17 de Agosto del año actual. — Tacuarembó, 17 de Octubre 1946. — Leandro Segura. — Nerea López de Sagrera.

$12.00 Oct.23-11528 v.nov.15.

CLAUDE GERSCHEL Y COMPAÑIA LTDA.

Por escritura que autorizó el once de Octubre de este año el escribano Julio Duthilleul, se constituyó la sociedad del título, de la que son socios la Sociedad argentina "Claude Gerschel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don José María Montero Uriarte. Su denominación es la indicada; su domicilio en esta ciudad; el objeto la importación y exportación en general, comisiones corretajes, y compra y venta de mercaderías, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales y comerciales, la duración: 25 años; el capital veinte mil pesos dividido en veinte cuotas de mil pesos cada uno; aportes: 16 cuotas la sociedad argentina nombrada y 4 cuotas el socio José M.a Montero, de los que se han integrado el cincuenta por ciento; la administración y uso de la firma a cargo de cualquiera de los socios, excepto cuando haya de celebrarse un acto o contrato por suma mayor a la del capital, en cuyo caso deberán concurrir ambos socios; la utilidades líquidas después de separarse el 5 o/o para constituir el fondo de reserva se repartirán en proporción a los aportes. Fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 182 del folio 506 al 511 del L.o 1 de Contratos Sociales — Montevideo Octubre 19 de 1946.

$18.00 Oct 23-11518-v nov 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo he rescindido la promesa de venta del negocio de la panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y sucursal en Francisco Labandeira N.o 667 bis con sociedad Lantes Espinosa y Compañía así como he prometido vender a MANUEL LANTES, dichos negocios; acreedores a escribanía Juan P. Garino Bordenave. Calle Misiones N.o 1371 Escritorio 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946

$12.00 Oct 11-10991-v.nov.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CONFITERIA IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura que el 1.o de Octubre de 1946, autorizó la escribano señorita Dora Blanco, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comerco a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 10 de Octubre de 1946 con el N.o 167 al folio 471 y sgts., del libro de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad Confitería Imperial Sociedad Limitada La integran los señores Carlos Guillermo Vivo Coates, que aportó $ 16 000 00; César Ribeiro Cunha que aportó $ 12.000.00; Alfredo Joaquín Vivo Coates que aportó pesos 4 000 00 y Jorge Eduardo Vivo Coates que aportó $ 4 000.00 El capital social es de $ 36.000.00, totalmente integrado. El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad, y el objeto es dedicarse a la explotación de la industria de confitería, repostería y similares. El plazo es de 3 años, prorrogables automáticamente, y la administración estará a cargo de los cuatro socios de los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Se podrá designar un Gerente que tendrá el uso de la firma para los actos ordinarios del giro social. Si por adquisición de cuotas, alguna otra persona llegase a formar parte de la Sociedad, automáticamente formará parte del Directorio, y la administración. Anualmente se celebrará balance y las ganancias, deducidas las amortizaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. En caso de fallecimiento la Sociedad continuará con sus herederos. — C. Ribeiro. — Jorge E. Vivo Coates. — Carlos G. Vivo Coates. — Alfredo Vivo Coates

$22.00 Oct.23-11485-v.nov.4.

DISOLUCION

Según compromiso firmado el 17 del corriente, los socios de "Traleco" han resuelto que el señor JUAN GHELTRITTO se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad debiendo concurrir los acreedores al estudio del escribano Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso) a justificar sus créditos. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Juan Gheltritto.

$6.80 Oct.22-11476-v.nov.11.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 avisamos que se dejó sin efecto la venta del café, bar y horno de pizza 8 de Octubre 2349, de los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro a los señores MARIANO PIÑEIRO y JOSE JUSTE, cuyos acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Manuel Araújo — Mariano Piñeiro. — José Juste

$10.20 Oct.22-11475-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el comercio de carnicería de mi propiedad, ubicado en el camino Cuchilla Grande 4201, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en las oficinas del Frigorífico Nacional, calle Solís 1480 — Montevideo Octubre 18 de 1946. — Nicolás María Cantor.

$6.80 Oct.22-11474-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Juan J. Rousseau N.o 3552 a JUAN JOSE DENEGRI (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Félix Arenas Velazco

$6.80 Oct.22-11413-v nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña IRMA VANDER BORGHT DE PEREIRA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y expendio de aceites gira en esta plaza, en la avenida General San Martín N.o 2661 Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari Av. Gral. San Martín N.o 2524 — Brandina Gil de Coria

$10.20 Oct.22-11458-v nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender a los señores ALFONSO J. PONTE y JUAN FRANCISCO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la Villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, calle Minuano, donde deberán presentarse los acreedores con la justificación de sus respectivos créditos — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1946. — Enrique Illas — Alfonso J. Ponte — Juan Francisco Dotta.

$10.80 Oct 19-11356-v nbre.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto disolver la Sociedad Facal y Cía., con comercio de café, establecido en 18 de Julio 1300 desligándose de la misma Primitivo Riesgo, haciéndose cargo del activo y pasivo FACAL y GARCIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 15 de 1946 — Primitivo Riesgo Fernández

$6.40 Oct.19-11338-v nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS A. MOGLIA y FRANCISCO RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2271. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — Gabriel Lacroix Iramouno.

$6.40 Oct 19-11339-v nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SARIAN, el almacén de comestibles establecido en Criollos 4052. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 17 de 1946 — Manuel Maseda. — Elvira Zappattini

$6.40 Oct 19-11340-v nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JULIO PATIÑO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Guerra 3699 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 7 de 1946 — Por sucesión Melchor Busto, Elvira Gerpe de Busto.

$6.40 Oct 19-11341-v nbre.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la sociedad "COMPAÑIA DE ENVASES S. A.", el establecimiento de fábrica de envases metálicos, impresiones sobre metales en general y sus derivados, que tenemos instalado en la calle Santiago de Chile 919, con la denominación de "La Sudamericana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en el estudio del Escribano Fco. Javier Cosio, calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — "Marzol Johnson y Cía. — "Marzol Johnson y Cía. Ltda.". — Eliseo Marzol Johnson. — Amparo Fernández de Ruocco. — Humberto Ruocco.

$17.00 Oct. 28-11763-v.nov.16.

EXTRAVIO

Extravióse libreta de un solar de terreno a nombre de PEDRO MONTERRUBIO (Caja N. de Ahorros y Descuentos) situado en la calle 26 de Marzo entre Osorio y Pereyra de la Luz N.o 76 de la manzana C. empadronado con el N.o 126.863. Se publicará por 15 días al objeto de expedir nueva libreta. — Montevideo Octubre 23 de 1946.

$6.00 Oct.28-11757-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Boris Epstein y Antonio Cosentino, prometieron vender a la firma JULIO RAÑA BILBAO y COMPAÑIA, la Joyería "Beca" establecida en esta Capital, Avenida 18 de Julio 888. El pasivo queda a cargo de los vendedores Acreedores presentarse al Escribano Carlos Gascue Raissignier, Plaza Libertad 1143, apartamento 3. — Montevideo, Octubre 23 1946.

$10.20 Oct.28-11755-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la razón social de "B. GIFFONI Limitada" debiendo el subscrito aportar a dicha Sociedad todas las existencias, muebles y útiles que integran el activo de su casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Uruguay 820. Acreedores en el mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — B. Giffoni.

$9.60 Oct.23-11520-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a don SERVANDO SICILIA, el comercio que tengo establecido en la sexta sección judicial, kilómetro 73 de la Carretera a Casa Arenas, en los ramos de almacén y licencia alcohólica, que gira a nombre de Angel Díaz García. Acreedores deben presentarse al mismo comercio. — San José Octubre 10 de 1946. — Angel Díaz García. — Servando Sicilia.

$12.00 Oct.21-11411-v.nbre.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al Comercio y al Público, que se ha disuelto la Sociedad "Falcón y Durán", que en el ramo de almacén de Comestibles, ferretería, pinturería y vidrios y anexos, tienen establecido en esta ciudad, calle Dr Becerro de Bengoa esquina Artigas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— San José, Octubre 15 de 1946. — Leandro Falcón. — Pedro A. Durán.

$12.00 Oct.21-11410-v.nbre.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas hemos disuelto la Sociedad que tenemos formada en la avenida Millán N.o 4200, desligándose el socio Raúl Misa y quedando a cargo del activo el señor ALBINO FONTAN. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Albino Fontán. — Raúl Misa.

$6.40 Oct. 25-11600-v.nov.13

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Ernesto N. Peirano cedió a ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO, su cuota parte social en la Sociedad "Arrocera Oriental Limitada", y Roberto Berrutti cedió a RICARDO VAZQUEZ, su cuota parte social, en dicha Sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la calle Solís número 1476. — Montevideo, Octubre de 1946.

$9.60 Oct.19-11333-v.nov.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD
(Decreto-ley 26|4|933).

Por escritura de 26 de Setiembre de 1946, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado de 1.a I. Civil 6.o Turno con el N.o 10 Fo. 55 To. 12 del Reg. de Contratos, se modificó la sociedad constituída el 21 de Agosto 1944, inscripta en el mismo Registro con el N.o 34 Fo. 150 v. To. 6.o en los siguientes términos: Denominación: "Rachetti, Gularte y Cía. Limitada". Socios, Juan C. Rachetti, José H. Rachetti Curbelo, Diego Gularte dos Santos, Juan C. Barrague, y Hugo Rachetti, todos administradores y con uso de la firma. Domicilio esta ciudad en el Mercado de Frutos. Capital: $ 36.000.00 dividido en cuotas de pesos 1.000.00, Ramo: Comercialización productos agropecuarios y mercaderías en general, transportes, comisiones, consignaciones y negocios rurales. Ganancias: 5 o|o fondo de reserva, y el saldo en la forma determinada en el contrato. Pérdidas en proporción a los capitales. Asambleas anuales. Duración: 5 años desde 1.o de Setiembre de 1946, prorrogable automaticamente por períodos anuales. Disolución: Al vencimiento del plazo o prórrogas,pérdida del 50 o|o del capital, o resolución de la mayoría de asociados. — Montevideo Octubre 15 de 1946. — Rachetti y Gularte y Cía. Limitada.

$16.00 Oct.28-11741-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a EDESIO ALVAREZ y RICARDO LOPEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Ernesto Decastelli Moretto. — Matilde Guerra de Decastelli.

$6.40 Oct.19-11342-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que entre don Agustín Bonomi establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1420 de esta ciudad, en el ramo de representaciones; don ROBERTO MITNIK y don MIGUEL ANGEL GUERRA, han resuelto constituir una Sociedad colectiva para explotar un negocio en el ramo de representaciones, exportaciones e importaciones. Los que se consideren acreedores del señor Bonomi, deben presentarse con sus justificativos del término legal en la escribanía Perillo de Pina, calle Cerrito 661 bis. Apto. 6. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Agustín Bonomi. — Roberto Mitnik. — Miguel Angel Guerra.

$13.60 Oct.21-11040-v.nbre.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en los ramos de: tienda, almacén, talabartería y barraca, bajo la razón social de Alonso y Lera con domicilio en Tranqueras, 3.ra Sección del Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE LERA. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Tranqueras, Octubre de 1946. — Manuel Alonso. — José Lera.

$16.00 Oct.17-11235-v.nbre.9.

MODIFICACION Y CESION DE CUOTA DE LA SOCIEDAD "ARROCERA ORIENTAL LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Octubre de 1946 por el escribano Rodolfo R Otero, se modificaron varias cláusulas del contrato primitivo de 15 de Abril de 1944; en la misma escritura Ernesto N. Peirano cedió su cuota a los señores ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO; y Roberto Berrutti, cedió su cuota al señor RICARDO VAZQUEZ; no habiendo sufrido variación en cuanto a su monto el capital social; copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 155 del F.o 453 al F.o 466 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Octubre 22 de 1946.

$8.00 Oct.25-11596-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habíamos prometido vender a HECTOR PEREZ VARONA, JORGE BENTANCOR FERREIRA y ALBERTO GONZALEZ MAGLIANO, nuestro taller de restauración de muebles y anexos de la calle 25 de Mayo 675 y por desistimiento del último nombrado hemos ratificado la promesa de venta a los dos primero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Serrano y Cía.

$6.40 Oct.17-11221-v.nbre.5.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda y última citación)

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 5 de Noviembre de 1946 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reformas y ampliaciones al proyecto de estatutos presentados al Poder Ejecutivo para su aprobación. 3.o Designación de dos asambleistas para firmar el acta respectiva. 4.o Elecciones de Comisión Directiva y Comisión Fiscal.

Nota: De acuerdo al artículo 61 de los estatutos, y no habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran. De conformidad con el artículo 62, para tener derecho a concurrir a las asambleas, se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Emilio Persina, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

$14.00 Oct.26-11711-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio avisamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "LANTES ESPINOSA y COMPAÑIA" dedicada a la explotación del negocio de panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y su sucursal Francisco de Labandeira N.o 667 bis, acreedores escribanía Juan P. Carino Bordenave, Misiones N.o 1371. Esc. 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$12.00 Oct.11-10990-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1271, a los Sres. NICOLAS DIAZ y MANUEL BOEDO PARDO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Manuel González Martínez. — Nicolás Díaz. — Manuel Boedo Pardo.

$6.40 Oct.18-11296-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al Sr JOSE DOPAZZO la casa de comercio en el ramo de bar y restaurant ubicada en esta ciudad calle Wáshington No 316. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 1 de 1956. — Magraner Hnos.

$6.40 Oct.18-11275-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y con intervención de oficina "B. Y. S." (Valparaíso 126) prometimos vender a los Sres. MAXIMO BERGER y JACOBO FELDMAN la fábrica de tejidos, sita en Larrañaga N.o 2590 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Colluzo y Cía. Ltda.

$6.40 Oct.18-11252-v.nov.6.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "MERCANTIL RIOPLATENSE LIMITADA"

Se ha modificado el artículo 9.o de la Sociedad en la siguiente forma: "Artículo 9.o Debe redactarse un inventario y un balance cada año en la fecha del día treinta y uno del mes de Diciembre. Después de las amortizaciones pertinentes se dejará a un lado un 5 o|o para el fondo legal de reserva hasta que dicho fondo de reserva alcance el 50 o.o del capital. Los miembros pueden distribuir cualquier sobrante de la misma proporción que el capital en el caso que dicha distribución sea votada por mayoría de votos. La compañía puede mantener reservas voluntarias u otras reservas especiales que los miembros por consentimiento mutuo hayan acordado. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los miembros de la misma proporción que ellos comparten las ganancias". Esta modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 175 del folio 493 a 493 vuelto del libro uno de Contratos Sociales, con fecha Octubre 1.o de 1946.

$14.00 Oct.25-11635-v.nov.6.

CARMETA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

Habiendo resuelto el Directorio, en su sesión de fecha 17 de Octubre de 1946, aumentar el capital social y de acuerdo a lo que indican los estatutos, se acuerda un plazo de diez días para la inscripción correspondiente. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — El Directorio.

$4.80 Oct 29-11812-v.nov.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Jordán Zecoff: domicilio Aconcagua N.o 4770, padrón N.o 168600. Solar N.o 51 situado con frente a la calle 5 de Abril entre Veracierto y Avenida costanera del Arroyo Malvin (10.a sección judicial).

Miguel Franceschelli: domicilio, Camino Santos N.o 42, padrón N.o 108704. Solar N.o 42 situado con frente al Camino Santos, próximo a Teófilo Díaz (21.a sección judicial).

Genaro Pereyra: domicilio, José L. Terra N.o 3515, padrón N.o 107413|14. Solar N.o 88 situado con frente a calle Las Palmas entre Cno. Continuación Propios y J. Salas (21.a sección judicial).

Nicolás Esteche: domicilio, San Petersburgo 627, padrón N.o 77248. Solar número 13 situado con frente a calle García de Zuñiga entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga (22.a seción judicial).

Aquiles Parrella: domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 51236. Solar N.o 1 situado con frente a la calle Astengo próximo a calle Bernardino Gúas (21.a sección judicial).

Aquiles Parrella, domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 107742 (parte). Solar N.o 27 situado con frente a la calle Avenida Millán entre Tahim y C. Santurio (21.a sección judicial).

Antenor Ferreira: domicilio, Camino Paso de la Española N.o 1991, padrón número 147388. Solar N.o 5 situado con frente al Cno. Carlos A. López entre Vigía y Agricultura (17.a sección judicial).

Asunción Falcón de Mata: domicilio, Ansina N.o 51 (Las Piedras), padrón número 2350. Solar N.o 8 de la manzana D, situado con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y Tabaré (4.a sección judicial del departamento de Canelones).

Faustino Jacusí: domicilio, Ellauri y Carreras Nacionales (Las Piedras), padrón N.o 134731. Solar N.o 2 situado con frente a calle Guanahany esquina Guttemberg (9.a sección judicial).

Severiano Acosta: domicilio, Cno. Maldonado y Rosario, padrón N.o 60141. Solar N.o 91 situado con frente a la calle Pilar entre Rosario y arroyo de la Chacarita (Cno. Maldonado 11.a sección judicial).

Ciriaco Muniz: domicilio, Juan M. Gutiérrez N.o 3727, padrón N.o 140419. Solar N.o 26 de la manzana B, situado frente a la calle Timote entre Guazucúa y Cleveland (16.a sección judicial).

José María Budiño: domicilio, Guazucúa N.o 32 casi Timote, padrón N.o 140425. Solar N.o 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Guazucúa casi Timote (16.a sección judicial).

María Aurora Navarro de González: domicilio, Guazucúa N.o 29, padrón número 140471. Solar N.o 29 de la manzana C, situado con frente a la calle Guazucúa próximo a Emancipación (16.a sección judicial).

Manuel Budiño: domicilio, Guazucúa número 32, padrón N.o 140507 (parte). Solar N.o 106A situado con frente a la calle Timote esquina Guazucúa (16.a sección judicial).

Angel Alberto Carelli: domicilio, Bequeló 2041 Apto. 2, padrón N.o 138667. Solar N.o 15 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró entre Agaces y Tomás Claramunt (17.a sección judicial).

Omar Sappis, domiciliado Basilio Araújo 3676, padrón N.o 138965. Solar N.o 5 situado con frente a la calle Bremen entre Cno. Edisón y Salónica (21.a sección judicial).

Pedro Piñeiro: domicilio, San Fé 1187, padrón N.o 130539. Solar N.o 81 de la manzana C, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Gowland y Economía (20.a sección judicial).

Antonio F. Federico: domicilio, Colorado 2174, padrón N.o 159438. Solar N.o 159 de la manzana I, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Yugoeslavia y Turubí (20.a sección judicial).

Francisca Ferreira: domicilio, Inclusa N.o 4 y Carlos de la Vega, padrón número 159466. Solar N.o 161 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre Julián Laguna y calle letra B, (20.a sección judicial).

Ramón Pereyra: domicilio, Laguna Merim esquina Lecocq, padrón N.o 159465. Solar N.o 162 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre calle letra B y Julián Laguna (20.a sección judicial).

Emiliano A. Raymond (hijo): domicilio, Simón Martínez N.o 2, padrón N.o 152462 y 168090. Solar N.o 165 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia esquina calle letra B, (20.a sección judicial).

Conrado Velázquez y Jesús Naya: domicilio, Manuel Herrera y Obes N.o 4198, padrón N.o 159461. Solar N.o 166 de la manzana I, situado con frente a la calle letra B, entre Yugoeslavia y Turibí (20.a sección judicial).

Feliciano F. Caligiuri: domicilio, Laguna Merim 4394, padrón N.o 134680. Solar N.o 27 de la manzana D, situado con frente a la calle Fynn entre calle N.o 2 y Tobaty (9.a sección judicial).

Domingo Lapadula: domicilio, Calle N.o 1 s|n. (La Paz), padrón N.o 5046 m|a. Solar N.o 10 de la manzana D, situado con frente a la calle N.o 1 entre calle Pública y calle N.o 2, Santos Lugares, (5.a sección del Departamento de Canelones).

Valentín Gamboa: domicilio, Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y Cierre, padrón N.o 158519. Solar N.o 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y cierre de la calle (16.a sección judicial).

Ciriaco Amoroso y Arnaldo T. Rodríguez: domicilio, Nelsón 3615 y Tomás Toribio 1425, respectivamente, padrón N.o 157402. Solar N.o 39 situado con frente a la calle Florencio Escardó entre Burgues y Nelsón (12.a sección judicial).

Guzmán González Ruiz, domicilio, 25 de Mayo 555, segundo piso, escritorio D, padrón N.o 46619. Solar N.o 28 situado con frente a la calle Matto Grosso entre del Arbol y General Garzón (9.a sección judicial).

Justiniano Yagunos: domicilio, Del Fuerte N.o 7 esquina Deballi (Maroñas), padrón N.o 150456. Solar N.o 145 de la manzana F, situado frente a Rambla casi Avenida N.o 1. Paso de la Arena, (16.a sección judicial).

Modesto Petti: domicilio, Estivao N.o 1764 padrón N.o 142057. Solar N.o 44 de la manzana D, situado con frente a la calle Estivao entre Tomás Gómez y Comodoro Coé (24.a sección judicial).

Juan A. Carbonatti: domicilio, Cno. Peirano esquina Ipané, padrón N.o 44991. Solar N.o 231 situado con frente a la calle Cno. Peirano esquina Ipané (9.a sección judicial).

Rafael Capedri y Julio D. Ronzio o Ponzio: domicilio, Vidiella entre Yta y Cno. Peirano, padrón N.o 44978. Solar N.o 244 situado con frente a la calle Vidiella entre Yta y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Francisco D'Alessandro y J. Abreu: domicilio, Vidiella entre Ita y Cno. Peirano, padrón N.o 44971. Solar N.o 252 situado con frente a calle Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Marcos Machín: domicilio, Granja Durán (Colón), padrón N.o 44970. Solar N.o 253 situado con frente a Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Antonio Benítez: domicilio Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44838. Solar N.o 263 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

Daniel M. Rey: domicilio, Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44836. Solar número 265 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

$138.00 Oct.19-11362-v.nbre.6.

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor, Eduardo Iglesias Montero. Comprador: CARMEN SERRA, solar 69, padrón 118479, boleto número 6262, de fecha 10 de Mayo de 1926. Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: LUIS MIGUEL NAVONE, solar 270 manzana "J", padrón N.o 149600. Boleto número 8932 de fecha 26 de Enero de 1938, inscripto con el N.o 208 al folio 52 del libro 19 el 23 de Febrero de 1938. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Banco de Crédito.

$15.00 Oct.19-11359-v.nbre.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonsso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESÚS y MANUEL LAREO, la fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 4702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — José Oroña Espasandín. — José artínez Trigo. — Claudio Blanco Pérez. — Francisco Blanco Pérez.

$6.40 Oct.19-11337-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Goldstein, prometió vender a JOSE RUDASEVSKY su almacén sito en calles Canelones y Yí de esta ciudad. Acreedores, a la Escribanía Abu Arab. Charrúa 1812, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Oct.26-11652-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Máximo Reisch vendió a Juan WURTH LEICHT su comercio de almacén de comestibles de ferretería sito en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el referido comrcio. Lay 26 de Setiembre de 1904. — Octubre 1.o de 1946. — Juan Würth Leicht. — Máximo Reisch.

$6.40 Oct.26-11718-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto constituir una sociedad con los señores ANTONIO CASABO MUSSIO y FEDERICO MORA RIVAS, para continuar la explotación del establecimiento de aserradero y fábrica de envases de madera, que gira en esta plaza bajo la firma "E. Rial Fernández" sucesora de la firma "Viuda de M. Rial" ubicada en la calle Marsella N.o 2674, Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañay, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Elida Rial. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 Oct.26-11674-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" ha prometido vender al doctor DAVID HANWEE y a "FABRILANA" Sociedad Anónima en formación, los bienes que componen el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 488, esc. 4. de 15 a 17 y 30. Sábados de 9 a 12.

$13.80 Oct.26-11261-v.nov.14.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público, que he vendido a la sociedad "JOSE ZUNINI e HIJO", el comercio de almacén y depósito de productos agrícolas, sito en calle Grito de Asencio esq. Agraciada de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Salto, Octubre 1.o de 1946. — Juan Francisco Echave. — José Zunini e Hijo.

$12.00 Oct.23-11525-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Harry Goerge Welensky ha prometido vender al señor OMAR GARCIA SERRATO la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Compañía Minera Uruguaya García Serrato y Welensky", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo y disuelta la referida sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5) dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Harry Goerge Welensky. — Omar García Serrato

$13.60 Oct.29-11802-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco C. Guedes promete vender a FRANCISCO CURCIO el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Setiembre de 1946.

$6.80 Oct.29-11790 v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora María Isabel Cox de Bolster ha prometido ceder la cuota social que le correspode en la "North American Equipment", Sociedad Colectiva, al señor THOMAS OTHON MUDD (hijo), quedando a cargo exclusivo de éste el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5.o), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — María Isabel Cox de Bolster. — Thomas Othon Mudd (hijo).

$13.60 Oct.29 11801-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS mi lechería sita en calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — María del Socorro Viera de Vázquez.

$7.20 Oct.14-11072-v.nov 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada po rel escribano Duval C. Cecchi, he vendido a los señores JOSE AGUSTIN y ALCIDES W. GIOSSA, el almacén de comestibles ubicado en Ituzaingó y Vizconde de Mauá, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos calle Vizconde de Mauá 895. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Francisco Oddone.

$8.00 Oct.18-11273-v.nov 6.

DISOLUCION PARCIAL DE LA FIRMA RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Ramón Gambetta e Hijos" con sede en la calle Tajes 1169 de esta capital, por retiro de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambetta Bedat, únicos sucesores del socio Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT y de la sucesión del socio RAMON GAMBETTA IGLESIAS, integrada por su viuda MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA y sus 12 hijos JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, MARIA SANTOS UMBERTO, FRANCISCO, AMANDA FRANCISCA, LUISA, MARIA ELISA, LUISA ROSA, RAMONA CARMEN, ZULIMA, ALICIA JUSTINA y ELSA ASUNCION GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la entidad por el contrato de su constitución y sus prórrogas, con la sola modificación relativa a la decisión de las pérdidas y ganancias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ramón Gambeta e Hijos

$23 80 Oct.15-11100-v nov.4.

ALIVERTI S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 18 de Noviembre a las 17 horas, en su sede de la Avenida 18 de Julio 2000, de esta capital, a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura (artículo 23); 2.o Distribución de utilidades; 3.o Determinación del número de Directores (artículo 27); 4.o Elección de nuevo Directorio y Síndico, así como sus suplentes. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión (artículo 28). — Montevideo, 26 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$10.00 Oct.31-11885-v.nov.12.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

(Mercado Modelo)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 17 de Noviembre de 1946 a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en el que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1945|946 3.o Dictamen del Síndico

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — El Directorio.

$15.00 Oct.30-11886-v.nov.17.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "JUAN J. GAMBETTA Y CIA. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Juan J. Gambetta y Cía. Limitada", con sede en la calle Tajes 1169 de esta capital, por retiro del socio Juan Ramón Gambetta Bedat y de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambeta Bedat, como sucesores del socio fallecido Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN JOSE GAMBETTA SOUZA JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la sociedad por el contrato de su constitución con la sola modificación relativa a la división de las pérdidas y ganancias que a partir del 1.o de Abril de 1946, se efectuará así: 49 o|o para Juan José Gambetta Souza y 17 o|o para cada uno de los socios José Aguedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan J. Gambetta y Cía. Limitada.

$23.80 Oct.15-11101-v.nov.4.

"RONCA Y LEANIZ LIMITADA"

Por escritura que el 24 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano A Arrillaga Safons inscripta en el Reg. de Comercio de Civil de 6.o con el N.o 26 en el L. 11 los señores LUIS RONCA DUPONT, HORACIO LEANIZ RIVARA, ALFREDO OMAR RONCA NOBILE, JUAN ERNESTO LEANIZ RIVARA y LUIS ALBERTO RONCA ODELLA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de realizar negocios de barraca y frutos del país con un capital de cuarenta mil pesos integrado así: $ 6.668.00 por Ronca Dupont, $ 10.000.00 cada uno de los señores Leaniz Rivara y $ 6.666.00 Ronca Nobile e igual cantidad Ronca Odella. Plazo de 4 años con prórrogas automáticas de 4 años. Razón social: "Ronca y Leaniz Limitada". Gerente: Horacio Leaniz Rivara con uso de firma social e iguales facultades tendrá Ronca Dupont. Pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a los aportes. La sociedad podrá adquirir inmuebles. — Montevideo, Octubre 26 de 1946.

$14.00 Oct.31-11908-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a don OSCAR GASTELU el negocio en el ramo de carnicería que está instalado en la calle Florida N.o 1570. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Luis Seoane. — Montevideo, 28 de Octubre de 1946.

$9.60 Oct.31-11893-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a don MARCOS BESUIEVSKY, el comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecido en la calle Colón N.o 1362 de esta capital. Los acreedores han de presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Carlos E. Grauert de la calle Cerrito 661 bis Apto. 4 de 16 a 18 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — "Moisés Burd" (Casa Burd).

$9.60 Oct.31-11957-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido veder a los señores ANTONIO BENVENUTO y JAIME SCHVARZMAN el negocio de cinematografía denominado Cine Hindú instalado en la casa 1263 de la calle Bartolomé Mitre en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Juan Luis Vidal calle Rincón 717. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — B. Sujarchuck. — Ana Steinfer de Sujarchuck. — Jaime Schvarzman. — Antonio Benvenuto.

$9.60 Oct.30-11870-v.nov.18.

LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de La Madrileña Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1946, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio N.o 1046, para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día: 1 Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1946. 2 Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular. 3 Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad o en una institución bancaria que designe el Directorio sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 8 horas antes de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.

$8.40 Oct.30-11902-v.nov.1.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Casimiro y Francisca López Teijeiro e Inocencia Teijeiro Pita, representados por el Banco Español del Uruguay, prometieron vender a don ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, la cuota indivisa que al causante Ricardo López Aneiros le correspondía en la pandilla "José Cambre y Compañía", ex pandilla "Roupeiro", con sede en calle Hocquart 1683 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Antonio J. Chiarino, Director Gerente.

$13.60 Oct.15-11120-v nbre.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosalía González Fernández avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su casa de huéspedes, calle José L. Terra 2378, a los señores EDUARDO ANTELO ESTEVEZ y MANUEL BLANCO ALVAREZ. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Rosalía González Fernández. — Eduardo Antelo Estévez. — Manuel Blanco Alvarez.

$6.80 Oct.15-11092-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don MIGUEL ANTONIO GENTILLI, mi almacén y despacho de bebidas sito en esta ciudad Avda. Simón Martínez 7855. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gascue, Plaza Libertad N.o 1143. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Angel Paulino Rebella.

$6.80 Oct 15-11088-v.nov.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Solar, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Solar, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta: En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen don Francisco Díaz Medina y doctor Ricardo Chao Laurenti, y en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran por este instrumento, constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Se constituye la sociedad anónima denominada "Solar", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación, industriales e inmobiliarias; así como adquirir o participar, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma, en empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. A efecto de cumplir con los fines que se expresan, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, deechos, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin limitación alguna.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de 50 años, contados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por las autoridades administrativas.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) representado por mil acciones de cien pesos cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de aquéllas, sin perjuicio de lo

establecido por los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas en otra forma que en dinero en efectivo.

Art. 6.o El acpital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva (artículo 31); B) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas; C) Por conversión de obligaciones o debentures, que se hubieren emitido (artículo 11); D). Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, mediante autorización de la asamblea y aprobación del Poder Ejecutivo. Asimismo, en los tres primeros casos, el aumento del capital será resuelto por la asamblea a proposición del Directorio. En cada caso de aumento, deberá procederse a la inscripción respectiva y a pagar los impuestos que correspondan.

Art. 7.o En los casos A) y B) del artículo anterior, las nuevas acciones se distribuirán entre los accionistas en proporción al número que posean. Para facilitar esta capitalización, el Directorio podrá emitir "partes de acción", facultándose al tenedor de ellas para canjearlas por una acción cuando reunidas alcancen el valor nominal de éstas. En el caso del inciso D) del artículo que antecede, los entonces accionistas tendrán derecho a ser preferidos en la subscripción a prorrata de su capital, siempre que optaren expresamente por ello. El Directorio fijará el procedimiento para la opción y el tipo de emisión de las nuevas acciones, así como el plazo de condiciones para la subscripción de aquéllas; siendo de aplicación lo preceptuado en el artículo 5.o "in fine".

Art. 8.o Las acciones totalmente integradas serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual determinará las acciones sujetas a conversión; B) A pedido del accionista. Tratándose de acciones nominativas, su transferencia y el goce por quien las reciba de otros derechos que no sean el cobro de dividendos y, en caso de disolución, la percepción de su cuota de capital, podrán quedar sujetas a condiciones y limitaciones que la asamblea general de aiccionistas tendrá la facultad de dictar.

Art. 9.o Las acciones se tomarán de libros talonarios, llevarán un número de orden, serán firmadas por dos Directores nombrados por el Directorio, y expresarán su valor nominal; pudiendo emitirse títulos de más de una acción.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía especial o flotante según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por el Directorio.

TITULO III

Asambleas

Artículo 12. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos estatutos son obligatorias. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 13. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocación del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. No haciéndolo así el Directorio, deberá convocarla el Síndico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o) Aprobar y observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, y aprobar o modificar, de conformidad con los apartados C) y D) del artículo 31, la distribución de utilidades que se proponga por aquél, tomando en consideración el informe del Síndico; 2.o) Nombrar los nuevos Directores en la forma establecida en el artículo 24; 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer la remuneración de sus servicios; 4.o) Fijar la remuneración de los Directores cesantes; 5.o) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por accionistas que representen el diez por ciento del capital subscripto. En este último caso, deberán dirigirse por escrito al Directorio e indicar los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de quince días respecto de la primera publicación convocando a la asamblea.

Art. 14. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por resolución del Directorio, o a solicitud del Síndico, o cuando lo pidan por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse, accionistas que representen el veinte por ciento del capital subscripto. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la presentación del petitorio, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico.

Art. 15. La convocación de la asamblea ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por medio de anuncios en dos diarios de la capital, uno de los cuales será el Oficial, expresándose en ellos el lugar, fecha, hora de la reunión y el motivo de la convocatorio. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que las autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión tres días antes, y que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. Además, cualquier accionista poseedor de acciones al portador, mediante el depósito de cinco acciones, tendrá derecho a exigir que se le cite personalmente por carta certificada, y se hará necesariamente así tratándose de acciones nominativas; ello, sin perjuicio de considerárseles notificados con las solas publicaciones.

Art. 16. Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán presentarse a inscribir en el Registro de accionistas (Art. 17), por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, y obtener la boleta de entrada al local de la reunión, donde constarán los nombres, apellidos y domicilio del accionista y el número de votos que le corresponden (Art 21). Los accionistas poseedores de acciones al portador sólo podrán obtener su inscripción mediante la presentación de aquéllas, que quedarán retenidas en la caja de la Sociedad hasta después de verifcada la asamblea, o la exhibición de certificado o recibo de depósito expedido por un Banco del país o del extranjero y a satisfacción del Directorio. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico.

Art. 17. El registro de accionistas para su admisión en la asamblea será abierto en el local de la Sociedad u otro que se designe expresamente por el Directorio en las respectivas covocatorias; pudiendo serlo además fuera de la República y en los puntos que al efecto determine.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta-poder, o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio, presentados a su Secretaría por lo menos con un día hábil de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. En ningún caso, el poder o la sustitución para actuar en la asamblea podrá ser conferido a un miembro del Directorio o del personal de la Sociedad, o al Síndico.

Art. 19. En primera convocatoria se considerará constituída la asamblea cuando esté representada en ella más de la mitad del capital integrado, imputadas las acciones que no lo han sido totalmente por el monto de su integración, y comprobada aquella circunstancia por un libro de asistencia que firmarán los concurrentes a medida que vayan entrando al local de la reunión. Por las acciones parcialmente integradas cuyo tipo de emisión difiera de su valor nominal, se imputará una cifra que guarde con el valor nominal de aquéllas la misma relación que lo integrado con su valor de emisión. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. En segunda convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurra.

Art. 20. El Presidente del Directorio, el Vice en su defecto, y en ausencia de ambos el miembro de la asamblea que ésta designe, presidirá el acto. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, y en su defecto la persona que escoja de su seno la asamblea.

Art. 21. Cada acción dará derecho a un voto, con un máximo de seis votos por cada persona. En caso de acciones no totalmente integradas, se computarán éstas por los enteros del cociente que resulte de dividir por cien lo pagado por integración de todas ellas. Si dichas acciones tuvieran un tipo de emisión distinto de su valor nominal, se estará previamente a lo establecido en el primer inciso del artículo 19.

Art. 22. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos en todos los casos, aún en aquellos a que se refiere la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. Fuera del caso a que se refiere el anterior apartado, el Presidente sólo tendrá el o los votos que le otorgue el número de acciones que poseyere.

Art. 23. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial rubricado por el Juez de la materia; debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y dos asambleístas designados al efecto por aquélla, dentro de los ocho días subsiguientes.

TITULO IV

Directorio

Artículo 24. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El número de Directorio podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. El mandato de los Directores durará un año y será renovable sin limitación. Sin embargo, los Directores continuarán ejerciendo sus funciones hasta que la asamblea designe reemplazantes y éstos tomen posesión de su cargo.

Art. 25. Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia de las reuniones digo sesiones, del Directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse, los restantes Directores y el Síndico, de común acuerdo si son más de uno, nombrarán Disectores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos Directores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 26. El Diretorio nombrará de su seno un Presidente, un Viceprsidente y un Secretario. El Directorio podrá en cualquier época, con la presencia, por sí o por representante (Art. 27), de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 27. Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente, mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán, asimismo, dar su voto por carta o telegrama. La misma persona sólo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos. No se requerirá "quórum" para sesionar. Las resoluciones del Directorio se tomarán por un número de votos igual a la mayoría del total de sus miembros, y serán asentadas en un libro de actas rubricado por el Juez de la materia, que firmarán los Directores presentes.

Art. 28. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad con la sola excepción de aquellas que estén expresamente reservadas a la asamblea. En su consecuencia, puede: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en culaquier otra forma enajenarlos, y gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; C) Contratar agencias y comisiones; D) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; E) Firmar girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, en su caso, letras de cambio o de plaza conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles; F) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías, reales o personales; G) Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito, sus sucursales, comerciantes y particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con provisión de fondos o a descubierto; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; I) Solicitar créditos contraer préstamos, y girar en cuenta corriente en descubierto; J) Celebrar contratos de arrendamiento, acarreo, transporte, fletamento seguro y suministro; K) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; L) Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de comercio de invenciones o monopolios; Ll) Modificar o rescindir contratos; M) Cobrar y percibir cuanto se adeude ahora o en lo sucesivo a la Sociedad, cualquiera que sea la causa, razón o título, condiciones o especies; N) Cumplir las obligaciones; Ñ) Hacer remisiones, novaciones, protestas, protestos, obligaciones y consignaciones; O) Renunciar toda acción o derecho; P) Transigir judicial o extrajudicialmente; Q) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Códi-

go de Procedimiento Civil; R) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; Rr) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dineros, correspondencia, valores y demás efectos; S) Firmar, aceptar impugnar concordatos o propuesta de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; T) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuantos más actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores; U) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultads que se expresan, revocarios o asumir personería cuando lo creyere oportuno; V) Realizar cualesquiera otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa; B) Ejecutar y hacer cumplir por sí o por intermedio del Presidente, según los casos, las leyes, los estatutos de la Sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas; C) Organizar la administración, crear los empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime conveniente; establecer los gastos generales de la administración; organizar la contabilidad; formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento; D) Nombrar, trasladar y destituir al o los administradores delegados en su caso, y demás empleados de la Sociedad; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias relativas a las operaciones de la mismo; documentos que, conjuntamente con el informe del Síndico, deberá poner a la disposición de los accionistas y en el local social por lo menos dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea; F) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente; G) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la Presidencia, quien necesitará justificar respecto de terceros esa calidad, pero no sus facultades en punto a la realización del acto de que se trata. Sin embargo, el Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas, para ser ejercidos dentro o fuera del país; H) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en sus interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estime conveniente. Las resoluciones del Driectorio constituirán, en esos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; I) Realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren.

Art. 29. El Directorio podrá delegar en una o más personas, sean o no Directores, y que se denominarán Administradores Delegados, la administración total o parcial, conjunta o separada, de los negocios sociales. Los Administradores - Delegados realizarán su cometido de acuerdo con las atribuciones que se le otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste. El Directorio fijará su remuneración.

TITULO V

Síndico

Artículo 30. El contralor de la Sociedad será ejercitado por un Síndico, designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que nombrará también un Síndico suplente; ambos, reelegibles sin limitación. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia del titular que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse por más de sesenta días, lo reemplazará el Síndico suplente, que desempeñará sus funciones hasta la reincorporación del ausente, o hasta la celebración de la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

TITULO VI

Distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 31. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de haber hecho las amortizaciones y provisiones adecuadas a juicio del Directorio se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva. Esta reserva dejará de efectuarse cuando alcance al diez por ciento de capital emitido, y se volverá a realizar en cualquier momento en que resulte disminuída o no alcance a dicho diez por ciento. B) La suma que la asamblea fije para la remuneración del nuevo Síndico y de los Directores cesantes. C) La suma o porcentaje que la asamblea general ordinaria de accionistas tendrá la facultad de fjiar, para ser distribuída por el Directorio entre los empleados de la Compañía en la forma que estime conveniente. D) El remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituir reservas especiales, o distribuirlo entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a lo integrado, o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución de la Sociedad

Artículo 32. La Sociedad se disuelve: 1.o) Por expiración del plazo previsto en el Art. 4.o, si la asamblea no decidiera su continuación o si ésta no fuera aprobada por el Poder Ejecutivo; 2.o) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; 3.o) Por decisión de la asamblea. La asamblea establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

Art. 33. En caso de hallarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integren el activo social, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar; y de la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la Sociedad o la consignación de su importe. En este caso y observadas que sean las disposiciones legales aplicables, la Sociedad se considerará disuelta.

TITULO VIII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 34. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la Sociedad a otro punto de la República o del extranjero, y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio.

Art. 35. Si por alguna causa de fuerza mayor notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores que por entonces rigiera, quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor.

Art. 36. En el caso de que se sancionaren leyes especiales sobre sociedades financieras, el Directorio podrá acoger a la Sociedad al régimen que se instituya, disponiendo las modificaciones que procedan, en el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 37. El primer Directorio y la primer sindicatura serán nombrados por acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art. 38. Facúltase al Dr. Ricardo Chao Laurenti para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar o proponer las modificaciones que considere necesarias o se indiquen por las respectivas autoridades; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar la publicación de los mismos; solicitar la matrícula de comerciante y obtener la rúbrica judicial de los libros sociales. — F. Díaz Medina. — R. Chao Laurenti.

Número siete. — Acta de protocolización. Estatutos de la Sociedad Anónima "Solar" F. Díaz Medina y Ricardo Chao Laurenti. En la ciudad de Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el subscripto Escribano y testigos, comparecen los señores Francisco Díaz Medina, español, casado con la señora Florencia Cliffe, domiciliado en la calle Ellauri número cuatrocientos noventa y cuatro y el doctor Ricardo Chao Laurent, uruguayo, casado con la señora Margarita Fernández Lapeyrade, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta y siete de esta capital, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, quienes —previa lectura— se ratificaron en el contenido de los precedentes estatutos de la Sociedad Anónima "Solar", extendidos en diez hojas de papel sellado de un peso cada una, N.os ciento siete mil ciento noventa, ciento setenta y cuatro mil ciento veintisiéte, ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro, ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete, ciento setenta y cuatro mil ciento veinticuatro, ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis, ciento siete mil ciento veintidós, ciento setenta y cuatro mil ciento veintitrés y ciento setenta y cuatro mil ciento veintoocho de la serie B, y solicitaron su protocolización. Leída que les fué, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores: Rómulo Marne Aurucci y Mateo Ernesto Flous, hábiles. En cumplimiento a la solicitado efectúo la presente protocolización con el número siete, ocupando los folios diecisiete a veintiséis. Sigue inmediatamente a la efectuada el diecisiete del corriente con el N.o 6. Declaratoria y conveniio. Hugo Hahn y Kurt Fanta Stutz, del folio catorce al dieciséis. — F. Díaz Medina. — R. Chao Laurenti. — Rómulo Marne Aurucci. Testigo: M. E. Flous. — D. Méndez, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con su original que obra agregado a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a solicitud de los señores Francisco Díaz Medina y doctor Ricardo Chao Laurenti, expido el presente, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda. — Ricardo Chao Laurenti, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 467, piso 5.o, apartamento 9, al señor Ministro me presento y expondo: Que se ha resuelto constituir una sociedad anónima denominada "Solar", la cual habrá de regirse por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Diamantino Méndez, cuyo testimonio acompaño. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias a su habilitación legal por el artículo 38 de los estatutos, y de conformidad con lo establecido en el art. 405 del Código de Comercio, a V. S. Pido. Primero: Que se me tenga por presentado en el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo. Segundo: Que previo el informe de la Inspección General dt Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y la audiencia fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Solar" y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Que se ordene que, "fecho", se entregue al subscripto el recaudo acompañado, como así también testimonio de lo actuado, a los efectos de la inscripción que corresponde en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro se sirva resolver de conformidad con lo solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. Fdo.: Ricardo Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. Firmado: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de Junio de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — El proyecto de estatutos, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Solar" sugiere las consideraciones siguientes: 1.o En el artículo 2.o que trata del objeto de la Sociedad, se establece que podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin limitación alguna. No obstante el artículo 406 del Código de Comercio especifica que el acto por el cual se forma la sociedad anónima, es decir, el estatuto, debe expresar el negocio que la Sociedad va a emprender. Aún cuando puede aplicarse esa disposición con una cierta elasticidad, en el caso a informe, opina esta Inspección General se ha rebasado esa elasticidad al establecer el hecho, la limitación del objeto de la Sociedad. 2.o En el artículo 6.o se determina que por resolución de la asamblea de accionistas el capital social podrá ser aumentado: A) Por transferencia a la cuenta capital, total o parcialmente, de los fondos especiales de reserva, y B) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido. Según resulta de los artículos 405 y 406 del Código de Comercio, es preceptivo que el Poder Ejecutivo autorice el capital que la sociedad anónima invertirá en el giro de sus negocios. De modo, pues, que en ninguna de las circunstancias expuestas puede ser aumentado el capital de "Solar" sin la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. Lo contrario sería conceder una autorización en blanco. Saluda al señor Ministro muy atte. Firmado: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Corresponde que previamente al dictamen Fiscal se de vista a los peticionarios de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1946. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Vista al interesado. Por el Ministro. Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Ricardo Chao Laurenti, en el expediente iniciado para la aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Solar", evacuando la vista que se tuvo a bien confefir del informe producido por la Inspección General de Hacienda, me presento a ese Ministerio para exponer lo que subsigue. 1.o En el informe en vista se observa el artículo 3.o de los estatutos, en cuanto establece que la Sociedad podrá realizar "todo acto o contrato permitido por las leyes sin limitación alguna". Que una cláusula de ese tenor cumpla suficientemente con el precepto legal que impone la expresión del objeto de la Sociedad

en el acto de la formación, fué dictaminado expresamente por el señor Fiscal de Corte y por el señor Fiscal de Hacienda de segundo turno e informes de 10 de Mayo y 1.o de Abril de 1943, respectivamente, con relación a los estatutos de "Lincoln S. A. Comercial e Inmobiliaria"; cuyo estatutos no merecieron objeción alguna al señor Fiscal de Gobierno de primer turno doctor V. Mora Rodríguez, ni a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y fueron definitivamente aprobados por ese Ministerio. Puede agregarse, a mayor abundamiento, que, en el artículo 3.o de los estatutos de "Solar S. A.", la realización de "todo acto o contrato permitido por las leyes sin limitación alguna" se halla prevista como un medio de cumplir los negocios o trabajos que la Sociedad va a emprender o constituyen su finalidad económica, los cuales se encuentran específicamente concretados en la primera parte del artículo 2.o. En segundo lugar, observa la Inspección General de Hacienda que en el caso de aumento del capital por transferencia a la respectiva cuenta de los fondos especiales de reserva o por conversión de obligaciones o debentures emitidos, debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo. La conclusión es exacta, de conformidad con el artículo 406, que cita, del código de Comercio. Por lo expuesto, al señor Ministro pido: Que se me tenga por presentado y por evacuada en la forma expuesta la vista que tuvo a bien conferirme. Ruego al señor Ministro que tenga a bien resolver de conformidad y acceder en definitiva a lo impetrado en mi primer escrito. — Montevideo, Julio 2 de 1946. Fdo.: Ricardo Chao Lanrenti.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Agréguese a sus antecedente y vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno para la evacuación de la vista pendiente. Por el Ministro Fdo: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El subscripto ha observado reiteradamente los estatutos de las sociedades anónimas cuyo objeto no se determina concretamente ver dictámenes N.o 962|43, de 24 de Noviembre de 1943, estatutos de la "Internacional de Inmuebles, Construcciones y Empresas S. A." N.o 914|43 de 15 de Noviembre del mismo año, estatutos de la Inter Americana S. A. y N.o 542|44, de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Dell S. A.". El artículo 406 del Código de Comercio establece preceptivamente que debe expresarse el objeto a realizar por la sociedad anónima y esa disposición legal no se cumpliría si se permitiera una disposición estatutaria que por su amplitud y vaguedad llevara a una verdadera indeterminación del objeto social, (en Rivarola, Tratado de Derecho Comerical Argentino, T. II, pág. 405). Comparte, pues, la observación formulada por la Inspección de Hacienda al artículo 2.o. Pero habiendo aclarado los peticionarios que la cláusula observada se establece como medio de cumplir los negocios o trabajos que la Sociedad va a emprender, puede aprobarse la disposición con la salvedad expresada de que los actos referidos son aquellos vinculados directamente con el objeto social. El subscripto manteniendo el criterio expuesto, en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "Tre Texas Company S. A." y N.o 483|44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de Horacio Torrendell S. A.", considera que debe eliminarse la facultad de emitir "debentures" (artículo 5.o, inciso C) y artículo 11). Con las salvedades expresadas, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconicendo a la "Solar S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta estrictamente a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Vista: la gestión de la sociedad "Solar S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica; Resultando 1.o Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras, de importación y exportación, industriales e inmobiliarias; 2.o El capital social se fija en $ 100.000.00 (cien mil pesos). Todo aumento que sobrepase esta cantidad se hará previa autorización del P. Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las observaciones formuladas a los artículos 2.o y 6.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; Respecto a la facultad de emitir debentures, el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio, que concuerda con los estatutos en vista; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad "Solar S. A." con las salvedades aceptadas por los interesados y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita. Queda sometida dicha Sociedad a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A., así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto, la Sociedad comunicará a dicha Oficina inmediatamente qeu haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de stas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo.: **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Ricardo Chao Laurenti, por "Solar S. A." constituyendo domicilio a los efectos legales en mi estudio calle 25 de Mayo 467 piso 5.o, apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio acompañado, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Julio de 1946, le fué otorgada la personería jurídica a la Sociedad que represento, y aprobados los estatutos respectivos. En su consecuencia, y en mérito a lo mandado en el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, a lo dispuesto en el decreto de referencia, a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio y decreto de fecha 24 de Julio de 1922, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del "Acta de Constitución de Solar S. A." y de los actos de autorización de la misma; por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que, con citación del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad con sus estatutos y actos de autorización de la misma en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que se ordene que "fecho" se proceda a matricular a "Solar S. A." en el Registro de la materia de acuerdo con lo establecido en capítulo III, título I, libro primero del Código de Comercio. Cuarto. Que el Juzgado se digne mandar que, cumplido lo que antecede, se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados y, tasadas y satisfechas las costas, se archive este expediente. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. Fdo.: R. Chao Laurenti.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 4640. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en fs. 16 y vta. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. Fdo.: Francisco Pagano.

N.o 318. — Moneevideo, 15 de Agosto de 1946. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 16 y vta. a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. Fdo.: Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Certifico. Fdo.: Aníbal Mántaras.

Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 42 del folio 361 vta. al folio 375 del libro 22 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. (Hay una firma ilegible). A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$229.00—11349.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000 cascos, de acuerdo al modelo y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 29 de 1946.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24441-v.nov.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 120 correajes negros y 1.000 correajes blancos de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 12 del mes de Noviembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 29 de 1946.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24440-v.nov.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos de movimientos de tierra en el predio donde se levantará a futura Escuela de Mecánicos de la Marina, de acuerdo con las memorias, planos y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles. Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en dicho Servicio el día 13 de Noviembre próximo a la h en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24434-v.nov.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos, para la provisión de los siguientes cargos:

Médico ayudante de Sala, Guardia y Policlínica de la Colonia Saint Bois Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos y Oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro, (Oposición), con una asignación mensual de $ 105.00.

Farmacéutco del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (Oposición), con una asignación mensual de pesos 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (Oposición), con una asignación mensual de $ 115.00.

Médico Higienista encargado del Servicio del Carnet de Salud, del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición), con una asignación mensual de $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (Oposición), con una asignación mensual de $ 105 00

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí de Arapey (Oposición), con una asignación mensual de $ 105 00

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (Oposición), con una asignación mensual de $ 105.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (Oposición) con una asignación mensual de $ 105 00

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Tranqueras (Méritos) con una asignación mensual de $ 105.00

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud, del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (Méritos), con una asignación mensual de $ 115 00

Médico de Higiene y Asistencia (Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos) con una asignación mensual de $ 125.00.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. Las solicitudes se recibirán en precitada Oficina hasta el día 4 de Diciembre de 1946, a la hora 11. — Montevideo, Octubre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24421-v.nov.6.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a concurso de "méritos y oposición" para proveer dos cargos de dentistas escolares, en Trinidad (Flores) y Melo (Cerro Largo). Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos de la Institución, calle 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles. El plazo para la inscripción vence el día 25 de Enero próximo a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24439-v.nov.7.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA No 22

Un equipo móvil de Rayos X

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de un equipo móvil de Rayos X para exámenes fotorroentgenográficos en masa de acuerdo con el de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros, 25 de Mayo 520, segundo piso. La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de Diciembre de 1946

16 horas, en la Contaduría General, 25 de Mayo 529, primer piso. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24436-v.nov.13.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 21
Material odontológico

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de material odontológico de acuerdo con el pliego que puede retirarse en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de Diciembre de 1946, en al Contaduría Central 25 de Mayo 529, primer piso, a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24437-v.nov.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Sexto llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 4 cocinas económicas. Señalándose la apertura de las propuestas, para el día 9 del próximo mes de oviembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24428-v.nov.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

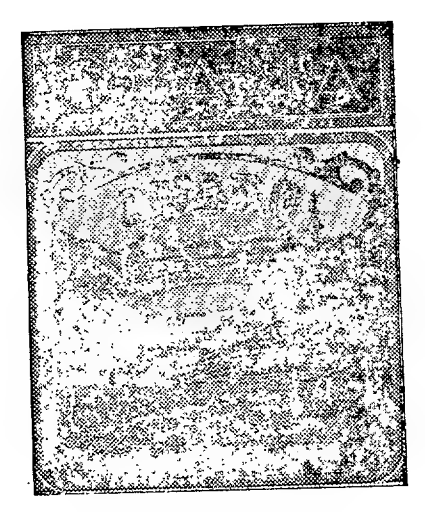
"JOSE MARIO CROSIGNANI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón N.o 1325, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase de propaganda musicalizada, para el aceite Pizarro, de la que se declara autor y de la que ha depositado las copias en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Juan Silva Vila, Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.1.o-11936-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RODOLFO BAZ BROW, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Soriano N.o 1441, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registsro de Derecho de Autor, de un sistema de propaganda en motoneta, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los dibujos y las memorias descriptivas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Juan Silva ila, Director".
$3.00 Nov.1.o-11976-v.nov.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48854. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Oyama S. A. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Nov.1.o-11968-v.nov.13.

ACTA N.o 48837. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "INVADINA" para distinguir artículos de la clase 9.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-11941-v.nov.13.

ACTA N.o 48849. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HYCAR

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.1.o-11960-v.nov.13.

ACTA N.o 48838. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "CLORANTIN", para distinguir artículos de la clase 9.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-11942-v.nov.13.

ACTA N.o 48839. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "ANTISTINA" para distinguir artículos de la clase 9.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-11943-v.nov.13.

ACTA N.o 48840. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "FENOCICLINA" para distinguir artículos de la clase 9.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-11944-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 431|946

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de la escuela urbana N.o 93 de Florencio Sánchez, (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
La propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Noviembre 16 a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24433-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 430|946

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela No 43 de "Cañada de la Cruz" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la gaarntía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Noviembre 16 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24432-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 439|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: reparaciones en el edificio de la escuela rural N.o 52, "El Eucaliptus" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Noviembre a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24431-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para la ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
La propuestas deberán ser presentadas en el formulario-propuesta respectivo agregando el papel sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 28 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24430-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 38|946

Se previene a los interesados en la licitación pública N.o 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el día 17 de Octubre de 1946, que la Superioridad ha resuelto postergarla para el día 17 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24420-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 43|946

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras "puente y accesos sobre el arroyo Laureles en Ruta N.o 28 tramo Minas de Corrales-Zapucay" en el Departamento de Rivera. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-2449-v.nov.13.

INTENDENCI AMUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez, para la construcción de obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad, noveno grupo. Las obras licitadas comprenden la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias, para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: Dionisio Oribe entre Rectificación Larrañaga y Avenida Larrañaga; Carlos Anaya entre Ramón y Cajal y el cierre y entre Avenida Garibaldi y el cierre; Rivadavia entre Rocha y Avenida General Flores; Francisco Estole entre Asencio y Bulevar Artigas; Bulevar Artigas entre Uruguayana y Maturana; Avenida Ingeniero Luis P. Ponce entre Charrúa y el cierre; Hopa-Hopa entre el Camino Castro y Juan Lavalle; Mara S. de Munar entre 24 de Setiembre y José A. Cabrera y Aragón entre Avenida Garzón y el cierre. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, podrán consultarse en la Direccin de Saneamiento, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 14 de Noviembre del año en curso, a la hora 15, en esta Dirección Palacio Municipal, sexto piso. el acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, 24 de Octubre de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24435-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE EXPENDEDORES DE LECHE

Artículo 1.o Las personas que se dediquen a la venta al público o al reparto de leche

para el consumo, deberán estar munidas de un Permiso de Expendedor que otorgará la Municipalidad.

Art. 2.o En la Intendencia Municipal y en las Juntas Locales, se abrirán registros en los que deberán matricularse los interesados. Estos deberán ser mayores de edad y poseer Carnet de Salud que acredite su aptitud para las actividades a que se refiere la presente Ordenanza.

Art. 3.o Los expendedores transportarán la leche en vehículos que estén en buenas condiciones de higiene, conservación y funcionamiento, y que sean adecuados, a juicio del Municipio, para los fines a que se les destina.

Art. 4.o Tratándose de jardineras, deberán estar pintadas en color gris piedra y tener toldo de lona impermeable color azul con cortina en la parte posterior. Siendo camiones deberán ser cerrados o llevar toldo y estar pintados en la misma forma que las jardineras.

Art. 5.o La Intendencia Municipal y las Juntas Locales, harán pintar, a ambos lados de los vehículos en forma bien visible el número de registro del respectivo expendedor. Cualquier otra inscripción o pintura deberá ser previamente autoizada por el Municipio.

Art. 6.o Los envases destinados al transporte de leche serán de material inoxidable, con boca ancha, cierre hermético y sin ángulos que impidan su perfecta higienización.

Art. 7.o En los vehículos destinados al reparto de leche no se podrán conducir otras mercaderías, con excepción de las derivadas de la leche. Asimismo en los envases no podrá llevarse agua ni otro elemento que no sea leche pura en buenas condiciones de higiene.

Art. 8.o Los expendedores deberán vestir ropa de trabajo adecuada, blanca o azul, lavable y en buen estado de conservación e higiene.

Art. 9.o Los expendedores permitirán en cualquier momento que los funcionarios municipales debidamente autorizados, inspeccionen sus vehículos y mercaderías y retiren muestras de esta última para su análisis.

Art. 10. La conducción de leche o subproductos en malas condiciones, dará lugar a multa de 10 a 20 pesos y al decomiso de la mercaderías. La reincidencia podrá dar lugar al retiro del Permiso de Expendedor.

Art. 11. Los expendedores que no se ajusten o desvirtúen las disposiciones de la presente Ordenanza serán pasibles de multas de 5 a 10 pesos y la reincidencia podrá dar lugar al retiro del Permiso de Expendedor.

Art. 12. Los tambos y lecherías que provean a los expendedores serán pasibles de iguales multas o de clausura cuando se compruebe que son responsables en todo o en parte de las infracciones cometidas en el expendio.

Art. 13. Esta Ordenanza empezará a regir en las zonas balnearias de Piriápolis, Punta del Este, y San Rafael y en las ciudades de San Carlos y Maldonado, a partir del 1.o de Diciembre le 1946, y en el resto del Departamento cuando así lo resuelvan, en sus jurisdicciones, las Juntas Locales.

Art. 14. La Intendencia Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 15. Quedan derogadas las disposiciones de otras Ordenanzas que se opongan a las de la presento.

Art. 16. Publíquese, insértese y archívese. — Gilberto Acosta Arteta Intendente Municipal. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24438-v.dic.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1930. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1946

3.a Sección

OSCAR FELIX RUS, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1275, y PILAR GONZALEZ PRADO, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1275.

7.a Sección

WERTTER RUBEN COIROLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1627, y AVELINA JOSEFA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1627.

ROLANDO BUTRON, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guayabo 1543, y PALMIRA BALMELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1543.

CARLOS BENEJAM, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1658, y LEONOR ROSSI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1658.

GUILLERMO MAYOBRE, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1666, y NORMA NICOLINA FAZZINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1666.

DOMINGO RAUL SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1312, e INES RUBERE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1632.

8.a sección

JUAN RUBEN EIRAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2336, y MARIA ESTHER GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2368.

JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, 55 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Sierra 2209 Ap. 3, y MARCELINA OLIVEIRA, 44 años, viuda, española, domiciliada Sierra 2209 Ap. 3.

11.a Sección

HECTOR TEODORO VICINO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Villagrán 2279, y CELESTE ROMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2277.

FEDERICO ALBERTO ATRAT, 40 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Isidoro Larraya 4382, y META GLIET, 35 años, soltera, lituana, domiciliada Isidoro Larraya 4382.

PEDRO BELLO 44 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. de las Instrucciones s|n., y ELIDA NABUNE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardoso s|n.

FIDEL JOSE VENTOSA, 21 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Oficial 1.a s|n., y BLANCA ROSA ARES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a s|n.

TARDARULO AGOGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arbolito 3163, y BLANCA IRIS GALAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5077.

RAUL ANIBAL RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Fco. Santos 5063, y MARGARITA INES PRIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3086.

JOSE MOL, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado 20 de Febrero 2821, y ASUNCION GUERREIRO GARCIA, 40 años, soltera, española, domiciliada Idelfonso García 4518.

SAMUEL BURSTIN, 23 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4854, y JANET BEKERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 2213.

18.a Sección

JOSE PIO LLAMBIAS, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Riachuelo 194, y ORFILIA AGUSTINA EMILIA RIGUAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hidalgos 461.

21.a Sección

QUINTIN ALBERTO SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bell 1281, y MIRTHA NATALIA ESTEBAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4853.

ALBERTO MIGUEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4723, e ISABEL DAGUER, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4723.

REINARDO SICKINGER, 44 años, viudo, alemán, domiciliado Santiago del Estero 1260, y TERESA GONZALEZ SILVEIRA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Santiago del Estero 1260.

P|p. $2.00 v.5.

3.a Sección

GERONIMO RAMON GOMEZ, 44 años, soltero, técnico, argentino, domiciliado Sarandí 444, y ANA MARIA FARANDA, 32 años, soltera, argentina.

v.nov.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES GROBA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MAXIMO o MAXIMINO GROBA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.30-11605-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARNECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Juaángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11970-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente: "CANNELLA, PEDRO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pedro Cannella, designándose curadora del mismo a Salvatrice Sorrentino de Cannella. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11971-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEMURA o MIGUEL LEMURA LUMIETTE, o MIGUEL LIMURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11965-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTA S. MILA y otros. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eustaquia Mila solicitando la declaración de ausencia de sus hermanos Vicente Salvador y Eva o Evarista Mila. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Nov.1.o-11956-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER SOBERNHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-11948-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11949-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA VENTILATTO o BENTILATTO DE FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11937-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de COLOMBA ROSA GALLI DE PIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11938-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITA VARELA DE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11950-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en el expediente caratulado "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO" Disolución y liquidación. Libro 33. Folio 786", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: 16.123. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Vistos atento a lo que resulta de autos, del informe de fs. 205 y de la vista Fiscal de Fs. 252 v. y a lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de 2 de Junio de 1893, resuelvo: declarar la liquidación definitiva de la Sociedad Anónima "El Pueblo" y la insolvencia de la misma. Háganse las publicaciones de ley y ejecutoriada, vuelvan. — E. D. Ruíz. Lo proveyó y firmó etc., etc. J. T. Pereira, E.". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24422-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruíz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA DELIA BAETHGEN DE MULET o de MULET BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11977-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS ZENON ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11978-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL PIERRELMAN o PERELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11979-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA GOROSITO DE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11980-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o MARIA TERESA BIANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11981-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MIGUEL OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11982-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ESTELLANO o ESTELLANOS o STELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11983-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruíz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUEDA FELICIA BALIERO DE APAOLAZA o BALIERO CANCELA DE APAOLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11984-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11974-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruíz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CALABRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11961-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruíz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JOHN SIDNEY BURNETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11962-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11939-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11934-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CALVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11966-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CLAUDIO URRESTARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11951-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MODESTO LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11952-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11953-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11954-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11955-v.nov.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATEO ALALUF, solicitando las rectificaciones de las paridas de nacimiento de su esposa doña Rafaela Di Moio y de su hija Esnilda, en la siguiente forma: en la de nacimiento de doña Rafaela Di Moio, aparece su padre y su abuelo con el apellido De Mucio, en lugar de Di Moio, que es el verdadero. En la de nacimiento de Esnilda Alaluf, aparece su madre con el nombre y apellido de Angela Di Moio, en lugar de Rafaela Di Moio, quo es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Nov.1.o-11960 v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "HECTOR ARCE. Rectificación de partida. (L.o 23, F.o 112)", se hace saber que se ha presentado el señor Héctor Arce solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de establecer que su verdadero apellido es Arce y no Moreira como en aquella se expresa. Y para ser publicado en "Diario Oficial", y un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Oc-

tubre 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-11972-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o CRISTINA FUENTES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11991-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA BRANICH o VRANICH de IBRAINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11990-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO VICTOR JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colona, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11989-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA o MIRTHA VERENA BENECH DE GERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11973-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BROZIA LONG JUAN LUIS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Luis Brozia Long, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde aparece con el apellido paterno Brosia, debe sustituirse por el de Brozia y en donde dice Lonc, debe establecerse Long, por ser éste el apellido materno. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-11992-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BESSONART DE BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 21 de 1946.

$4.00 Nov.1.o-11959-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SABAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 24 de Octubre de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Nov.1.o-11964-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ADELA PLACERES DE LOPEZ. Sucesión", se hace saber que, el día 21 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del señor Alguacil y con presencia del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, individualizado actualmente en el padrón N.o 569, y anteriormente con el N.o 91, señalado en el antiguo plano de amanzanamiento con el N.o 5 de la manzana N.o 8, y en el plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones en Junio de 1939, se señala con el N.o 2 de la manzana N.o 8. Según títulos mide: 9 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez; al Sur; 9 metros 315 milímetros, por donde linda con sucesión de Anacleto S. López, hoy Carlos María López (padrón N.o 581); 39 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Angel A. Munúa, hoy Manuel Iribarren y con Eulalia López de Lazbal (padrones N.o 568 y N.o 582), estas líneas forman un martillo de 46 centímetros a los 5 metros 28 centímetros de la calle;, y al Este, 39 metros 68 centímetros, lindando con Pablo Castaings. B) Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la playa "Las Delicias" 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 983, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 7 de Diciembre de 1936, con el N.o 31, con una superficie de 828 metros 34 decímetros, y mide 17 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste a la carretera a Punta del Este; 45 metros 8 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 1; 19 metros 40 centímetros al Noreste, lindando con el Estado, y 45 metros 13 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada. 2.o Que los planos y demás antecedentes de los bienes a rematarse, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 11 de 1946. — Pablo Mazon, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318, Montevideo.

$64.60 Nov.1.o-11985-v.nov.21.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PREFECTURA DE PUERTO. Dando cuenta de haberse encontrado una canoa de nombre "La Margarita", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo a la hora catorce y en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Malnero, asistido del Actuario del Juzgado, rematará al mejor postor una canoa de nombre "La Margarita". Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Nov.1.o-11993-v.nov.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923 N.o 105, serie "30" a cargo de ALEJO BELOKOÑ, el 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida N.o 1152, el martillero Alcides Merello venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) una fracción de campo y mejoras en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, N.o 114 en el plano del Ong. Aresti Hervé de Febrero de 1926, padrón 2563, con una superficie de treinta y ocho hectáreas ciento cuarenta metros, lindando al Noroeste en 410 ms. con Carlos Correa: al Noreste 934 ms. 50 cms. con la fracción 115; al Sudeste 400 ms. calle por medio con Ricardo Silva; y al Sudoeste 943 ms. 85 cms. con la fracción 113. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el 1.er remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 27 de Setiembre ppdo. a $ 3.096.45, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstado en títulos a la fecha de la escrituración en las condiciones de los préstamos comunes, abonando n efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate será de $ 1.329.56. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24427-v.nov.11.

CAMPOMAR, ROSENBERGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley 8.992 hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el diecisiete del corriente el escribano Juan C. Fernández Sierra, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno el veinticuatro con el número dieciocho al folio noventa y seis vuelto y siguientes del libro diez de "Contratos Sociales", se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma "Campomar, Rosenberger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Luis Alberto Campomar, Américo Rabajoli y Ernesto Rosenberger Florenthal. Domicilio: calle San José número ochocientos dieciocho. Objeto: Exportación, importación, representación de firmas extranjeras y nacionales y negociaciones en general de cualquier clase de mercaderías. Capital: seis mil pesos por partes iguales, integrado. Plazo: tres años. Gobierno y administración: Socios administradores: Américo Rabajoli y Ernesto Rosenberger. Uso de la firma: En las operaciones realizadas en el país, los dos socios administradores conjuntamente; en el caso de ausencia de alguno de los administradores, firmará con el otro socio el socio señor Campomar: en el extranjero: cualquiera de los tres socios indistintamente tendrán el uso de la firma. Balances anuales. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Luis Alberto Campomar. — Américo Rabajoli. — Ernesto Rosenberger. — Juan C. Fernández Sierra, Escribano.

$18.60 Nov.1.o-11988-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ANTONIO MALLO MALLÓ, el comercio que en el ramo de fábrica de manteca y almacén de quesos, tengo instalado en esta ciudad, calle Valparaíso N.os 1114 y 1116. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí 475. Ley Setiembre de 1904. — Jorge Santín Carballo.

$6.40 Nov.1.o-11986-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que el negocio "Taller Mecánico Cinematográfico" de don Alberto Dell'Era sito en la casa N.o 1114 de la calle Santa Fe, pasó a pertenecer a partir del 1.o de Setiembre de 1945, a la sociedad "D'ANDREA, FERNANDEZ Y DELL'ERA", instalada en la casa N.o 3756 de avenida Agraciada, la que a su vez prometió en venta a "APARICIO Y CIA. LTDA", el citado negocio, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Bolívar Zarza, avenida Carlos M. Ramírez N.o 106, Montevideo.

$12.80 Nov.1.o-11935-v.nov.20.

COOPERATIVA TEXTIL DE CONSUMO

CONVOCATORIA

Se cita a los socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el domingo 10 de Noviembre, a las 9 horas de la mañana, con media hora de tolerancia, en el local del Club Unión Ciclista, avenida 8 de Octubre N.o 4630, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma de los estatutos sociales. 2.o Proyecto de financiación costo camión para el reparto. — Montevideo, 31 de Octubre de 1946. — Hugo Forno, Presidente. — Héctor M. Baccino, Secretario.

$4.20 Nov.1.o-12069-v.nov.9.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A", para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1946 a la hora 17 y 30 en el local social, calle Capurro 884 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al

ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. Por tratarse de segunda convocatoria, la asamblea general ordinaria se realizará, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, con el número de accionistas que concurran. Se recuerda, además, a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 32 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — El Director Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

..El Directorio convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A.", para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 11 de Noviembre de 1946 a la hora 18 en el local social de la calle Capurro 884 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reforma de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales. Se recuerda asimismo a los señores accionistas que, aún siendo segunda convocatoria, en atención a que en el número 2.o de la orden del día que antecede figura uno de los puntos indicados en la ley del 19 de Julio de 1909, se necesita igualmente la presencia y el voto exigido por el artículo 34 de los estatutos sociales. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — El Director Secretario.

$32.00 Nov.1.o-12068-v.nov.7.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Advertencia: la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 29).

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 11 de Noviembre del corriente año a las 18 horas cuarenta y cinco minutos, en la sede de la institución, Avda. 18 de Julio 1622, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, etc. (Art. 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio ppdo., con informe del Síndico (Arts. 19 inc. 1.o y 42 inc. G). 3.o) Designación del Síndico y su suplente para el ejercicio 1946|47 y determinación de la remuneración para la sindicatura saliente (Arts. 44-45 y 19 inc. 3.o). 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 34).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado de depósito de institución bancaria por lo menos con dos días de anticipación respecto a la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente. (Arts. 22, 23 y 24). — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — El Directorio.

$ 14.40 Nov.1.o-11975-v.nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día jueves 14 de Noviembre a las dieciséis y media horas en el local social calle 25 de Mayo 470, Escrit. 42, piso 4.o, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reaforo de bienes del activo y capitalización por aumento de valor, entregando acciones por el equivalente, a los actuales accionistas. 2.o) Dividendo provisorio. 3.o) Fecha de cierre de ejercicio. 4.o) Acciones a emitir. 5.o) Integración del Directorio (Art. 9.o de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que a los efectos de la concurrencia a esta asamblea se requiere el registro y depósito de acciones en la Secretaría de la Sociedad en las condiciones previstas por el At. 23 de los estatutos sociales.

$12.00 Nov.1.o-11987-v.nov.13.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el comercio de carnicería de mi propiedad, ubicado en la calle San Quintín N.o 4262, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle San Quintín N.o 4264. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Marcelino N. Secco.

$6.40 Nov.1.o-11940-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva compuesta por don Manuel y don Primitivo Taladriz, que en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos, giraba bajo la razón social de Manuel Taladriz y Hermano, en la Estación Valentines, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don PRIMITIVO TALADRIZ. Debiendo los acreedores presentarse en dicho comercio, Estación Valentines a justificar sus créditos. — Primitivo Taladriz.

$12.80 Nov.1.o-11967-v.nov.20.

VENTA

Fernando Pereyra hace saber al público y al comercio en general, que ha prometido vender a don ENRIQUE PEDRO PENELA, libre de pasivo, el comercio denominado "Kiosko" sito en 19 de Abril N.o 3301 esq. Agraciada de esta ciudad. Los acreedores deberán justificar sus créditos en el estudio del escribano don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Fernando Pereira. — Enrique Pedro Penela.

$9.60 Nov.1.o-11958-v.nov.20.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores Crescencio Collazo y Manuel Rodó Pérez, han vendido a los señores JOSE MARIA Y MANUEL RAMA, la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería tiene establecido en esta ciudad, calle Isla de Gorriti N.o 1901, esquina Arenal Grande. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito 521. — Crescencio Collazo. — Manuel Rodó Pérez. — José María Rama. — Manuel Rama. — Montevideo, Octubre 28 de 1946.

$12.80 Nov.1.o-11963-v.nov.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Armour del Uruguay S. A.

Balance general al 31 de Octubre de 1945

Activo —

Vagones frigoríficos ...	$	29.027.31
Amoníaco en cañerías ..	"	3.965.68
Muebles y herramientas	"	5.000.00
Inventario de almacenes	"	69.390.19
Cuentas a cobrar	"	109.931.87
Inversiones (Títulos Deuda Pública)	"	8.021.00
Caja y Bancos	"	20.748.29
Ganancias y pérdidas ..	"	9.096.92
	$	255.181.26

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Reserva legal	"	9.977.66
Fondo de previsión ...	"	1.164.21
Cuentas a pagar	"	44.039.39
	$	255.181.26

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$5.20 — 11244.

Armour del Uruguay S. A.

Balance al 31 de Enero de 1946

Activo —

Vagones frigoríficos ...	$	23.374.21
Amoníaco en cañerías ..	"	3.965.68
Muebles y herramientas	"	5.000.00
Inventario de almacenes	"	66.467.62
Cuentas a cobrar	"	135.003.12
Inversiones (Títulos Deuda Pública)	"	8.021.00
Caja y Bancos	"	10.779.42
	$	257.611.05

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Reserva legal	"	9.977.66
Fondo de previsión	"	1.164.21
Cuentas a pagar	"	46.469.18
	$	257.611.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección [illegible]nas.

$ 5.00 — 11245.

Armour del Uruguay S. A.

Balance al 30 de Abril de 1946

Activo —

Vagones frigoríficos ...	$	27.721.03
Amoníaco en cañerías.	"	3.965.68
Muebles y herramientas	"	5.000.00
Inventario de almacenes	"	62.283.31
Cuentas a cobrar	"	129.979.35
Inversiones (Títulos Deuda Pública)	"	8.021.00
Caja y Bancos	"	12.581.31
	$	249.551.73

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Reserva legal	"	9.977.66
Cuentas a pagar	"	39.574.07
	$	249.551.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 11246.

Armour del Uruguay S. A.

Balance al 31 de Julio de 1946

Activo —

Vagones frigoríficos ...	$	27.067.98
Amoníaco en cañerías.	"	3.965.68
Muebles y herramientas	"	5.446.27
Inventario de almacenes	"	46.065.90
Cuentas a cobrar	"	101.861.07
Inversiones (Títulos Deuda Pública)	"	8.021.00
Caja y Bancos	"	88.303.60
	$	280.731.50

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Reserva legal	"	9.977.66
Cuentas a pagar	"	70.753.84
	$	280.731.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 11247.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo N.o 2577. — En Montevideo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores D. José B. Nattino, Presidente, D. Juan José Aguiar, D. Juan M. Minelli, D. Eduardo Artecona y D. Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. turno: Auxiliar 2.o al señor Augusto Bacci actual Auxiliar 3.o; Auxiliar 3.o a la señora Zulema Larghero de Cantou, actual Auxiliar 4.o, y para este último cargo al señor Rubens Eduardo Giannarelli.

Se hace constar que el nombramiento hecho en último término tendrá carácter interino hasta tanto el interesado justifique haber llenado los requisitos establecidos por las leyes N.os 7.690, 9.697 y 9.943.

Que se comunique, anote y publique. — Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Nattino, Aguiar, Minelli, Artecona, Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo 21 de octubre de 1946

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Poder Ejecutivo, Leyes y Decretos. Hacienda 2.o turno, en autos "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. con el Estado", eleva un exhorto. Rocha, José Jaureguizar Reyes, Jefe del Despacho, licencias. Maldonado, Julio Baeza Correa, Ordenanza, licencias. Flores, Francisco E Areco, Alguacil, licencias Suprema Corte, Haroldo Cantos, Auxiliar 3.o, licencias. Crimen 1er. turno, Ana Emma Bonet de Petito, Oficial 2.o, solicitud. Río Negro, José San Emeterio, cuenta. Hacienda 2.o turno, solicita la adquisición de carátulas para la Oficina. Salto 1er turno. Antonio Silvestri, cuenta. Colonia, Actuario Adjunto-Tasador de Costas, consulta. Patiño Juan Carlos, título de Contador. Fernández Juan Pedro, título de Procurador Crimen 2.o turno, solicita diversos libros. Juzgado L. de Menores de 2.o turno, solicita dos libros de Conocimientos. Klaric Tomás con Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima, exhorto. Flores, Jefatura de Policía con el Juez de Paz de la 3.a sección, denuncia. Vaz Alembert, título de Procurador. Civil 6.o turno, en autos "Julio Cerdeiras Alonso con Julio Vega Helguera", eleva dos exhortos. Administración G. de las U. Eléctricas y Teléfonos del Estado con el Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó, denuncia. Presidencia de la República, remite un expediente referente a la situación del diplomático italiano Conde Pío Marchi de Cellere y sus hijos. Villagrán Julio, queja. Asconeguy Celso, título de Procurador. Durazno, Juez de Paz de la 4a sección, solicitud. Caja de Jubilaciones, pide informes sobre los expedientes siguientes: Juan de Olivera, jubilación; Ignacia Alvarez de González, pensión; Pedro Mónaco Navarro, jubilación.

Asuntos contenciosos: Pérez Timoteo con María Lucía Adile. Fisco con Elvira Amanda Minoli de Irigoyen. Gualberto Campos Santos con el Municipio de Soriano. Gualberto Camps Santos con el Municipio de Soriano. José Yunes Chaibun con Vicente Cisa, recurso extraordinario de nulidad notoria.

Visita de cárceles y causas: Tribunal 3er. turno: No hay lugar, 25. Libertades bajo fianza o caución, 2. Sobreseimientos, 1.

Movimientos habido en Secretaría: Oficios librados, 28. Mensajes, 4. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 23 de octubre de 1946

Trámite administrativo: Hacienda 1er. turno, señor Juez Letradó, licencias. Civil 1er turno, en autos "Sucesión José Parodi", solicita un testimonio. Capital, Juez de Paz de la 4.a sección, licencias. Río Negro, comunicación referente a los Jueces de Distrito de la 4.a sección. Contaduría G. de la Nación, solicita las fichas censales y certificados de salud de los funcionarios que menciona. Cerro Largo, Nasif Hnos., cuenta. Un pedido de extradición solicitada por las autoridades judicales argentinas Hacienda 2.o turno en autos "Fisco con José Saravia y Jacinta Joaquina Saravia Silvera", eleva dos exhortos. Treinta y Tres, solicita un libro de Conocimiento. Civil 6.o turno, solicita varios libros. Soriano, solicita la reparación y ampliación de la instalación de luz eléctrica en sus oficinas. Río Negro, el señor Juez Letrado con el de Paz de la 10.a sección, denuncia. Civil 5.o turno, en autos "Sucesión Joaquina da Silva de González", denuncia con el Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro. Hacienda 1er. turno, nota referente a la Acordada N.o 2576 sobre designaciones de Oficio. Soriano, Juez de Paz de la 11.a sección, licencias. Instituto Técnico Forense, Martha Canabal de Velazco, Auxiliar 3.o en comisión, licencias.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación, por delito de quiebra fraudulenta.

Libertades condicionales: 4 denegadas.

Visita de cárceles y causas capital: Juzgado Instrucción 2.o turno, No ha lugar, 33. Libertad bajo fianza o caución, 1. Sobreseimientos, 12.

Juzgado Letrado Correccional 2.o turno: No ha lugar, 89. Libertades bajo fianza o caución, 4.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 48. Mensajes, 6. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 35. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4520 AL 4533

Solicitudes despachadas el día 11 de Setiembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|52293 Cía. Sudamericana S. K. F., Estados Unidos de América, A, Cojinetes y gastos, 104.

10|52304, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Colorímetros clínicos con aces., 772.

10|52314, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. estado, Estados Unidos de América, A, Producto conservador madera, 248.

10|52312, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. Estado, Estados Unidos de América, B, Accs. reps. p. conmutador telefónico, 2.677.

PLANILLAS N.os 4539 AL 4566

Solicitudes despachadas el día 12 de Setiembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|52187, Buckstein y Bister, C, Inglaterra, Redecillas seda artificial, 403.

10|52149 Echarri Hnos. S. en C., C, Inglaterra, Cocinas a kerosene, 355.

10|52662, Cromatura - Hans Henschel y Tannhauser, B, Inglaterra, Acido crómico, 12.

10|52664, Cromatura - Hans Henschel y W. Tannhauser, B, Inglaterra, Sales de cromo, 222.

10|52666, Cromatura - Hans Henschel y W. Tannhauser, B, Inglaterra, Sales de níquel, 145.

10|52668, Cromatura - Hans Henschel y W. Tannhauser, B, Inglaterra, Esmeril en grano, 387.

10|52658, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Contadores p. agua, 6.025.

10|52683, Aldao Mántaras y Castells Ltda., Inglaterra, A, Eje sinfín p. prensa, 93.

10|52638, Bosch y Cía., B, Inglaterra, Cable de acero, 1.048.

10|52634, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana, 463.

10|52581, Julio Recine, A, Inglaterra, Lupas y trípode, 44.

10|52577 Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Mechas de acero, 488.

10|52575, Brussoni Hnos., A, Inglaterra, Líquido petrificante, 262.

10|52554, Avelino Acevedo, A, Inglaterra, Cubiertas para camiones, etc y gastos, 3.147.

10|52552, Avelino Acevedo, A, Inglaterra Cámaras p. camiones, etc. y gastos, 600.

10|52792, Horacio Torrendell S. A., A, Inglaterra, Reps. ómnibus, 572.

10|52457, Frigorífico Anglo del Urug., Inglaterra, A, Reps. respiraderos p. máscaras, 32.

10|52645, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Loza uso mesa, 371.

10|52611, Francisco Alonso Adami, A, Inglaterra, Centrífuga eléct. uso laboratorio, 226.

10|52599, Pedro Ferrés y Cía., A, Inglaterra, Reps. máqs. textiles, 291.

10|52597, Suárez y Duchini Ltda., A, Inglaterra, Juntas p. motores, 681.

10|52566, Ramón Barreira e Hijos, A, Inglaterra, Amarillo cromo para pintura, 931.

10|52564, Ramón Barreira e Hijos, A, Inglaterra, Verde cromo p. pinturas, 963.

10|52604, Harari y Cía., A, Inglaterra, Tej. rayón, 4.054.

10|52600, Droguería Americana, A, Inglaterra, Clorhidrato de Benzoil-Dimetilamino-Etilpropanol, 206.

10|52574, Blatt y Cía., C, Inglaterra, Cubiertos de alpaca, 1.209.

10|52641, Turcatti y Casalfa, A, Inglaterra, Cubiertos de mesa, 673.

10|52505, P. Genis y Lampert, C, Inglaterra, Cubiertos de mesa, 3.212.
10|52512, Panza y Rubio, Inglaterra, A, Bicicletas desarmadas, 3.349.
10|52784, Singer Sewing Machine Co., Gran Bretaña, A, Repuestos para máq. de coser, 584.
10|52739, U.T.E., Inglaterra, A, Aisladoras de porcelana, etc., 794.
10|52729, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Arts. de loza p. uso doméstico, 2.392.
10|52723 Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Ojales de bronce p. velas, 367.
10|52721, Isaac Ouri, Inglaterra, B, Encajes seda artificial y alg., 286.
10|52648, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Polvo y pasta p. pulir metales, 20.
10|52799, Ferocarriles y Tranv. del Estado, Inglaterra A, Aros p. pistones de compresor, etc., 69.
10|52797, Pesce y Cía., Ingalterra, A, Esmeril en grano, 609.
10|52781, Sica y P[illegible], Inglaterra, A, C[illegible]mir de lana y [illegible]s, 826.
10|52783, Soc [illegible] Esmaltado S. A., Inglaterra, [illegible] de estaño, 3.305.
10|5276[illegible] [illegible]blum y Sath, Inglaterra, A, [illegible]s para bicicleta, 939.
10|5276[illegible], Rozemblum y Rath, Inglaterra, A, Repuestos para bicicletas, 246.
10|52754, Casa Cardelino Ltda., Inglaterra, A, Relojes eléctricos 1.685.
10|52710 Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Juntas de choque de acero, etc., 3.276.
10|5271[illegible] [illegible]carril Central del Uruguay, I[illegible]a, A, Alambre de hierro galvanizado 1.294.
10|52714, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Repuestos para motor "Lister", 286.
10|52716, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Tramos hierro galv. c. accesorios, etc., 669.
10|52718, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Campanas eléctricas p. señales, 439.
10|52720, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A Reps. p. trituradora de piedra, 133.
10|52722, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Hilo de algodón para coser encerados, 121.
10|52724, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Repuestos para señales eléctricas, 355.
10|52726, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Bulones de hierro con tuercas etc., 1.527.
10|52708, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Barras de acero, etc., 826.
10|52704, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Mechas cilíndricas p. agujerear, 226.
10|52702, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Herramientas de acero no especif., 28.
10|52700, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Sellos de plomo para vagones, 24.
10|52696 Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Faros eléctricos p. barreras de paso, 286.
10|52698, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Hojas p. sierras sin-fín, 770.
10|52706, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Llantas de acero para locomotoras, 427.
10|52542, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Gastos (loza sanitaria), 60
10|48361, Cía Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, C, Cocinillas a gas, 32.
10|44372, Caussi Hnos., Ltda., C, Inglaterra, Arts. loza, porcelana, etc. para bazar, 2.660.
10|47747, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Insecticidas, 40.
10|39572, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. metal p. bazar, 363.
10|44200, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Cucharones y espumaderas de aluminio, 222.
10|39574, Henderson y Cía., C, Inglaterra. Loza decorada p. bazar, 282.
10|39576, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Bufandas de lana, 544.
10|39580, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Cerámica decorada, 261.
10|40349, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. metal p. bazar, 242.
10|44514, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. vidrio en general, 262.
10|46185, Henderson y SCía., C, Inglaterra, Arts. porcelana y loza decorada, 8.060.
10|46187, Henderson y Cía., C. Inglaterra, Arts. menaje, 4.030.
10|46189, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. perfumería y tocador, 803.
10|47623, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Juguetes, 1.209.
10|47751, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. limp. calzado; tizas, etc., 101.
10|47753, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. latón p. menaje, 806.
10|47755, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Corbatas de lana, 40.
10|47725, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. vidrio p. bazar, 302.
10|47727, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Hule, 363.
10|47723, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. aluminio p. menaje, 222.
10|47741, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. de porcelana, 4.836.
10|47745, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Arts. menaje plateado p. bazar, 1.048.
10|48262, Henderson y Cía., C. Inglaterra, Guantes de cuero vaqueta, 463.
10|48260. Henderson y Cía., C, Inglaterra, Juguetes, 282.
10|48258, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Impermeables de alg., 12.594.
10|51114, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Bisutería de metal, 69.
10|51116, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Cuerda p tender ropa, 101.
10|42461, Druillet y Cía. Ltda., C, Inglaterra, Arts. de nácar, 161.
10|43587, Druillet y Cía. Ltda., C, Inglaterra, Metales plateados para bazar, 1.007.
10|49972, Norton S. A., Canadá, C, Acumuladores p. luz y radio, 3.000.
10|52765, Materprim SRL., Canadá, A, Muestrario con pieles, 272.
10|52779, Alberto J. Sanz, Canadá, A, Manguera hidráulica, 281.
10|52777, Alberto J. Sanz, Canadá, A, Prensas p. carpintería, 450.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|52478, Roberto De Césare, Estados Unidos de América, A, Estampas (seguro), 6.
10|52448, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Argentina, A, Abanicos, etc. (seguro), 8.
10|52450, Apolant y Cía., Suiza, A, Tej. seda artificial (seguro), 48.
10|52454, Banco de la Rep. Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo a granel (seguro), 356.
10|52458, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo a granel (seguro), 354.
10|52460, Banco de la Rep. Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo a granel (seguro), 603.
10|52464, Banco de la Rep. Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo (flete), 2.661.
10|52466, Banco de la Rep. Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo a granel (seguro), 219.
10|52468, Barraca Guaraní Ltda., Paraguay, A, Maderas duras lapacho (flete), 197.
10|52474, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera pino Brasil (seguro), 66.
10|52476, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 79.
10|52480, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Loza doméstica (seguro), 9.
10|52484, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, A, Manzanas (seguro), 16.
10|52486, González Danrée Hareau y Peyrou, España, A, Cognac (seguro), 4.
10|52490, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Fardos para manteca (seguro), 92.
10|52492, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, B, Máquinas esquiladoras, etc., (seguro), 52.
10|52494, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (seguro), 8.
10|52496, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Correas de tela y goma (seguro), 15.
10|52498, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Accs. para autos, infladores (seguro), 4.
10|52500, Merlinsky y Syrowicz. Estados Unidos de América, A, Herramientas (seguro), 8.
10|52502, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Rulemanes (seguro), 43.
10|52504, Merlinsky y Syrowicz, Canadá, A, Accs. para utos, infladores (seguro), 7.
10|52506, Merlinsky y Syrowicz, Canadá, A, Herramientas (seguro), 4.
10|52514, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (seguro), 63.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|52459, Frigorífico Anglo del Urug., Inglaterra, A, Arpillera, 206
10|49524, Marcos Nahoum, C, Ind. Inglesa, Felpudos, camineros, etc., 1.813.
10|37957, Benjamín Nahoum, C, Ind. Inglesa, Alfombras y felpudos, 3.224.
10|42263, Trabucati y Cía., C. Ind. Inglesa, Felpudos y camineros coco, 1.672.
10|29926, Máximo Lumer, C, Ind. Inglesa, Piedras sintéticas, 8.060.
10|38322, J. Roger Balet, C, Ind. Inglesa, Camineros de coco, 1.511.
10|51055, Soler Hnos. S. A., C, Ind. Inglesa, Camineros de yute, gastos, 1.934.
10|48556, Helios S. A., C, India, Felpudos fibra coco, 4.836.
10|23443, J. Roger Balet, C, India, Felpudos coco, 4.292.
10|28946, J. Roger Balet, C, Ind.. Inglesa, Felpudos coco, 1.693.
10|47415, León Michel, C, Sud Africa, Brillantes, 4.433.
10|28922, Henderson y Cía. Ltda., C, Ind. Británica, Tapicería, 1.056.
10|52479, Frigorífico Anglo del Urug., Sud Africa, A, Carbón mineral, 51.886.
10|52477, Frigorífico Anglo del Urug., Sud Africa, A Carbón de coke, 133.
10|52788, Lanza y Cía., A, Sud Africa, Kromex y gastos, 2.994.
10|52786, Lanza y Cía., A, Sud Africa, Bicromato de sodio y gastos, 5.561.
10|52380, Soler Hnos. S. A., C, Ind. Británica, Felpudos de coco y gastos, 1.007.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|52446, Bernardo Aguerre, B, Brasil, Madera pino Brasil, 22.000.
10|52470, Brenner Hnos., A, Brasil, Maderas pino Brasil, 19.800.

10|52508, Eduardo Oromí y Hno., A, Brasil, Cedro en vigas, 262.
10|52510, Eduardo Oromí y Hno., A, Brasil, Maderas duras en vigas, 860.
10|45520, Freccero y Cía., C, Brasil, Piedras semipreciosas, 750.
10|52701, Miguel Iochpe, A, Brasil, Maderas pino Brasil, 9.500.
10|52703, Miguel Iochpe, A, Brasil, Maderas pino Brasil, 31.500.
10|52567, Marques García y Cía., B, Brasil, Yerba mate elaborada, 6.826.
10|52463, General Electric S. A., Brasil A, Bulbos de vidrio p. lámparas eléctricas, 129.
10|52601, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Sardinas, 3.000.
10|52685, Agustín Bianchi, A, Brasil, Hule imitación, 222.
10|52785, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Hule imit. cuero p. tapicería, 162.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|31847, Schmidt y Garino, Suecia, A, Cartulina blanca p. tarjetas, 232.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|52488, Helguera y Morixe, C, Bélgica, Paños p. piso, 11.500.
10|52280, Ferrosmalt S. A., A, Suiza, Condensadores eléct. p. máq., 28.
10|52321, Juan Belerio, A, Suiza, Esencias p. jabonería, 175.
10|51936, Drog. Surraco S. Ltda., A, Bélgica, Prod. químicos: Eugenol, etc., 946.
10|52085, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera y gastos, 1.859.
10|52091, Suc. Isaac C. Macadar, A, Suiza, Tej. seda artificial, 9.228.
10|51877, "La Mañana" y "El Diario", A, Suiza, Matrices, 1.339.
10|51838, Agustín Bianchi, A, Suiza, Perfiles de aluminio, 773.
10|40542, A. Carlos Mir, C, Suiza, Pañuelos de fibrana, 613.
10|52771, Hierromat S. Ltda., B, Bélgica, Hierro cuadrado, 607.
10|52791, Domingo Torre y Cía., Francia, B, Llantas de acero p. bicicletas, 1.014.
10|52758, Luis Ferrari, A, Suiza, Tejidos seda natural, 258.
10|52768, Elías Meierovich, A, Suiza, Piedras sintéticas, 1.018.
10|52725, Pereira y Cía., B, Italia, Tejido rayón y borras, 1.482.
10|52680, Fantela S. R. Ltda., B, Suiza, Tej. seda artificial, 965.
10|51047, Enrique Siri, C, Bélgica, Paños p. piso, 628.
10|49165, Taranco y Cía. S. A., C, Bélgica, Trapos p. piso, 3.300.
10|31880, Liprandi, De Boni y Schönberg, Checoeslovaquia, C, Piezas cristal uso doméstico, 989.
10|52632, Anglant y Cía., A, Suiza, Tejido fibrana, 818.
10|52650, C. M. Civelli, B, Suiza, Tejido fibrana, 653.
10|52675, Seroussi Hnos., B, Italia, Tej. seda artificial, 2.733.
10|52677, Seroussi Hnos., B, Italia, Tejido seda artificial, 2.565.
10|52653, López Caparros Hnos., Suiza, A, Tej. fibras sintéticas, 205.
10|52657, López Caparros Hnos., Suiza, A, Tejidos de algodón, 235.
10|52669, A. Revello y Cía. Ltda., A, Suiza, Relojes pulsera, 1.514.
10|52493, Varela Radio y Cía., Francia, A, Bicicletas, 4.631.
10|51616, Guido A. Delleplane, Chile, B, Papas p. consumo, 4.515.
10|51615, José y Domingo Scalone, B, Chile, Papas p. consumo, 9.030.
10|51866, Domingo Torrado, X, Chile, B, Papas p. consumo, 5.418.

10|52753, S. A. Fca. Urug. de Alpargatas, Chile, A, Féculas de papas, 8.918.
10|52612, Cía. Aguas Corrientes de Montevideo, Méjico, A, Lingotes de plomo, 9.915.
10|52519, Benjamín Nahoum, Méjico, B, Tejidos de algodón, 3.042.
10|52475, González y Hnos., Bolivia, A, Mineral de antimonio, 8.261.
10|52659, Enrique Lustrino e Hijos, A, Chile, Lingotes de cobre, 8.
10|52688, Henderson y Cía Ltda., A, Ecuador, Cloches de paja, 716.
10|52751, S. A. Fca. Urug. de Alpargateas, Paraguay, B, Algodón en bruto, 21.016.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|52635, Isaac Trapunsky, A, Estados Unidos de América, Lapiceras fuente de mat. plástico, 395.
10|52637, Turcatti y Casalia, Estados glaterra, Gamuza, 403. Unidos de América, A, Herrajes de obra, 262.
10|52639, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, B, Vidrio refractario, 669.
10|52546, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de América, Cubiertas para autos y gastos, 173.
10|52548, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de América, Cubiertas para autos y camión y gastos, 409.
10|52550, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de América, Cámaras para cubiertas y gastos, 26.
10|52608, Santiago Juñen, A, Estados Unidos de América, Sacapunta p. lápices, 165.
10|52499, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos de refrigeración indust., 4.960.
10|52511, P. Genis y Lampert, Estados Unidos de América, B, Lámparas incandescentes, etc., 507.
10|52527, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Tuercas de hierro y gastos, 15.
10|52529, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Tornillos de hierro y gastos, 37.
10|52646, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Protect. p. boca y repuestos, 238.
10|52681, Twentieth Cent. Fox Film Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas, 1.220.
10|52762, Aron Porzecansky, A, Estados Unidos de América, Barras de acero, 561.
10|52775, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de América, Flejes hierro, 1.988.
10|52795, Eduardo Oromí y Hno., A, Estados Unidos de América, Chapas hierro negro, 2.241.
10|52682, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Madera, 10.270.
10|52590, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Planchuela de hierro (flejes), 4.443.
10|52531, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Codos y reducciones hierro p. caños y gastos, 12.
10|52537, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Codos hierro galv. p. caños y gastos, 13.
10|52543, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Cadena de hierro negra y gastos, 59.
10|38830, Cassarino Hnos., C, Inglaterra, Lona impermeable para toldos, etc., 1.273.
10|41458, Cassarino Hnos., C, Inglaterra, Pintura preparada, 403.
10|43038, Cassarino Hnos., C, Inglaterra, Líquido limpiar metales, 81.

10|51270, Cassarino Hnos., C, Inglaterra, Limpia metales, 141.
10|39169, Caviglia Hnos., C, Inglaterra, Arts. de cristal, 1.067.
10|41282, Caviglia Hnos., C, Inglaterra, Cerámicas, 181.
10|44549, Caviglia Hnos., C, Inglaterra, Manteles de algodón, 443.
10|44551, Caviglia Hnos., C, Inglaterra, Alfombras, 766.
10|49217, Caviglia Hnos., C, Inglaterra, Alfombras, 806.
10|43431, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Inglaterra, C, Cubiertos alpaca fina, 1.572.
10|46335, Cotton Hnos. y Cía., C, Inglaterra, Hule para mesa, 604.
10|43555, Nissim Chiekiar, C, Inglaterra, Alfombras alg. y yute, 1.612.
10|38684, Estanislao Diez y Cía., C, Inglaterra, Arts. aluminio p. cocina, 20.
10|42149, Estanislao Diez y Cía., C, Inglaterra, Cubiertos, 604.
10|41309, Dogliotti Hnos. Ltda., C, Inglaterra, Gamuza, 403.
10|39879, Driva S. R. Ltda., C, Inglaterra, Abrelatas, 604.
10|49874, Driva S. R. Ltda., C, Inglaterra, Cuchillos de mesa, 2.821.
10|39118, Pedro Ferrés y Co., C, Inglaterra, Encurtidos, 282.
10|45067, Ernesto Ferro, C, Inglaterra, Arts. porcelana y cerámica, 806.
10|43267, Ernesto Ferro, C, Inglaterra Arts. porcelana y cerámica, 645.
10|48295, Frechou Hnos. y Labat, C, Inglaterra, Coladores de metal, 137.
10|39290, Gessner y Erlanger, C, Inglaterra, Arts. bazar para regalo, 725.
10|45224, Roberto Ghigino, C, Inglaterra, Cubiertos alpaca, 967.
10|45226, Roberto Ghigino, C, Inglaterra, Cubiertos estañados, 443.
10|39417, D. Grundland, C, Inglaterra, Puntillas surtidas, 403.
10|44077, Helios S. A., C, Inglaterra, Cubiertos alpaca, 2.458.
10|48558, Helios S. A., C, Inglaterra, Cocinas a kerosene, 2.418.
10|48554, Helios S. A., C, Inglaterra, Arts. metal plateados, etc., 1.290.
10|40910, Helios S. A., C, Inglaterra, Arts. menage, 875.
10|40126, Varela Radio y Cía., Inglaterra, C, Pinturas bituminosas, 2.216.
10|51075, Varadero y Astillero Cerro S. A., Inglaterra, C, Pinturas y pastas esp. p. barcos, 1.693.
10|39771, Bazar Pittameglio S. C., C, Inglaterra, Cubiertos de metal ordinario, 1.007.
10|40581, Bazar Pittameglio S. C., Inglaterra, C, Cubiertos de metal ordinario, 2.015.
10|48942, Bazar Pittameglio S. C., Inglaterra, C, Bandejas de hierro pintadas, 363.
10|48940, Bazar Pittameglio S. C., Inglaterra, C, Arts. de metal ordinario, 322.
10|47278, Benausse y Flores S. A., Inglaterra, C, Muestras de pinturas, 28.
10|49204, Borba y Gómez, Inglaterra, C, Puntillas de alg. y alg. y seda artificial, 524.
10|46585, C. Brandes y Cía., Inglaterra, C, Lentejuelas de gelatina, 422.
10|45696, Buckstein y Bister, Inglaterra, C, Puntilla de algodón, 806.
10|51632, Felix Cáceres, Inglaterra, C, Bufandas de lana, 274.
10|38692, Candal y Facal, Inglaterra, C, Canillas de bronce, 173.
10|41623, Carlisle y Cía., Inglaterra, C, Hule de mesa, 687.
10|43167, Carrau y Cía., Inglaterra C, Pomada Nugget, 2.418.
10|39513, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, C, Tinta para escritura, 399.

10|51496, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, C, Abrecartas, 48.
10|42364, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Papel forrado con tela p. ...res, 435.
10|42566, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Papel avión, 314.
10|42374, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Aprietapapeles y gastos, 40.
10|42535, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Fundas para raquetas de tenis, 101.
10|42537, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Valijas p. raquetas de tenis, 32.
10|42539, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Papel transparente p. pianos y gastos, 669.
10|43016, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Pelotas de tenis, 742.
10|45194, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Papel engomado, etc., 907.
10|44572, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Galletitas especiales inglesas, 967.
10|49833, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Mojadores de vidrio con esponja, 60.
10|49835, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Portalapiceros baquelita, etc. y gastos, 133.
10|50099, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Carpetas con resortes y gastos, 189.
10|51326, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Tinteros de vidrio, etc. y gastos, 512.
10|52587, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Arrancadores automáticos, 118.
10|52540, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Aparato metabolismo basal, 337.
10|52591, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Voltímetro, 65.
10|52593, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 147.
10|52606, Internat. Harvester Export. Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos camiones, 1.280.
10|52626, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Solución de Ringer, etc., 481.
10|52624, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Pulverizadores o atomizadores medicinales, etc., 247.
10|52622, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Armazones metal p. anteojos, 105.
10|52620, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Termómetros clínicos, etc., 117.
10|52618, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Caños o tubos de vidrio p. fabricación ampollas, etc., 760.
10|52435, Hermann Vallendor, B, Estados Unidos de América, Anteojos para sol, 702.
10|52513, P. Genis y Lampert, B, Estados Unidos de América, Reps. p. autos, 165.
10|52535, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Válvulas llaves paso de hierro y gastos, 26.
10|52545, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Sulfato de alúmina y gastos, 557.
10|52644, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de América, Vendas entablilladas y enyesadas, 96.
10|52642, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de América, Vendas de muselina, 41.
10|52640, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de América, Tela adhesiva medicinal, 444.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

10|52115, Ancap, Argentina, A, Tambores vacíos, 4.449.

PLANILLAS N.os 4538 AL 4571

Solicitudes despachadas el día 12 de Setiembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|52544, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, C, Cubiertos de alpaca, 4.433.
10|40812, Fábregas y Cía., Inglaterra, C, Gamuzas, 379.
10|47908, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, C, Productos para el tocador, 351.
10|41455, Luis Ferrari, Inglaterra, C, Calcetines, 201.
10|47986, Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos S. A., Inglaterra, C, Pinturas en pasta p. cueros, 121.
10|46798, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Inglaterra, C, Mojadedos con fieltro, 282.
10|40723, Moisés Keidansky, Inglaterra, C, Encajes de algodón, 2.015.
10|48495, E. Lagomarsino y Cía., Inglaterra, C, Tinta para escribir, 302.
10|49271, E. Lagomarsino y Cía., Inglaterra, C, Calendarios y tarjetas, 101.
10|51403, E. Lagomarsino y Cía., Inglaterra, C, Papel blanco y color p. imprenta, 1.733.
10|39392, La Madrileña S. A., Inglaterra, C, Camineros de goma, 2.418.
10|40590, La Madrileña S. A., Inglaterra, C, Líquido goma p. pegado de caminero, 89.
10|41266, La Madrileña S. A., Inglaterra, C, Caminero de goma, 2.410.
10|47040, La Madrileña S. A., Inglaterra, C, Puntillas de alg. y alf. y seda artificial, 403.
10|42416, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, C, Porcelana para bazar, 484.
10|42434, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, C, Porta - retratos de plata, 343.
10|43216, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, C, Obras de porcelana para bazar, 1.410.
10|47610, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, C, Tinta para escritura, 282.
10|48120, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, C, Cerámica para bazar, 81.
10|47081, José Lizarraga e Hijos, Inglaterra, C, Patines con ruelas y gastos, 181.
10|43158, Eduardo Loppacher S. A., C, Inglaterra, Pantasotes, 645.
10|48457, Hugo C. Lupinacci, Inglaterra, C, Galletitas, 1.209.
10|41750, Luquín Hnos., Inglaterra, C, Puntillas de algodón y gastos, 443.
10|39641, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, C, Cubiertos para mesa, 1.713.
10|40974, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Inglaterra, C, Cigarrillos, 3.526.
10|40976, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Inglaterra, C, Tabacos elaborados ingleses, 2.015.
10|47203, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Inglaterra, C, Tabacos elaborados ingleses, 2.015.
10|47205, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Inglaterra, C, Cigarrillos ingleses, 4.030.
10|39707, Vicente E. Minetti, Inglaterra, C, Arts. de menage p. cocina y c. baño, 282.
10|52776, United Shoe Machinery Co. of Urug., Estados Unidos de América, A, Planchas p. máq. de grabar y gastos, 365.
10|52778, United Shoe Machinery Co. of Urug., Estados Unidos de América, A, Piezas p. máq. fab. calzado y gastos, 13.
10|52598, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas industriales, 53.
10|52483, U.T.E., Estados Unidos de América, A, Máquina p. aplicación de cemento, etc., 2.158.
10|52501, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de América, Molino industrial p. esmalte y accs., 138.
10|52503, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de América, Horno industrial para templar acero, 470.
10|52533, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Máquinas, etc. y gastos, 22.
10|52539, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Piezas de acero, etc. y gastos, 206.
10|30569, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, C, Manteles de rayón y algodón, 180,16.
10|52589, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Lámparas incandescentes, etc., 343.
10|52425, Diatan Soc. Ltda., Estados Unidos de América, B, Motogeneradores p. sold. eléctrica, 19.
10|52316, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Colas para pegar, 65.
10|24522, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Cajas de materia plástica, etc., 230.
10|41304, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 6.000.
10|52727, Adolfo L. Strauch S. C., A, Estados Unidos de América, Plata fina, 5.203.
10|52770, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, B, Hierro en lingotes, 5.958.
10|52541, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Metal blanco en lingotes y gastos, 84.
10|52763, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Cinta aisladora, 1.440.
10|52709, Felix A. Loureiro, Estados Unidos de América, B, Llavecitas de portátiles, 481.
10|52711, Felix A. Loureiro, Estados Unidos de América, B, Interruptores, 341.
10|52670, Juan M. González Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Materiales aislantes p. electricidad, 272.
10|52649, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Cables armados-transformadores, 178.
10|52740, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 1.933.
10|52738, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 200.
10|52736, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 428.
10|52734, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 1.718.
10|52732, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 2.366.
10|52730, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 1.026.
10|52772, Máximo Iursevitz, A, Estados Unidos de América, Elástico p. fab. ligas, 2.232.
10|52767, Medina Hnos., A, Estados Unidos de América, Elásticos de alg. y rayón, 221.
10|52715, Benjamín Nahoum, B, Estados Unidos de América, Tej. de Nylon, 4.463.

10|52717, Benjamín Nahoum, B, Estados Unidos de América, Tej. de Nylon, 1.663.

10|52663, Margounato Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 1.254.

10|52602, Harari y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 2.894.

10|52623, Israel Rapoport, A, Estados Unidos de América, Cinta elástica de rayón, 1.124.

10|52633, Isaac Trapunsky, A, Estados Unidos de América, Tela mat. plástico, 650.

10|52447, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 746.

10|52449, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tej. rayón y lana mezcla, 3.071.

10|52451, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Hilos de algodón, 536.

10|52585, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Elásticos de rayón, 381.

10|52610, S. Levy, A, Estados Unidos de América, Tej. lana, 669.

10|52487, S. Abadí, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 593.

10|52489, S. Abadí, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón y rayón, 541.

10|52521, Benjamín Nahoum, B, Estados Unidos de América, Tej. seda para cuellos, 420.

10|52671, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 954.

10|52673, Sedería París S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 273.

10|52687, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Trencillas elásticas para confec., 126.

10|52760, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Aparato electro-plater, 49.

10|52787, Suney S. A., A, Estados Unidos de América, Termostatos, 152.

10|52793, José Villa, A, Estados Unidos de América, Motores para ascensores y montacargas, 284.

10|52755, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, A, Estados Unidos de América, Prod. químico p. ind. textil, 159.

10|52798, Wilson, Sons y Co. Ltda., B, Estados Unidos de América, Reguladores automáticos p. molinos a viento, 80.

10|52796, Wilson, Sons y Co. Ltda., B, Estados Unidos de América, Motores eléctricos p. acoplar a bombas de agua, 238.

10|52794, Wilson, Sons y Co. Ltda., B, Estados Unidos de América, Bombas p. agua con motor eléctrico, 1.232.

10|52713, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Herramientas p. taller y gastos, 418.

10|52672, Juan M. González S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Inst. medición eléct., 513.

10|52694, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de América, Películas sensibilizadas, 1.698.

10|52747, Cía. Recons S. A., B, Estados Unidos de América, Tijeras de acero, 294.

10|52782, United Shoe Machinery Co., A, Estados Unidos de América, Papel de lija y gastos, 161.

10|52549, General Machinery Co., A, Estados Unidos de América, Máq. preparación caminos, 4.520.

10|52551, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Reps. camiones, 593.

10|52563, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Camiones, 33.411.

10|52579, Julio Recine, Estados Unidos de América, A, Monturas enchapadas y gastos, 1.134.

10|52603, The Texas Company Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Depósitos para surtidores nafta y gastos, 487.

10|48137, Suney S. A., B, Estados Unidos de América, Correas uso indust., 4.993.

10|52578, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 623.

10|52580, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Reps. eléct. p. autos, 427.

10|52605, Horacio Torrendell S. A., B, Estados Unidos de América, Sierras con motor, 711.

10|52607, Horacio Torrendell S. A., B, Estados Unidos de América, Reps. para sierras, 45.

10|52613, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Papeles para reactivos, 141.

10|52615, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Agujas para inyecciones, 500.

10|52617, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Crisoles porcelana uso laboratorio análisis, 33.

10|52629, Turcatti y Casalla, B, Estados Unidos de América, Torno mecánico y accesorios, 619.

10|52453, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Infladores para autos, 162.

10|52583, Rodríguez y Cía., B, Estados Unidos de América, Motores eléct., 350.

10|52553, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractores agrícolas, 98.

10|52555, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Accs. p. sembrar p. arados rastra, 2.699.

10|52557, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Arados rastra, 1.237.

10|52559, International Harvester Export Co., Estados Unidos d eAmérica, A, Arados de mancera, 597.

10|52561, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para arados, 1.068.

10|52469, Abraham J. Ceretta, Estados Unidos de América, B, Máquinas pulverizadoras p. agric., 2.718.

10|52746, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Amplificadores, 123.

10|52744, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Accs. para radiotelefonía (altoparlante), 206.

10|52756, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Accs para radiotelefonía (micrófonos), 193.

10|52774, United Shoe Machinery Co. of Urug., Estados Unidos de América, A, Papel máquinas perforar y gastos, 220.

10|52773, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas de escribir, etc., 1.994.

10|52461, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para receptores de radio, 30.

10|52705, Felix A. Loureiro, Estados Unidos de América, A, Tostadores eléctricos, 101.

10|52707, Felix A. Loureiro, Estados Unidos de América, A, Mezcladoras eléctricas de alimentos, 137.

10|52652, H. Oswald Coates S. A., A, Estados Unidos de América, Máquinas p. sumar y restar, etc., 279.

10|52654, H. Oswald Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina p. sumar y restar y gastos, 185.

10|52656, H. Oswald Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para máq. escribir y gastos, 108.

10|52674, Juan M. González Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Micrófonos de cristal, 217.

10|52676, Juan M. González Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Accesorios radio-transmisión, 131.

10|52678, Juan M. González Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Accesorios de radio-recepción, 98.

10|52741, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Portátiles de goma sintética, etc., 252.

10|52780, United Shoe Machinery Co. of. Urug., Estados Unidos de América, A, Clavos para zapatos sport y gastos, 57.

10|52752, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Accs. para radiotelefonía (condensadores), 720.

10|52748, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 318.

10|52750, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Accs. para lámparas fluorescentes, 557.

10|52565, Francisco López y Cía., Estados Unidos de América, A, Calamares en su tinta, 2.006.

10|52571, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio, 2.463.

10|52651, López Caparrós Hnos., Estados Unidos de América, A, Encendedores, 35.

10|52655, López Caparrós Hnos., Estados Unidos de América, A, Máquinas de afeitar, 112.

10|52588, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquinas de sumar y gastos, 882.

10|52582, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, B, Lápices negros y de color, 766.

10|52584, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, B, Grafos, 167.

10|52631, Isaac Trapunsky, A, Estados Unidos de América, Encendedores de metal, 352.

10|52643, Casa Lee (Uruguaya) S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. y acces. p. máq. de impresión, 285.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|51736, Cándido Sarille Palacios, C, Argentina, Juego tocador de vidrio, 743.

10|39746, Hijos de Francisco Susena, C, Argentina, Juego grifería bronce sanitarios, 3.218.

10|52445, Cooperativa del Sur S. C., C, Argentina, Maíz p. consumo, 100.248.

10|52452, Banco de la República, A, Argentina, Flete (trigo), 4.856.

10|52456, Banco de la República, A, Argentina, Flete (trigo), 4.162.

10|52462, Banco de la República, A, Argentina, Flete (trigo), 5.940.

10|12710, Prod. Agropecuarios Industrializados Florida S. A., Argentina, A, Corcho, 5.194.

10|50958, Arturo Yombalakian, A, Argentina, Telar con accs. y gastos, 522.

10|52737, Barraca Otto Wulff, C, Argentina, Fieltro saturado, 3.713.

10|52759, Manuel Gaggero Suc., A, Argentina, Ajuste valor (manzanas), 444.

10|52800, Esteban Cámpora, C, Argentina, Carnero en pie y gastos, 195.

10|52556, Aldao Mántaras y Castells Ltda., Argentina, A, Máq. apiladora bolsas, 1.132.

10|52525, Juan Jiménez Cabrera, C, Argentina, Ampollas de vidrio, 717.

10|52627, Textil Urug. S. A., A, Argentina, Lanzaderas para telar, 692.

10|52609, J. C. Vidiella, C, Argentina, Toro en pie y gastos, 2.522.

10|52661, Vital Mántaras Suc., A, Argentina, Pasas de uva, 1.163.

10|52625, Juan Carlos Rinaldi, A, Argentina, Rosarios de vidrio (muestras), 36.

10|52636, J. P. Baridón y Cía., China, B, Cicertos imitación paja, etc., 3.027.

CONSIGNACION (DOLARES)

10|51108, Fortuny y Cía., Suiza, B, Anilinas de color en polvo, 4.447.
10|52174, Fortuny y Cía., Suiza, A, Productos auxiliares para la industria textil, 271.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|39985, Arguay S. R. Ltda., C, Inglaterra, Utensilios p. cocina de lata, 621.
10|40341, A. Carlos Mir, C, Inglaterra, Sombreros de fieltro, 2.297.
10|40357, A. Carlos Mir, C, Inglaterra, Pilotos de poplín, etc., 2.559.
10|49474, A. Carlos Mir, C, Inglaterra, Pullovers, cardigans, etc., 3.224.
10|50167, A. Carlos Mir, C, Inglaterra, Impermeables de algodón, 564.
10|41069, Benjamín Nahoum, C, Inglaterra, Puntillas de alg., 484.
10|43039, Benjamín Nahoum, C, Inglaterra, Pañuelos chiffons de seda, 1.330.
10|48519, Benjamín Nahoum, C, Inglaterra, Toallas de hilo, 2.821.
10|50053, Benjamín Nahoum, C, Inglaterra, Encajes de algodón, 3.224.
10|51666, Benjamín Nahoum, C, Inglaterra, Encajes de algodón, 604.
10|48149, Noguera y Cía., C, Inglaterra, Pinturas y barnices, 604.
10|41153, Isaac Ouri, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 4.433.
10|44005, Oneto Vignale y Cía., C, Inglaterra, Salsas p. condimentar, 105.
10|44760, Oneto Vignale y Cía., C, Inglaterra, Condimentos, 705.
10|47197, José A. Patrón, C, Inglaterra, Cubiertos, 604.
10|43557, Rodolfo Picardo, C, Inglaterra, Tinta de escribir, 1.048.
10|48793, Rodolfo Picardo, C, Inglaterra, Etiquetas Manila, 1.108.
10|42917, Salvador J. Pinnejas, C, Inglaterra, Puntillas o encajes, 1.209.
10|42720, Jack Pinto, C, Inglaterra, Puntillas y encajes de alg., 2.216.
10|49342, Pittaluga y Escariz, C, Inglaterra, Cigarreras de metal, 343.
10|41002, Pizzorno, Theoduloz y Cía., C, Inglaterra, Corbatas algodón, 5.642.
10|42331, Pizzorno, Theoduloz y Cía., C, Inglaterra, Hule p. mesa, 361.
10|45081, Pizzorno, Theoduloz y Cía., C, Inglaterra, Pañuelos de alg., 11.284.
10|41673, Antonio Daniel Pomares, C, Inglaterra, Encaje de algodón con seda artif., 1.169.
10|41676, Antonio Daniel Pomares, C, Inglaterra, Encaje de algodón con seda artif., 282.
10|42611, Antonio Daniel Pomares, C, Inglaterra, Encajes de algodón, 826.
10|42613, Antonio Daniel Pomares, C, Inglaterra, Redecillas seda artif., 1.253.
10|43225, Antonio Daniel Pomares, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 443.
10|47905, Pedro Porro, C, Inglaterra, Encaje de algodón, 1.108.
10|52789, D. Tenembaum e Hijos, A, Estados Unidos de América, Hilado de goma forrado de alg., 890.
10|52684, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Materiales plásticos artificiales, 1.278.
10|52569, Manuel Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado combinado, etc. y gastos, 958.
10|52665, Neffa Hnos., Estados Unidos de América, A, Hilado de rayón, 639.
10|52568, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Verde cromo p. pinturas, 669.
10|52697, Ind. Quím. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Anilinas, 2.418.
10|52491, Evaristo Vignoli y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Caucho en plancha y gastos, 267.
10|52699, Ind. Quím. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Películas p. rayos "X", 5.619.
10|52742, Laudier Teixeira, Estados Unidos de América, B, Hierro redondo, 8.731.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|52801, Domingo Torrado, Argentina, C, Peras, 32.
10|52802, Domingo Torrado, Argentina, C, Manzanas, 450.
10|52886, Sydney Ross Uruguay Ltda., Argentina, A, Tapones de corcho, 495.
10|52892, Tapié y Cía., Argentina, A, Riel, varilla, todo metal, 550.
10|52890, Tapié y Cía., Argentina, A, Rueditas corredoras, etc., 600.
10|52888, Tapié y Cía., Argentina, A, Mecanos de metal, 213.
10|53001, Basso y Bazzani Ltda., Argentina, A, Semilla kaffir, etc. y gastos, 229.
10|52975, J. A. Labat y Cía., Argentina, A, Fieltro asfáltico, etc., 3.589
10|52948, Manuel Gaggero Suc., Argentina, C, Manzanas, 1.936.
10|52950, Manuel Gaggero Suc., Argentina, C, Peras, 980.
10|52919, Curtiembre Ramponi S A., Argentina, A, Fieltro de lana no tejido, 567.

PLANILLAS N.os 4572 AL 4604

Solicitudes despachadas el día 13 de Setiembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|47713, Ricardo Vázquez, C, Inglaterra, Pañuelos de alg., 105.
10|40458, Isaac Vesochansky, C, Inglaterra, Redecillas p. cabello, 1.007.
10|50568, Wilson, Sons y Co. Ltda., C, Inglaterra, Cemento portland, 1.612.
10|49646, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Sobretodos de alg., 161.
10|50249, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Robe de chambre (salto cama), 113.
10|50253, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Corbatas de seda, 363.
10|50768, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Sobretodos de lana, 3.377.
10|50770, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Sobretodos de algodón, 214.
10|50932, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Pelotas de golf, 193.
10|50934, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Impermeables, 141.
10|43618, Zerboni y Cía., C, Inglaterra, Cubiertos de alpaca, etc., 2.096.
10|51613, Zubiri y Cía., C, Inglaterra, Pintura al aceite, 2.257.
10|49278, Wilson, Sons y Co. Ltda., C, Inglaterra, Pintura preparada, 725.
10|45308, Aliverti S. A., C, Inglaterra, Puntillas, 2.418.
10|39857, Alonso, Cerizola y Cía., C, Inglaterra, Cucharas y tenedores, 484
10|51311, Alonso, Cerizola y Cía., C, Inglaterra, Cucharas, tenedores, etc., 262.
10|42695, Edmundo J. Angenscheidt, C, Inglaterra, Fantasías loza fina, 504.
10|46945, Edmundo J. Angenscheidt, C, Inglaterra, Arts. perfumería y tocador, 181.
10|47232, Edmundo J. Angenscheidt, C, Inglaterra, Fantasías loza fina, 242.
10|52033, Edmundo J. Angenscheidt, C, Inglaterra, Cubiertos metal para mesa, 858.
10|51584, Aruguete y Sazbón, C, Inglaterra, Redecillas seda artif., etc., 774.
10|38895, Barclay y Co., C, Inglaterra, Puntillas de alg., 318.
10|40751, Barclay y Co., C, Inglaterra, Encaje de rayón y alg., 189.
10|40753, Barclay y Co., C, Inglaterra, Hule p. mesa, 512.
10|42506, Pedro C. Staricco, C, Inglaterra, Arts. metal plateado, 1.322.
10|47500, Pedro C. Staricco, C, Inglaterra, Arts. plata, 604.
10|48187, Pedro C. Staricco, C, Inglaterra, Arts. metal plateados, 2.418.
10|48191, Pedro C. Staricco, C, Inglaterra, Arts. metal plateados, 2.358.
10|49492, Pedro C. Staricco, C, Inglaterra, Arts. vidrio: floreros, etc., 685.
10|48182, Siñeriz y Cía., Inglaterra, C, Pilots impermeables y gastos, 351.
10|43044, Siñeriz y Cía., Inglaterra, C, Bufandas de lana, 887.
10|46813, Enrique Siri, Inglaterra, C, Gemelos de metal, etc., 81.
10|46815, Enrique Siri, Inglaterra, C, Gemelos de metal, etc., 524.
10|40738, Enrique Siri, Inglaterra, C, Llaveros de metal, 343.
10|48056, Enrique Siri, Inglaterra, C, Lentejuelas de mat. plástico, 786.
10|48337, Enrique Siri, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 806.
10|51053, Soler Hnos. S. A., Inglaterra, C, Pañuelos de algodón y gastos, 403.
10|51685, Soler Hnos. S. A., Inglaterra, C, Impermeables de alg., etc. y gastos, 524.
10|39309, Suárez y Duchini Ltda., Inglaterra, C, Gamuzas, 383.
10|47484, Schmidt y Garino, Inglaterra, C, Papel de hilo p. corresp. aérea, 927.
10|47486, Schmidt y Garino, Inglaterra, C, Papel blanco p. libros, 3.022.
10|47482, Schmidt y Garino, Inglaterra, C, Cartulinas p. fichas, 1.290.
10|48666, Adolfo L. Strauch S. C., Inglaterra, C, Juegos de plata p. tocador, 242.
10|44951, Shell - Mex Uruguay Ltda., Gran Bretaña, C, Pieles agamuzadas (gamuzas), 294.
10|44441, Tapié y Cía., Gran Bretaña, C, Postales, 101.
10|51826, Moisés Tenenbaum, Inglaterra, C, Cuchillos de mesa, 383.
10|51869, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, C, Bolsitas de talco p. cámaras, 8.
10|45474, The Montevideo Trading Co. Ltda., Inglaterra, C, Pipas para fumar, 48.
10|45472, The Montevideo Trading Co. Ltda., Inglaterra, C, Vino Jerez, 1.048.
10|38678, Torres y Cía., Inglaterra, C, Bufandas, 806.
10|52063, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Cubiertos de mesa, 2.148.
10|40371, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Cubiertos en general, 2.257.
10|51104, Turcatti y Casalia, Inglaterra, C, Cubiertos de acero estañados, 524.
10|40298, Turcatti y Casalia, Inglaterra, C, Cucharitas p. té de alpaca, 85.
10|41973, Turcatti y Casalia, Inglaterra, C, Floreros decorados, 383.
10|49952, Turcatti y Casalia, Inglaterra, C, Servilletas de papel, 564.
10|51106, Turcatti y Casalia, Inglaterra, C, Radiador eléctrico p. calefacción, 44.
10|46739, Chiappe y Cía., Inglaterra, C, Secciones radiadores de hierro, etc., 181.
10|38541, Promar Ship Suplies Co., C, Inglaterra, Pinturas preparadas y en pasta, 4.457.
10|39772, Marcos Pschepiurca Suc., C, Inglaterra, Cubiertos de metal, 403.
10|43608, Puppo Hnos. S. A., C, Inglaterra, Cueros de becerros y gastos, 572.